

**Adecuación de la CAPV al
perfil europeo para la
intervención: cumplimiento
de las condicionalidades
ex-ante**

4 / Julio / 2014





Indice

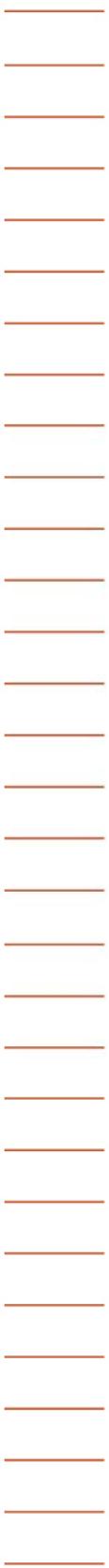
1. Objetivos y aspectos a abordar.....	4
2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condicionalidades ex-ante	6
2.1. Disposiciones reglamentarias	7
2.2. Condicionalidades ex-ante temáticas.....	10
2.3. Condicionalidades ex-ante generales.....	14
3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades ex ante	15
ANEXO. RESPUESTA DEL GOBIERNO VASCO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONALIDADES EX ANTE APLICABLES AL MEC EN LA CAPV	63
1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades <i>ex-ante</i> aplicables al MEC en el País Vasco	64
1.1. Procedimiento: fases y objetivos	65
1.2. Principales hitos en la cronología del proceso de documentación y elaboración del presente informe.....	67
2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas.....	70
2.1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (objetivo de I+D)	71
2.2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas	93
2.3. Mejorar la competitividad de las pyme	98
2.4. Favorecer la transición a una economía hipocarbónica en todos los sectores....	103
2.5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos.....	106
2.6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en cuanto a los recursos.....	111
2.7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	116
2.8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.....	119
2.9. Invertir en el desarrollo de capacidades, la educación y el aprendizaje permanente.....	122
2.10. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.....	123
2.11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.....	131
3. Condicionalidades Ex-Ante Generales	134
3.1. Lucha contra la discriminación.....	135
3.2. Igualdad de género.....	136
3.3. Discapacidad.....	137
3.4. Contratación pública	138
3.5. Ayudas estatales.....	148





Indice

3.6.	Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM)	154
3.7.	Sistemas estadísticos e indicadores de resultados	157
4.	Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado	158
4.1.	Relación de valoraciones recibidas en junio de 2013.....	159
4.2.	Relación de valoraciones recibidas en agosto de 2013.....	185
4.3.	Relación de valoraciones recibidas en diciembre de 2013.....	202
5.	Acuerdo de Asociación: Cumplimiento de las condiciones ex ante	221
5.1.	Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables incorporado en el Acuerdo de Asociación.....	222



1. Objetivos y aspectos a abordar



1. Objetivos y aspectos a abordar

Con objeto de reforzar el rendimiento de la Política de Cohesión, la Comisión Europea, a través del Reglamento General¹de los cinco fondos cubiertos por el Marco Estratégico Común (MEC) de la Comisión (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP), ha introducido una serie de nuevas disposiciones de condicionalidad ex-ante.

La Comisión considera que los Estados miembros deben concentrar el apoyo para garantizar una contribución significativa a la consecución de los objetivos de la Unión en sintonía con sus necesidades específicas de desarrollo nacional y regional, y que deben definirse condiciones ex-ante que garanticen la situación marco necesaria para el uso eficaz de la ayuda de la Unión, en un contexto en el que la Comisión debe evaluar la observancia de esas condiciones ex-ante cuando evalúe el contrato de asociación y los programas operativos.

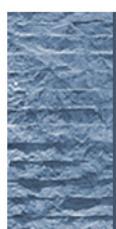
Por tanto, las condicionales ex-ante se encuentran orientadas a garantizar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los Fondos, reflejando los compromisos u obligaciones adquiridas por los países y regiones miembros.

De este modo, al margen del presente capítulo introductorio, en el segundo capítulo se detallan las disposiciones reglamentarias relativas a la condicionalidades ex-ante, describiendo las mismas y los criterios de cumplimiento establecidos.

Finalmente, en el tercer y último capítulo se trata de sintetizar la situación de la Comunidad Autónoma del País Vasco ante la acreditación del cumplimiento de cada una de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea, a partir fundamentalmente de los informes de cumplimiento realizados por los diferentes Departamentos del Gobierno Vasco en las materias de su competencia, así como de información adicional que se ha considerado relevante para complementar los mismos.

En este sentido, ya en el Anexo se recogen los informes de cumplimiento realizados por los diferentes Departamentos del Gobierno Vasco en las materias de su competencia, en el contexto de la respuesta realizada por la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco al requerimiento de información realizado en ese sentido por la Dirección de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco a su vez de la elaboración del Acuerdo de Asociación de España con la Comisión Europea. Así, en el anexo también se recoge la relación de observaciones remitidas por la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado.

¹ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condicionalidades ex- ante



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condiconantes ex ante

2.1. Disposiciones reglamentarias

El Reglamento General² para los fondos cubiertos por el Marco Estratégico Común 2014-2020 contempla tres tipos de condicionalidades:

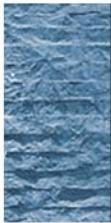
- **Ex-Ante** (art 19): temáticas, relacionadas con un sector o una política (I+D+i, empleo...) y generales por su naturaleza pueden ser de aplicación a todos o una gran parte de los sectores o políticas (contratación pública, ayudas de estado...)
- **Ex-Post** (art 22): ligadas al cumplimiento de objetivos establecidos en el marco de rendimiento
- **Macroeconómicas** (art 23)

Más concretamente, y por lo que se refiere ya a las condicionales ex-ante objeto de análisis en el presente documento, cabe indicar que el Reglamento General de los Fondos del MEC, del Parlamento Europeo y el Consejo incluye en sus considerandos la siguiente referencia:

(21)

Los Estados miembros deben concentrar el apoyo para garantizar una contribución significativa a la consecución de los objetivos de la Unión de acuerdo con sus necesidades específicas de desarrollo nacional y regional. Deben definirse una condicionalidad ex ante, así como un conjunto conciso y exhaustivo de criterios objetivos para su evaluación, que garanticen el cumplimiento de los requisitos previos necesarios para el uso efectivo y eficiente de la ayuda de la Unión. A tal fin, solo procede aplicar una condición ex ante a una prioridad de un programa determinado cuando guarde una relación directa y auténtica con la consecución efectiva y eficiente del objetivo específico de una prioridad de inversión o de una prioridad de la Unión, y tenga una incidencia directa en ella, dado que no todos los objetivos específicos están necesariamente vinculados a una condición ex ante establecida en las normas específicas relativas a los Fondos. La evaluación de la aplicabilidad de la condicionalidad ex ante debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad por lo que respecta al nivel de ayuda asignado, cuando proceda. El Estado miembro debe evaluar la observancia de las condiciones ex ante aplicables cuando elabore los programas y, en su caso, el acuerdo de asociación. La Comisión debe examinar posteriormente la coherencia y pertinencia de la información facilitada por el Estado miembro. En los casos en que no se cumpla una condición ex ante aplicable dentro del plazo establecido, la Comisión debe tener la facultad de suspender los pagos intermedios a las prioridades correspondientes del programa, en unas condiciones determinadas con precisión.

² Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condiconantes ex ante

Asimismo, la acreditación del cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante se encuentra regulada en el artículo 19 y Anexo XI del Reglamento General de los fondos del MEC.

Art.19

Condiciones ex-ante

1. Los Estados miembros evaluarán, con arreglo a su marco institucional y jurídico y en el contexto de la elaboración de los programas y, si procede, del acuerdo de asociación, si las condiciones ex ante establecidas en las normas específicas de los Fondos y las condiciones ex ante generales establecidas en la parte II del anexo XI son aplicables a los objetivos específicos que se persiguen en el marco de las prioridades de sus programas y si se cumplen las condiciones ex ante aplicables.

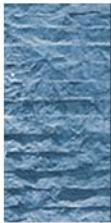
Las condiciones ex ante solo se aplicarán en la medida en que y siempre que se cumpla lo definido en el artículo 2, punto 33, en relación con los objetivos específicos perseguidos con arreglo a las prioridades del programa. De conformidad con el artículo 4, apartado 5, la evaluación de la aplicabilidad tendrá en cuenta, sin perjuicio de la definición contemplada en el artículo 2, punto 33, el principio de proporcionalidad asociado al nivel de ayuda asignado, cuando proceda. Esta evaluación del cumplimiento se limitará a los criterios establecidos en las normas específicas de los Fondos y en la parte II del anexo XI.

2. El acuerdo de asociación incluirá un resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables a escala nacional y, con respecto a aquellas condiciones que no se cumplan de acuerdo con la evaluación mencionada en el apartado 1, en la fecha de presentación del acuerdo de asociación, las medidas que deben tomarse, los organismos responsables y el calendario para la aplicación de dichas medidas. Cada programa indicará cuáles de las condiciones ex ante establecidas en las correspondientes normas específicas de los Fondos y las condiciones ex ante generales establecidas en la parte II del anexo XI son aplicables al programa y cuáles, con arreglo a la evaluación a la que se refiere el apartado 1, se cumplen en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y de los programas. Cuando no se cumplan las condiciones ex ante aplicables, el programa incluirá una descripción de las medidas que deban tomarse, los organismos responsables y el calendario para su aplicación. Los Estados miembros cumplirán dichas condiciones ex ante a más tardar el 31 de diciembre de 2016, e informarán de su cumplimiento a más tardar en el informe de ejecución anual de 2017, de conformidad con el artículo 50, apartado 4, o en el informe de evolución de 2017, de conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra c).

3. La Comisión evaluará la coherencia y la idoneidad de la información aportada por el Estado miembro sobre la aplicabilidad de las condiciones ex ante y sobre el cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables en el marco de su evaluación de los programas y, en su caso, del acuerdo de asociación.

De conformidad con el artículo 4, apartado 5, dicha evaluación de la aplicabilidad a cargo de la Comisión tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad asociado al nivel de ayuda asignado, si procede. La evaluación del cumplimiento a cargo de la Comisión se limitará a los criterios establecidos en las normas específicas de los Fondos y en la parte II del anexo XI, y respetará las competencias nacionales y regionales para decidir sobre las medidas políticas concretas y adecuadas, incluido el contenido de las estrategias.

4 En caso de desacuerdo entre la Comisión y un Estado miembro sobre la aplicabilidad de una condición ex ante al objetivo específico de las prioridades de un programa o su cumplimiento, la Comisión deberá probar tanto la aplicabilidad con arreglo a la definición del artículo 2, punto 33, como el incumplimiento.



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condiconantes ex ante

5. Al adoptar un programa, la Comisión podrá decidir suspender la totalidad o parte de los pagos intermedios en favor de la prioridad correspondiente de dicho programa a la espera de que se completen satisfactoriamente las medidas a las que se refiere el apartado 2, cuando sea necesario para evitar todo perjuicio grave a la eficacia y eficiencia de la consecución de los objetivos específicos de la prioridad de que se trate. Si no se completan las medidas dirigidas a cumplir una condición ex ante aplicable que no se haya cumplido en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y de los programas correspondientes en el plazo fijado en el apartado 2, podrá constituir un motivo para que la Comisión suspenda los pagos intermedios en favor de las prioridades afectadas del programa de que se trate. En ambos casos, el alcance de la suspensión será proporcionado, teniendo en cuenta las medidas que deban tomarse y los Fondos en riesgo.
6. El apartado 5 no será aplicable en caso de acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro sobre la no aplicabilidad de una condición ex ante o sobre el hecho de que una condición ex ante se haya cumplido, según se indique en la aprobación del programa y del acuerdo de asociación, o de no haber formulado la Comisión observación alguna dentro de un plazo de sesenta días a partir de la presentación del informe correspondiente a que se refiere el apartado 2.
7. La Comisión levantará inmediatamente la suspensión de los pagos intermedios para una prioridad cuando un Estado miembro haya finalizado las acciones relativas al cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables al programa de que se trate y que no se hubieran cumplido en el momento de la decisión de la Comisión sobre la suspensión. Asimismo, levantará inmediatamente la suspensión cuando, a raíz de una modificación del programa relativa a la prioridad de que se trate, deje de aplicarse la condición ex ante en cuestión.
8. Los apartados 1 a 7 no se aplicarán a los programas en el marco del objetivo de cooperación territorial europea.

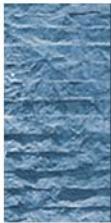
Las condicionales ex-ante se encuentran orientadas a garantizar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los Fondos, reflejando los compromisos u obligaciones adquiridas por los países y regiones miembros.

La justificación que subyace en la implementación de estas condicionalidades por parte de la Comisión es el aseguramiento del cumplimiento de las condiciones necesarias en cada uno de los países y regiones miembros para su apoyo efectivo. Esta argumentación de la Comisión se fundamenta en la experiencia acumulada por ésta en cuanto a que la efectividad de las inversiones financiadas por los fondos se ha visto afectada en algunos casos por errores en la política nacional y en los marcos institucionales y reguladores.

Las condicionalidades ex-ante, por tanto, deben ser cumplidas por todos los Estados miembros y las regiones europeas y su aceptación por la Comisión es previa a la solicitud de participación de los fondos comunitarios.

Las condicionalidades ex-ante son de dos tipos:

- **Temáticas**, relacionadas directamente con los objetivos temáticos de la política (por ejemplo, estrategias de especialización inteligente o un marco regulatorio adecuado para el apoyo comercial, políticas para la promoción de la inclusión social...)



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condiconantes ex ante

- **Generales**, que se aplican de forma horizontal (por ejemplo, la contratación pública, la igualdad de género...)

2.2. Condiconalidades ex-ante temáticas

Las condiconalidades ex-ante temáticas, tal como se recogen en el anexo XI del Reglamento General de disposiciones comunes, se relacionan con los objetivos temáticos de los fondos del MEC. En concreto la relación de cada una de las condiconalidades para los objetivos temáticos es la siguiente:

Objetivo temático 1. POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

- **Condiconalidad 1.1: Investigación e innovación:** Existencia de una estrategia nacional o regional de investigación e innovación para una especialización inteligente en sintonía con el programa nacional de reforma, para impulsar el gasto privado en investigación e innovación, que se ajuste a las características de sistemas nacionales o regionales de investigación e innovación eficaces.
- **Condiconalidad 1.2: Infraestructuras de investigación e innovación.** La existencia de un plan plurianual de presupuestación y priorización de inversiones.

Objetivo temático 2. MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LAS MISMAS

- **Condiconalidad 2.1. Crecimiento digital:** Un marco estratégico para que el crecimiento digital estimule servicios privados y públicos basados en TIC asequibles, de buena calidad e interoperables y aumente su uso por parte de los ciudadanos, incluidos los grupos vulnerables, las empresas y las administraciones públicas, incluso mediante iniciativas transfronterizas.
- **Condiconalidad 2.2. Infraestructura de acceso de próxima generación (APG):** Existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a Internet de alta velocidad, que estén centrados en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y de una calidad de acuerdo con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas estatales, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condicionantes ex ante

Objetivo temático 3. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME, DEL SECTOR AGRÍCOLA Y DEL SECTOR DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

- *Condición 3.1.* Se han llevado a cabo acciones específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).

Objetivo temático 4. FAVORECER LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA EN TODOS LOS SECTORES

- *Condición 4.1. Eficiencia energética:* Se han llevado a cabo acciones para fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.
- *Condición 4.2. Cogeneración:* Se han llevado a cabo acciones de fomento de la cogeneración de calor y energía de alta eficiencia.
- *Condición 4.3. Energía renovables:* Se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.

Objetivo temático 5. PROMOVER LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

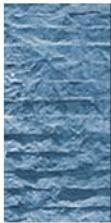
- *Condición 5.1. Prevención de riesgos y gestión de riesgos:* Existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.

Objetivo temático 6. PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

- *Condición 6.1. Sector del agua.* Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión apoyada por los programas.
- *Condición 6.2. Sector de los residuos.* Fomento de inversiones económica y ambientalmente sostenibles en el sector de los residuos, en particular mediante la elaboración de planes de gestión de residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, y con la jerarquía de residuos.

Objetivo temático 7. PROMOVER EL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y ELIMINAR LOS ESTRANGULAMIENTOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE RED FUNDAMENTALES

- *Condición 7.1. Transporte.* Existencia de uno o varios planes o marcos globales para la inversión en el transporte de conformidad con la configuración institucional del Estado



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condicionantes ex ante

miembro (incluido el transporte público a nivel regional y local), que apoyen el desarrollo de la estructura y mejoren la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T..

- **Condición 7.2. Ferrocarril.** Existencia dentro de uno o varios planes o marcos globales de transporte de una sección explícita sobre el desarrollo del ferrocarril de conformidad con la configuración institucional del Estado miembro (incluido el transporte público a nivel regional y local), que apoye el desarrollo de la estructura y mejore la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T. Las inversiones cubren los activos muebles, la interoperabilidad y el desarrollo de capacidad.
- **Condición 7.3. Otros modos de transporte,** incluida la infraestructura de navegación interior y transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos: Existencia dentro de uno o varios planes o marcos globales de transporte de una sección específica sobre la infraestructura de navegación interior y transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos, que contribuya a mejorar la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T y fomente la movilidad regional y local sostenible.
- **Condición 7.4 Creación de sistemas inteligentes de distribución, almacenamiento y transmisión de energía.** La existencia de planes globales de inversión en infraestructuras inteligentes de energía y de medidas reglamentarias, que contribuyan a mejorar la eficiencia energética y la seguridad del suministro.

Objetivo temático 8. PROMOVER EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

- **Condición 8.1. Se han diseñado políticas activas del mercado de trabajo que se aplican de acuerdo con las orientaciones para las políticas de empleo.**
- **Condición 8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas:** Existencia de un marco estratégico para la creación inclusiva de empresas..
- **Condición 8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas** a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género
- **Condición 8.4. Envejecimiento activo y saludable:** Se elaboran políticas de envejecimiento activo a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.
- **Condición 8.5. Adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores:** Existencia de políticas destinadas a favorecer la anticipación y la buena gestión del cambio y la reestructuración.
- **Condición 8.6. La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes,** también mediante la aplicación de la Garantía Juvenil. Esta condición ex ante solo afecta a la aplicación de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil.



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condicionantes ex ante

Objetivo temático 9. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN

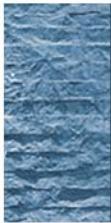
- **Condición 9.1. Inclusión activa:** Existencia y aplicación de un marco estratégico nacional para la reducción de la pobreza, que tiene por objeto la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.
- **Condición 9.2. Gitanos.** Existe un marco estratégico nacional de inclusión de los gitanos.
- **Condición 9.3. Salud:** Existencia de un marco estratégico nacional o regional en materia de salud dentro de los límites del artículo 168 del TFUE que garantiza la sostenibilidad económica.

Objetivo temático 10. INVERTIR EN LA EDUCACIÓN, LA FORMACIÓN, INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE

- **Condición 10.1. Abandono escolar prematuro:** Existencia de un marco estratégico para reducir el abandono escolar prematuro (AEP) dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.
- **Condición 10.2. Enseñanza superior:** Existencia de un marco estratégico nacional o regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.
- **Condición 10.3. Aprendizaje permanente:** Existencia de un marco estratégico nacional o regional en materia de aprendizaje permanente dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.
- **Condición 10.4 Formación profesional.** Existencia de un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.

Objetivo temático 11. MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LAS PARTES INTERESADAS Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Condición 11.1. Eficiencia administrativa:** Existencia de un marco estratégico para mejorar la eficiencia administrativa de los Estados miembros, incluyendo la reforma de la administración pública.



2. Disposiciones reglamentarias relativas a las condiconantes ex ante

2.3. Condiconalidades ex-ante generales

Las 7 condiciones ex-ante generales, tal como se recogen en el anexo XI del Reglamento General de disposiciones comunes, son las siguientes:

1. Lucha contra la discriminación

Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE

2. Igualdad de género

Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.

3. Discapacidad

Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo

4. Contratación pública

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.

5. Ayudas estatales

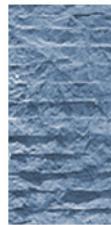
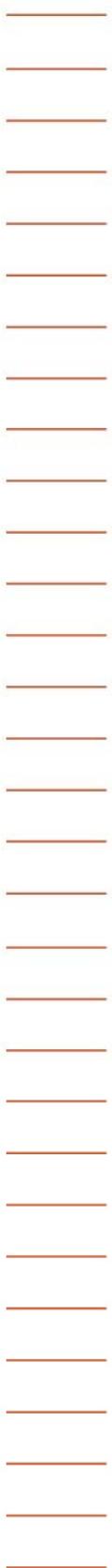
Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.

6. Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM).

Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM

7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultados

Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades ex ante



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Con relación ya a la síntesis de la acreditación en la CAPV del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea (al final de este apartado se incluyen unas fichas en las que se detallada la de situación de la CAPV ante la acreditación del cumplimiento de cada una de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea), en primer lugar cabe destacar que la CAPV se incardina en la nueva gobernanza europea y desarrolla la Estrategia Europa 2020 en su ámbito, de manera que su estrategia de desarrollo para la economía vasca tiene como referente esa estrategia europea, garantizando de este modo la coherencia entre las mismas.

Esa estrecha coherencia existente entre la Estrategia de desarrollo regional de la CAPV con respecto a las prioridades que definirán el planteamiento estratégico de la Política de Cohesión Comunitaria en el período 2014-2020, se considera un elemento crucial y de especial relevancia de cara a facilitar y garantizar una planificación adecuada en el nuevo periodo de programación (que permita tanto atender las necesidades pendientes existentes en la CAPV como las prioridades estratégicas de la nueva Política Regional Comunitaria); elemento que asimismo garantiza y facilita la acreditación del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea, en un contexto en el que éstas están dirigidas fundamentalmente a:

- **Evaluar la existencia de estrategias**, planificación, evaluaciones, políticas... con relación a los objetivos temáticos de intervención de la Política de Cohesión (condiciones ex -ante temáticas), así como a ciertos aspectos transversales (condiciones ex -ante generales).
- **Evaluar la incorporación y aplicación de la legislación de la Unión Europea al derecho estatal/regional** en las diferentes materias de interés (eficiencia energética, energías renovables, agua, residuos, contratación pública, y evaluación medioambiental).

De este modo, en términos generales cabe señalar que la **Estrategia de desarrollo regional de la CAPV³** plantea la necesidad de impulsar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en línea con la Estrategia Europa 2020, disponiendo de una **planificación estratégica integrada y alineada con las directrices de la nueva Política Regional Comunitaria**, aspecto que garantiza la existencia de estrategias, planificación, evaluaciones, políticas... con relación a los objetivos temáticos de intervención de la Política de Cohesión; en un contexto asimismo de **incorporación y aplicación de la legislación comunitaria en las diferentes materias establecidas en las condicionalidades ex-ante**: morosidad, energía, agua, residuos, contratación pública, ayudas estatales, y evaluación medioambiental.

Más concretamente, profundizando en el caso de la **planificación estratégica**, y comenzando por lo objetivos temáticos dirigidos al **crecimiento inteligente** (I+D+i, TICs, Pymes, Economía baja en carbono), cabe destacar, entre otros, la implementación en la CAPV de los siguientes instrumentos de planificación:

- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015 (PCTi), como estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente de la CAPV.

³ Programa de Gobierno 2012-2016. 1000 días para afrontar tres compromisos de País (Euskadi Jaurlaritza-Gobierno Vasco, X Legislatura. Marzo 2013)



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Agenda Digital de Euskadi 2015. Plan Euskadi en la Sociedad de la Información.
- Plan Vasco de Competitividad Empresarial 2010-2013.
- Plan de Innovación Pública 2011-2013.
- Estrategia Energética de Euskadi 2020
- Ecoeuskadi 2020. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020.

En lo que atañe a los objetivos temáticos dirigidos al **crecimiento sostenible** (Cambio climático y prevención de riesgos, Medio ambiente, y Transporte sostenible), cabe destacar, entre otros, la implementación en la CAPV de los siguientes instrumentos de planificación:

- Cambio Climático. Impacto y adaptación en la CAPV
- Plan de Emergencia para Incendios Forestales de Euskadi
- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la CAPV
- Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la CAV
- Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la CAV
- Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de la CAV
- Planes de Emergencia Exterior en la CAPV
- Programa Marco Ambiental de la CAPV para el periodo 2011-2014
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos no Peligrosos de la CAPV, 2009-2012
- Plan de gestión de residuos peligrosos, 2008-2011
- Observatorio del Transporte de Euskadi. Panorámica del Transporte en Euskadi
- Plan General de Carreteras del País Vasco 2005-2016
- Plan Director de Transporte Sostenible del País Vasco 2002-2012
- Plan Director de Movilidad Sostenible. Euskadi 2020
- Plan Euskadi Ferrocarril 2020 de Transporte Ferroviario y Tranviario



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Estrategia Energética de Euskadi 2020
- Ecoeuskadi 2020. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020.

Por lo que se refiere a los objetivos temáticos dirigidos al **crecimiento integrador** (Empleo, Inclusión social y lucha contra la pobreza, Educación, y Capacidad institucional), cabe destacar, entre otros, la implementación en la CAPV de los siguientes instrumentos de planificación:

- Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016.
- Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014.
- Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco.
- Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2016.
- III Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2011-2013
- Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV 2011-2014.
- Plan Vasco para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano
- Plan de Salud en la CAPV 2002-2010
- Consejo Escolar de Euskadi (La educación en Euskadi, 2010-2012).
- Plan Universitario 2011-2014
- III Plan Vasco de Formación Profesional.
- Plan de Innovación Pública 2011-2013
- Ecoeuskadi 2020. Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020.

Respecto a los **aspectos transversales de la lucha contra la discriminación, igualdad de género y discapacidad**, cabe destacar, entre otros, la implementación en la CAPV de los siguientes instrumentos de planificación

- Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2016.
- III Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2011-2013
- Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV 2011-2014.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la capv



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por el Consejo de Gobierno Vasco el 21 de agosto de 2012.
- V Plan para la igualdad entre hombres y mujeres en la CAPV, actualmente en vigor para el periodo 2009-2013

Y por último, con relación a la **incorporación y aplicación de la legislación de la Unión Europea** al derecho estatal/regional en las diferentes materias de interés, cabe destacar los siguientes aspectos:

- En lo que atañe a la **eficiencia energética**, a partir de las medidas previstas en la Estrategia Energética de Euskadi 2020, así como de los diversos planes desarrollados en la CAPV que incorporan medidas para promover la eficiencia energética en los edificios se han desplegado toda una batería de medidas tendentes a satisfacer los criterios de cumplimiento de las directivas comunitarias. Entre estas destaca la adopción de las medidas necesarias para el establecimiento de un sistema para la renovación de los edificios públicos, como función ejemplarizante (según Art. 5 punto 5, de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética), la promoción de medidas y planes específicos para aumentar el número de edificios de consumo de energía casi nulo (Art. 9 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010) singularmente en los nuevos edificios públicos, según el Art. 9. Punto 1 apartado b) de dicha Directiva; -la implantación de programas de formación, sensibilización y de apoyo para movilizar inversiones en la renovación del parque de edificios residenciales y comerciales, (Art. 4 de la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012) concretamente de la envolvente, instalaciones térmicas, iluminación etc.
- Respecto a las **energías renovables**, el Plan Nacional de Energías Renovables (PANER) para el periodo 2011-2020, recogen las estrategias generales con vistas al cumplimiento de los objetivos vinculantes que fija la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. Asimismo, la Estrategia Energética de Euskadi 2020 recoge las líneas de actuación en materia energética que se van a desarrollar en Euskadi, incluyendo las acciones a desarrollar en el campo de las energías renovables. Las estrategias establecidas para la CAPV son acordes a las directrices emanadas desde la Unión Europea y el Estado Español, aunque mantienen las particularidades propias del ámbito geográfico vasco.
- Por lo que se refiere al **agua**, señalar aprobación de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas en el ámbito de la CAPV. La finalidad de esta norma ha sido establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de la política europea (Directiva 2000/60/CE1, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y, al mismo tiempo, dotar a esta materia de un marco normativo adecuado para la intervención de las diferentes administraciones implicadas. En este marco, se ha



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

constituido en objeto de la norma, entre otros, determinar los objetivos medioambientales fundamentales y regular la protección y utilización de las aguas y de su entorno, así como establecer los regímenes de planificación y tributario en materia de aguas y obras hidráulicas. Asimismo, la regulación de un nuevo canon del agua, que cierra el régimen tributario sobre este bien, constituye una de las innovaciones más destacables de esta ley. Regula así mismo las cuencas hidrográficas de Euskadi y la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de la CAPV.

- En relación a los **residuos**, son las Diputaciones Forales quienes elaboran la correspondiente planificación que coordina las actuaciones municipales de manera que se garantice la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos. Para cada Territorio Histórico la planificación en materia de residuos domiciliarios, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE, es la siguiente: Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava (2006-2016), Plan de Prevención de Residuos Urbanos de Bizkaia 2010-2016, y Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016 (la Planificación en la CAPV en esta materia se recoge en el Plan Marco Ambiental 2011 – 2014). La transposición de las Directivas europeas al marco estratégico vasco se encuentra en estos momentos en proceso de elaboración. En este sentido, se han iniciado las labores para la revisión de los documentos que se esperan que culminen a lo largo del año 2013, y por tanto, disponer de nuevos documentos que se adapten a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, disposición adaptada a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
- Respecto a la **contratación pública**, en la actualidad, en el ámbito legislativo y a nivel estatal, se ha cumplido con la transposición de toda la normativa UE sobre contratación pública.
- Finalmente, con relación a la **legislación sobre medio ambiente** relacionada con la **evaluación de impacto ambiental (EIA)** y la **evaluación estratégica medioambiental (EEM)**, cabe indicar que la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, integrando los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por su parte, el Parlamento Vasco, mediante la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, ya estableció un procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido actualizado mediante el Decreto 211/2012, necesario para adaptar la normativa autonómica y para mejorar la seguridad jurídica a promotores y administraciones. El Decreto establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas que teniendo en cuenta la normatividad básica del Estado desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Asimismo, en la ley 3/1998, de 27 de febrero, se dedicaba un apartado a la evaluación individualizada de impacto ambiental, destinada a valorar los efectos de la ejecución de ciertos tipos de proyecto sobre el medio ambiente. Esta ley desarrolló el procedimiento contemplado en la normativa estatal, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y su normativa de desarrollo, normativa que adapta al marco jurídico estatal la Directiva 85/337/CE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

A continuación se exponen las **fichas** en las que se detallada la situación de la CAPV ante la acreditación del cumplimiento de cada una de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea, a partir fundamentalmente de los informes de cumplimiento realizados por los diferentes Departamentos del Gobierno Vasco en las materias de su competencia, así como de información adicional que se ha considerado relevante para complementar los mismos.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

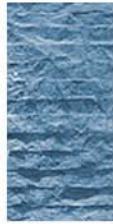
CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Condicionalidad 1.1 - Investigación e innovación. Existencia de una estrategia nacional para una especialización inteligente en sintonía con el programa nacional de reforma, para impulsar el gasto privado en investigación e innovación, que se ajuste a las características de sistemas nacionales o regionales eficaces de I+I.	<ul style="list-style-type: none">— Existe una estrategia nacional o regional para una especialización inteligente que:<ul style="list-style-type: none">— está basada en un análisis de debilidades, amenazas, puntos fuertes y oportunidades (DAFO) o similar para concentrar los recursos en un conjunto limitado de prioridades de investigación e innovación;— perfila medidas destinadas a estimular la inversión privada en investigación y desarrollo tecnológico (IDT);— contiene un mecanismo de seguimiento.— Se ha adoptado un marco en el que se perfilan los recursos presupuestarios disponibles para la investigación y la innovación.
Condicionalidad 1.2 Infraestructuras de investigación e innovación. La existencia de un plan plurianual de presupuestación y priorización de inversiones.	<ul style="list-style-type: none">— Se ha adoptado un plan plurianual indicativo para presupuestar y priorizar las inversiones relacionadas con las prioridades de la Unión y, en su caso, el Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI).
El PCTi-RIS3 se configura como la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente de la CAPV. Esta estrategia se encuentra en sintonía con el Programa Nacional de Reforma, para impulsar el gasto privado en investigación e innovación, que se ajuste a las características de sistemas nacionales o regionales de investigación e innovación eficaces.	
Para su elaboración se ha realizado un análisis DAFO que ha permitido establecer las características y potencialidades del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Euskadi, para realizar a continuación un ejercicio de concentrar y orientar los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés estratégico para el país, a los que debe aportar sus ventajas competitivas y particulares.	
Sobre las bases anteriores, las áreas prioritarias de focalización seleccionadas son de dos tipos diferenciados. En primer lugar están las prioridades verticales. Con respecto a las prioridades verticales, el PCTi contiene una estrategia, deliberada y explícita, de diversificación de la economía vasca a partir de tres tecnologías facilitadoras esenciales (KET – Knowledge Enable Technologies) y cinco mercados prioritarios. También se identifican las capacidades transversales, que sirven para impulsar el desarrollo de los mercados elegidos.	
La Estrategia Vasca de Especialización Inteligente identifica las medidas destinadas a estimular la inversión pública, pero también privada en la CAPV. Y perfila el sistema de seguimiento y revisión de las acciones programadas que, atendiendo a las recomendaciones derivadas de distintos informes y expertos el Sistema de CTI del País Vasco y sus mecanismos de gestión, plantea una combinación de indicadores, así como metas/objetivos para cada uno de ellos para cada año.	
La consecución de los objetivos establecidos en el PCTi necesita de una importante dotación de recursos de financiación, de naturaleza tanto pública como privada. Es por ello que la Estrategia de Especialización Inteligente del País Vasco incluye el detalle de las proyecciones presupuestarias de la inversión en I+D, detallando los recursos previstos a movilizar por cada una de las Administraciones, así como una batería de herramientas/fórmulas innovadoras que se proponen desarrollar.	



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y el acceso a las mismas (objetivo de banda ancha)

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>Condiciónalidad 2.1. Crecimiento digital: Un marco estratégico para que el crecimiento digital estimule servicios privados y públicos basados en TIC asequibles, de buena calidad e interoperables y aumente su uso por parte de los ciudadanos, incluidos los grupos vulnerables, las empresas y las administraciones públicas, incluso mediante iniciativas transfronterizas.</p>	<ul style="list-style-type: none">— La estrategia nacional o regional para una especialización inteligente contiene, por ejemplo, un marco estratégico sobre crecimiento digital que comprende:<ul style="list-style-type: none">— la presupuestación y priorización de acciones mediante un análisis DAFO o similar conforme con el marcador de la Agenda Digital para Europa;— el análisis de un apoyo equilibrado a la demanda y la oferta de TIC;— unos indicadores para medir el progreso de las intervenciones en ámbitos tales como la alfabetización digital, la inclusión digital, la accesibilidad digital y de la salud en línea dentro de los límites de lo dispuesto en el artículo 168 del TFUE, que están en sintonía, cuando corresponda, con estrategias sectoriales de la Unión, nacionales o regionales pertinentes en vigor;— la evaluación de las necesidades de reforzar el desarrollo de capacidades en TIC.
<p>Condiciónalidad 2.2. Infraestructura de red de próxima generación (RPG): Existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a Internet de alta velocidad, que estén centrados en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y de una calidad de acuerdo con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas estatales, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende:<ul style="list-style-type: none">— un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;— modelos de inversión sostenibles que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;— medidas para estimular la inversión privada.
<p>La estrategia regional en materia de innovación para una especialización inteligente contiene referencias explícitas al crecimiento digital como medida de estímulo de la demanda de servicios privados y públicos basados en TIC asequibles, de buena calidad e interoperables y aumente su uso por parte de los ciudadanos, incluidos los grupos vulnerables, las empresas y las administraciones públicas, incluso mediante iniciativas transfronterizas. Esta referencia, no obstante, tiene su desarrollo en un instrumento específico, tal como el "Plan Euskadi en la Sociedad de la Información 2015" o "Agenda Digital Euskadi 2015", un plan donde se recoge la actividad y estrategia de todos los departamentos que conforman el Gobierno Vasco en materia de TICs y la Sociedad de la Información.</p>	
<p>La Agenda Digital 2015 tiene una consonancia plena e intencionada con la Agenda Digital Europea, ya que en su elaboración se tomó ésta como uno de los elementos referenciales, traduciéndose en un perfecto alineamiento de estrategia y líneas de actuaciones.</p>	
<p>Para su desarrollo, y tras la realización de un análisis DAFO del estado de la situación de CAPV en el ámbito del uso y calidad de las TIC, la Agenda Digital 2015 establece una batería de objetivos cuantificables de los productos de las intervenciones y una evaluación de necesidades en alfabetización digital, desarrollo de capacidades, inclusión, accesibilidad y sanidad en línea, entre otros.</p>	
<p>Con relación a la Infraestructura de Acceso de Próxima Generación (APG), La Agenda Digital 2015, atendiendo a su cuarto eje de "Infraestructuras", en la primera línea de actuación de "Infraestructuras y redes ultrarrápidas" ha diseñado un programa específico denominado Banda Zabalat+, que pretende la extensión y despliegue de redes de acceso de nueva generación. Este programa tiene como objetivo el impulso de las redes de Banda Ancha de Nueva Generación (redes ultrarrápidas), con el fin de facilitar la disponibilidad y utilización de las mismas buscando el efecto multiplicador de las TICs en el desarrollo económico y social de la CA del País Vasco.</p>	



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Para ello, el programa propone, y como medida para estimular la inversión privada, la creación de un Partenariado Público-Privado con los principales operadores que despliegan red en la CAPV (la iniciativa está abierta a todos los operadores que manifiesten su interés), además de otras acciones/iniciativas para lograr el fin último de extender la red de fibra óptica hasta todos núcleos poblacionales con el fin de soportar la provisión de servicios de acceso de banda ancha ultrarrápida.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (pymes)

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>3.1. Se han llevado a cabo acciones específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA).</p> <p>Las actuaciones normativas sobre el emprendizaje y apoyo a las pymes en la CAPV se recogen específicamente en la Ley de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, de junio de 2012.</p> <p>Esta ley de apoyo a las personas emprendedoras y a la pequeña empresa del País Vasco –sobre la base del principio “pensar primero a pequeña escala” (“think small first”) de la regulación europea– pretende, entre otros objetivos, fomentar el espíritu emprendedor y crear un sistema adecuado de incentivos para la tramitación de las ideas y las habilidades emprendedoras a actividades generadoras de valor, en el ámbito competencial de la CAPV.</p> <p>Las acciones específicas establecidas por esta ley incluyen iniciativas para la simplificación administrativa de cara a la creación de nuevas empresas o los procedimientos/gestiones a realizar por parte de las pymes. También propone acciones de apoyo económico a personas emprendedoras y a la pequeña empresa, la creación de Centros de Empresa e Innovación, programas de apoyo económico a nuevos proyectos empresariales, o instrumentos para la financiación de proyectos de emprendizaje, entre otras.</p> <p>Por otra parte, y en relación a la incorporación al Derecho nacional de la Directiva 2011/7/UE, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Gobierno Vasco aprobó en 2011 una modificación de la Ley 9/2004, de 24 de noviembre, de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, para el establecimiento de la obligación del sector público dependiente de la Administración General de la CAPV de realizar sus pagos en un plazo máximo de 30 días. La reducción de los plazos de pago es, además de una medida de lucha contra la morosidad, una acción que incrementa la fluidez financiera del sistema, contribuye a aumentar la solvencia de las empresas proveedoras y reduce sus costes de financiación, lo que favorece la obtención de mejores precios en la compra de bienes y servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Las acciones específicas son las siguientes:<ul style="list-style-type: none">— existen medidas con el objetivo de reducir el tiempo y los costes de creación de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;— se han aplicado medidas con el objetivo de reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;— existe un mecanismo para realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas de la iniciativa SBA que se han puesto en práctica y evaluar el impacto de la legislación en las pymes.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
4.1. Se han llevado a cabo acciones para fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles	<p>— Las acciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">— medidas destinadas a garantizar que se han establecido requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, conformes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (1);— medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios, conformes con el artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE;— medidas para asegurar la planificación estratégica sobre eficiencia energética, conformes con el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (2);— medidas conformes con el artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar el suministro de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionando al ahorro energético potencial.
4.2. Se han llevado a cabo acciones de fomento de la cogeneración de calor y energía de alta eficiencia.	<p>— Las acciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">— El apoyo a la cogeneración se basa en la demanda de calor útil y en el ahorro de energía primaria, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, y el artículo 9, apartado 1, letras a) y b), de la Directiva 2004/8/CE. Los Estados miembros o sus organismos competentes han evaluado el marco legislativo y reglamentario en vigor en relación con los procedimientos de autorización u otros procedimientos, con el fin de:<ul style="list-style-type: none">a) estimular el diseño de unidades de cogeneración para cubrir la demanda económicamente justificable de calor útil y evitar la producción de más calor que el calor útil; yb) reducir los obstáculos reglamentarios y no reglamentarios al incremento de la cogeneración.
4.3. Se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	<p>— Se han establecido, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, y el artículo 16, apartados 2 y 3, de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (4) unos sistemas de apoyo transparentes, prioridad de acceso a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, y unas normas estándar relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas.</p> <p>— Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.</p>

A partir de las medidas previstas en la Estrategia Energética de Euskadi 2020 (3E2020) así como de los diversos planes desarrollados en la CAPV que incorporan medidas para promover la **eficiencia energética** en los edificios (Plan Director de Vivienda y Regeneración Urbana 2010-2013, Plan Estratégico de la CAPV de Rehabilitación de Edificios y Regeneración Urbana 2010-2013 y Hoja de Ruta de Edificación Sostenible del País Vasco, Bultzatu 2025...) se han desplegado toda una batería de medidas tendentes a satisfacer los criterios de cumplimiento de las normas comunitarias.

Entre estas destaca la adopción de las medidas necesarias para el establecimiento de un sistema para la renovación de los edificios públicos, como función ejemplarizante (según Art. 5 punto 5, de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética), la promoción de medidas y planes específicos para aumentar el número de edificios de consumo de energía casi nulo (Art. 9 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010) singularmente en los nuevos edificios públicos, según el Art. 9. Punto 1 apartado b) de dicha Directiva; -la implantación de programas de formación, sensibilización y de apoyo para movilizar inversiones en la renovación del parque de edificios residenciales y comerciales, (Art. 4 de la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012) concretamente de la envolvente, instalaciones térmicas, iluminación etc.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Con relación a la **cogeneración**, cabe recordar que la puesta en marcha de la política energética vasca en el año 1982 se articuló sobre tres conceptos básicos: la eficiencia energética, la diversificación energética a través del gas natural y el aprovechamiento de las energías renovables. En ese contexto, la estrategia de diversificación se centró en apostar por el gas natural como principal sustituto de los derivados del petróleo, lo que significó impulsar la construcción de infraestructuras gasistas y la introducción de nuevas tecnologías como la cogeneración. En ese sentido, la anterior estrategia energética vasca (Estrategia Energética 3E2010) estableció el objetivo de ahorrar 975.000 tep anuales por el efecto de las nuevas medidas implementadas en el periodo 2001-2010, incluyendo tanto las medidas de eficiencia energética como la incorporación de nuevas instalaciones de cogeneración en todos los sectores de actividad. El ahorro finalmente alcanzado en ese periodo ha sido de 930.000 tep anuales, lo que supone el 95% del objetivo inicialmente planteado. Del ahorro total alcanzado, 690.000 tep corresponden a los programas sectoriales de ahorro y 240.000 tep al programa de cogeneración.

Así, a lo largo de los últimos años se ha registrado un importante crecimiento de las instalaciones de cogeneración, que ya en 2012 acapara el 12% de la demanda de gas natural como fuente energética. Concretamente, la potencia instalada en instalaciones de cogeneración en la CAPV ha aumentado a lo largo de los últimos años, cifrándose en más de 140 las instalaciones de este tipo instaladas en el territorio, con una potencia instalada que alcanza los 546 MW. El sector industrial aglutina la práctica totalidad de la potencia total instalada. Y dentro del sector, los dos tipos de industria con mayor potencia instalada son la industria de fabricación de celulosa y/o papel y la industria química y de fabricación de neumáticos.

La aprobación del Plan Nacional de **Energías Renovables** (PANER), a nivel estatal, para el periodo 2011-2020 da cumplimiento a la condicionalidad ex ante relativa a las energías renovables. En este plan se recogen las estrategias generales con vistas al cumplimiento de los objetivos vinculantes que fija la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.

Asimismo, la Estrategia Energética de Euskadi 2020 recoge las líneas de actuación en materia energética que se van a desarrollar en Euskadi, incluyendo las acciones a desarrollar en el campo de las energías renovables. Las estrategias establecidas para la CAPV son acordes a las directrices emanadas desde la Unión Europea y el Estado Español, aunque mantienen las particularidades propias de nuestro ámbito geográfico.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 5: Promover la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos y la gestión

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>5.1. Prevención de riesgos y gestión de riesgos: Existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">— una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios de priorización de las inversiones según los riesgos;— una descripción de los escenarios de riesgo único y riesgos múltiples;— tiene en cuenta, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.

El Gobierno Vasco cuenta con una evaluación de riesgos regional en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales. "K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación", que así se denomina el proyecto de investigación y evaluación liderado por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, con la colaboración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Industrial (SPRI) y el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, ha tenido como objetivo la identificación de los impactos del cambio climático y la valoración de la vulnerabilidad de los diferentes sistemas y sectores en la CAPV para, sobre la base del conocimiento de las evidencias del cambio climático y los impactos causados sobre los diferentes sistemas estudiados, plantear estrategias de adaptación de los sistemas humanos y naturales en respuesta a los posibles escenarios, de modo que se modere el daño y se aprovechen las oportunidades derivadas.

K-EGOKITZEN cubre las siguientes áreas de investigación: Recursos hídricos, Costas, Ecosistemas marinos, Ecosistemas terrestres (naturales y agrarios) y el medio urbano. El enfoque de los trabajos de investigación ha seguido en la mayoría de las 20 líneas de investigación la secuencia evidencias-escenarios-impacto-vulnerabilidad-adaptación.

Junto a esta evaluación, y con objeto de responder de manera específica a otras emergencias en la CAPV, a lo largo de los últimos años desde el propio Gobierno Vasco, así como desde otras administraciones vascas y/o en colaboración con éstas, se han venido realizando distintos Planes específicos de Emergencia, tales como: los Planes Especiales por Riesgo de Inundaciones, Riesgo Sísmico, Riesgo de Incendios Forestales (cada Territorio Histórico ha aprobado su propio plan, integrados todos ellos en el Plan de Emergencia para incendios forestales de la CAPV del Gobierno Vasco), Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril y Planes Especiales en las Industrias sometidas a la directiva SEVESO 1999/54/CE. A este respecto cabe mencionar la elaboración y actualización de los Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Estos mapas de peligrosidad por inundación constituyen la base de partida para el análisis del riesgo y una herramienta esencial en la gestión diaria de las zonas inundables.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

A todo ello se une la apuesta decidida del Gobierno Vasco por la mejora en la Atención de Emergencias, la información meteorológica y de la seguridad vial.

Toda la evaluación de riesgos realizada en el desarrollo de estos instrumentos incluye detalles del proceso desarrollado, la metodología empleada y los métodos utilizados en dicha evaluación. Incluyen, asimismo, una descripción de los escenarios de riesgo, junto a los protocolos de actuación específicos. Cabe decir, además, que en su definición se han tenido en cuenta todas aquellas políticas y estrategias suprarregionales de adaptación al cambio climático, tales como las dictadas por el Panel Intergubernamental de cambio climático, las recomendaciones de la Comisión europea sobre la adaptación al cambio climático, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, así como el propio Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático, entre otras.

La implicación de las Administraciones Vascas por la adaptación al cambio climático también se visualiza a través de otras iniciativas tales como el BC3 Basque Centre for Climate Change, centro de investigación de la CAPV creado por Ihobe (Sociedad pública de gestión ambiental dependiente del Gobierno Vasco), Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea e Ikerbasque, y cuyo objetivo consiste en la investigación a largo plazo de las causas y las consecuencias del cambio climático, con el fin de fomentar la producción de conocimiento en esta disciplina multidisciplinar.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 6: Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>6.1. Sector del agua: Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión apoyada por los programas.</p>	<ul style="list-style-type: none">— En sectores apoyados por el FEDER y el Fondo de Cohesión, el Estado miembro ha garantizado la contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, por sector, conforme con el artículo 9, apartado 1, primer guion, de la Directiva 2000/60/CE, tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.— Se ha adoptado un plan hidrológico de cuenca para la demarcación hidrográfica conforme con el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE (5)
<p>6.2. Sector de los residuos: Fomento de inversiones económica y ambientalmente sostenibles en el sector de los residuos, en particular mediante la elaboración de planes de gestión de residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, y con la jerarquía de residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Se ha presentado un informe de aplicación, tal y como requiere el artículo 11, apartado 5, de la Directiva 2008/98/CE a la Comisión de los avances realizados en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 11 de la Directiva 2008/98/CE.— Existencia de uno o varios planes de gestión de recursos, tal como exige el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE.— Existencia de programas de prevención de residuos, tal como exige el artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE.— Se han adoptado las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de 2020 de preparación sobre reutilización y reciclado, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE.
<p>Sector del agua. En el ámbito de la CAPV se ha procedido a la aprobación de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. La finalidad de esta norma ha sido establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de la política europea (Directiva 2000/60/CE), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y, al mismo tiempo, dotar a esta materia de un marco normativo adecuado para la intervención de las diferentes administraciones implicadas. En este marco, se ha constituido en objeto de la norma, entre otros, determinar los objetivos medioambientales fundamentales y regular la protección y utilización de las aguas y de su entorno, así como establecer los regímenes de planificación y tributario en materia de aguas y obras hidráulicas.</p> <p>La regulación de un nuevo canon del agua, que cierra el régimen tributario sobre este bien, constituye una de las innovaciones más destacables de esta ley. Regula así mismo las cuencas hidrográficas de Euskadi y la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de la CAPV.</p>	
<p>Sector de los residuos. El Gobierno Vasco elabora, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, los inventarios anuales de los residuos que se generan en la CAPV, realizando un seguimiento de la evolución que muestran los citados datos, tanto por años como por tipo de residuo. Estos inventarios se remiten al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que éste, a su vez, pueda dar cumplimiento a las obligaciones de información que debe atender frente a las autoridades comunitarias</p> <p>En lo que se refiere a los planes de gestión y prevención de residuos, debe reiterarse que las labores para su elaboración se pospusieron a la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, en cuanto que en la norma se determina el contenido mínimo que deben contemplar dichos documentos.</p> <p>Atendiendo a que la Ley 22/2011 de 28 de julio establece que los programas de prevención de residuos pueden aprobarse de forma independiente o integrarse en los planes y programas sobre gestión de residuos, en 2013 se iniciaron las labores de elaboración de un documento que aglutinara ambas cuestiones.</p>	



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Considerando que el documento no podía aprobarse con anterioridad a la fecha recogida en la norma, esto es, el 12 de diciembre de 2013, el órgano ambiental de la CAPV comunicó al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que desde dicha fecha y hasta la aprobación del documento que se estaba tramitando, sería el Plan de prevención de residuos aprobado por el Ministerio el que fijaría las medidas a adoptar en el ámbito de la CAPV para la prevención de los residuos.

Sin perjuicio de lo anterior y siguiendo con las labores para la aprobación del documento se constató que del contenido del mismo se desprendía la obligación de su sometimiento al procedimiento de evaluación estratégica ambiental. En este sentido, se ha solicitado al órgano ambiental que emita el documento de referencia correspondiente, extremo que se ha materializado el pasado 30 de abril de 2014. Una vez culminada esta fase se proseguirá con la tramitación para la aprobación del documento que se prevé que termine a finales del año 2014.

El Plan de prevención y gestión de residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2014-2020, contempla el contenido señalado por la normativa comunitaria y estatal, y por supuesto, las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el año 2020 en cuanto a la preparación sobre reutilización y reciclado, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE. Este Plan tiene como objeto identificar, tras un adecuado diagnóstico de la situación actual de la generación y gestión de residuos en la CAPV, los objetivos que la CAPV debe alcanzar en materia de residuos en el periodo 2014-2020, así como articular los recursos técnicos, administrativos, legales, humanos y económicos necesarios para su consecución. El Plan se ha redactado en el marco de la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas; la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados; así como otra normativa europea (Directivas y Reglamentos específicos) y autonómica (ej. Decretos 112/2012 sobre RCD o 49/2009 sobre rellenos), que a su vez establecen directrices y objetivos concretos en distintas materias a los que ha de responder el Plan. El Plan de Residuos 2014-2020 constituye el instrumento marco para el desarrollo de las políticas y actuaciones en materia de residuos a desarrollar en dicho periodo de tiempo. En su desarrollo se ven implicados distintos agentes con competencias en residuos en la CAPV, tales como las Administraciones públicas vascas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos), y otros agentes (productores de residuos, gestores, Sistemas Integrados de Gestión...). Dado su carácter planificador, este Plan no identifica acciones con una incidencia territorial directa, sino que establece parámetros y objetivos que, mediante la aplicación de distintos tipos de actuaciones, deberán cumplirse por parte del resto de Administraciones competentes para cumplimentar sus objetivos, los de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y los de La Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

Por otra parte, en la CAPV, y conforme a la ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las Diputaciones Forales tienen atribuida la competencia del desarrollo de la planificación marco de la gestión de dichos residuos, a través de los correspondientes planes forales, la coordinación de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos. Por su parte, al Gobierno Vasco, en virtud de dicha ley, le compete la elaboración de la planificación marco de la gestión de dichos residuos y la autorización, inspección y sanción de los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases. Finalmente, y de acuerdo con la normativa de Régimen Local, la gestión de los residuos urbanos corresponde a los municipios, los cuales, por sí solos o asociados en mancomunidades, pueden prestar de forma conjunta los servicios obligatorios para su recogida, transporte y eliminación.

La planificación global para el conjunto de la CAPV en esta materia se recoge, tal y como lo establece la ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en el Plan Marco Ambiental para la CAPV 2011–2014 (cuya actualización se está elaborando en la actualidad). Este Programa recoge la planificación ambiental, los objetivos y las prioridades del Gobierno Vasco en materia ambiental, y se configura como el instrumento vertebrador de los diferentes planes con incidencia ambiental en el conjunto de la CAPV.



Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades ex-ante

3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Por otra parte, y para cada Territorio Histórico, la planificación en materia de residuos domiciliarios es la siguiente: Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016, Plan de Prevención de Residuos Urbanos de Bizkaia 2010-2016 y Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 7: Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>7.1. Transporte: Existencia de uno o varios planes o marcos globales para la inversión en el transporte de conformidad con la configuración institucional del Estado miembro (incluido el transporte público a nivel regional y local), que apoyen el desarrollo de la estructura y mejoren la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existencia de uno o varios planes o marcos globales de transporte para la inversión en este sector que cumplan los requisitos jurídicos de la evaluación medioambiental estratégica y establezcan:<ul style="list-style-type: none">— la contribución al espacio único europeo de transporte que sea conforme con el artículo 10 del Reglamento (UE) n° 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (6), y dé prioridad a las inversiones en:<ul style="list-style-type: none">— la red RTE-T y la red global, cuando se prevean inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión; y— la conectividad secundaria;— un programa de proyectos realista maduro previsto para recibir apoyo del FEDER y del Fondo de Cohesión;— Medidas para garantizar la capacidad de los organismos intermedios y de los beneficiarios para ejecutar el programa de proyectos.
<p>7.2. Ferrocarril: Existencia dentro de uno o varios planes o marcos globales de transporte de una sección explícita sobre el desarrollo del ferrocarril de conformidad con la configuración institucional del Estado miembro (incluido el transporte público a nivel regional y local), que apoye el desarrollo de la estructura y mejore la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T. Las inversiones cubren los activos muebles, la interoperabilidad y el desarrollo de capacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existencia de una sección sobre el desarrollo ferroviario dentro de uno o varios planes o marcos de transporte antes señalados que cumplan los requisitos jurídicos de la evaluación medioambiental estratégica y establezcan un programa de proyectos realista y maduro (con un calendario y un marco presupuestario).— Medidas para garantizar la capacidad de los organismos intermedios y de los beneficiarios para ejecutar el programa de proyectos.
<p>7.3. Otros modos de transporte, incluida la infraestructura de navegación interior y transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos: Existencia dentro de uno o varios planes o marcos globales de transporte de una sección específica sobre la infraestructura de navegación interior y transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos, que contribuya a mejorar la conectividad a las redes global y básica de la RTE-T y fomente la movilidad regional y local sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existencia dentro de uno o varios planes o marcos de transporte de una sección sobre la infraestructura de navegación interior y transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos, que:<ul style="list-style-type: none">— cumpla los requisitos legales de evaluación ambiental estratégica;— cree un programa de proyectos realista y maduro (con un calendario y un marco presupuestario).— Medidas para garantizar la capacidad de los organismos intermedios y de los beneficiarios para ejecutar el programa de proyectos.
<p>7.4 Creación de sistemas inteligentes de distribución, almacenamiento y transmisión de energía. La existencia de planes globales de inversión en infraestructuras inteligentes de energía y de medidas reglamentarias, que contribuyan a mejorar la eficiencia energética y la seguridad del suministro.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existen planes globales que describen las prioridades de infraestructura nacional de energía:<ul style="list-style-type: none">— de conformidad con el artículo 22 de las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE, si procede;— coherentes con los planes regionales pertinentes de inversión con arreglo al artículo 12 y con el plan de desarrollo de redes a diez años de la Unión, con arreglo al artículo 8, apartado 3, letra b), de los Reglamentos (CE) nos 714/2009 (7) y 715/2009 (8) del Parlamento Europeo y del Consejo;— compatibles con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (9).— Estos planes contienen:<ul style="list-style-type: none">— un programa de proyectos realista y maduro previsto para recibir apoyo del FEDER;— medidas para alcanzar los objetivos de cohesión social y económica y de protección medioambiental, de conformidad con el artículo 3, apartado 10, de la Directiva 2009/72/CE, y el artículo 3, apartado 7, de la Directiva 2009/73/CE;— medidas para optimizar el uso de energía y fomentar la eficiencia energética, de conformidad con el artículo 3,



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

apartado 11, de la Directiva 2009/72/CE, y el artículo 3, apartado 8, de la Directiva 2009/73/CE.

Transporte. La responsabilidad de la redacción de los Planes generales de Carreteras recae sobre el Gobierno Vasco, estando vigente el correspondiente al periodo 2005-2016. En lo que se refiere a la planificación de infraestructuras, debe indicarse que, si bien el Gobierno Vasco es responsable de la elaboración y aprobación del Plan General de Carreteras, que coordina la planificación local, corresponde a las Diputaciones Forales el desarrollo del Plan, es decir, construcción, gestión y explotación de las carreteras.

Dentro de los objetivos de inversión del Plan encajan las labores para la planificación de infraestructuras, entre las que se encuentran también para su apoyo la elaboración de un Modelo de Transportes Multimodal. Es una firme apuesta de Gobierno Vasco, potenciar el sistema de transporte de mercancías, entre otras cosas, mediante la implantación de centros logísticos intermodales que hagan incrementar la funcionalidad del Sistema a partir de la interconectividad.

Por su parte, la CAPV también cuenta con el "Plan Director de Transporte Sostenible 2002-2012", con el que establece los objetivos estrategias y actuaciones a llevar a cabo en materia de transportes en el territorio en un escenario temporal de diez años, así como con el Plan Director de Movilidad Sostenible. Euskadi 2020, incluyéndose también en esas planificaciones, así como las carreteras y el ferrocarril, el **transporte marítimo, puertos, vínculos multimodales y aeropuertos**.

Ferrocarril. Los documentos de planificación estratégica en las materias de la competencia del Ministerio de Fomento tienen en cuenta la totalidad de los modos de transporte, por lo que el cumplimiento de las condiciones ex ante queda probado de forma global.

Ahondando en la condicionalidad ex ante, cabe añadir que todos los planes de actuación de la Administración central desde 1993 hasta el actual "Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda" de septiembre de 2012, contemplan la Y ferroviaria vasca como un objetivo prioritario. También como es un Proyecto prioritario en la Unión Europea como Proyecto nº 3 de la Red Transeuropea del Transporte (RTE-T).

Por su parte, y desde el ámbito de la Administración vasca, el "Plan Euskadi Ferrocarril 20-20 de Transporte Ferroviario y Tranvía" (PEF 20-20) tiene el propósito de dar un impulso decidido al ferrocarril como modo de transporte alternativo a la carretera para el transporte de personas y mercancías en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El desarrollo del PEF 20-20 se realiza a través de la planificación de actuaciones ferroviarias realistas, incluyendo un calendario tentativo para su desarrollo y un marco presupuestario que considera la realidad económica actual y la prevista. La ejecución de los proyectos y actuaciones que se derivan del Plan son de difícil estimación ya que dependen de una multitud de variables como es el hecho del alcance de la colaboración de otras administraciones y de la posibilidad de incorporar financiación privada. No obstante, las estimaciones económicas planteadas en el Plan se han realizado fundamentalmente tomando en consideración lo planteado en el Plan Euskotren XXI y referencias derivadas de la evaluación de cumplimiento realizada.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
8.1. Se han diseñado políticas activas del mercado de trabajo que se aplican a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.	<ul style="list-style-type: none">— Los servicios de empleo tienen capacidad de ofrecer y ofrecen:<ul style="list-style-type: none">— servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas;— información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral.— Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes.
8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas: existencia de un marco estratégico para la creación inclusiva de empresas.	<ul style="list-style-type: none">— Existe un marco estratégico para la creación inclusiva de empresas, con los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">— se han establecido medidas con la finalidad de reducir el tiempo y los costes de creación de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;— se han establecido medidas con la finalidad de reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA;— acciones destinadas a poner en relación servicios de desarrollo empresarial adecuados con los servicios financieros (acceso al capital), de las que se benefician también, en caso necesario, las zonas o los grupos desfavorecidos.
8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. Las reformas de las instituciones del mercado de trabajo irán precedidas de un marco estratégico claro y una evaluación ex ante, en las que también se tenga en cuenta la dimensión de género.	<ul style="list-style-type: none">— Medidas destinadas a reformar los servicios de empleo, para que tengan la capacidad de ofrecer:<ul style="list-style-type: none">— servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas;— información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral.— La reforma de los servicios de empleo incluirá la creación de redes de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas pertinentes.
8.4. Envejecimiento activo y saludable: Se elaboran políticas de envejecimiento activo a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.	<ul style="list-style-type: none">— Las partes interesadas pertinentes participan en la elaboración y seguimiento de las políticas de envejecimiento activo con objeto de mantener a los trabajadores mayores en el mercado laboral y fomentar su empleo.— El Estado miembro ha adoptado medidas para fomentar el envejecimiento activo.
8.5. Adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores: Existencia de políticas destinadas a favorecer la anticipación y la buena gestión del cambio y la reestructuración.	<ul style="list-style-type: none">— Existen instrumentos para ayudar a los interlocutores sociales y los poderes públicos al desarrollo y seguimiento de planteamientos proactivos en relación con el cambio y la reestructuración, que incluyen medidas:<ul style="list-style-type: none">— para promover la anticipación del cambio;— para promover la preparación y gestión del proceso de reestructuración.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

8.6. La existencia de un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes, también mediante la aplicación de la Garantía Juvenil.

- Existe un marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes que
 - está basado en datos que cuantifican los resultados para los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación, y que constituyen una base para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de la evolución;
 - determina cuál es la autoridad pública encargada de gestionar las medidas en materia de empleo juvenil y de coordinar las asociaciones en todos los niveles y sectores;
 - implica a todas las partes interesadas competentes en materia de desempleo juvenil;
 - permite la intervención y la activación tempranas;
 - incluye medidas de apoyo al acceso al empleo, a la mejora de las aptitudes, a la movilidad laboral; y la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes que ni tienen trabajo, ni estudian ni siguen ninguna formación

Políticas activas del mercado de trabajo que se aplican a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo. Esta condición se cumple a partir de la implantación de la "Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014" cuya voluntad es mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo en Euskadi, ofreciendo una respuesta eficaz a las necesidades del conjunto del sistema productivo, de las empresas y de los trabajadores, con especial atención a los desempleados y a los colectivos con mayores dificultades de inserción o reinserción profesional.

De acuerdo a esta Estrategia, los servicios de empleo de la CAPV deben desplegar servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana y accesible para todos los demandantes de empleo. También deben desplegarse sistemas de información sobre las nuevas ofertas de empleo, así como impulsar acuerdos de cooperación, formales o informales, con empleadores y centros de enseñanza. La Estrategia Vasca de Empleo también aboga por el desarrollo de servicios específicos dirigidos a las empresas, debidamente adaptados a sus necesidades y que, por su calidad, contribuyan a crear un clima de confianza y credibilidad hacia el Servicio Vasco de Empleo.

Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas. Esta condición se cumple a partir de la implantación de la "Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014" cuya voluntad es mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo en Euskadi, ofreciendo una respuesta eficaz a las necesidades del conjunto del sistema productivo, de las empresas y de los trabajadores, con especial atención a los desempleados y a los colectivos con mayores dificultades de inserción o reinserción profesional.

En ese contexto, las actuaciones normativas sobre el emprendizaje y apoyo a las pymes en la CAPV se recogen específicamente en la Ley de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, de junio de 2012. Esta ley de apoyo a las personas emprendedoras y a la pequeña empresa del País Vasco – sobre la base del principio "pensar primero a pequeña escala" ("think small first") de la regulación europea– pretende, entre otros objetivos, fomentar el espíritu emprendedor y crear un sistema adecuado de incentivos para la tramitación de las ideas y las habilidades emprendedoras a actividades generadoras de valor, en el ámbito competencial de la CAPV.

Las acciones específicas establecidas por esta ley incluyen iniciativas para la simplificación administrativa de cara a la creación de nuevas empresas o los procedimientos/gestiones a realizar por parte de las pymes. También propone acciones de apoyo económico a personas emprendedoras y a la pequeña empresa, la creación de Centros de Empresa e Innovación, programas de apoyo económico a nuevos proyectos empresariales, o instrumentos para la financiación de proyectos de emprendizaje, entre otras.

Modernización y fortalecimiento de las instituciones del mercado de trabajo. La "Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014" cuya voluntad es modernizar y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo en Euskadi, ofrece una respuesta eficaz a las necesidades del conjunto del sistema productivo, de las empresas y de los trabajadores, con especial atención a los desempleados y a los colectivos con mayores dificultades de inserción o reinserción profesional.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

De acuerdo a esta Estrategia, los servicios de empleo de la CAPV deben desplegar servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana y accesible para todos los demandantes de empleo. También deben desplegarse sistemas de información sobre las nuevas ofertas de empleo, así como impulsar acuerdos de cooperación, formales o informales, con empleadores y centros de enseñanza. La Estrategia Vasca de Empleo también aboga por el desarrollo de servicios específicos dirigidos a las empresas, debidamente adaptados a sus necesidades y que, por su calidad, contribuyan a crear un clima de confianza y credibilidad hacia el Servicio Vasco de Empleo.

En lo que atañe al **envejecimiento activo**, en la CAPV se ha planteado un abordaje del envejecimiento activo y saludable basado en la innovación. En este sentido, la Agencia Vasca de Innovación (Innobasque) ha abordado el ámbito del envejecimiento activo y saludable en su documento "Euskadi Envejece", donde se recoge la identificación, definición e implantación de actuaciones promovidas por Innobasque en el ámbito del Envejecimiento Activo y Saludable, sustentándose en dos pilares fundamentales: unos principios directores de actuación, que son el núcleo de la visión y enfoque, y que permiten dotar de coherencia al conjunto de actuaciones; y por otra, los agentes públicos, privados y personas, expertos en los temas que se abordan, y conectados en un entorno de colaboración y co-creación en el que se trabaja entre y a través de sus fronteras y desde diferentes perspectivas para alcanzar el éxito.

En este punto, cabe resaltar que recientemente (2-7-2013) la Comisión Europea ha premiado a la CAPV por su labor en el abordaje del envejecimiento activo y saludable basado en la innovación (premio 'Reference Sites 2013'). La candidatura vasca, una de las 54 participantes, recibió tres estrellas, la máxima puntuación, por considerar el trabajo de la CAPV un modelo referente.

Adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores. En este tema, cabe resaltar la existencia de un Convenio entre el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y la Cofederación Empresarial Vasca (Confebask), destinado a la promoción de actividades innovadoras en el ámbito sociolaboral, en un contexto en el que se considera que el mercado a lo largo de los próximos años se caracterizará por su inestabilidad y cambio continuo, creando un entorno altamente competitivo al que las empresas tendrán que hacer frente, a través de una continua actualización y adecuación de las tecnologías utilizadas, así como de la introducción de nuevas tecnologías emergentes y de la aplicación de las mejoras oportunas en gestión, acompañadas de procesos de innovación, considerando esta, no tanto como jugar mejor que la competencia sino como jugar de forma distinta, actuando sobre los productos, procesos, comportamientos y mentalidades. Este tipo de empresas, que serán competitivas en los próximos años, necesitarán recursos humanos que además de tener las competencias y cualificaciones requeridas para su puesto de trabajo tengan una serie de aptitudes que les permita asumir el cambio continuo y ser capaces de trabajar en procesos de mejora continua, como espíritu innovador, visión de futuro, creatividad, capacidad de liderazgo, capacidad de comunicación, etc. Esto hace necesario que en los procesos formativos además de impartir conocimientos específicos para la cualificación profesional, trabajen sobre esta serie de competencias transversales que son fundamentales para mantener la competitividad del sistema productivo del País Vasco.

En ese sentido, en el Convenio se plantean como tareas a desarrollar el conocer a medio y largo plazo las competencias demandadas, en las distintas profesiones, por el sistema productivo, tratando de identificar de forma precoz las competencias y cualificaciones que a futuro serán demandadas por el sistema empleador, con el fin de adecuar la oferta formativa del presente, a la demanda cualitativa y cuantitativa a medio plazo, mejorando el ajuste entre oferta y demanda; detectar nuevos nichos de mercado en el sector relacionado con el medioambiente, el empleo "verde", generar y posibilitar nuevas oportunidades de empleo en este campo, y preparar, reciclar y formar profesionales con las competencias requeridas en este sector, con el objetivo de situar el País Vasco en una mejor posición en esta economía, que en los próximos años se espera genere un millón de puestos de trabajo en Europa; estudiar y desarrollar nuevas alternativas que puedan resultar eficaces para mejorar el paro y la preparación de las empresas de cara a mejorar su competitividad frente a la salida de la crisis, como podría ser la formación en tecnologías específicas a grupos de parados, que podrían actuar como sustitutos de trabajadores de empresas, mientras estos salen de la empresa en períodos de formación (rotación entre trabajadores/as y desempleados/as); complementar la formación teórica de los jóvenes con una formación práctica en la empresa, a través de un proceso de formación compartida con empresas europeas; difundir y formar en emprendizaje, y en una eficaz elección profesional, como una



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

alternativa real al empleo, a través de herramientas que permitan tanto su concienciación, como su formación y experimentación práctica de la puesta en marcha de un plan de negocio, de forma virtual en una primera fase y real en una segunda; y trabajar en el campo de la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Marco estratégico para promover el empleo de los jóvenes: El "Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016", así como la "Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014" establecen, ambas, como objetivo la reducción del desempleo juvenil y facilitar el tránsito del sistema educativo al mercado de trabajo, y para ello plantean medidas tales como un sistema de Garantía Juvenil de conformidad con la Recomendación del Consejo a favor del empleo, programas de becas para el Emprendizaje, iniciativas de impulso a la formación dual, programas para primeras experiencias laborales (reforzada por el Fondo de Solidaridad para el Empleo), e incluso acciones de retención del talento juvenil.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 9: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>9.1. Existencia y aplicación de un marco estratégico nacional para la reducción de la pobreza, que tiene por objeto la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un marco estratégico nacional para la reducción de la pobreza, que tiene por objeto la inclusión activa, que:<ul style="list-style-type: none">— ofrece datos concretos suficientes para la elaboración de políticas de reducción de la pobreza y el seguimiento de los cambios;— contiene medidas de apoyo para lograr el objetivo nacional en materia de pobreza y exclusión social (definido en el programa nacional de reforma), que comprende la promoción de las oportunidades de empleo sostenible y de calidad para personas con alto riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas;— implica a las partes interesadas pertinentes en la lucha contra la pobreza;— según las necesidades identificadas, incluye medidas para cambiar la asistencia institucional por una asistencia de carácter local.— Las partes interesadas pertinentes, a petición propia, recibirán, cuando esté justificado, apoyo para la presentación de propuestas de proyectos y la ejecución y gestión de los proyectos seleccionados.
<p>9.2. Existe un marco estratégico nacional de inclusión de los gitanos.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un marco estratégico nacional de inclusión de los gitanos que:<ul style="list-style-type: none">— establece objetivos nacionales realizables en materia de integración de los gitanos para salvar la diferencia con la población en general; estos objetivos deben abarcar los cuatro objetivos de integración de los gitanos de la UE en relación con el acceso a la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la vivienda;— identifica, en su caso, las microrregiones desfavorecidas o los barrios segregados donde las comunidades están más necesitadas, utilizando indicadores socioeconómicos y territoriales ya disponibles (a saber, nivel educativo muy bajo, desempleo de larga duración, etc.);— incluye métodos eficaces de seguimiento para evaluar el impacto de las medidas de integración de los gitanos y un mecanismo de revisión para adaptar la estrategia;— está concebida, aplicada y supervisada en estrecha cooperación y permanente diálogo con la sociedad civil gitana y las autoridades regionales y locales.— Las partes interesadas pertinentes, a petición propia, recibirán, cuando esté justificado, apoyo para la presentación de propuestas de proyectos y la ejecución y gestión de los proyectos seleccionados.
<p>9.3. Salud: Existencia de un marco estratégico nacional o regional en materia de salud dentro de los límites del artículo 168 del TFUE que garantiza la sostenibilidad económica.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de salud que contiene:<ul style="list-style-type: none">— medidas coordinadas para mejorar el acceso a servicios sanitarios;— medidas destinadas a estimular la eficiencia en el sector sanitario, mediante la adopción de infraestructuras y modelos de prestación de servicios;— un sistema de seguimiento y revisión.— El Estado miembro o la región han adoptado un marco en el que se perfilan los recursos presupuestarios disponibles para la asistencia sanitaria con carácter indicativo y una concentración de recursos rentable en las necesidades prioritarias.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

El “**Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2020**” establece los retos y las prioridades a abordar en la prevención y el tratamiento de la exclusión social y aborda los cambios y las actuaciones que deberán acometerse para facilitar y ordenar los procesos de inclusión social y laboral en la CAPV.

El Plan se estructura en nueve líneas u objetivos estratégicos, cinco de las cuales se corresponden con los sistemas de actuación que lo conforman, a saber, Empleo, Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Vivienda. Los otros cuatro objetivos estratégicos del Plan focalizan las actuaciones en elementos transversales, tales como la coordinación y cooperación entre los sistemas de actuación y las instituciones y agentes, la contribución de las entidades de acción social del llamado Tercer Sector; la realización de estudios e investigaciones acerca de la pobreza y exclusión social y, finalmente, el desarrollo del marco de normativa legal.

Las líneas estratégicas del Plan se despliegan, a su vez, en 26 objetivos generales y éstos en 146 medidas o actuaciones. Para poder evaluar el grado de realización, el resultado y el impacto de estas medidas en la población objetivo, el Plan incluye una propuesta de más de 180 indicadores de evaluación.

El Gobierno Vasco también cuenta con un plan específico para la **promoción integral y participación social del pueblo gitano**, “Plan Vasco para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano”, articulando en el mismo una serie de objetivos y actuaciones para dar una mejor respuesta a las necesidades y expectativas de las gitanas y gitanos de la CAPV.

Salud (existencia de una estrategia nacional o regional en materia de salud): La ley 8/1997, de Ordenación sanitaria de Euskadi contribuye a completar una de las más importantes facetas del principio de legalidad en sus vertientes democrática y social, dotando a la CAPV de una organización y funcionamiento adecuados a nuestro modelo social. Esta ley desarrolla el modelo vasco del derecho a la protección de la salud, en el marco del artículo 43 de la C.E., catalogado a la sazón como principio rector de la política social y económica, y sobre el que confluye uno de los más altos consensos ideológicos de todas las sociedades desarrolladas. Una de las peculiaridades de esta ley es su vocación de desplegar una significativa actividad de prestación e intermediación social y, en consecuencia, a configurar todo un dispositivo de servicios públicos sanitarios.

El “**Plan de Salud 2002-2010**” es el instrumento superior de planificación y programación del sistema de salud vasco, por el que se establecen los objetivos básicos de salud para la política sanitaria y se definen las prioridades que durante el tiempo de su vigencia han de ser atendidas con los recursos disponibles.

El objetivo del Gobierno Vasco es seguir profundizando en los principios de universalidad, solidaridad, equidad, calidad de los servicios y participación ciudadana. En consecuencia se ha iniciado la elaboración de un nuevo “**Plan de Salud 2013-2020**”, que se constituya como instrumento aglutinador de todas las estrategias dirigidas a la mejora del nivel de salud de la población vasca.

El “**Plan de Salud 2013-2020**” incluirá, entre otras, las siguientes determinaciones: la evaluación de los niveles y necesidades de salud de la población, así como de las condiciones de acceso a los servicios sanitarios; las prioridades de política sanitaria con respecto a patologías, riesgos de salud y grupos sociales de atención preferente, así como en relación a modalidades asistenciales y tipología de servicios a desarrollar preferentemente; y las directrices y criterios estratégicos sobre la cartera de prestaciones sanitarias del sistema y sobre los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el desarrollo del plan de salud. También incluirá indicadores de evaluación de los objetivos de salud, gestión y de calidad del sistema.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>10.1. Abandono escolar prematuro: Existencia de un marco estratégico para reducir el abandono escolar prematuro (AEP) dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un sistema de recogida y análisis de datos e información sobre AEP a los niveles correspondientes que:<ul style="list-style-type: none">— ofrece datos concretos suficientes para la elaboración de políticas específicas y el seguimiento de los cambios;— Existe un marco estratégico en materia de AEP que:<ul style="list-style-type: none">— está basado en datos concretos;— abarca sectores educativos pertinentes, incluido el desarrollo de la primera infancia, está destinado, en particular, a grupos vulnerables con el mayor riesgo de AEP, incluidas personas pertenecientes a comunidades marginadas, y aborda las medidas de prevención, intervención y compensación;— implica a todos los sectores de actuación y partes interesadas pertinentes para la lucha contra el AEP.
<p>10.2. Enseñanza superior: Existencia de un marco estratégico nacional o regional para aumentar las titulaciones de la educación superior, así como la calidad y eficacia de esta última, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de educación superior con los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">— medidas, cuando proceda, destinadas a incrementar la participación y las titulaciones que:<ul style="list-style-type: none">— aumentan la participación en la educación superior entre los grupos con ingresos bajos y otros grupos subrepresentados, con especial consideración para las personas desfavorecidas, como las pertenecientes a comunidades marginadas;— reducen las tasas de abandono o aumentan las tasas de titulaciones;— fomentan los contenidos y la elaboración de programas innovadores;— medidas destinadas a mejorar la empleabilidad y el espíritu emprendedor que:<ul style="list-style-type: none">— fomentan el desarrollo de «capacidades transversales», incluido el espíritu emprendedor, en los correspondientes programas de enseñanza superior;— reducen las diferencias de género en cuanto a opciones académicas y de formación profesional.
<p>10.3. Aprendizaje permanente: Existencia de un marco estratégico nacional o regional en materia de aprendizaje permanente dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existencia de un marco estratégico nacional o regional para el aprendizaje permanente que incluye medidas destinadas a:<ul style="list-style-type: none">— prestar apoyo a la creación y vinculación de servicios para el aprendizaje permanente (AP), incluida la puesta en práctica y la mejora de las capacidades (validación, orientación, educación y formación) que contemplan la participación de las partes interesadas pertinentes y la cooperación con ellas;— el desarrollo de las capacidades de diversos grupos destinatarios, cuando están definidos como prioritarios en los marcos estratégicos nacionales o regionales (por ejemplo, los jóvenes en formación profesional, los adultos, los padres que se reincorporan al mercado de trabajo, las personas poco cualificadas, los trabajadores de más edad, los migrantes y otros grupos desfavorecidos, en particular las personas con discapacidad);— ampliar el acceso al AP mediante esfuerzos para aplicar de modo efectivo los instrumentos de transparencia (por ejemplo, el marco europeo de cualificaciones, el marco nacional de cualificaciones, el sistema europeo de créditos para la educación y formación profesionales, la garantía europea de la calidad en la educación y la formación profesionales);— mejorar la pertinencia para el mercado laboral de la educación y la formación y adaptarlas a las necesidades de grupos destinatarios concretos (por ejemplo, los jóvenes en formación profesional, los adultos, los padres que se reincorporan al mercado de trabajo, las personas poco cualificadas, los trabajadores de más edad, los migrantes y otros grupos desfavorecidos, en particular las personas con discapacidad).



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

10.4 Existencia de un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.

- Existe un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE, que incluye medidas destinadas a:
 - mejorar la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de formación profesional en estrecha colaboración con las partes interesadas correspondientes, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de capacidades, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral en sus diferentes formas;
 - aumentar la calidad y el atractivo de la formación profesional, también a través de un enfoque nacional para garantizar la calidad de la formación profesional (por ejemplo, en consonancia con el marco de referencia europeo de garantía de la calidad en la educación y formación profesionales) y de la aplicación de los instrumentos de transparencia y reconocimiento (por ejemplo, el sistema europeo de créditos para la educación y formación profesionales (ECVET)).

El Consejo Escolar de Euskadi es el máximo órgano de participación de la comunidad educativa de la CAPV. Está integrado por representantes de los distintos colectivos que integran los centros educativos -profesorado, padres y madres y alumnado-, así como por miembros de las distintas administraciones local y autonómica. Entre sus principales funciones está la de elaborar dictámenes previos a las normas que regulan la enseñanza en el ámbito de la CAPV, así como la elaboración de informes sobre la situación de la misma. Igualmente, participa en el foro de Consejos Escolares autonómicos y del Estado en las jornadas anuales que se celebran en torno a temas específicos.

En este contexto, el Consejo Escolar de Euskadi viene realizando informes periódicos sobre la Educación en la CAPV (el último informe publicado es el de 2010-2012), en el que se analiza pormenorizadamente la situación de la enseñanza en general, incluido el tema del **abandono escolar prematuro**; análisis que está basado en datos concretos, abarca sectores educativos pertinentes, , y plantea las medidas de actuación, implicando a todos los sectores de actuación y partes interesadas pertinentes para la lucha contra el abandono escolar prematuro. Todo ello en un contexto en el que la tasa de abandono escolar prematuro de la población vasca de 18 a 24 años (7,7% en 2012 en la CAPV, frente al 12,8% de la UE-27) no sólo ofrece mejor resultado comparativo con la media europea, sino que se supera el objetivo fijado por la UE en la Estrategia Europa2020 (menos del 10%).

Con relación a la **enseñanza superior**, cabe indicar la existencia del Plan Universitario 2011-2014 de la CAPV, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Sistema Universitario Vasco, y reflejo de la prioridad que se otorga al sistema universitario, en un contexto en el que el nivel de educación superior de la población vasca de 30 a 34 años (41,8% en 2012 en la CAPV frente al 35,8% de la UE-15) no sólo ofrece mejor resultado comparativo con la media europea, sino que se supera el objetivo fijado por la UE en la Estrategia Europa2020 (al menos el 40%), excepto el nivel de educación superior de los hombres que se queda en el 35%. En ese sentido, cabe destacar que los objetivos establecidos en ese Plan Universitario 2011-2014 son el de desarrollar en toda su extensión los cambios necesarios para responder a las crecientes necesidades de formación superior de la sociedad vasca, aprovechando las oportunidades derivadas de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior; el aumentar la proyección y reconocimiento internacional de la actividad de investigación participando de manera activa en el Espacio Europeo de Investigación; aportar conocimiento, valores, espíritu crítico y espacio de reflexión a una sociedad avanzada y a un tejido empresarial cada vez más intensivo en conocimiento desde una posición de liderazgo en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa-Sociedad; y garantizar una oferta de servicios de calidad atrayendo, formando y reteniendo a los docentes, investigadores, técnicos y gestores más brillantes y utilizando de manera equitativa, eficaz y transparente los recursos.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

En lo que atañe al **aprendizaje permanente**, cabe indicar la existencia Libro Blanco del Aprendizaje a lo largo de la vida de la CAPV, que pretende servir como marco para el desarrollo de una estrategia coherente a fin de hacer de la CAPV un país del aprendizaje y contribuir así a hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente. El nuevo enfoque preconizado en este Libro Blanco implica la reflexión, el diseño y la implementación de una política global o integral que atienda a la triple dimensión del aprendizaje permanente – innovación, inclusión social y ciudadanía activa -, movilice los recursos disponibles y fomente los partenariados entre todos los agentes interesados de la CAPV. Se pretende que personas de todas las edades, activas o inactivas, tengan la oportunidad de diseñar su propio itinerario de aprendizaje permanente y de realizar actuaciones de aprendizaje en contextos formales, no-formales e informales, conforme a dicho itinerario. Los distintos agentes, organizaciones e instituciones de la CAPV deberán dinamizar, organizar y gestionar adecuadamente dichos itinerarios y actuaciones. El aprendizaje permanente se perfila así como un nuevo marco que engloba a todas las vertientes del sistema educativo, del sistema integral de formación profesional y a las múltiples expresiones del aprendizaje no-formal y aprendizaje informal al mismo tiempo que les confiere una coherencia organizativa, estratégica y funcional.

La misión que las instituciones de la CAPV se deben asignar en la línea de la visión de la CAPV como país del aprendizaje consiste en asegurar que todas las personas residentes en la CAPV, sus ciudadanos y ciudadanas tengan la oportunidad real de aprender, de una forma distinta, más flexible y adaptada a sus necesidades. Precisamente se trata de atraer a más personas hacia el aprendizaje, haciéndolo cada vez más ameno, más reconocido y más valorado socialmente. También deberán superarse los obstáculos para la accesibilidad física y financiera, y asegurar la información sobre las posibilidades reales de aprendizaje en el territorio así como la orientación requerida para identificar las necesidades individuales de aprendizaje y poder atenderlas, adaptando, de la mejor manera , la oferta formativa. Se desprenden de esta misión varios objetivos estratégicos transversales consistentes en valorizar el aprendizaje, facilitar el acceso de todas las personas de todas las edades al aprendizaje, asignar eficazmente los recursos, acercar las oportunidades de aprendizaje de una manera efectiva a las personas, impulsar la innovación y la calidad en el aprendizaje (contenidos y métodos) y todo ello en relación con las tres vertientes del aprendizaje a lo largo de toda la vida que corresponden a los tres objetivos estratégicos verticales: el aprendizaje para la competitividad y la innovación, el aprendizaje para la inclusión social y el aprendizaje para la ciudadanía activa. A partir de estos postulados el Gobierno Vasco y las restantes instituciones vascas desde sus respectivos territorios elaborarán sus planes estratégicos de aprendizaje permanente.

Respecto a la **formación profesional**, cabe destacar la existencia del III Plan vasco de Formación Profesional, que pretende promover la modernización de la FP y su adecuación a las exigencias de la sociedad. En ese sentido, cabe destacar que en el primer bloque del Plan se presentan unas consideraciones previas sobre los elementos más relevantes que fijan el contexto en el que se va desenvolver la actividad económica de la CAPV en los próximos años y que, con la envergadura que tienen, determinan la hoja de ruta a seguir, mientras que ya en una segunda parte de se analiza el panorama actual de la nueva FP. Así, con la visión obtenida y situados con claridad los retos a los que se enfrenta, el tercer bloque señala la estrategia diseñada para la formación profesional y las principales medidas a activar para conseguir los objetivos, entre las que cabe destacar la utilización de sistemas de cualificaciones (la CAPV participa activamente con el resto de Comunidades Autónomas en la configuración del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional), y la mejora de la imagen y el atractivo de la formación profesional. Finalmente, que los dos últimos bloques están dedicados al método de seguimiento y evaluación del plan y al presupuesto que lo soporta.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Objetivo Temático 11: Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>— Existencia de un marco estratégico para mejorar la eficiencia administrativa de los Estados miembros, incluyendo la reforma de la administración pública.</p> <p>El "Plan de Innovación Pública 2011-2013" (PIP) del Gobierno Vasco tiene como objetivo identificar, definir, evaluar y priorizar las actuaciones para la innovación en los servicios públicos y el desarrollo de la Administración electrónica. Este Plan de Innovación Pública pretende también introducir elementos de gestión que permitan racionalizar los gastos de funcionamiento de la Administración pública. Se trata de la hoja de ruta del Gobierno Vasco hacia una Administración más abierta, cercana, innovadora y orientada a resultados.</p> <p>El PIP tiene carácter transversal para el conjunto del Gobierno Vasco y, por tanto, implica a todos sus Departamentos y Organismos Autónomos con la posibilidad de extenderse a otros entes instrumentales. Su elaboración se ha efectuado mediante una metodología abierta, con la participación de los agentes sociales.</p> <p>Se establece un sistema de evaluaciones intermedias de la aplicación del Plan (una por año) así como una evaluación ex post a su finalización con objeto de conocer con detalle los elementos de contexto y la situación de las iniciativas del Plan.</p>	<p>— Existe y se está aplicando un marco estratégico para aumentar la eficiencia administrativa de las autoridades públicas y sus capacidades con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">— un análisis y una planificación estratégica de las medidas de reforma jurídica, organizativa o procedural;— la elaboración de sistemas de gestión de la calidad;— acciones integradas para la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos;— el desarrollo y la aplicación de estrategias y políticas en materia de recursos humanos que abarcan las principales carencias observadas en este ámbito;— el desarrollo de capacidades a todos los niveles de la jerarquía profesional dentro de las autoridades públicas;— el desarrollo de procedimientos y herramientas para el seguimiento y la evaluación.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 1: Lucha contra la discriminación

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	<p>— Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.</p> <p>— Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.</p>

El "Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2020" establece los retos y las prioridades a abordar en la prevención y el tratamiento de la exclusión social y aborda los cambios y las actuaciones que deberán acometerse para facilitar y ordenar los procesos de inclusión social y laboral en la CAPV.

El Plan se estructura en nueve líneas u objetivos estratégicos, cinco de las cuales se corresponden con los sistemas de actuación que lo conforman, a saber, Empleo, Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Vivienda. Los otros cuatro objetivos estratégicos del Plan focalizan las actuaciones en elementos transversales, tales como la coordinación y cooperación entre los sistemas de actuación y las instituciones y agentes, la contribución de las entidades de acción social del llamado Tercer Sector; la realización de estudios e investigaciones acerca de la pobreza y exclusión social y, finalmente, el desarrollo del marco de normativa legal. Las líneas estratégicas del Plan se despliegan, a su vez, en 26 objetivos generales y éstos en 146 medidas o actuaciones. Para poder evaluar el grado de realización, el resultado y el impacto de estas medidas en la población objetivo, el Plan incluye una propuesta de más de 180 indicadores de evaluación.

Por su parte, el "Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2011-2013" está destinado a ser el instrumento de coordinación de la intervención pública en materia de inmigración, convivencia, gestión de la diversidad e interculturalidad. Sus objetivos son la orientación y la articulación de la acción gubernamental en todo lo referente al fenómeno de la inmigración en Euskadi, y a la integración y convivencia con las personas inmigrantes en la CAPV, coordinando la acción de los distintos departamentos del Gobierno Vasco. El proceso de elaboración de este III Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia intercultural se ha basado en una metodología documental, analítica y participada con diversos agentes institucionales y sociales. Además, cabe señalar que como consecuencia de la naturaleza transversal de esta planificación se han recogido las actuaciones específicas a desarrollar por los diferentes Departamentos de Gobierno.

Todo ello en un contexto de aplicación del principio del partenariado durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 2: Igualdad de género

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	<ul style="list-style-type: none">— Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.— Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.
Por lo que respecta al marco normativo en la CAPV, la Ley de igualdad entre hombres y mujeres aprobada el 18 de Febrero de 2005 por el Gobierno Vasco afecta a toda la "producción" que sale de la Administración Pública, obligando a tener presente la perspectiva de género en las diferentes actuaciones de las Administraciones Públicas Vascas en general. El seguimiento y evaluación general de la actuación para la igualdad de mujeres y hombres desarrollada por las Administraciones Públicas Vascas, se efectuará por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.	
Emakunde es el organismo público encargado del impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la CAPV, participando en la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE. Se configura como un organismo autónomo, cuyo fin es la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco y que se fija como objetivos la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación contra la mujer, la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.	
Por su parte, el V Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV (en la actualidad está en fase elaboración el VI Plan de igualdad para el desarrollo de esta materia en la actual legislatura) se configura como el plan director del Gobierno Vasco en materia de igualdad de género, en tanto señala objetivos estratégicos y operativos que se consideran necesarios para el avance en el objetivo de la igualdad. Establece las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres y para ello se indican cuáles son los cambios sociales que se consideran prioritarios para los próximos años.	
Por otro lado, en la CAPV se viene desarrollando desde el año 2011 un trabajo de cooperación entre Emakunde, Lanbide (organismo gestor del FSE) y la Dirección de Economía y Planificación (organismo intermedio gestor del FEDER en el ámbito del Gobierno Vasco) para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. Se realiza un seguimiento de la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, en los programas de ayudas y proyectos que forman parte de los Programas Operativos de la CAPV del FSE y FEDER, con iniciativas de mejora.	



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 3: Discapacidad

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.</p> <p>El Libro blanco de la discapacidad en Euskadi 2013 promueve el conocimiento de la situación, realidad y necesidades de la ciudadanía con discapacidad y sus familias en la CAPV.</p> <p>El Libro Blanco sobre la Discapacidad en Euskadi es el resultado del esfuerzo que durante más dos años han realizado un importante número de personas con discapacidad, profesionales de las entidades que conforman la Coordinadora Vasca de Representantes de Personas con Discapacidad (EDEKA), de todas las administraciones públicas de la CAPV, entidades sociales, asociaciones y gran parte de organizaciones implicadas y sensibilizadas con el colectivo de personas con discapacidad y sus familias. Este documento único y pionero en el Estado, promueve una acción imprescindible en Euskadi: el conocimiento de la situación, realidad y necesidades de la ciudadanía con discapacidad y sus familias.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.— Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.— Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 4: Contratación pública

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	<ul style="list-style-type: none">— Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.— Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.— Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.— Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.

a) Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados:

La ley básica en materia de contratación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios. La Comunidad Autónoma de Euskadi no dispone de Ley propia en materia de contratación.

Sí que existe en la Comunidad Autónoma del País Vasco una serie de disposiciones normativas propias aplicables en materia de contratación del sector público, son las siguientes:

- Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco. Proposición no de Ley 82/2010, relativa al perfil del contratante.
- Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción N°1/2007 sobre implantación de la Contratación Pública Electrónica en la tramitación de expedientes por la Comisión Central de Contratación.
- Acuerdo y Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan Director de Implementación del Proyecto eContratación en la Administración General e Instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco. Proposición no de Ley 82/2010, Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación.
- Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación (Corrección de errores).
- Decreto 149/1996, de 18 de junio, sobre la expedición de copias de documentos y certificaciones y la legalización de firmas en el ámbito de la Administración General y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación.
 - Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.
 - Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación (Corrección de errores).
- b) Existencia de disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos:**
En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una serie de instrumentos que garantizan la transparencia del procedimiento de contratación pública y el acceso público a la información de los contratos de las Administraciones de la Comunidad autónoma.
- Dentro de la estrategia de administración electrónica del Gobierno Vasco y la Unión Europea y de las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha sido desarrollado como una prioridad el Modelo de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco.
- Este modelo se basa en un sistema seguro y accesible, sencillo pero riguroso, disponible y evidente. Se propone la generalización del uso de herramientas telemáticas en la contratación pública, a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las empresas vascas y de la propia administración.
- Los objetivos generales del modelo son:
- Ampliar la concurrencia, simplificando el acceso de las empresas a los contratos públicos a través de un portal temático.
 - Fomentar la competencia, a través de la sencillez en los canales de comunicación.
 - Incrementar la eficacia y disminuir los costes de gestión de los procesos de contratación pública.
 - Promover la estandarización de los procedimientos de contratación.
 - Impulsar el uso de la Firma Electrónica en la Administración electrónica.
 - Beneficios generados para las Empresas:
 - Simplificación del acceso a los contratos públicos.
 - Visibilidad y tratamiento digital del ciclo completo de contratación: Hacer todo desde casa, hasta la firma del contrato.
 - Accesibilidad a todos los trámites a realizar o realizados con la Administración.
 - Seguridad y rapidez de las comunicaciones.
 - Además, licitar electrónicamente permite a las empresas:
 - Suprimir procesos repetitivos, minimizando la posibilidad de error.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Eliminar costes de transacción y tramitación.

- Reducir los tiempos de procesamiento.

- Aumentar la seguridad y confidencialidad del proceso.

Las garantías para las empresas son las siguientes

- Acceso a la información obrante en el expediente de forma directa, desde casa.

- Acceso a los actos de Apertura sin desplazamientos.

- Seguridad en la custodia y confidencialidad de los datos de su oferta: solo se recomponen como ficheros legibles en el acto público.

- Protección de los procesos informáticos frente a intervenciones no autorizadas: la garantía de la Firma Electrónica y del Sistema de contratación Electrónica del Gobierno Vasco.

El Modelo de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco utiliza más de quince aplicativos o servicios informáticos distintos en su acción, ha sido desarrollado bajo el paraguas de una compleja pero eficiente arquitectura técnica.

De entre todos los aplicativos, se pueden destacar por su relación directa con los interesados y con los procesos de contratación pública:

- Registro de Contratistas. El Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi es un instrumento auxiliar de la Contratación Administrativa, que aglutina los datos más importantes correspondientes a las empresas que contratan o se hallan en disposición de contratar con la Administración.

Los datos del Registro Oficial de Contratistas se ponen a disposición de los distintos órganos de las Administraciones Públicas Vascas para las consultas e informaciones que precisen en relación con las empresas inscritas.

La inscripción en el Registro Oficial de Contratistas es absolutamente voluntaria, no podrá ser exigida a empresa alguna y de la misma manera no se pueden obtener de ella ventajas que atenten al principio de igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores.

Pueden inscribirse aquellos contratistas que contraten o estén en disposición de contratar con los distintos órganos administrativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco siempre que se trate de concurrir a licitaciones para adjudicación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros y de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios, así como cualquier otro que tenga naturaleza administrativa.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas que se presentan con asiduidad a las licitaciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco evitan la presentación reiterativa de los documentos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento de contratación, agilizando la tramitación. Además, cada empresa inscrita recibe el certificado acreditativo correspondiente, que sirve para presentarse a las licitaciones de la Administración Pública Vasca.

- Clasificación de Empresas. Para acreditar la clasificación autonómica y la estatal ante los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas Vascas en los contratos que la exigen.

- Servicio de Firma y Verificación IZENPE. Proporciona servicios de Verificación y Firma Electrónica reconocida al conjunto de Sistemas de la Contratación Pública Electrónica, incorporándolos a los procesos de tramitación telemática de los servicios administrativos.

- Servicio Horizontal de Notificación. Permite la notificación de todo tipo de resoluciones y actuaciones administrativas con las máximas garantías procesales, con el uso de la Firma Electrónica.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Servicio Horizontal de Pagos. Posibilita la tramitación telemática de pagos y garantías a los adjudicatarios de los contratos públicos.
 - Mis Gestiones (Buzón del ciudadano). Permite el acceso, vía Internet, de los licitadores a los expedientes en los que participan, previa acreditación mediante Firma Electrónica.
- En el ámbito de la CAPV existe Perfil de Contratante, que permite obtener la más amplia información sobre las contrataciones públicas realizadas por la Administración Vasca. Existe un mandato legal, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, para que los órganos de contratación difundan, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación. El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.
- El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.
- La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por último, en Euskadi existe un Órgano Administrativo de Recursos Contractuales. La Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011, creó el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava. Este nuevo Órgano nace con la vocación de atender la totalidad de los recursos especiales en materia de contratación, reclamaciones y las cuestiones de nulidad que se interpongan en contratos de su competencia emanados por poderes adjudicadores, tengan o no la consideración de administraciones públicas a los efectos del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, integrados en los sectores públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las Administraciones Locales de su territorio, a excepción de las 3 Diputaciones Forales, lo que permitirá establecer criterios únicos y homogéneos en materia de contratación pública para todo el ámbito de las Administraciones señaladas.
- El fin último del órgano es el de la transparencia, independencia e imparcialidad en su actuación y la eficacia en la adopción de sus resoluciones. Aunque la creación de este nuevo órgano entró en vigor el 1 de enero de 2011, el inicio de su actividad quedaba pospuesto hasta la designación del Titular del Órgano por el Consejo de Gobierno, circunstancia que tuvo lugar mediante Decreto 103/2011, de 31 de mayo, de 31 mayo, que se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco del día 3 de junio recayendo la designación en D. José Antonio Ausín Unzurrunzaga.
- La naturaleza de ese órgano es la de un órgano administrativo especializado que actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias y que ejerce sus funciones con plena independencia y se adscribe, sin integrarse en la estructura jerárquica de la Administración, al departamento competente en materia de contratación pública. El órgano ejerce su función con objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno ni instrucciones de ninguna clase de los órganos de las administraciones públicas afectadas. El Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha creado inicialmente con el carácter de unipersonal.
- La competencia material del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi alcanzará a los siguientes actos:
- a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, cuando se refieran a los tipos de contratos que se citan en el apartado 1 del mismo precepto.
 - b) Resolver las cuestiones de nulidad basadas en los supuestos especiales de nulidad contractual recogidos en el artículo 37.1 del TRLCSP.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

c) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de la cuestión de nulidad, previstas en los artículos 101 a 108 y 109 a 111 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

d) Decidir sobre la adopción de medidas provisionales en recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, solicitadas por quienes estén legitimados para su interposición.

c) Existencia de disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos EIE:

El Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) es el órgano encargado en la CAPV de la formación de los recursos humanos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca. Entre sus funciones se encuentra la organización de seminarios y cursos sobre la formación y promoción profesional de los empleados públicos y aspira a ser un centro de referencia para la innovación y la excelencia en la gestión de todas las Administraciones Públicas vascas, gracias a una oferta de productos y servicios innovadores y de calidad, orientados al cliente y apoyados en el uso avanzado de las Nuevas Tecnologías. Persigue convertirse en un referente para otros Institutos y Escuelas de Administración Pública. Anualmente organiza cursos en el ámbito de la contratación pública, en concreto se realizan con carácter anual los siguientes cursos:

o La contratación pública. Regulación general. Presente y futuro (20 horas)

o Ley de contratos del sector público y nuevas directivas comunitarias de contratación pública (15 horas)

o Ejecución y extinción de los contratos públicos (12 horas)

Otro campo de actuación del IVAP hace referencia a la investigación, docencia y difusión de las peculiaridades jurídicas, financieras, económicas, sociales, estadísticas y de cualquier otro orden de la Autonomía Vasca y, en general, de la Ciencia de la Administración. El Decreto regulador de este organismo autónomo es el Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública (BOPV 204; 19-10-2012).

Así mismo, existe una formación específica destinada tanto a las personas cuya función es preparar y firmar ofertas como a los técnicos informáticos de soporte a los mismos, que les va a permitir:

o Adquirir una visión general del Sistema de Contratación Pública Electrónica del Gobierno Vasco: marco legal, arquitectura técnica y componentes.

o Conocer los requisitos previos técnicos y administrativos para licitar electrónicamente, así como el procedimiento de actuación en cada caso.

o Conocer aquellos aspectos críticos de naturaleza legal, técnica o práctica que es necesario contemplar para poder licitar electrónicamente con éxito.

o Conocer buenas prácticas para la elaboración de documentación digital.

o Adquirir una visión general del procedimiento de tramitación de expedientes de Contratación Electrónica.

o Aprender a utilizar correctamente la aplicación de Licitación Electrónica.

Los cursos tienen una duración de 3 horas y tanto las fechas como los lugares se programan en función de:

o La demanda de las empresas. Cualquier empresa interesada podrá solicitar la asistencia a los cursos. Debido a la gran demanda la inscripción al curso queda limitada a dos personas por empresa (salvo que queden plazas libres)



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- o El Plan de Despliegue del Sistema de Contratación Pública Electrónica en los diferentes Departamentos, organismos autónomos y entes públicos del Gobierno Vasco.
- o El objetivo es acompañar las acciones formativas a la aparición de concursos a los que se pueda licitar electrónicamente.
- o El Gobierno Vasco se dirigirá con suficiente antelación a las empresas que históricamente han presentado licitaciones para cada Departamento, al objeto de recabar su interés por asistir a los cursos.

Las sesiones formativas tienen lugar en aulas de Formación del Gobierno Vasco y en Centros KZ Gunea en aquellas ubicaciones en las cuales existe un quórum mínimo.

También existen vídeos formativos dirigidos a esas mismas personas destinatarias. Por último, existen manuales formativos que amplían la información sobre la Contratación Pública Electrónica puede descargarse los siguientes documentos:

- o Manual de Usuario de la Aplicación de Licitación Electrónica pdf - 3,4 Mb
- o Documentación del Curso de Formación: Curso para licitadores-Extracto para técnicos informáticos pdf - 909 Kb
- o Manual de Usuario del Sistema de Habilidades Temporales para la licitación electrónica pdf - 1,6 Mb
- o Documentación del Curso de Formación: Curso para licitadores pdf - 4,43 Mb
- o Manual de Usuario del Sistema Telemático de Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Renovación de la Certificación pdf - 1,56 Mb

d) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la aplicación de las Normas de la Unión sobre contratación pública.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una fuerte estructura administrativa que garantiza la aplicación de las Normas de la Unión sobre contratación pública.

La Dirección de Patrimonio y Contratación del Gobierno Vasco tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1.- Como centro directivo que desarrolla y coordina el régimen de contratación en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ostentará, con carácter general, las competencias derivadas de tal función que corresponden al Departamento de Hacienda y Finanzas, pudiendo establecer, a tales efectos, normas de funcionamiento y organización interna en la tramitación de expedientes de contratación y registro de contratos y contratistas.

2.- Asimismo, le corresponde:

- 1) La tramitación de los expedientes de contratación que sean competencia de la Comisión Central de Contratación, de conformidad con la normativa reguladora del régimen de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2) La coordinación de la implantación de la contratación electrónica.
- 3) La tramitación de expedientes de clasificación de contratistas.
- 4) La gestión de los contratos que no se atribuyan expresamente a ningún órgano concreto de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 5) La participación en las mesas de contratación constituidas en los Departamentos y Organismos Autónomos.
- 6) La supervisión y gestión de los registros de contratos y de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 7) El apoyo técnico a la Comisión Central de Contratación para el ejercicio de sus competencias y el asesoramiento y coordinación en materia de contratación administrativa y contratación privada.
- 8) Elaborar los informes, recomendaciones, memorias, estudios, encuestas y otras actuaciones que sean competencia de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, conforme a las directrices de la misma, para su posterior examen y, en su caso, aprobación por parte de ésta.
- 9) Someter a la consideración de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa cuestiones surgidas en la tramitación de los contratos que, por su especial importancia, requieran un pronunciamiento de dicha Junta.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

3.- En materia de gestión de riesgos y seguros tendrá atribuidas, con carácter general, las competencias que derivan de la normativa reguladora sobre análisis, valoración, gestión y garantías de los riesgos que afectan al personal, patrimonio y actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en particular, las descritas en la normativa vigente sobre estructura y competencias de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

4.- La suscripción de acuerdos o convenios en procesos concursales, sin perjuicio de la autorización previa que, en determinados supuestos, debe ejercer el Consejero o Consejera de Hacienda y Finanzas o el Consejo de Gobierno.

En lo que respecta al Registro de Contratos del Sector Público, constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación pública y, como tal, el soporte para el conocimiento, análisis e investigación de la contratación pública, para la estadística en materia de contratos públicos, para el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de información sobre la contratación pública, para las comunicaciones de los datos sobre contratos a otros órganos de la Administración, de conformidad con el principio de transparencia.

El Registro es el instrumento que los poderes públicos de Euskadi tienen para la revisión y mejora continua de los procedimientos y prácticas de la contratación pública, el análisis de la calidad, fiabilidad y eficiencia de sus proveedores, y la supervisión de la competencia y transparencia en los mercados públicos.

Por otra parte, en relación a la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, hay que resaltar que aparece regulada en la Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.

Hay que tener en cuenta que la Junta Asesora de la Contratación Administrativa se crea mediante Decreto 136/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de contratación administrativa para la Administración General de Euskadi. En el artículo 22 del mencionado Decreto se dispone que la Junta Asesora de Contratación Administrativa, adscrita a la Dirección de Patrimonio y Contratación, es el órgano colegiado consultivo y asesor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de contratación administrativa.

Además se especifica que la Junta Asesora de la Contratación Administrativa ostentará las competencias que la legislación vigente en materia de contratación administrativa otorga a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, salvo los supuesto que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas reserva de manera exclusiva a ésta. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) Informar con carácter preceptivo:

- 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, los pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y los modelos-tipo de Pliegos particulares de general aplicación.
- 2) Los Pliegos de Cláusulas Particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a las previstas en los correspondientes pliegos generales o en los modelos-tipo de pliegos particulares.
- 3) Modelos-tipo en que se formalizan las actuaciones de los expedientes de contratación.
- 4) Los proyectos normativos que incidan en materia de contratación y, especialmente, los proyectos de creación de Mesas de Contratación, o de modificación o supresión de las ya existentes. Quedan excluidos de este apartado los supuestos de delegación o desconcentración de las facultades correspondientes al órgano de contratación.
- 5) Los expedientes administrativos de suspensión de la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los supuestos en que así se establezca en las normas de funcionamiento del Registro.
- 6) Las circulares y recomendaciones sobre contratación administrativa que proponga el Servicio de Contratación de la Dirección de Patrimonio y Contratación.
- 7) En aquellos supuestos que señala la legislación sustantiva vigente en materia de contratación administrativa.

b) Conforme a las disposiciones que lo desarrolle, el otorgamiento o, en su caso, la propuesta de los acuerdos de clasificación, suspensión y revisión de clasificación de los empresarios, para los contratos que celebren los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las Administraciones Forales y Locales, así como sus organismos



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

autónomos y demás Entidades Públicas dependientes de ellas.

c) Desarrollar las funciones que le puedan ser atribuidas por las disposiciones vigentes en materia de inclusión de cláusula de revisión de precios, y en todo caso, las recomendaciones en esta materia en orden a la actuación coordinada de la Administración.

d) La Junta Asesora de la Contratación Administrativa velará por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa y, en especial, por el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y libre concurrencia, y de las prerrogativas de la Administración en los contratos que celebre. En el ejercicio de esta función corresponde a la Junta Asesora:

- 1) Realizar estudios, encuestas y análisis sobre la contratación de los distintos Departamentos, Organismos Autónomos y Entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con carácter general o sobre cuestiones determinadas.
- 2) Exponer a los órganos de contratación las recomendaciones que considere pertinentes en base a los referidos estudios, encuestas y análisis.
- 3) Informar las cuestiones que en materia de contratación administrativa sometan a su consideración los Directores de Servicios de los Departamentos u órgano equivalente de los organismos Autónomos y Entes de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como, las asociaciones y organizaciones de intereses económicos y profesionales.
- 4) Informar aquellas cuestiones surgidas en la tramitación de los contratos, que la Dirección de Patrimonio y Contratación pueda someter a la consideración de la Junta y que, por su especial importancia, requieran un pronunciamiento de la misma.
- 5) Elevar periódicamente al Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Hacienda y Administración Pública, una Memoria donde se analice la gestión contractual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en sus aspectos administrativo, económico y técnico, y en la que se propongan las normas o medidas de carácter general conveniente para una mejora del sistema de contratación.

e) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 5: Ayudas estatales

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	<ul style="list-style-type: none">— Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.— Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.— Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.

a) Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales:

En la CAPV existe regulación propia en materia de Régimen de Ayudas y Subvenciones, en concreto es en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, donde se encuentra una serie de disposiciones en esta materia. En los artículos 48 a 53 de ese Decreto Legislativo se regula de forma detallada el objeto y definición de las ayudas y subvenciones, los principios y limitaciones de la actividad subvencional, los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, las normas reguladoras, competencia y procedimiento de concesión, las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones y el reintegro de las mismas.

En concreto, en lo que respecta al reintegro de subvenciones y ayudas públicas en el artículo 53 de dicho Decreto Legislativo 1/1997 se dispone:

"Artículo 53. Reintegro de subvenciones y ayudas públicas

1. No será exigible el abono de la ayuda o subvención, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda o subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda o subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la presente Ley.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa específica de cada ayuda o subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo 12 del artículo 49 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 de la presente Ley.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

4. Será competente para la resolución del procedimiento de reintegro y para adoptar la decisión de revocación, y en su caso exigir la devolución del importe percibido, el órgano que concedió la subvención. No obstante, en el procedimiento general de reintegro de las subvenciones o ayudas previsto en el apartado 8 del artículo 51, se podrá establecer la posibilidad de desconcentrar el inicio y la tramitación del expediente de reversión en un órgano distinto del concedente, correspondiendo en todo caso la resolución del expediente a este último.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio. No obstante, podrá suspender el transcurso de dicho plazo mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier persona interesada, para la subsanación de deficiencias, la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.
- b) Cuando deba solicitarse a terceros o a otros órganos de las administraciones públicas la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a las personas interesadas, y la recepción de la información o documentos solicitados, que igualmente deberá serles comunicada. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
- c) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a las personas interesadas, y la notificación del pronunciamiento a la administración instructora, que también deberá serles comunicada.
- d) Cuando hayan de practicarse pruebas técnicas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.
- e) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un acuerdo de terminación convencional.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución mediante motivación de las circunstancias concurrentes. La ampliación del plazo máximo no podrá ser superior a seis meses.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, quedando obligado el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro a declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones.

La caducidad del procedimiento de reintegro no interrumpirá la prescripción del derecho a reconocer y liquidar las cantidades a reintegrar, así como a revocar la ayuda concedida.

5. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda o subvención percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o substitutivos y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten."

b) Existencia de disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE:

El Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) es el órgano encargado en la CAPV de la formación de los recursos humanos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca. Entre sus funciones se encuentra la organización de seminarios y cursos sobre la formación y promoción profesional de los empleados públicos y aspira a ser un centro de referencia para la innovación y la excelencia en la gestión de todas las Administraciones Públicas vascas, gracias a una oferta de productos y servicios innovadores y de calidad, orientados al cliente y apoyados en el uso avanzado de las Nuevas Tecnologías. Persigue convertirse en un referente para otros Institutos y Escuelas de Administración Pública. Anualmente organiza cursos presenciales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas (Ley y Reglamento de desarrollo de las subvenciones públicas, Régimen jurídico de las subvenciones públicas).

Otro campo de actuación del IVAP hace referencia a la investigación, docencia y difusión de las peculiaridades jurídicas, financieras, económicas, sociales, estadísticas y de cualquier otro orden de la Autonomía Vasca y, en general, de la Ciencia de la Administración. El Decreto regulador de este organismo autónomo es el Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública (BOPV 204; 19-10-2012).

Así mismo en la Dirección de Asuntos Europeos del Gobierno Vasco, radicada en el Departamento de Presidencia, se organizan jornadas formativas y cursos sobre las ayudas estatales. En concreto, recientemente (el 30 de octubre de 2013) se llevado a cabo una jornada de trabajo en la que se han repasado las normas y acuerdos que regulan el procedimiento de notificación de las ayudas de estado a la Comisión Europea. En otro encuentro posterior, a desarrollar en 2014, se abordarán las normas sectoriales. El programa concreto de la jornada que propuso la Dirección de Asuntos Europeos fue el siguiente:

- Concepto de ayuda de estado.
- Competencia exclusiva de la Comisión Europea en el derecho de la competencia. La obligación de notificación de las ayudas a la Comisión Europea y sus exenciones (Reglamento General de Exención por categorías y el Reglamento de mínimis).
- Procedimiento interno para la notificación de las ayudas de estado. La articulación de las relaciones de la Secretaría General de Acción Exterior (Dirección de Asuntos Europeos) con las Administraciones públicas vascas y con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Secretaría de Estado para la Unión Europea).
- SANI: State Aids Notifications Interactive. El sistema de las notificaciones electrónicas a la Unión Europea.

En el pasado se han realizado otros cursos desde el Gobierno Vasco, a modo de ejemplo se mencionan los siguientes:

- JORNADA SOBRE LAS AYUDAS DE ESTADO: Notificaciones Electrónicas y Procedimiento de Notificación. Organizado por la Dirección de Asuntos Europeos – Vitoria/Gasteiz, 23.06.2006.
- JORNADA SOBRE LAS AYUDAS DE ESTADO EN LA UNION EUROPEA: Procedimiento de notificación y normativa sectorial. Organizado conjuntamente por el IVAP y la Dirección de Asuntos Europeos – Vitoria/Gasteiz, 22 y 23.02.2007.

c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la aplicación de las Normas de la Unión sobre ayudas de estado.

En el Gobierno vasco existe una estructura administrativa consolidada que garantiza una correcta aplicación de las normas de la Unión sobre las ayudas de estado. Existe una Dirección de Asuntos Europeos que se encarga de realizar un exhaustivo seguimiento en esta materia. La Dirección de Asuntos Europeos se encarga, entre otras cuestiones, de:

- Actuar como órgano de relación de la Comunidad Autónoma con las Instituciones y órganos de la Unión Europea y del Consejo de Europa, en coordinación con la Delegación de Euskadi para la Unión Europea.
- Dirigir y desarrollar la ejecución de las medidas de coordinación para la intervención del Gobierno en la elaboración y aplicación de la normativa y de las políticas de la Unión Europea, así como el desarrollo de la Red Operativa del Gobierno para la aplicación de estas medidas.
- Impulsar, desarrollar y coordinar la participación de representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos y grupos de trabajo de las Instituciones Europeas y, en particular, de las de la Unión Europea.
- Supervisar y coordinar la aplicación del derecho comunitario.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- Controlar y canalizar, hacia las Instituciones Europeas y, en particular, hacia la Comisión Europea, las comunicaciones oficiales de la Administración General de la Comunidad Autónoma y, en particular, aquellas derivadas de las obligaciones que impone el ordenamiento comunitario (transposición de directivas, notificaciones de las propuestas de ayudas de Estado, procedimientos de infracción...), que se realizarán a través de los cauces legalmente establecidos.
 - Desarrollar las relaciones de colaboración y cooperación con las Secretarías de Estado de Asuntos Exteriores y para la Unión Europea, en lo que a los asuntos relativos a la Unión Europea se refiere.
 - Desarrollar las relaciones con la Representación de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo en Madrid.
 - Impulsar, coordinar y evaluar la participación de los Departamentos del Gobierno, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas en los programas e iniciativas de la Unión Europea que no requieran de documentos de programación o de programas operativos.
 - Dirigir y coordinar los instrumentos que faciliten a los Departamentos del Gobierno la información y seguimiento de la actividad de la Unión Europea.
 - Asesorar a los Departamentos del Gobierno sobre la normativa, políticas y actuaciones comunitarias de su interés.
 - Desarrollar acciones de difusión y divulgación en los ámbitos relativos a la construcción de la Unión Europea, y realizar estudios y actos de formación en estas cuestiones e impulso de la Red Vasca de Información Europea.
- La designación de la Dirección de Asuntos Europeos como órgano de coordinación de ayudas de estado en la CAPV se produjo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 1993. Dicho acuerdo establece las condiciones en las que serán transmitidas las comunicaciones oficiales de las Administraciones de la CAPV, a través de la Administración General del Estado, a la Comisión Europea.
- Además, desde la Dirección de Asuntos Europeos se transmite una amplia información a los responsables de los Departamentos que tramitan subvenciones y ayudas públicas sobre novedades que se den en el ámbito de la Unión Europea, dando cumplida información de los períodos de consulta abiertos desde la Comisión Europea, invitando a participar para que se realicen aportaciones a cada uno de esos períodos. A modo de ejemplo se adjunta una de las últimas remisiones de información realizadas:
- "La Comisión Europea ha iniciado un periodo de consulta acerca del concepto de ayuda pública.
El plazo para participar en la consulta finaliza el 14.03.2014
La Comisión invita a enviar comentarios sobre el proyecto de Comunicación que ha elaborado destinado a ser una guía práctica para la identificación de las medidas de ayuda que deban ser notificadas a la Comisión para su aprobación, antes de ser puestas en ejecución, en virtud del artículo 108.3 TFUE. La Comisión se propone adoptar la Comunicación en el segundo trimestre de 2014.
Si una medida constituye ayuda estatal o no, es de fundamental importancia para las administraciones de los Estados miembros y los jueces tanto como negocio, como se determina si una medida está sujeta a la aprobación de la Comisión antes de que se pueda implementar.
Así, se contemplan y explican distintos elementos constitutivos de las ayudas:

- La presencia de una actividad económica (noción de empresa);*



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

- *La imputabilidad de la medida al presupuesto público;*
- *Financiación a través de los recursos del estado;*
- *La presencia de una ventaja económica para el beneficiario;*
- *Selectividad y*
- *Efecto sobre el comercio y la competencia.*

Puede obtenerse más información en http://ec.europa.eu/competition/consultations/2014_state_aid_notion/index_en.html "

Así mismo, la Delegación de Euskadi para la Unión Europea, con sede en Bruselas, que actuará bajo la dependencia directa y jerárquica de la Secretaría General de Acción Exterior y en coordinación con la Dirección de Asuntos Europeos, tiene entre sus funciones la de prestar apoyo a la Dirección de Asuntos Europeos en el desarrollo de sus funciones.

Por último, existe en el ámbito de la Administración General de la CAPV una serie de disposiciones que es preceptivo cumplir en la tramitación de todo proyecto normativo que tienen que ver con las ayudas de estado. La Circular número 6/05 de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco regula detalladamente esta materia, en concreto esa Circular determina el control de los trámites a realizar ante la Unión Europea correspondientes a los programas y/o convocatorias de subvenciones de los Departamentos Y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En esa Circular se establece que los expedientes correspondientes a programas subvencionables deben exponer de forma motivada si el expediente debe ser objeto de algún trámite ante la Unión Europea y el estado de su tramitación en su caso, incluyendo la documentación justificativa de las actuaciones realizadas hasta la fecha de presentación en la Oficina de Control económico. Si el expediente no debe ser objeto de trámite alguno ante la Unión Europea se debe fundamentar de forma suficiente la razón.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 6: Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM)

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	<ul style="list-style-type: none">— Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (2) (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) (EEM)— Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.— Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.

La ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, integrando los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por su parte, el *Parlamento Vasco, mediante la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, ya estableció un procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido actualizado mediante el Decreto 211/2012, necesario para adaptar la normativa autonómica y para mejorar la seguridad jurídica a promotores y administraciones. El Decreto establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas que teniendo en cuenta la normativa básica del Estado desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.*

Asimismo, en la ley 3/1998, de 27 de febrero, se dedicaba un apartado a la evaluación individualizada de impacto ambiental, destinada a valorar los efectos de la ejecución de ciertos tipos de proyecto sobre el medio ambiente. Esta ley desarrolló el procedimiento contemplado en la normativa estatal, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y su normativa de desarrollo, normativa que adapta al marco jurídico estatal la Directiva 85/337/CE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.



3. Adecuación de la CAPV al perfil europeo para la intervención: cumplimiento de las condicionalidades exante

Condición general ex ante 7: Sistemas estadísticos e indicadores de resultados

CONDICIONES EX ANTE	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO
<p>Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">— la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística;— disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados.— Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende:<ul style="list-style-type: none">— una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa;— el establecimiento de objetivos para estos indicadores;— la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos.— Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz.
<p>Eustat es el organismo autónomo administrativo de la CAPV que desarrolla, produce y difunde información estadística oficial de calidad, objetiva y contrastada científicamente destinada a las administraciones públicas vascas, a los agentes sociales y a la sociedad. Así mismo, impulsa, lidera y coordina la actividad estadística de la CAPV y coopera en el ámbito estadístico estatal e internacional.</p>	
<p>Con el fin de enmarcar y racionalizar la actividad estadística de la CAPV, el Parlamento Vasco aprobó en el año 1986, la Ley de Estadística de la CAPV, creando el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Esta Ley establece tres aspectos fundamentales en relación con la actividad estadística: por un lado, establece el marco general de planificación y programación de las operaciones estadísticas que deben abordarse y desarrollarse; por otro, determina la organización necesaria para definir, diseñar, ejecutar y difundir dichas operaciones y, por último, regula en profundidad el deber de informar, así como el secreto estadístico a que están sometidos los datos suministrados individualmente.</p>	
<p>Las operaciones estadísticas a abordar en cada momento se establecen de forma expresa a través de Planes Estadísticos que deben ser aprobados con rango de Ley por el Parlamento Vasco. Estos Planes fijan la relación de operaciones estadísticas a realizar por la Organización Estadística Vasca durante un período de cuatro años, así como los Organismos encargados de su elaboración. Los Planes Estadísticos se desarrollan mediante Programas Estadísticos Anuales aprobados por el Gobierno Vasco, donde se detallan las características de cada una de las operaciones estadísticas en ellos incluidas, a saber: objetivos, periodicidad, informantes, Organismo responsable de su realización, fecha de publicación de los resultados, costos por fases, etc.</p>	



ANEXO. RESPUESTA DEL GOBIERNO VASCO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONALIDADES EX ANTE APLICABLES AL MEC EN LA CAPV



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades *ex-ante* aplicables al MEC en el País Vasco



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco

1.1. Procedimiento: fases y objetivos

a) La evaluación de las condiciones ex-ante

Basándose en el MEC, cada Estado Miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un Acuerdo de Asociación (AA). Este Acuerdo de Asociación, regulado en el artículo 14 del Reglamento General, traducirá los elementos MEC al contexto nacional y presentará los compromisos firmes del Estado miembro para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos.

A este respecto, la Comisión ha establecido las condiciones ex-ante que garanticen la situación marco necesaria para el uso eficaz de la ayuda de la Unión. La Comisión evaluará la observancia de estas condiciones ex-ante cuando evalúe el Acuerdo de Asociación, así como los correspondientes Programas, debiendo incluir éstos, por tanto, un resumen de las evaluaciones de las mismas.

Para la elaboración del Acuerdo de Asociación, y según el Reglamento General (art. 5), cada Estado miembro deberá organizar, de conformidad con sus normas y prácticas nacionales, una asociación con los representantes de las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes, los interlocutores económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la igualdad y la no discriminación.

b) Requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco sobre el cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el País Vasco.

Con este propósito, y de acuerdo con el enfoque de gobernanza multinivel, la Dirección de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha requerido a la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco, como entidad responsable en los asuntos referentes a la planificación y estrategias comunitarias en el País Vasco, la información relativa al cumplimiento de las condicionalidades ex-ante por parte de la CAPV (también la ha solicitado al resto de Comunidades Autónomas), con el fin de documentar el informe de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante estatal (cuyo resumen se integrará en el Acuerdo de Asociación)..

c) Proceso de documentación y partenariado dentro del Gobierno Vasco para el análisis del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el País Vasco.

Por su parte, y con objeto de responder a esta petición, la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco ha desplegado un proceso para recabar la información solicitada. En este sentido, y de acuerdo con el enfoque de partenariado, la Dirección de Economía y Planificación ha contactado con los diferentes departamentos competentes en las materias en cuestión para recabar la información necesaria para dar respuesta a la solicitud de información recibida.



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco

Una vez finalizado el proceso de recopilación, toda la documentación ha sido remitida a la Dirección de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dando por cumplida de esta manera, la solicitud de información recibida.

d) *Informe de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco*

Desde la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco se ha considerado la idoneidad de integrar toda la información generada en el proceso de contestación a los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en un documento específico que sirva de exposición detallada de la situación de la CAPV ante la acreditación del cumplimiento de cada una de las condicionalidades ex-ante planteadas por la Comisión Europea, tanto para las que el Ministerio ha solicitado información, como para las que no ha solicitado información a las Comunidades Autónomas al considerar que no era necesaria su colaboración.



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco

1.2. Principales hitos en la cronología del proceso de documentación y elaboración del presente informe

A continuación se detalla el calendario de los principales hitos del proceso de documentación y elaboración del presente informe.

- **Participación de las CCAA en la elaboración del informe de cumplimiento de las condiciones ex-ante (diciembre 2012).** En reunión celebrada en Madrid, y en la que participaron responsables de la DG Fondos Comunitarios del MINHAP y homólogos responsables de los Fondos en las Comunidades Autónomas, se acuerda la participación de las CCAA en la elaboración del informe que dará cumplimiento a las condiciones ex-ante definidas en el Reglamento General de Fondos.
- **Inicio del partenariado interno en el Gobierno Vasco. Exposición a los Departamentos sobre el proceso iniciado para la documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las condiciones ex-ante (enero 2013).** Convocada por la Dirección de Economía y Planificación se celebra una reunión con los distintos departamentos del Gobierno Vasco involucrados, cuyo objetivo es la presentación del proceso de planificación y estrategia de las intervenciones comunitarias en el País Vasco correspondientes al nuevo periodo de programación 2014-2020 y traslado de la necesidad de que reporten sobre el cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el País Vasco; dando inicio, de esta manera, al procedimiento de recopilación de la documentación y referencias que acrediten el cumplimiento de las condiciones ex-ante en el País Vasco.
- **Remisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el País Vasco (marzo 2013).** Recibidas desde los distintos Departamentos responsables la documentación y referencias que acreditan el cumplimiento de las condiciones ex-ante en el País Vasco, la Dirección de Economía y Planificación procede al envío de esta documentación a la DG de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este primer envío de documentación se completa con remisiones posteriores (a lo largo de marzo y primeros días de abril), dando respuesta de esta manera a la solicitud recibida (la documentación remitida se recoge en los capítulos 2 y 3 del presente informe).
- **Primer informe borrador parcial de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado (abril 2013).** La DG Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas procede al envío a la Comisión del informe borrador parcial del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado, donde se ha incorporado la documentación suministrada por las CCAA.
- **Valoración de la Comisión del primer informe borrador parcial (junio 2013).** Una vez analizado el informe borrador parcial acreditativo del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado, la Comisión Europea ha realizado una primera valoración "informal" del mismo, observaciones que se recogen en el capítulo 4 (apartado 4.1) del presente informe (en el caso de que este proceso derivase en un



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco

nuevo requerimiento de información adicional a la Dirección de Economía y Planificación por parte de la DG de Fondos Comunitarios del MHAP, las respuestas adicionales serán recogidas en los capítulos 2 y 3 del presente informe).

- **Segundo informe borrador parcial de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado** (julio 2013). La DG Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remite a la Comisión una nueva versión del informe borrador parcial del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado. En este caso, el informe se refiere a las condicionalidades asociadas a los objetivos temáticos 6, 7, 8, 10 y 11.
- **Valoración de la Comisión del segundo informe borrador parcial** (agosto 2013). La Comisión Europea remite a la DG de Fondos Comunitarios del MHAP sus observaciones al segundo informe borrador, referido a las condicionalidades ex-ante nº 6, 7, 8, 10 y 11.
- **Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidad relativa a la I+D+i** (diciembre 2013). El Departamento de Competitividad y Desarrollo Económico a fin de completar la información remitida en su día en relación al cumplimiento de la condicionalidad relativa a la existencia de un marco político estratégico regional de investigación e innovación para una especialización inteligente, procede a la ampliación y actualización documental de la correspondiente ficha.
- **Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidades ex ante generales, relativas a Contratación Pública (nº4) y Ayudas Estatales (nº5)** (febrero 2014). Ante el requerimiento por parte de la DG de Fondos Comunitarios del MINHAP, la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco procede a remitir una ampliación documental referida al cumplimiento de las condicionalidades ex ante generales referidas a la contratación Pública y las Ayudas Estatales en la CAPV.

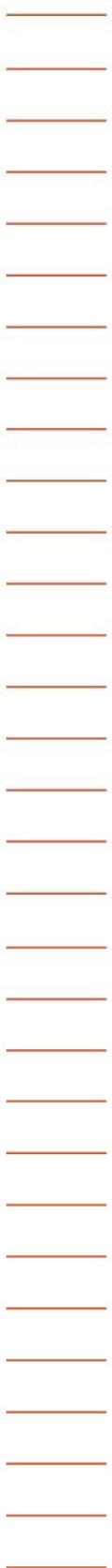
Resumen de los principales hitos en el proceso de documentación y elaboración del informe de Adecuación de la CAPV al perfil europeo

Fecha	Hito / Documentación	Origen	Destino
Diciembre 2013	Inicio de colaboración - Informe de cumplimiento de las condiciones ex-ante en el Estado	DG Fondos (MINHAP)	Departamento de Hacienda y Finanzas (GV)
Enero 2013	Recogida de información - Informe de cumplimiento de las condiciones ex-ante en el País Vasco	Departamento de Hacienda y Finanzas (GV)	Resto de Departamentos GV
Marzo 2013	Remisión de documentación acreditativa del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el País Vasco	Departamento de Hacienda y Finanzas (GV)	DG Fondos (MINHAP)
Abril 2013	Informe borrador parcial de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado	DG Fondos (MINHAP)	Comisión
Junio 2013	Valoración del informe borrador parcial de cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado	Comisión	DG Fondos (MINHAP)
Julio 2013	Segundo Informe borrador parcial de cumplimiento de	DG Fondos (MINHAP)	Comisión



1. Procedimiento de documentación y elaboración del informe de cumplimiento de las Condicionalidades ex-ante aplicables al MEC en el País Vasco

	las condicionalidades ex-ante en el Estado		
Agosto 2013	Valoración del segundo informe borrador parcial de cumplimiento de las condicionalidades exante nº 6, 7, 8, 10 y 11	Comisión	DG Fondos (MINHAP)
Diciembre 2013	Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidad exante nº 1	Departamento de Competitividad y Desarrollo Económico (GV)	DG Fondos (MINHAP)
Febrero 2014	Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de las condicionalidades exante generales nº4 y 5	Departamento de Hacienda y Finanzas (GV)	DG Fondos (MINHAP)



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (objetivo de I+D)

2.1.1. La política de ciencia tecnología e innovación en la CAPV

La Política de Ciencia, Tecnología e Innovación tuvo su inicio hace 30 años, a principios de los años 80, habiéndose caracterizado por su continuidad a lo largo del tiempo en cuanto a sus grandes objetivos y a muchas de sus actuaciones. A lo largo de este período es posible distinguir las tres etapas que se describen a continuación.

- **1980-1996 Política de oferta. Sentar las bases, fundamentos e infraestructuras de la nueva economía que surge de la reestructuración económica y social del País Vasco.** En 1990 se elabora el primer plan, denominado Plan de Estrategia Tecnológica 1990-1992 (PET). A éste le siguió el primer Plan de Tecnología Industrial 1993-1996 (PTI), que se aprueba siguiendo las directrices del Marco General de Política Industrial 1991-1995.
- **1997-2005 Política combinada de oferta y demanda que busca consolidar la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y orientarla a cubrir las necesidades empresariales y sociales.** Los elementos característicos de este período son el Plan de Ciencia y Tecnología 1997-2000 (PCT), que se definió dentro del Marco General de Actuación de Política Industrial 1996-1999, y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación 2001-2004 (PCTI). En 1997 se crea la Red Vasca de Tecnología que integraba a la universidad y a los centros tecnológicos y se pusieron en marcha tanto programas tecnológicos (de carácter horizontal y específicos), como programas de investigación básica, cuyo principal beneficiario era la universidad.
- **2006-2010 Diversificación empresarial y competitividad social con el objetivo de crear valor.** El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010 (PCTI2010) extiende el concepto de innovación, haciendo énfasis, además de en la innovación tecnológica, en la no tecnológica, en ámbitos del marketing, la organización, el capital humano, etc.

Desde un punto de vista más sectorial, el PCTI realiza también una apuesta por la diversificación del tejido productivo vasco, impulsando la construcción del futuro en base al desarrollo de las biociencias, las nanociencias, las energías alternativas y la electrónica para el transporte inteligente, a la vez que también pretende impulsar la ecoinnovación y la innovación social.

- **2011-2015.- Plan de Ciencia Tecnología e Innovación 2015.** El objetivo de este plan no es otro que, en una situación como la actual, revitalizar el crecimiento económico, el empleo y el bienestar de Euskadi impulsando actividades que generen mayor valor añadido a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El PCTI 2015 se constituye como la principal herramienta estratégica que define las orientaciones, recursos y apuestas público-privadas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación en el País Vasco. Con un marcado carácter interdepartamental e interinstitucional, este plan se convierte en un elemento



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

imprescindible, junto al Plan de Competitividad Empresarial 2010-2013, para ayudar a las empresas vascas a dar el salto hacia la economía del conocimiento y orientar el conjunto del sistema de conocimiento e innovación hacia el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar social.

Asimismo el PCTI también integra las prioridades en I+D+i contempladas en otros planes desarrollados y puestos en marcha por Gobierno Vasco como la Estrategia Energética Euskadi 2020.

En definitiva y a modo de conclusión en este apartado, señalar que la actual estrategia de especialización hunde sus raíces en los planes desarrollados en los años anteriores, tratando de extraer lecciones de las actuaciones llevadas a cabo, y evolucionado desde una concepción basada en la tecnología, la integración posterior de la ciencia y la consideración final de la innovación como clave para transformar en resultados el conocimiento generado.

2.1.2. Resultados obtenidos e infraestructura desarrollada

Euskadi ha movilizado una inversión total en I+D como porcentaje del PIB del 2,08% en el año 2010 (Eustat), lo que la posiciona entre las regiones a la cabeza del Estado aunque aún bastante alejada del esfuerzo realizado por países líderes en este ámbito a nivel europeo. Este es uno de los indicadores que pueden servir de ilustración de los logros obtenidos a lo largo de estos últimos años.

Para atender a esta demanda de conocimiento externo de las empresas y de la sociedad, en Euskadi se ha construido a lo largo de las tres últimas décadas un rico y complejo entramado de agentes científico tecnológicos de distinta tipología y especialización.

En el ámbito científico, Euskadi cuenta con un Sistema de Ciencia que ha crecido en capacidades de una manera importante en los últimos años. Con su núcleo principal en la Universidad del País Vasco, el Sistema de Ciencia presenta sus mayores capacidades en varias disciplinas asociadas a las Ciencias Experimentales (Física, Química, Ciencias de Materiales y Medicina, principalmente), entre los que cabe citar los seis BERCs (Centros Vascos de Investigación de Excelencia).

Junto a la UPV existen en nuestro territorio otras dos universidades, Universidad de Deusto y Mondragón Unibertsitatea que realizan actividades de I+D con un vínculo muy estrecho con el tejido empresarial.

En el ámbito tecnológico y junto a los Centros de Investigación Cooperativa de más reciente creación (CIC biomaGUNE, CIC bioGUNE, CIC marGUNE, CIC microGUNE, CIC nanoGUNE, CIC tourGUNE, CIC energiGUNE), Euskadi cuenta con una potente Red de Centros Tecnológicos que se ha convertido en una seña de identidad muy característica de su Sistema de Innovación. Las dos grandes corporaciones tecnológicas vascas, TECNALIA e IK4, se sitúan entre las mayores de Europa y son representativas, en general, de los retos y las capacidades del tejido empresarial vasco.



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

Además de las instituciones citadas anteriormente para el apoyo a la innovación existen otras instituciones como los Clusters Empresariales, Parques Tecnológicos, Empresas de Servicios Avanzados, Innobasque y Orkestra - Instituto Vasco de la Competitividad.

2.1.3. El Plan de Ciencia Tecnología e Innovación 2015

El planteamiento del PCTI 2015 se basa en las siguientes consideraciones: la ciencia, la tecnología y la innovación son reconocidas de manera cada vez más unánime como motor de transformación y crecimiento económico, ocupando por ello un lugar preferente de la agenda política de los países más avanzados. El potencial de su contribución para superar nuevos desafíos y avanzar hacia una senda de crecimiento sostenible las convierte en elementos cada vez más presentes en todas las políticas gubernamentales bien sean éstas económicas, sociales, medioambientales o educativas.

El reciente informe de la OCDE sobre el sistema vasco de innovación (OCDE, 2010) ha recordado la necesidad de transitar desde un modelo de innovación incremental hacia otro más radical basado en la generación endógena de nuevo conocimiento y su aplicación innovadora. Como consecuencia de ello parece necesario asumir el reto de colocar al sistema vasco de I+D al nivel del que soporta en las regiones más avanzadas de Europa sus potentes sistemas de innovación.

El PCTI 2015 adopta como objetivo prioritario contribuir a *revitalizar el crecimiento económico, el empleo y el bienestar* de Euskadi impulsando para ello actividades que generen mayor valor añadido a través de la Investigación, la tecnología y la Innovación.

Así con este plan se pretende crear las condiciones y establecer los mecanismos para que Euskadi sea capaz de movilizar y orientar los recursos en la formación de las capacidades necesarias que permitan generar ciencia y tecnología de primer nivel y aprovechar sus resultados. Al objeto de conseguir este objetivo primordial se fija el compromiso de alcanzarse en 2015 una inversión total en I+D del 3% del PIB del País Vasco, un gran esfuerzo teniendo en cuenta nuestro punto de partida actual pero que nos situaría en línea con los países líderes en investigación e innovación. Una gran parte de esta inversión deberá ser protagonizada por el sector privado, verdadero motor de la creación de riqueza y empleo, aunque también el conjunto de las administraciones públicas realizarán una aportación significativa, en línea con la tradición de los últimos años pero de manera más decidida si cabe en cuanto al contexto en que se realiza.

Para la elaboración del PCTI2015 se ha seguido el siguiente procedimiento:

- Se ha partido del planteamiento de los retos asociados a las megatendencias mundiales, 7 en concreto, y analizado a fondo los principales ámbitos de atención y marcos de referencia de las políticas CTI en distintos países, extrayendo los elementos comunes y singulares y se han estudiado sus principales objetivos y orientaciones,
- A continuación se estableció el posicionamiento de nuestro Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, partiendo de un repaso de la evolución de las políticas desarrolladas en el ámbito de la I+D+i a lo largo de tres décadas, para analizar la situación en la que nos encontramos en términos absolutos pero también comparativos con respecto a los



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

países europeos. Se realizó un repaso sobre los agentes del sistema y su grado de especialización, puesto que el ecosistema Vasco de CTI se caracteriza por la proliferación de agentes desplegados a través de la cadena de creación de valor. El vasco es un sistema singular y diferenciado de los de otras regiones españolas y otros países de la OCDE, particularmente por la presencia de instituciones fuertes que apoyan la investigación aplicada, así como por el alto grado de colaboración público-privada existente

- Se realizó un análisis DAFO que permitió establecer los puntos fuertes, los débiles, las amenazas y oportunidades, para realizar a continuación un ejercicio de concentrar y orientar los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés estratégico para el país, a los que debe aportar sus ventajas competitivas específicas y particulares. La focalización constituye pues, una parte esencial de la orientación estratégica del PCTI 2015.

La consecución de los objetivos establecidos necesita una importante dotación de recursos financieros de naturaleza tanto pública como privada. La meta a conseguir, de invertir un 3% del PIB en I+D pasa por comprometer a la Administración pública Vasca a un esfuerzo presupuestario significativo, implicar a las empresas como actores principales, fomentando la financiación por resultados, y de captar recursos del exterior atrayendo inversión en I+D de multinacionales extranjeras. La consecución de la meta compartida entre agentes públicos y privados requiere, por parte de la Administración, mantener las dotaciones presupuestaria de los Departamentos implicados, extender y dotar el fondo de Innovación, denominado ahora Fondo Estratégico de Innovación, fomentando la financiación contra resultados, promoviendo la captación de recursos en programas nacionales y europeos y estableciendo objetivos de compra pública de tecnología innovadora.

Este planteamiento se basa en un sistema sólido de seguimiento y evaluación de propuestas, resultados, impactos de los programas y del conjunto de políticas e instrumentos. Se utilizarán indicadores y metas específicos que establezcan criterios de referencia para valorar si se avanza en la dirección correcta, indicadores de país, de resultados y de esfuerzo

El PCTI 2015 se apoya en los siguientes **principios básicos** que deberían facilitar su correcta implantación:

- a).- Un sistema científico excelente conectado con las empresas y resto de agentes tecnológicos e innovadores, capaz de generar un conocimiento de calidad contrastada.
- b).- El avance hacia una economía del conocimiento, donde la sociedad demanda, valora económicamente y produce conocimiento.
- c).- Un sistema de gobernanza integrador y orientado a resultados.
- d).- La puesta en valor de las capacidades actuales del país (empresariales, tecnológicas, infraestructuras, etc.)
- e).- Una focalización hacia nichos globales de mercado con potencial de crecimiento para la empresa vasca.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- f).- Una colaboración Público-Privada que maximice la eficacia de la inversión en Ciencia y Tecnología.

2.1.4. Análisis DAFO y prioridades de actuación

Del proceso de reflexión estratégica llevado a cabo en la elaboración del PCTI 2015, se obtienen una serie de fortalezas y debilidades que conforman las amenazas y oportunidades para el desarrollo y puesta en marcha de una estrategia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A continuación se presenta el resumen de este análisis DAFO.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none">- F1. Grupos empresariales líderes.- F2. Calidad y eficiencia operativa del tejido empresarial.- F3. Colaboración público privada.- F4. Amplia Red de centros tecnológicos.- F5. Pertenencia al SUV de la Universidad con mayor número de programas de doctorado con nivel de excelencia a nivel estatal- F6. Red de escuelas de ingeniería conectada con las empresas.- F7. Grupos de excelencia científica.- F8. Sensibilidad social a los retos globales.- F9. Potente sistema de soporte institucional.- F10. Atracción de talento investigador.	<ul style="list-style-type: none">- D1. Relativamente poca innovación empresarial en relación a las regiones más avanzadas.- D2. Proceso innovador en las empresas poco desarrollado- D3. Tamaño empresarial reducido- D4. Sistema tecnológico con limitada explotación de PI, creación de empresas y posicionamiento internacional.- D5. Bajo porcentaje del PIB invertido en gasto en I+D+i universitaria.- D6. Sistema científico poco dinámico y conectado.- D7. Sistema de innovación poco abierto al exterior.- D8. Relativa indiferencia de la ciudadanía con la ciencia, la tecnología y la innovación.- D9. Confuso sistema de gobernanza del sistema.
AMENAZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none">- A1. Pérdida de posicionamiento de mercado internacional, por la pugna con grandes multinacionales.- A2. Riesgo de deslocalización de actividades empresariales.- A3. Pérdida de posicionamiento en el mercado global de conocimiento y la tecnología.- A4. Riesgo de no diferenciación.- A5. Peso creciente del segmento de población mayor.- A6. Fuga de talento.- A7. Sostenibilidad económica del sistema de bienestar.	<ul style="list-style-type: none">- O1. Nichos de mercado en torno al envejecimiento, la salud, la ecoinnovación e internet en los que se cuenta con capacidades.- O2. Convergencia tecnológica y sectorial para aprovechar nichos de mercado- O3. Aprovechar la capacidad tractora del Sector Público en nichos de oportunidad.- O4. Estrategia Universidad 2015.- O5. Mercado global de la ciencia y la tecnología.- O6. Mercados crecientes en países emergentes.

Partiendo de este análisis el plan concentra y orienta los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros, en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

estratégico para el país, a los que tiene que aportar sus ventajas competitivas específicas y particulares.

Para ello es necesario aprovechar y fortalecer los ámbitos en los que el País Vasco ya dispone de importantes capacidades, así como dar continuidad a las apuestas de diversificación estratégica que se venían apoyando y en las que ya se han conseguido crear capacidades notables.

Sobre las bases anteriores, las áreas prioritarias de focalización seleccionadas son de dos tipos diferenciados. En primer lugar están los **mercados de focalización**, en los que se han seleccionado como punto de partida los de **Envejecimiento, Energía, Transporte y Movilidad y Mundo digital**, así como la de Industria de la Ciencia, un área ésta última apalancada fuertemente en el proyecto ESS Bilbao.

En segundo lugar se encuentra las **capacidades transversales** de las que se beneficiaría el conjunto de los sectores industriales, que sirven también para impulsar el desarrollo de los mercados anteriores, y entre las que destacan las **Biociencias, las Nanociencias y la Fabricación Avanzada**.

2.1.5. Medidas destinadas al estímulo de la I+D+I

A nivel operativo el Plan se marca los siguientes nueve objetivos:

- **Objetivo 1. Avanzar hacia una estructura empresarial evolucionada hacia sectores de alto valor añadido, basada en la ciencia, la tecnología y la innovación.**
- **Objetivo 2. Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas competitivas e innovadoras a la cabeza de mercados globales.**
- **Objetivo 3. Mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos gracias a la aportación de la ciencia, la tecnología y la innovación.**
- **Objetivo 4. La Innovación Social como estrategia cooperativa para afrontar de forma integral los grandes retos globales.**
- **Objetivo 5. Sistema de Ciencia y Tecnología que aporta valor al tejido productivo y está reconocido internacionalmente.**
- **Objetivo 6. Euskadi, polo avanzado de talento.**
- **Objetivo 7. Euskadi, territorio vertebrado.**
- **Objetivo 8. Un país y una ciudadanía volcados en la ciencia, la tecnología y la innovación.**
- **Objetivo 9. Nuevo modelo de financiación.**

A partir de estos objetivos el nuevo plan recoge una arquitectura estratégica que incluye 22 líneas estratégicas, con sus correspondientes programas e instrumentos de actuación. Aquí se aborda desde el apoyo a las empresas para incrementar su valor añadido o liderar nichos globales de



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

mercado, como el desarrollo de los agentes científico-tecnológicos y entidades de apoyo a la innovación, trabajando al servicio de nuestro tejido social y económico. Se potencian asimismo otros elementos como la generación y atracción de talento, la innovación en los servicios públicos y la compra pública como elemento tractor de una economía local más innovadora o la innovación social, como instrumento para ayudar a resolver de forma cooperativa los grandes desafíos de nuestra sociedad (empleo, envejecimiento, energía, etc.) También se incluyen aspectos relacionados con la socialización de la innovación, para conseguir un país y una ciudadanía volcados en la ciencia, la tecnología y la innovación.

Para ello el PCTI 2015 propone configurar un modelo de financiación donde prime la aportación de valor, motive una mayor participación de la iniciativa privada a todos los niveles, e incorpore nuevos instrumentos de riesgo compartido, estableciendo un modelo de financiación de referencia donde se determine el alcance y peso de cada una de las principales fuentes de fondos para cada tipo de investigación.

a. Fondo Estratégico de Innovación

El Fondo de Estratégico de Innovación, un instrumento que ya existía en el plan anterior, parte de una asignación inicial de 40 millones de euros en 2011 hasta alcanzar los 180 millones en 2015, (con un total previsto de 530 millones de euros para el periodo 2011-2015).

El presupuesto del Fondo Estratégico de Innovación estará orientado al apoyo de la identificación y puesta en marcha de iniciativas estratégicas de país que, sobre el soporte de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, generen un nivel de impacto significativo y contribuyan a sostener el crecimiento económico y la generación de nuevo empleo en Euskadi, asegurando el seguimiento de las orientaciones estrategias establecidas para el país por el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b. Modelo de financiación de referencia para los distintos tipos de investigación

De acuerdo a este modelo de financiación que propone el PCTi 2015, se establecen unas pautas de referencia para cada tipo de investigación que deben servir de orientación a los agentes en su actividad de I+D y también para marcar directrices en los programas de financiación pública:

- Financiación Universitaria
- La investigación básica de excelencia realizada por los BERCs
- Investigación estratégica realizada por los CICs
- Financiación de la investigación tecnológica realizada por TECNALIA Research & Innovation y la Alianza Estratégica IK4

c. Investigación Empresarial

La I+D+i realizada por las empresas es la que está más orientada al mercado y a la obtención de resultados en base a mejoras de competitividad y posicionamiento a corto y medio plazo.

El PCTi 2015 se marca como objetivo alcanzar ratios de financiación privada de la I+D empresarial por encima del 70%, pudiendo llegar hasta el 80% en 2015 o incluso valores



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

superiores en la medida que se vaya saliendo de la crisis y las empresas entren en situaciones financieras más holgadas.

Para ello el PCTI 2015 propone las siguientes medidas:

- Impulsar la investigación empresarial a través del desarrollo de nuevos instrumentos de apoyo a la I+D empresarial de riesgo compartido entre el sector público y privado y en base a los resultados obtenidos.
- Facilitar la incorporación activa de las empresas en las iniciativas LIDERA (Fondo Estratégico de Innovación), de colaboración público-privada en áreas estratégicas de focalización.
- Evaluar los proyectos de I+D+i empresariales, teniendo en cuenta la adicionalidad en los mismos.

2.1.6. Una elaboración participativa

El proceso de elaboración del PCTI 2015 ha pasado por cuatro fases. **En la primera**, se contó con la participación de un Comité de Expertos (con 36 personas en representación del Gobierno Vasco y de diversos agentes externos e internos provenientes del Sistema Vasco de CTI), y el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, ambos con representación empresarial en su composición. El principal resultado de esta fase de trabajo fue la aprobación del documento "Líneas Estratégicas y Económicas Básicas del PCTI 2015".

La segunda fase del proceso de elaboración del nuevo Plan, incluyó la creación del Comité Director del PCTI. Este Comité, liderado por el Departamento de Presidencia del Gobierno, ha contado con la participación de 6 departamentos del Gobierno Vasco, así como las Diputaciones Forales de los tres Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba.

La tercera fase de despliegue y redacción del PCTI 2015 tuvo como objetivo desarrollar en detalle los contenidos del primer borrador, haciendo especial hincapié en elementos específicos como la gobernanza y la identificación de la contribución de cada uno de los agentes del Sistema de CTI en las actuaciones a impulsar.

Finalmente, para concluir este proceso arranca la cuarta **fase de contraste y validación** de los contenidos finales del PCTI 2015. El primer contraste de sus contenidos se realiza con el Comité de Expertos que ya participaba en la fase inicial del proceso en representación del Gobierno Vasco y de diversos agentes externos e internos. Se presentan los principales mensajes del plan y un detalle pormenorizado de sus instrumentos en el Segundo Foro de Impulso, un evento público con la presencia de todos los agentes del Sistema de CTI. Posteriormente el contraste definitivo antes de su discusión y tramitación parlamentaria se realiza a través del Comité Directorio.

2.1.7. Sinergias y alineamiento con las prioridades de la UE

El PCTI 2015 tiene vocación de ser coherente y aprovechar las posibilidades de colaboración con las políticas y actuaciones en materia de CTI que se promueven en las estrategias y planes europeos y estatales (incluso de otras regiones).



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

La políticas comunitarias de I+D+i son un elemento de referencia para los agentes de Sistema Vasco de CTI. En consecuencia el PCTi 2015 incluye un apartado sobre "Europa: alineación de instrumentos hacia el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020" en línea con las preocupaciones y actuaciones que la UE pretende priorizar.

Asimismo se ha desarrollado en 2012 el Cuaderno Estratégico de la I+D+i Vasca en Europa, como una actualización del Cuaderno realizado en 2006, con el fin de revisar los objetivos de la participación vasca en la I+D+i Europea tras la finalización del periodo 2007-2010.

2.1.8. Seguimiento y Evaluacion

La experiencia de más de dos décadas de planificación de la política de CTI demuestra una evolución hacia la orientación a resultados. Una vez generadas las capacidades y asentadas las estructuras de nuestro Sistema de CTI es tiempo de volcar la atención hacia la evaluación en términos de impacto económico y social.

Con este enfoque el Cuadro de Mando del PCTi 2015 plantea tres niveles de indicadores de mayor a menor relevancia estratégica:

- Los indicadores de País (3), recogen las principales variables macroeconómicas y sociales que describen el desarrollo de Euskadi. Las actuaciones desarrolladas a través del PCTi 2015 deben impactar sobre estos indicadores.
- Los indicadores de Resultados del PCTi 2015 (25), evalúan el avance en la consecución de los objetivos del Plan. Su análisis debe permitir interpretar cómo contribuye el sistema de CTI al desarrollo económico y social del país.
- Los indicadores de Esfuerzo (13), monitorizan los recursos humanos y financieros comprometidos tanto en el ámbito de la I+D como del conjunto de la Innovación.

El proceso global de evaluación lo coordina la Secretaría Técnica, bajo la supervisión del Comisionado, que será responsable de:

- -Determinar los criterios y el enfoque a aplicar en los procesos de evaluación y monitorización.
- -Asegurar la calidad de los procesos de evaluación y monitorización y de sus resultados.
- -Tomar la iniciativa de poner en marcha procesos específicos de evaluación y monitorización cuando así lo estime necesario.

Como elemento de vital importancia en la gobernanza del Sistema de CTI se elaborará un informe anual público que evalúe la evolución del Sistema de CTI, los objetivos contenidos en el PCTi 2015, y su grado de ejecución, que servirá de elemento de discusión con los actores de la CTI, identificará las potenciales alarmas y desviaciones y propondrá las oportunas recomendaciones de revisión y actualización de objetivos, cuando así sea necesario.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.1.9. La innovación agropesquera, agroalimentaria y del medio rural y litoral

El PCTI 2015 ya recoge explícitamente, en el contexto de los agentes del sistema vasco de CTI la "Red Vasca de I+D+i Medioambiental", cuyo cometido, tal y como se señala en el Plan, es: "la generación de conocimiento, tecnología e innovación dirigida fundamentalmente a la mejora del medio ambiente, al soporte del sector agrario y marino y a la competitividad de las empresas ligadas con este ámbito".

Se explicitan los dos principales centros tecnológicos ligados a la I+D y al desarrollo tecnológico en el ámbito del sector primario y el medio ambiente, AZTI, dedicado a la investigación marina y a la alimentación y NEIKER que es un centro público de investigación en el ámbito agrario y del medio ambiente.

Más allá de estos aspectos, hay otras líneas de investigación e innovación, relacionadas con las actividades agropesqueras y alimentarias y con el medio rural y litoral vascos que no se encuentran explícitamente incluidos. Es el caso, por ejemplo, de las ligadas a ámbitos tales como:

- Innovación al servicio de la bioeconomía
- Biodiversidad, servicios prestados por los ecosistemas y funcionalidad del suelo
- Productos y servicios innovadores para la cadena de suministro integrada
- Aspectos ligados a usos de suelo agroforestales

Estas líneas de investigación e innovación se encuentran en gran medida citadas además dentro del Programa Comunitario Horizon2020, como ámbitos prioritarios en el marco de la AEI "Productividad y sostenibilidad agrícolas".

Dichas líneas de investigación e innovación, están actualmente en proceso de diseño desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria (Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad), conjuntamente con el Foro de Innovación Agraria y Alimentaria, órgano colegiado del Departamento, creado por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

2.1.10. Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidad relativa a la I+D+i

a) *El Plan de Ciencia Tecnología e Innovación, como Estrategia de Especialización inteligente de la CAPV*

Las estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente, RIS3, son planes de transformación económica integrados y contextuales. Su definición es un proceso "vivo" y continuo en el tiempo.

Toda estrategia RIS3 propugna que la identificación de las prioridades de la región se debe realizar por medio de un proceso de descubrimiento emprendedor. Esto es, no sólo define qué priorizar (el "qué"), sino también cómo hacerlo (el "cómo").



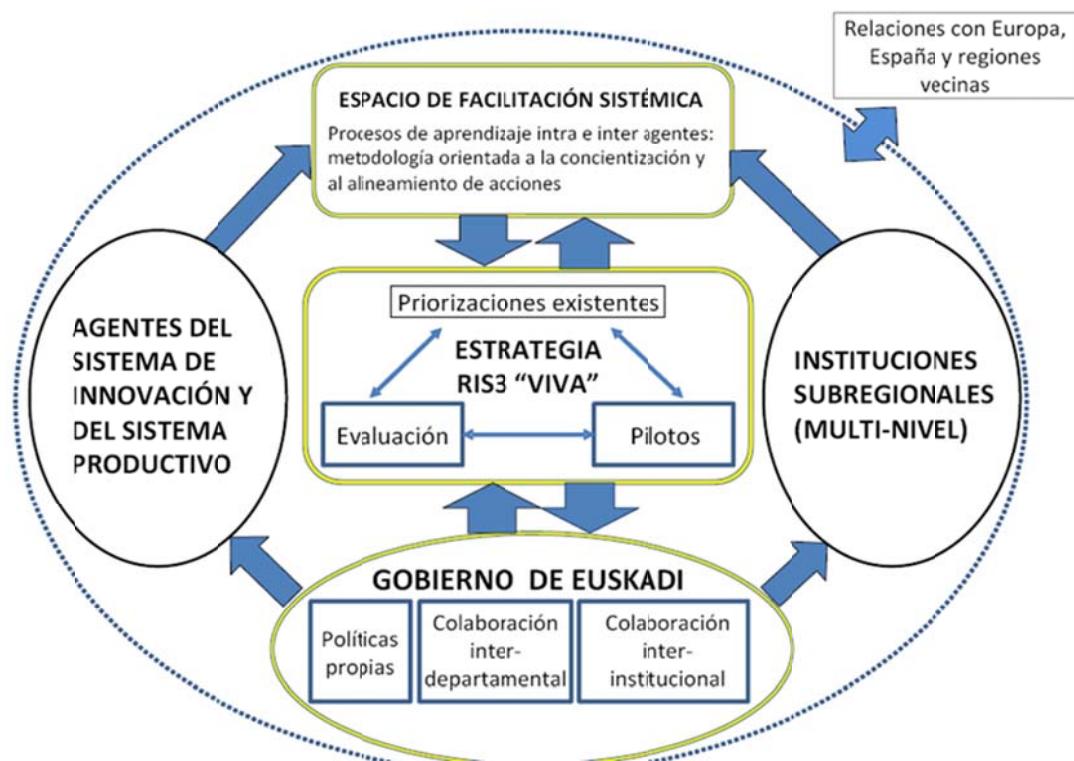
2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Tanto la definición del "qué", como del "cómo" deberá ser, además, fruto de un proceso participativo, en el que tomen parte los diversos agentes que componen la que se ha denominado "cuádruple hélice": las autoridades públicas, la comunidad empresarial, el mundo académico y del conocimiento y la sociedad civil.

Pero no sólo se necesitan conocimientos científicos y tecnológicos; también se necesitan conocimiento de mercados o capacidades emprendedoras, de las que los gobiernos o los expertos por sí solos carecen. Además, se necesita una adecuada gobernanza multinivel que imbrique el nivel regional con los niveles subregional, nacional y supranacional.

Por tanto, la RIS3 se trata de una estrategia 'viva' que surge de la combinación de tres componentes:

- **Priorizaciones existentes**, reflejadas en los planes de gobierno pasados y actuales y en el comportamiento de las empresas y otros agentes de competitividad
- **Proyectos piloto**, para explorar nuevas vías de priorización y de descubrimiento emprendedor, a través del cruce de sectores fuertes de la economía vasca con las oportunidades que abren tecnologías y mercados específicos
- **Procesos de evaluación**, para hacer el seguimiento del éxito de la estrategia y generar un aprendizaje y mejora continua.





2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

A este respecto, en el marco del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015, como Estrategia de la Especialización Inteligente del País Vasco (RIS3), estos tres componentes están continuamente nutridos por procesos de interacción, por un lado con el Gobierno Vasco, y por otro lado con todos los agentes ligados al sistema productivo y de innovación.

El Gobierno Vasco tiene sus políticas propias, provenientes de distintos departamentos. Estos deben alinearse con la estrategia y apoyar tanto los procesos de descubrimiento emprendedor de los agentes del sistema de innovación como el desarrollo de las priorizaciones a medida que emergen. Esto requiere una importante labor de colaboración inter-departamental e inter-institucional.

Los agentes del sistema de innovación (empresas, clústeres, infraestructuras de conocimiento, etc.) son los receptores de las políticas del Gobierno Vasco.

Los espacios de facilitación sistémica sirven, en el contexto de estas políticas y de sus propias estrategias, para su concienciación, y para la exploración y experimentación con nuevas priorizaciones, y el alineamiento de sus acciones con la estrategia territorial 'viva' que así emerge.

A la vez, las instituciones territoriales (Diputaciones Forales, Garapen, EUDEL, etc.) tienen un papel importante en estos espacios con objeto de coordinar la estrategia RIS3 en diferentes unidades territoriales.

Por último, en la emergencia y desarrollo de una estrategia 'viva' es fundamental mantener relaciones con el resto de Europa, Estado español y regiones vecinas, tanto para aprovechar las sinergias con otras regiones, como para transmitir la experiencia de la CAPV en el RIS3 y aprender de otros.

Prioridades verticales y capacidades transversales de la RIS3 de la CAPV

El diagnóstico de puntos fuertes y débiles (DAFO) es el input que alimenta la identificación de las prioridades verticales de la RIS3, mientras que el análisis de las funciones y estructura general permite la identificación de las prioridades horizontales.

Así, y partiendo de todo este análisis la Estrategia RIS3 Vasca concentra y orienta los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros, en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés estratégico para el país, a los que tiene que aportar sus ventajas competitivas específicas y particulares.

Para ello es necesario aprovechar y fortalecer los ámbitos en los que la CAPV ya dispone de importantes capacidades, así como dar continuidad a las apuestas de diversificación estratégica que se venían apoyando y en las que ya se han conseguido crear capacidades notables.



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

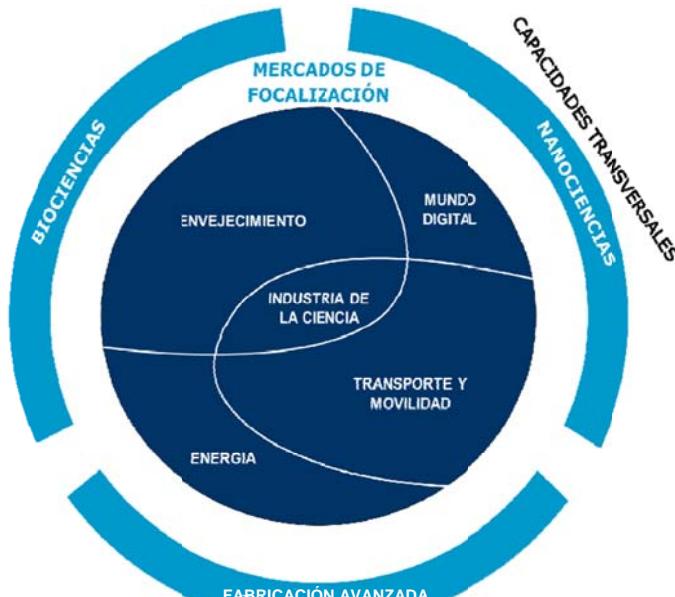
Sobre las bases anteriores, las áreas prioritarias de focalización seleccionadas son de dos tipos diferenciados. En primer lugar están las **prioridades verticales**. Con respecto a las prioridades verticales, el documento más relevante para la RIS3 de la CAPV es el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI-2015). El PCTI-2015 contiene una estrategia, deliberada y explícita, de diversificación de la economía vasca a partir de tres tecnologías facilitadoras esenciales (KET – Knowledge Enable Technologies) y cinco mercados prioritarios.

Las tecnologías facilitadoras esenciales (KET) seleccionadas como punto de partida para la RIS3 de la CAPV son las siguientes: la **Fabricación Avanzada**, la **Convergencia bio, nano y micro** y la **Energía**.

Estas tres tecnologías facilitadoras se dirigen a los siguientes 5 mercados prioritarios: **Envejecimiento, Energía, Transporte y Movilidad, Industria de la Ciencia** y el **Mundo digital**.

En segundo lugar se encuentra **las capacidades transversales** de las que se beneficiaría el conjunto de los sectores industriales, que sirven también para impulsar el desarrollo de los mercados anteriores. Entre éstas destacan las **Biociencias**, las **Nanociencias** y la **Fabricación Avanzada**.

Gráfico Capacidad transversales y mercados de focalización para la CAPV



No obstante, y de acuerdo al trabajo de reflexión realizado, existe un amplio consenso en que son dos las principales estrategias que convendría aplicar sobre las estrategias verticales establecidas o puestas en marcha por el Gobierno Vasco hasta la fecha: en primer lugar, se debe reducir el número de prioridades; y en segundo lugar, aumentar el impacto, la transferencia a la empresa, de las inversiones en conocimiento.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Fruto de ello, y con objeto de responder a dichos requerimientos se ha acordado la siguiente reordenación de capacidades transversales y mercados de focalización de cara a delimitar la actuación de la Estrategia RIS3 de la CAPV:

Capacidades transversales (KET) y mercados de focalización de la RIS3 de la CAPV

Fabricación avanzada

Desde un punto de las KET, el posicionamiento de la CAPV es particularmente fuerte en Fabricación avanzada. Aunque muy transversal, la Fabricación Avanzada en la CAPV se ha desarrollado particularmente ligada a los mercados de **Transporte y Movilidad**. En la medida en que la manufactura avanzada está atravesada e imbricada con las TIC, el ámbito **Mundo Digital** contenido en el PCTi 2015 podría verse en parte también recogido en esta primera metaprioridad.

Asimismo, la llamada **Industria de la Ciencia** descansa en gran medida en las tecnologías de alta precisión contenidas en la manufactura avanzada y también podría ser uno de los mercados de aplicación de dicha KET.

Convergencia bio, nano y micro

La segunda metaprioridad podría proceder de la convergencia de las estrategias bio, nano y micro y de su cruce con el mundo de la **Salud y el Envejecimiento**. También una de las áreas prioritarias de mercado en las que podría focalizarse la **Industria de la ciencia** sería el equipamiento para el mundo bio-nano-micro y de la salud.

En lo que hace referencia a la generación de capacidades de esta metaprioridad, la atención se concentraría en consolidar la investigación de los centros de investigación hospitalarios; y el mayor énfasis se pondría en la explotación como mercado de las amplias capacidades que ofrece el mundo de la salud y del envejecimiento y en el desarrollo del sector de las bio-empresas, por fenómenos de start-up surgidas a partir del conocimiento generado en los CIC y de crecimiento de las empresas ya creadas.

Energía

La tercera metaprioridad la constituye la energía, ámbito en el que más claro resulta la presencia de toda la cadena en la CAPV: desde las capacidades científicas, pasando por las tecnológicas e ingenieriles, hasta las empresariales. Ésta es, además, uno de los ámbitos con una estrategia tecnológica empresarial ya desarrollada y vigente (Energibasque), desarrollada con una importante participación empresarial.

A la vista de los ámbitos de focalización elegidos por la estrategia energética vasca, hay una tecnología transversal que resulta clave: el almacenamiento. El desarrollo tecnológico en el ámbito de la energía cabría reforzarlo con otras KET desarrolladas en la CAPV (particularmente, **nanos** y **TIC**) y con problemáticas como la **Eco-Innovación** también recogidas en el PCTI.

Por su parte, las **prioridades horizontales o estructurales**, que son las que responden en qué activos o recursos va a especializarse la CAPV, así como las que identifican las carencias o deficiencias

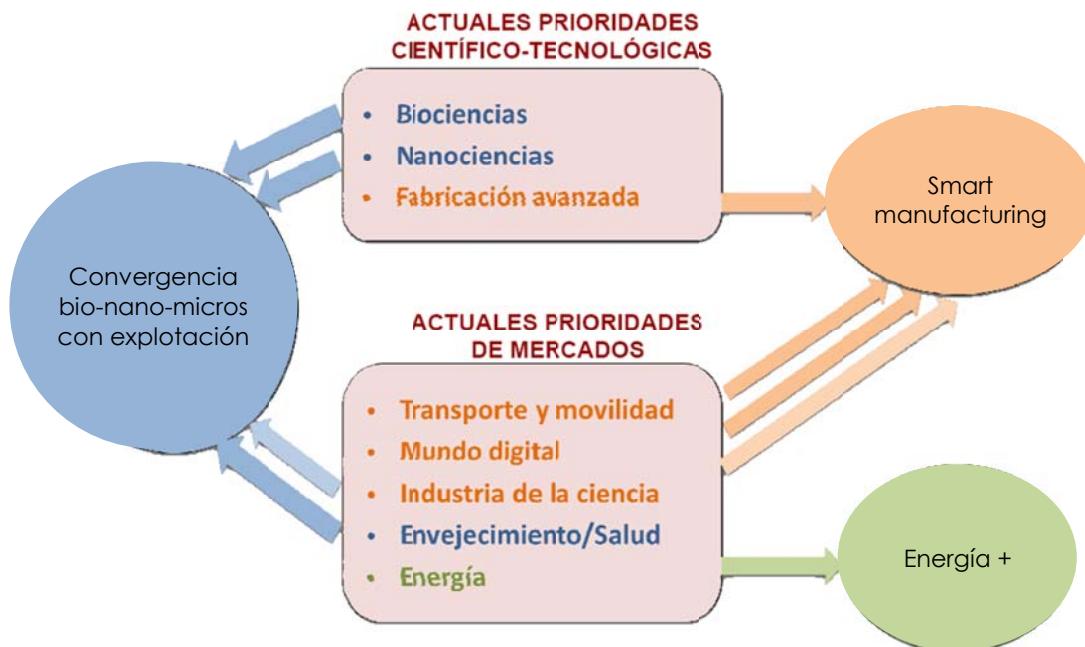


2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

del sistema, se encuentran identificadas en cada uno de los planes mencionados que forman parte de la RIS3 vasca, esto es: PCTi 2015, Plan de Competitividad Empresarial, EcoEuskadi 2020, PESI 2015, PIP, etc.

No obstante, y considerando que el número de prioridades horizontales de la RIS3 vasca no debiera ser elevado, a la vista de lo recogido en los planes del Gobierno y de las recomendaciones realizadas por los expertos, las prioridades horizontales principales para la RIS3 vasca son las siguientes: Reordenación de la RVCTI, Papel de la universidad, Superación del “valle de la muerte” y del problema de financiación, Mejora de la Gobernanza, Establecimiento de un sistema de evaluación efectivo e Impulso de la innovación social y la eco-innovación.

Gráfico Metaprioridades de la RIS3 de la CAPV



Iniciativa VANGUARD REGIONS⁴

Desde principios de 2014 la CAPV forma parte de VANGUARD REGIONS, una iniciativa en la que participan otras 14 regiones europeas, y que pretende reunir a las regiones pertinentes que comparten el objetivo de alcanzar un nuevo crecimiento a través de la especialización inteligente.

Las regiones asociadas a la iniciativa están comprometidas con la especialización inteligente, no sólo como condición ex-ante de la Política europea de Cohesión, sino también como principio

⁴ <http://www.s3vanguardinitiative.eu/>



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

rector de sus políticas industriales y de innovación con el fin de impulsar la competitividad y el crecimiento. La iniciativa pretende acelerar la integración de la especialización inteligente en las políticas europeas a favor de la industria y la innovación, así como demostrar que las regiones pueden ser un actor principal a la hora de movilizar a todos los niveles políticos y a todas las partes interesadas en aras de un nuevo crecimiento. Las actividades e iniciativas promovidas por el grupo de regiones participantes pretenden tener un papel activo de aplicación de los puntos destacados en la declaración remitida al Consejo Europeo, así como de participación en foros europeos y consulta en distintos procesos de decisión europea.

Además de la CAPV, forman parte de Vanguard las siguientes regiones: Baden-Württemberg, Flandes, Valonia, Lombardia, Małopolska, Renania del Norte-Westfalia, Escocia, Skåne, Sudeste de los Países Bajos, Tampere, Asturias, región Norte de Portugal, Alta Austria, y Rhône-Alpes.



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

- b) *Ficha de cumplimiento remitida por el Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Vasco al Ministerio de Economía y Competitividad (diciembre 2013)*

<u>CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN EX ANTE RECOGIDOS EN LA GUÍA DE CONDICONALIDADES EX DISTRIBUIDA POR LA COMISIÓN EUROPEA⁵</u>
<p><i>Existe un marco político estratégico nacional o regional de investigación e innovación para una especialización inteligente que⁶:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>está basado en un análisis DAFO o similar para concentrar los recursos en un conjunto limitado de prioridades de investigación e innovación:</i><ul style="list-style-type: none">▪ <i>hay evidencia de que se ha llevado a cabo un análisis DAFO o similar para establecer las prioridades de inversión</i>
<p><u>Punto 3.6. Análisis DAFO del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación(CTI); pág. 63-64.</u> Para la elaboración del PCTi se realizó un análisis DAFO que permitió establecer los puntos fuertes, los débiles; las amenazas y oportunidades sobre el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Euskadi, para realizar a continuación un ejercicio de concentrar y orientar los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés estratégico para el país, a los que debe aportar sus ventajas competitivas y particulares. La focalización ha constituido una parte esencial de la orientación estratégica del PCTi. El análisis DAFO deriva del contraste realizado en el marco del proceso de elaboración del PCTi sobre el posicionamiento del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (págs..28-62). El diagnóstico de puntos fuertes y débiles (DAFO) es el input que ha alimentado la posterior identificación de las prioridades verticales, mientras que el análisis de las funciones y estructura general ha permitido la identificación de las prioridades horizontales.</p> <p><u>Punto 4. Focalización;</u> pág. 65 a 82.</p> <p>El PCTi apuesta por orientar y concentrar los recursos del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, en áreas de especial interés estratégico para la CAPV, a las que aporta sus ventajas competitivas específicas y particulares. En concreto, las áreas prioritarias son de 2 tipos, por un lado los mercados de focalización, entre los que se han seleccionado los de Envejecimiento, Energía, Transporte, Movilidad, Mundo digital y la Industria de la Ciencia y por otro, la focalización en capacidades trasversales, que sirven para el desarrollo de los mercados anteriores, y que destacan las Biociencias, las Nanociencias y la Fabricación Avanzada.</p>

⁵ http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/pdf/preparation/20092013_guidance_part_2.pdf

⁶ Los marcos políticos estratégicos regionales de investigación e innovación han de estar alineados con el Programa Nacional de Reformas.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- **hay una descripción de la metodología empleada para el análisis⁷**

La estrategia del PCTi se constituye como la principal herramienta para definir las orientaciones, recursos y apuestas público-privadas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación en el País Vasco. Con un marcado carácter interdepartamental e interinstitucional, este plan está siendo un elemento imprescindible para dar el salto hacia la economía del conocimiento, orientando el conjunto del sistema de conocimiento e innovación hacia el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar social.

Por su naturaleza horizontal, la definición del PCTi ha implicado un alto nivel de coordinación con un conjunto de Planes y Estrategias de referencia del País Vasco que contemplan y complementan sus propuestas. En este sentido, en el texto del Plan se detalla la metodología empleada para el análisis y posterior enunciación estratégica. Concretamente, bajo el epígrafe "*La búsqueda de consenso desde la gestación del Plan*" (págs.8-10), se expone, con gran nivel de detalle, el proceso de elaboración del Plan, así como los agentes participantes y los instrumentos habilitados para su contraste y validación.

A modo de resumen los elementos del PCTi-RIS3 del País Vasco que responden a una visión de enlace metodológico podrían ser:

Punto 1.2, **Principios básicos**. Se establecen las **directrices** sobre el modelo de actuación de la política de CTI.

Punto 2, pág. 11 a 27, interpretar el **entorno**. El PCTi se adapta a los retos y necesidades de Euskadi.

Punto 3, **Posicionamiento** de Sistema de CTI, pág. 28 a 62. Partiendo de un repaso de la evolución de las políticas de I+D+i de las últimas tres décadas, se analiza la situación actual de la CAPV en términos absolutos y en términos comparativos con respecto a los países europeos. Se analiza el ecosistema vasco de CTI y su grado de especialización, sistema singular y diferenciado de otras regiones del estado y otros países de la OCDE.

Punto 3.6, análisis **DAFO**, pág. 63-64. Establece los puntos fuertes, débiles, las amenazas y oportunidades del sistema de CTI, para poder realizar una orientación y concentración de los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento, así como en áreas de especial interés estratégico para la CAPV.

Punto 4, **Focalización**, pág. 65-82. Analizadas las ventajas competitivas específicas y particulares, se realiza la orientación estratégica del PCTi.

Punto 5, **Arquitectura Estratégica**, pág. 83 a 175, define la estructura de objetivos, líneas de actuación e instrumentos que se van a impulsar en la CAPV.

- **hay una descripción del proceso de priorización/eliminación, incluido los agentes implicados⁸, y de sus resultados**

En la descripción de la metodología empleada para su elaboración, la Estrategia de Especialización Inteligente del País Vasco incluye el detalle del proceso de selección de prioridades.

Concretamente, el proceso de priorización parte del diagnóstico de puntos fuertes y débiles (DAFO), como input que alimenta la identificación de las prioridades verticales, mientras que el análisis de las funciones y estructura general permite la identificación de las prioridades horizontales. Así, y partiendo de todo este análisis PCTi-RIS3 del País Vasco, concentra y orienta los recursos humanos, científicos, tecnológicos, institucionales y financieros, en segmentos y nichos de mercado con elevado potencial de crecimiento a corto, medio y largo plazo, así como en áreas de especial interés estratégico para el país, a los que tiene que aportar sus ventajas competitivas específicas y particulares.

Sobre las bases anteriores, las áreas prioritarias de focalización seleccionadas son de dos tipos diferenciados. En primer lugar están las prioridades verticales. Con respecto a las prioridades verticales, el PCTi contiene una estrategia, deliberada y explícita, de diversificación de la economía vasca a partir de tres tecnologías facilitadoras esenciales (*KET - Knowledge Enable Technologies*) y cinco mercados prioritarios. En segundo lugar se encuentra las capacidades transversales de las que se beneficiaría el conjunto de los sectores industriales, que sirven también para impulsar el desarrollo de los mercados anteriores.

⁷ véase: Guía RIS3 paso 1

⁸ véase: Guía RIS3 paso 4



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

	<p>El PCTi-RIS3 detalla los agentes participantes en el proceso de priorización, así como el resultado de dicho ejercicio.</p> <p>Punto 3.5 Agentes del sistema, pag.51 a 62. El sistema vasco de CTI está compuesto por un rico y heterogéneo entramado de agentes, que a su vez se desarrolla a través de tres subsistemas principales: Científico-universitario, Innovación y desarrollo tecnológico, soporte de la I+D.</p> <p>- perfila medidas destinadas a estimular la inversión privada en investigación y desarrollo tecnológico:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ hay una descripción de las políticas planificadas para la implementación de la especialización inteligente⁹ con indicación de los programas/instrumentos a emplear para su financiación. <p>El PCTi plantea nueve objetivos de distinta naturaleza, los cinco primeros de un perfil más finalista y los cuatro últimos de un carácter más instrumental en cuanto a que contribuyen al logro del resto. Estos objetivos distribuyen sus actuaciones sobre agentes y ámbitos reconocibles del Sistema Vasco de CTI.</p> <p>El Objetivo 9 planteado en el PCTi (pag.85-86), busca motivar una mayor participación de la iniciativa privada.</p> <p>El grafico 5.2, relaciona los Objetivos estratégicos del PCTi con los elementos del DAFO del sistema vasco de CTI. (pag.87-88)</p> <p>En los 9 objetivos planteados en el PCTi-RIS3, se describe su motivación, su relación con el posicionamiento del sistema vasco de CTI, las líneas estratégicas que los desarrollan y los programas e instrumentos que sirven para implementarlos (pág. 89 a 175), en concreto para el objetivo 9, nuevo modelo de financiación de la innovación (pág. 163 a 170).</p> <p>▪ hay una explicación de cómo estas medidas se adaptan a las necesidades de las empresas, en particular de las PYME (por ejemplo, descripción del “proceso de descubrimiento emprendedor” usado para el desarrollo de la estrategia), y de otros inversores privados en investigación e innovación y/o qué otras medidas se van a implementar para incentivar la inversión privada en investigación e innovación¹⁰.</p> <p>El PCTi incluye una explicación detallada de la adaptación de las medidas en él planteadas a las necesidades de las pymes y del sector privado en general. En concreto, en la línea estratégica LE.1B se refiere a la forma de extender la base de empresas innovadoras y su cualificación, sobre todo en pymes. Además, la LE. 2A recoge las actuaciones para aprovechar las capacidades del tejido productivo para promover, facilitar e impulsar iniciativas empresariales innovadoras con el objetivo de generar productos, servicios o soluciones competitivos a nivel global que se conviertan en tractores del tejido productivo vasco y, en particular, de las pymes que forman parte de su cadena de valor.</p> <p>En ambas líneas se detallan los programas y estratégicas específicas para alcanzar los objetivos propuestos, así como los instrumentos de soporte existentes para ello.</p> <p>Por otra parte, el PCTi-RIS3 también incluye una explicación sobre las medidas para incentivar la inversión privada en investigación e innovación. Como principio básico del PCTi, el sexto de ellos plantea la colaboración público-privada como vía para maximizar la eficacia de la inversión en Ciencia y Tecnología. Según el PCTi, la inversión pública en I+D+i debe tener un efecto incentivador sobre la inversión privada en I+D+i. El objetivo del PCTi de alcanzar el 3,0% sobre el PIB de inversión en I+D+i solo será alcanzable si los incrementos necesarios en la inversión pública son capaces de arrastrar al menos 2 veces su valor en investigación privada. Para ello desde el PCTi se propone incrementar notablemente el peso de la financiación de la I+D pública dirigida a la competitividad empresarial, promoviendo activamente la colaboración público privada para que cada “Euro público”, venga acompañado de un esfuerzo notable del sector privado en términos de compromiso financiero.</p> <p>Otras medidas complementarias propuestas por el PCTi en la misma dirección irán dirigidas a atraer Centros de competencia e I+D del exterior y fortalecer las unidades de I+D empresariales. En consonancia con este esfuerzo, también se considera necesario potenciar la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e</p>
--	---

⁹ véase: Guía RIS3 paso 5

¹⁰ No es suficiente una simple declaración de intenciones de alcanzar el objetivo del 3%.



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

Innovación, estableciendo objetivos y metas para cada tipología de agente en especial las Corporaciones Tecnológicas, el Sistema Universitario, los CICs y los BERCs.

Igualmente, el objetivo 9 del PCTi, considera necesaria la promoción de la participación privada mediante varias medidas (pág. 163 a 170), en concreto el fortalecimiento de las unidades de I+D empresariales y la consolidación de acuerdos a largo plazo entre la iniciativa pública y la privada para el desarrollo de proyectos empresariales en base a la I+D en los ámbitos de focalización estratégica.

- cuenta con un mecanismo de seguimiento:

- hay una descripción de la metodología, incluidos los indicadores elegidos, y de la estructura de gobernanza del mecanismo de seguimiento.¹¹

El PCTi adopta un modelo de gobernanza multinivel, pág. 176 a 184, basado en la gestión de los procesos críticos transversales en los ámbitos de Ciencia, Tecnología y creación de valor e Innovación social, orientado a resultados, en el que se reconfiguren los actuales órganos de gestión y se reasignen las funciones establecidas, sin crear nuevas estructuras físicas o económicas excepto en casos singulares en los que se aporte un valor diferencial. A semejanza de otros modelos internacionales, el sistema de Gobernanza del PCTi se articula en los tres niveles de "Liderazgo y orientación estratégica", "Planificación y gestión" y "Seguimiento y evaluación de resultados e impacto".

Atendiendo a las recomendaciones derivadas de distintos informes y expertos el Sistema de CTI del País Vasco y sus mecanismos de gestión, el Cuadro de Mando del PCTi plantea una combinación de indicadores (de país, de resultados y de esfuerzo), así como metas/objetivos para cada uno de ellos para cada año (Indicadores: págs. 189-195)

- hay una descripción de cómo se garantiza que los hallazgos del mecanismo de seguimiento son tenidos en consideración.

El sistema de monitoreo y seguimiento avanzado del PCTi (Cuadro de Mando) se caracteriza por su capacidad de evaluar de forma escalonada propuestas, resultados, impactos de los programas y referenciarlo al conjunto de políticas e instrumentos. Este sistema incluye indicadores y metas específicas que establezcan criterios de referencia para valorar si se avanza en la dirección correcta en cada uno de los estadios de la política de CTI. Los indicadores de resultado evalúan el avance de la consecución de los objetivos del PCTi y su contribución al sistema vasco de CTI. Los indicadores de esfuerzo, monitorizan los recursos humanos y financieros comprometidos en los ámbitos de la investigación, el desarrollo y la innovación. Todos ellos permiten comparar el alcance de la inversión realizada en I+D con el avance de Euskadi en las principales variables macroeconómicas y sociales. Asimismo contempla un análisis continuado del conjunto del Sistema de CTI y de sus agentes.

Junto a este sistema de evaluación, y en el marco de la estructura de gobernanza del PCTi, de acuerdo al principio de liderazgo compartido y eficaz para la estrategia, el nivel 1 de gobernanza se refiere a las funciones de liderar el Sistema de CTI y de orientarlo estratégicamente. El Comisionado para la CTI tiene la misión de asegurar la transversalidad del PCTi y la continuidad entre la toma de decisiones estratégicas y su ejecución operativa.

La conjunción de la actividad de seguimiento continuada del PCTi, con unos resultados difundidos de manera pública, y el liderazgo compartido, garantiza que los hallazgos del mecanismo de seguimiento son tenidos en consideración.

¹¹ véase: Guía RIS3 paso 6.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Se ha adoptado un marco en el que se perfilan los recursos presupuestarios disponibles para la investigación y la innovación:

- Se ha adoptado un marco en el que se perfilan los recursos presupuestarios disponibles para la investigación y la innovación, con indicación de las fuentes de financiación [y cantidades indicativas] (UE, nacional, y otras fuentes).

Punto 7, compromiso presupuestario para alcanzar el 3% de gasto en I+D /PIB en 2015, pág. 185 a 188.

La consecución de los objetivos establecidos en el PCTi necesita de una importante dotación de recursos de financiación, de naturaleza tanto pública como privada. A este respecto, el PCTi-RIS3 incluye el detalle de las proyecciones presupuestarias de la inversión en I+D, detallando los recursos previstos a movilizar por cada una de las Administraciones, así como a través de otras herramientas/fórmulas innovadoras de riesgo compartido, compra pública de tecnología, atracción de inversión privada o habilitación de un Fondo Estratégico de Innovación, la captación de recursos del exterior, entre otros.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas

2.2.1. Marco político estratégico

El Consejo de Gobierno Vasco en su reunión del 3 de julio de 2012 aprobó la Agenda Digital Euskadi 2015, habiendo sido elaborado con la participación de todos los departamentos del mismo así como de cualificados agentes externos.

Esta encomienda se ha traducido en la formulación del "Plan Euskadi en la Sociedad de la Información 2015:", un plan donde se recoge la actividad de todos los departamentos que conforman el Gobierno Vasco en materia de TICs y Sociedad de la Información. El enfoque de la ADE2015 se fundamenta en los siguientes pilares básicos que, de manera interrelacionada, conforman la visión del plan:

- Sociedad competente, altamente participativa y corresponsable, usuaria de servicios digitales avanzados y de alto impacto.
- Sociedad que apuesta por la innovación y la sostenibilidad apoyada en las TIC como motores de crecimiento de la competitividad.
- Sociedad que utiliza las capacidades de las TIC para la mejora de la calidad de vida de las personas y el bienestar colectivo.
- Sociedad plenamente conectada, modelo de referencia en el ámbito de las infraestructuras y usos de la Sociedad de la Información.

El logro de esta visión requiere, por un lado, asegurar que el sistema se asiente en tres soportes que constituyen una garantía de buen funcionamiento:

- Impulsar la capacitación tecnológica, integración y accesibilidad social para todas las personas y organizaciones.
- Asegurar la disponibilidad e interoperatividad de unas infraestructuras de última generación, seguras, capaces, accesibles, asequibles y ultrarrápidas.
- Fomentar la confianza y seguridad digital.

El desarrollo de esta visión se articula en torno a cuatro ejes estratégicos estrechamente interrelacionados, que se apoyan mutuamente y a partir de los cuales se realizará el despliegue de las actuaciones necesarias, materializadas en los programas correspondientes.

- COMUNIDAD DIGITAL: Participativa y responsable, competente y habituada a la utilización de servicios digitales avanzados. Socialización de las TIC, apostando por la sostenibilidad, y garantía de e-inclusión.
- e-EMPRESA, competitiva e innovadora, con nuevos modelos de negocio que apuestan por la innovación y la sostenibilidad para ofrecer productos y servicios avanzados de alto valor añadido en nuevos mercados.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- Garantizar unas INFRAESTRUCTURAS tecnológicas y de telecomunicaciones de última generación, capaces, escalables, ultrarrápidas, accesibles, seguras para los usuarios/as y sostenibles, alineadas con el desarrollo de la Sociedad de la Información, así como el fomento de la demanda.
- SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS, administración abierta en red, innovadora, transparente, accesible, ínter operable y proveedora de servicios digitales avanzados de alto impacto y de elevado valor añadido.

2.2.2. Criterios de cumplimiento: Marco político estratégico

- a. Existe una consonancia plena e intencionada con la Agenda Digital Europea, ya que en su elaboración se tomó ésta como uno de los elementos referenciales y ello se ha traducido en una lineamiento de estrategia y líneas de actuaciones, como se detalla en el gráfico siguiente:

Alineación con la Agenda Digital Europea



- b. Existen objetivos cuantificables de los productos de las intervenciones y una evaluación de necesidades en alfabetización digital, desarrollo de capacidades, inclusión, accesibilidad y sanidad en línea
 - o Difusión e impulso a la adopción en Euskadi del marco europeo de competencias digitales.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

La Agenda Digital 2015 toma como referencia el modelo de competencias digitales (Habilidades tecnológicas e informáticas, Habilidades informacionales, Conocimientos de redes sociales, Competencias comunicativas y sociales, y Análisis crítico sobre las implicaciones éticas y políticas de la tecnología y sus usos) que la Comisión Europea va a fijar tras el estudio del proyecto DIGCOMP y pretende convertirse en canal activo de su aplicación en Euskadi y modelo de referencia regional europeo de su aplicación

- e-inclusión
 - Evolución y extensión de los servicios de la red pública vasca de tele centros KZgunea, Desarrollo de herramientas que permitan a la ciudadanía maximizar el aprovechamiento en el uso de las TIC en su vida
- Impulso del voluntariado digital
 - Desarrollo de iniciativas específicas para la minimización de la brecha digital, tanto desde la vertiente social (edad, género, geografía/zonas rurales) como de accesibilidad (discapacitados)
- Aplicaciones avanzadas para la ciudadanía: Metaposta
 - Un servicio gratuito que permite a cualquier ciudadano y/o empresa recibir y guardar toda su documentación personal en formato electrónico, de manera segura y confidencial, perfectamente ordenado y accesible en cualquier momento desde cualquier lugar.
- Innovación TIC para la mejora del bienestar y la calidad de vida
 - Iniciativas de fomento de proyectos de I+D+i en materia de hogar digital
- Sistemas socio-sanitarios basados en TICs
 - E-Sanidad
 - Desarrollo de un bus/frame para los servicios sanitarios avanzados
 - Monitorización y gestión de la información y de la complejidad (e-health)
 - Desarrollo de servicios de telemedicina / tele cuidados
 - O-sarean: centro de atención multicanal al ciudadano
 - Comunidad Vasca de pacientes ("Empoderamiento del paciente")
 - Promoción a través de la red de estilos de vida saludable en la ciudadanía
 - Educación on-line para pacientes de larga estancia en centros hospitalarios
 - Servicios asistenciales en la Sociedad de la Información
 - Acceso a oportunidades de Internet para personas mayores
 - Impulso de herramientas basadas en TICs para favorecer la integración de diversos colectivos en riesgo de exclusión social



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.2.3. Plan Regional en materia de infraestructuras de acceso de próxima generación (APG)

La Agenda Digital 2015, atendiendo a su cuarto eje de "Infraestructuras", en la primera línea de actuación de "Infraestructuras y redes ultrarrápidas" ha diseñado un programa específico denominado **Banda Zabala+**, que pretende la extensión y despliegue de redes de acceso de nueva generación.

El Programa Banda Zabala+ contempla, además, el desarrollo de un **Marco Estratégico** articulado en torno a los siguientes elementos:

- **Misión:** Impulso de las redes de Banda Ancha de Nueva Generación (redes ultrarrápidas), con el fin de facilitar la disponibilidad y utilización de las mismas buscando el efecto multiplicador de las TICs en el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Visión:** Situar a la Comunidad Autónoma del País Vasco a la altura de los países de referencia en lo que a redes de Banda Ancha Ultrarrápida se refiere, fijándose los siguientes objetivos para 2015:
 - Disponibilidad de servicios de Banda Ancha Fija de al menos 100Mbps en todos los núcleos poblacionales de más de 1.000 hab. y 1Gbps en centros tecnológicos y de negocio.
 - Alcanzar la madurez de estos servicios, es decir, disponer de una penetración del 20% de los hogares pasados por soluciones de redes ultrarrápidas.
 - Disponibilidad de servicios móviles de última generación que permitan velocidades de al menos 30Mbps para el 90% de la población residente en localidades de menos de 5.000 hab., así como en las principales vías de transporte.

Se ha estimado oportuno que las Líneas Estratégicas del Programa sean las siguientes:

- **Línea 1: Creación de Redes de Acceso de Nueva Generación (NGN):** Esta línea incluirá aquellas actuaciones orientadas a la reducción de las barreras de entrada para la inversión en despliegues de redes ultrarrápidas fomentando su disponibilidad en lugares donde, de otro modo no sería posible o anticipando la llegada de estas redes a Euskadi.
- **Línea 2: Fomento de la demanda de servicios y contenidos tecnológicamente avanzados:** Pretende motivar la utilización de redes de telecomunicaciones de alta capacidad a través de la creación de servicios y contenidos avanzados que sean drivers por sus prestaciones para los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Pùblicas.
- **Línea 3: Medidas facilitadoras para el impulso de las TICs:** Esta línea contempla aquellas acciones de aspecto normativo o regulador que puedan ser propuestas desde el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco con el fin de facilitar la extensión de las TICs en Euskadi.

Finalmente, tales Líneas Estratégicas han conducido al establecimiento de las siguientes **Líneas de Actuación**:



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- **Línea 1: Creación de Redes de Acceso de Nueva Generación (NGN):**
 - Despliegue de red en fibra hasta poblaciones de al menos 100 hab.
 - Proyectos 4G.
 - Revisión ya existente del programa Konekta Zaitez – Banda Zabala.
- **Línea 2: Fomento de la demanda de servicios y contenidos tecnológicamente avanzados:**
 - Agregación de demanda pública para el impulso de redes NGA
 - Funcionamiento en red de KZ Guneak en base a la compartición de contenidos avanzados
 - Adopción de servicios avanzados desde la Administración Pública hacia la sociedad
- **Línea 3: Medidas facilitadoras para el impulso de las TICs:**
 - Redefinición y análisis del nodo neutro Euskonix de interconexión de tráfico internet
 - Plan renove de ICTs de edificios en nuevos despliegues de NGAs.
 - Desarrollo de una ICT horizontal (nueva urbanización).
 - Comisión para el Impulso de las Telecomunicaciones de Última Generación (CITUG)
 - Oficina técnica para el seguimiento del Plan.

2.2.4. Criterios de cumplimiento: Plan Regional en materia de infraestructuras de acceso de próxima generación (APG)

Objetivo: Extensión de red de fibra óptica hasta núcleos poblacionales con el fin de soportar la provisión de servicios de acceso de banda ancha ultrarrápida de distintos operadores (fijos y/o móviles)

El vehículo que se ha estimado más adecuado para la puesta en práctica de la actuación es la creación de un **Partenariado Público Privado con los principales operadores** que despliegan red en la CAPV (la iniciativa está abierta a todos los operadores que manifiesten su interés).

- Creación de un vehículo con **vocación de inversor privado** y objetivos de rentabilidad que comercializará fibra oscura a precios de mercado a cualquier operador interesado, participe en su capital o no.
- **Acceso no discriminatorio a la infraestructura:** Consulta a la CMT para identificar las empresas de telecomunicaciones de posición significativa en infraestructuras. Aquellas interesadas en la acción han sido consideradas
- La construcción de la infraestructura la realizarán los operadores o empresas especializadas
- La financiación necesaria se buscará en el mercado en las mejores condiciones posibles
- Se buscará, en la medida de lo posible, máxima rentabilidad económico-fiscal (interés público y alineado con EU Digital Agenda y Agenda Digital del País Vasco)
- El interés del Gobierno Vasco es impulsar el desarrollo de la tecnología y las TIC, por ello se reserva un put de salida.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.3. Mejorar la competitividad de las pyme

2.3.1. Actuaciones normativas sobre el emprendimiento en la CAPV

Las actuaciones normativas sobre el emprendizaje en la CAPV se recogen específicamente en la Ley de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco, de junio de 2012 para intentar potenciar el papel del emprendimiento en la sociedad vasca.

Esta ley de apoyo a las personas emprendedoras y a la pequeña empresa del País Vasco –sobre la base del principio «think small first» de la regulación europea– pretende, entre otros objetivos, fomentar el espíritu emprendedor y crear un sistema adecuado de incentivos para la tramitación de las ideas y las habilidades emprendedoras a actividades generadoras de valor, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La simplificación administrativa acentuará las actuaciones en este ámbito fomentando y sistematizando los trabajos, con medidas para reducir los plazos y cargas administrativas para obtener licencias y permisos, como;

- la reducción y supresión de trámites que conlleven dilaciones del procedimiento.
- la sustitución de la aportación de documentos por una declaración responsable,
- La sustitución de autorizaciones por declaraciones o comunicaciones previas de la persona interesada, con una verificación posterior.
- La supresión del requerimiento a la persona interesada de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración,
- La reducción de los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos.
- El impulso de actuaciones de oficio que sustituyan la actuación a instancia de parte
- El impulso de la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.
- La homogeneización y normalización de la producción documental
- La unificación de procedimientos de naturaleza similar y que tienen el mismo tratamiento.
- El uso de un lenguaje administrativo claro, sencillo, comprensible y orientado a la efectiva fluidez de las relaciones de la ciudadanía con la Administración.

Otras medidas relacionadas con la simplificación administrativa que establece la ley son;

- el Informe de impacto en la empresa, que será preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y tendrá carácter previo a cualquier nueva regulación o norma promovida por la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este informe lo realizarán los servicios jurídicos, será una evaluación del impacto de una nueva norma en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- La accesibilidad normativa por la cual, a fin de garantizar el mejor acceso a las normas, el Gobierno Vasco publicará textos consolidados de las disposiciones vigentes, en los que se integrarán todas las modificaciones y derogaciones que se hayan producido.
- el establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación para personas emprendedoras que el Gobierno Vasco desarrollará, en colaboración con las administraciones estatal y locales. Se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
- el establecimiento de la Ventanilla única mediante la cual las administraciones públicas vascas garantizarán que la ciudadanía y las empresas puedan acceder, a través de una ventanilla única y por medios electrónicos, a toda la información sobre los procedimientos necesarios para el inicio, ejercicio y conclusión de una actividad emprendedora, así como a la realización de los trámites preceptivos para ello

La ley establece además herramientas de medición de la carga administrativa. El Gobierno Vasco, a través del Instituto Vasco de Estadística, diseñará y elaborará un índice anual de carga y simplificación administrativa de las empresas en el País Vasco, que deberá contemplar todas las cargas administrativas soportadas por las personas emprendedoras vascas y originadas en cualquiera de los niveles administrativos con competencias en el País Vasco.

El índice de carga y simplificación administrativa de Euskadi se realizará en términos comparables con las mediciones de la carga administrativa realizadas por otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y supondrá un método para estimar los costes y plazos impuestos a las empresas y autónomos o autónomas por la regulación administrativa.

Otros apartados de la ley se refieren al establecimiento de Políticas de apoyo económico a personas emprendedoras y a la pequeña empresa.

Se constituye la Mesa Interdepartamental de Emprendimiento para coordinar y complementar todas las políticas de apoyo a personas emprendedoras y pequeñas empresas se coordinarán desde.

Por otra parte el Gobierno Vasco elaborará un plan de apoyo a la actividad emprendedora, de carácter interinstitucional y cuatrienal, en el que se recogerán de forma coordinada y global los programas y las actuaciones de impulso, promoción y fomento a realizar por las distintas administraciones del País Vasco en dicho ámbito durante el periodo que se determine.

Se configura una serie de medidas para asegurar el apoyo financiero a los emprendedores y las pequeñas empresas de nueva creación como;

Creación del Fondo de Capital Semilla Mixto Público-Privado

- líneas de ayudas para subvencionar a personas emprendedoras de carácter innovador
- micro créditos dirigidos a personas emprendedoras y microempresas que lleven operando menos de tres años y que no vayan destinados a refinanciar el negocio



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- Inversoras e inversores privados de carácter informal denominados «business angels».
- Ayuda complementaria a la capitalización íntegra de la prestación por desempleo para apoyarla a un proyecto empresarial.

2.3.2. Acciones específicas realizadas en promoción y apoyo al emprendimiento

En el ámbito de la promoción y apoyo al emprendimiento en la Comunidad Autónoma del País Vasco se viene trabajando desde hace muchos años, con distintas iniciativas. Para desarrollar y organizar adecuadamente las mismas, en 2005 se creó en el Departamento competente en materia de industria la Dirección de Emprendimiento.

Desde el momento de la creación de la Dirección de Emprendimiento se buscó trabajar con todos los agentes implicados en emprendimiento avanzado, Centros Tecnológicos, Universidades, etc. Se pretendía ordenar la afluencia de las distintas iniciativas empresariales indistintamente de donde surgiesen las mismas.

La promoción del emprendimiento se inicia con la creación de los Centros de Empresa e Innovación (CEIs, o BICs en terminología europea – Business Innovation Centers) y su integración en EBN, la red de CEIs europea y en la red de CEIs española. Los CEIs ayudaban a las empresas en sus proyectos de creación y desarrollo de empresas, asumiendo un papel muy predominante en el emprendimiento desde 2004.

Los Programas Ekintzaile y Barnekintzale, que desarrollan el apoyo económico a nuevos proyectos empresariales partiendo del análisis de económica del mismo, han servido de base de apoyo al desarrollo del emprendimiento, complementados con el programa NETs para nuevas empresas de Base Tecnológica.

A partir del año 2009 se crea el programa CONNECT, con un carácter muy específico, para apoyar a las nuevas empresas de carácter tecnológico y/o innovador de reciente creación con un alto potencial de crecimiento, en la que los gastos de I+D deben suponer al menos el 15% de los gastos de explotación de la empresa.

Todo ello queda complementado con la posibilidad de obtener financiación para los proyectos de emprendizaje. Aquí se incluyen las iniciativas "LUZARO Préstamos Participativos", (en el que la garantía del préstamo es el propio proyecto), el programa "Gauzatu Industria", (en el que las nuevas empresas industriales de carácter innovador y/o tecnológico también pueden obtenerse una financiación de las inversiones del 25% al 35% a un tipo de interés del 0% y sin garantías).

En el periodo 2005-2009 se realizó un Plan Interinstitucional y transversal para el emprendimiento el PESE (Plan Euskadi Sociedad Emprendedora) para dar un impulso a Euskadi como una Sociedad emprendedora. Este Plan ha sido prorrogado, sigue vigente y actualmente se está estudiando su actualización y redefinición.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.3.3. La ley 7/2012, de 23 de abril, del Parlamento Vasco de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior

La aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, constituye no solo una obligación en tanto que Derecho comunitario derivado, sino también una oportunidad para reformar en profundidad un sector de gran importancia para la economía comunitaria.

El objetivo de la Directiva de Servicios es alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, a través de la implantación de un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica y las libertades de establecimiento y de prestación de servicios en los estados miembros, la eliminación de las trabas injustificadas o desproporcionadas y la simplificación de los procedimientos.

En relación con la libre prestación de servicios, la directiva establece la eliminación de las barreras legales y administrativas que obstaculizan o limitan las libertades de establecimiento y de prestación de servicios en los estados miembros y no cumplen con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y carácter no discriminatorio.

Y respecto a los procedimientos, estos se deberán simplificar en cuanto a sus trámites y requisitos o, en su caso, ser sustituidos por alternativas que resulten menos gravosas para quienes prestan servicios (trámites por vía electrónica, implantando la creación de «ventanillas únicas» para llevarlos a cabo mediante una cooperación administrativa efectiva entre estados miembros, tanto a nivel nacional como regional y local).

El Estado, iniciador del proceso de transposición de la directiva al ordenamiento jurídico español, ha dictado una ley de carácter básico, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. Así mismo la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, modifica distintas leyes estatales afectadas por las disposiciones de la Directiva de Servicios.

La ley 7/2012 del parlamento Vasco responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma del País Vasco adopte las medidas necesarias para la adaptación de sus normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE.

Las implicaciones más importantes de esta ley en relación con la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas son:

- en primer lugar, la eliminación de los procesos de autorización previa y, cuando sea necesario, su sustitución por notificaciones posteriores o declaraciones (declaraciones responsables), en las que la persona o empresa que presta los servicios se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de su actividad.

Solo se mantiene la exigencia de requisitos a la libre prestación de servicios cuando estén debidamente justificados por razones de salud pública, de protección del medio



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

ambiente, de orden público o de seguridad pública, sean proporcionados y no sean discriminatorios por razón de nacionalidad o domicilio social.

- en segundo lugar, el avance en la simplificación administrativa, eliminando todos los trámites que no sean necesarios y optando por las alternativas que sean menos gravosas para la ciudadanía, por ejemplo, facilitando la tramitación por vía telemática y a distancia. Para ello, se contempla la creación de una ventanilla única que permitirá realizar de manera ágil todos los trámites administrativos –europeos, nacionales, autonómicos y locales– para poder desarrollar la actividad de servicios en cualquier país europeo.

La ley 7/2012 modifica varias leyes previas de la CAPV (quince leyes) entre las cuales cabe destacar las modificaciones siguientes:

- la modificación la Ley 8/2004 de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Con las modificaciones introducidas, se sustituye el régimen de autorización previa al ejercicio de actividad por el de comunicación o declaración responsable que recoja: el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad, la disposición de la documentación que así lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el tiempo de ejercicio de la actividad. Así mismo, la inscripción en el Registro Industrial deja de ser un requisito constitutivo previo al inicio de la actividad cuya tramitación debía solicitar la persona interesada, para pasar a realizarse de oficio por la propia Administración.
- la modificación de la ley 7/1994 de la Actividad Comercial, afecta a las licencias municipales, estableciéndose un plazo para la emisión del informe por el órgano competente en materia de comercio y suprimiéndose autorizaciones no necesarias.
- la modificación de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que establece el régimen jurídico aplicable a las actividades clasificadas. En este sentido, se ha fijado un régimen de intervención administrativa diferente en función de la incidencia que las actividades tengan en el medio ambiente y en la salud de las personas, de forma tal que aquellas que se considera que tienen una incidencia más escasa quedan sometidas a un régimen de comunicación previa.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.4. Favorecer la transición a una economía hipocarbónica en todos los sectores

2.4.1. Eficiencia Energética

a).-Tras la transposición, de la **Directiva 2010/31/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 *relativa a la eficiencia energética de los edificios*, al ordenamiento jurídico estatal (fecha límite el 9/07/2012 según Art. 28 de dicha Directiva), la CAPV llevará a cabo el desarrollo legislativo y normativo para su implantación y desarrollo en el ámbito territorial del País Vasco.

No obstante esta situación, el Gobierno Vasco ha establecido el Decreto 240/2011, de 22 de noviembre por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios de nueva construcción en el País Vasco. Esta norma se basa en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios de nueva construcción, incorpora al ordenamiento interno aspectos fundamentales de la Directiva 2002/91/CE (posteriormente refundida mediante la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y el Consejo de 19 de mayo de 2010)

b).-En relación con el cumplimiento de los artículos 4 y 6 punto 1, de la **Decisión nº 406/2009/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de 23 de abril de 2009 *sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020*, al ordenamiento jurídico estatal, la CAPV ha aprobado una Estrategia Energética de Euskadi a 2020 con la que se quiere contribuir al objetivo de emisiones de CO₂ fijado por la UE, y a tal fin, la Estrategia citada incide especialmente en políticas a favor de la Eficiencia Energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

c).-Tras la transposición, de la **Directiva 2012/27/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 *relativa a la eficiencia energética*, al ordenamiento jurídico estatal (fecha límite el 5/06/2014 según Art. 28 de dicha Directiva), la CAPV llevará a cabo el desarrollo legislativo y normativo para su implantación y desarrollo en el ámbito territorial del País Vasco.

Las **Directivas 2006/32/CE y 2004/8/CE** han sido derogadas tal y como se indica en la Directiva de 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 *relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE*.

Los desarrollos legislativos y normativos del Estado y de la CAPV derivados de dichas directivas deberán adaptarse a lo previsto en la **Directiva 2012/27/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Criterios de cumplimiento

En relación con la eficiencia energética, a partir de las medidas previstas en la Estrategia Energética de Euskadi 2020 (3E2020), así como de los diversos planes que incorporan medidas para promover la eficiencia energética en los edificios: Plan Director de Vivienda y Regeneración Urbana 2010-2013, Plan Estratégico de la CAPV de Rehabilitación de Edificios y Regeneración Urbana 2010-2013 y Hoja de Ruta de Edificación Sostenible del País Vasco, Bultzatu 2025 se pueden indicar como medidas tendentes a satisfacer los criterios de cumplimiento de las normas comunitarias:

- Adopción de las medidas necesarias para el establecimiento de un sistema para la renovación de los edificios públicos, como función ejemplarizante (según Art. 5 punto 5, de la **Directiva 2012/27/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética). A tal fin, en 2013 la CAPV realizará un inventario de todos los edificios públicos.
- Programas específicos para el fomento de la eficiencia energética en entidades locales (Ayuntamientos).
- Implantación de programas de formación, sensibilización y de apoyo para movilizar inversiones en la renovación del parque de edificios residenciales y comerciales, (Art. 4 de la **Directiva 2012/27/UE** de 25 de octubre de 2012) concretamente de la envolvente, instalaciones térmicas, iluminación etc.
- Programas de apoyo a las inversiones en eficiencia energética en el sector industrial, incluyendo sistema de certificación, auditorías energéticas, inversiones etc.
- Fomento de la renovación del parque de contadores de las diferentes energías para la migración a sistemas inteligentes (smart meters), según Art. 9 punto 1 de la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012.
- Promoción de las empresas de servicios energéticos (según Art. 18 de la **Directiva 2012/27/UE** de 25 de octubre de 2012).
- Desarrollo de la normativa autonómica para la implantación de la certificación energética de edificios (nueva construcción y existentes) con especial exigencia en el control de las certificaciones y su inclusión en un registro público que garantice la información a los compradores y arrendatarios de los edificios (o de una parte del mismo) que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética. (Decreto 240/2011 del Gobierno Vasco).
- Promoción de medidas y planes específicos para aumentar el número de edificios de consumo de energía casi nulo (Art. 9 de la **Directiva 2010/31/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010) singularmente en los nuevos edificios públicos, según el Art. 9. Punto 1 apartado b) de dicha Directiva.

2.4.2. Transporte y movilidad

- Adopción de medidas orientadas a impulsar la implantación de Planes de Movilidad Sostenible en los municipios de la CAPV.
- Adopción de medidas orientadas a impulsar la implantación de Planes de Transporte a Empresas y otros centros de actividad relevantes dentro de la CAPV.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- Establecimiento de protocolos para la adopción de criterios de compra de vehículos limpios para los poderes adjudicadores de la CAPV.

2.4.3. Energías Renovables

Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009 donde se establecen los objetivos mínimos que tanto a nivel del conjunto de los Estados miembros como de cada uno de ellos se tienen que cumplir para el año 2020, siendo estos objetivos vinculantes. En concreto la Directiva establece el objetivo de conseguir un 20% del consumo final bruto de energía mediante energías renovables y una cuota mínima del 10% del consumo del sector transporte con este tipo de energías.

Criterios de Cumplimiento

- Elaboración del Plan Nacional de Energías Renovables (PANER), a nivel estatal, para el periodo 2011-2020. En este plan se recogen las estrategias generales con vistas al cumplimiento de los objetivos vinculantes que fija la Directiva.
- Elaboración del Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, a nivel estatal, que incluyendo los elementos fundamentales del PANER concreta determinados aspectos, realiza análisis sectoriales más detallados, analiza las perspectivas de evolución tecnológica y costes,... En este plan, finalmente, se recoge como objetivo que la participación de las energías renovables en el consumo final bruto de energía, en el año 2020, sea de un 20,8%.
- En diciembre de 2011 el Gobierno Vasco aprueba el documento que recoge la Estrategia Energética de Euskadi para el año 2020. Dicha estrategia recoge las líneas de actuación en materia energética que se van a desarrollar en Euskadi, incluyendo las acciones a desarrollar en el campo de las energías renovables.
- Las estrategias establecidas son acordes a las directrices emanadas desde la Unión Europea y el Estado Español, aunque mantienen las particularidades propias de nuestro ámbito geográfico (escasa superficie de actuación, limitado recurso renovable, elevado consumo energético en sectores como la industria y transporte,...). Es por ello que en el escenario más predecible la participación de las energías renovables en el consumo final bruto de energía alcanza la cuota del 14% (actualmente este porcentaje se sitúa en el entorno del 6%).
- Existencia de un mercado eléctrico, a nivel estatal, que prioriza la producción eléctrica con sistemas basados en energías renovables.
- Programas estatales para la financiación de proyectos de inversión de energías renovables (biomasa, geointercambio) a través de la gestión de empresas de servicios energéticos.
- Programas de ayudas para el fomento de las energías renovables en Euskadi.
- Desgravaciones fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables en Euskadi (listado vasco de tecnologías limpias).

Los datos presentados han sido elaborados tomando como referencia la información económica de la Estrategia Energética de Euskadi 2020 (3E2020).



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos

2.5.1. Evaluación y planificación de la adaptación al cambio climático

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial ha cofinanciado, junto con la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (SPRI) y el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, el proyecto K-EGOKITZEN "Cambio Climático: Impactos y Adaptación".

Dicho proyecto tiene por objeto la identificación de los impactos del cambio climático y la valoración de la vulnerabilidad de los diferentes sistemas y sectores en nuestro territorio para, sobre la base del conocimiento de las evidencias del cambio climático y los impactos causados sobre los diferentes sistemas estudiados de la CAPV, plantear estrategias de adaptación de los sistemas humanos y naturales en respuesta a los posibles escenarios, de modo que se modere el daño y se aprovechen las oportunidades derivadas.

Dicho proyecto K-EGOKITZEN "Cambio Climático: Impactos y Adaptación", coordinado por Tecnalia, participan otros dos centros de la Corporación (NEIKER y AZTI) y 12 equipos de investigación de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

El proyecto se ha desarrollado en dos fases, la primera de las cuales abarcó el periodo 2007–2009 y la segunda fase, que se corresponde con el periodo 2010–2012.

Conforme a lo anterior, puede indicarse que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha elaborado una evaluación de riesgos regional en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales.

2.5.2. Evaluación y planificación de actuaciones ante riesgos

En materia de evaluación y planificación de actuaciones ante riesgos, la CAPV dispone de:

- Un "Plan de emergencias ante el riesgo sísmico" derivado de la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riego Sísmico, aprobada en junio de 1995 y modificada por acuerdo de Consejo de Ministros, el 16 de julio de 2004, con el fin de adaptarla al nuevo Mapa de peligrosidad Sísmica en España de 2002, que introduce como nuevas áreas de peligrosidad sísmica las provincias de Araba y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Un sistema de "Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)" y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) desarrollado en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone al ordenamiento jurídico estatal la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.5.3. Prevención y extinción de incendios forestales

Los Planes de prevención y extinción de incendios forestales de cada Territorio Histórico, y sus periódicas actualizaciones, son elaborados por el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de cada Diputación Foral de Gipuzkoa, por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia y por el Servicio de Montes del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.

Para ello, las Administraciones Forales parten de la base del conocimiento y la experiencia adquirida acerca de las épocas, causas, características fisiográficas del terreno, red viaria, medios materiales, recursos humanos y técnicas, en relación con los incendios forestales, incluyendo los mecanismos de conexión y coordinación en las actuaciones que corresponden a los distintos Organismos y Administraciones en función de la magnitud de los acontecimientos.

Las labores de vigilancia, selvicultura preventiva, combate del fuego y mejora de la infraestructura viaria son realizadas en los montes públicos por parte de las Diputaciones Forales con cargo a su presupuesto anual. En el caso de los montes privados, los trabajos de eliminación del foco de daños o de extinción de incendios también suelen ser realizados por la Administración forestal. Existe un amplio marco de subvenciones para las labores preventivas.

En desarrollo del Artículo 48 de la Ley 43/2003 de Montes, actualmente ninguna entidad administrativa de la CAV ha llegado a declarar alguna zona como de alto riesgo dentro de la región y en general, se puede afirmar que en los últimos veinte años se viene produciendo un descenso considerable en cuanto a superficie quemada total.

Está previsto que los planes forales de lucha contra incendios forestales se integren en el "Plan de emergencia para incendios forestales de la CAPV".

Toda la evaluación de riesgos realizada en el desarrollo de estos instrumentos incluye detalles del proceso desarrollado, la metodología empleada y los métodos utilizados en dicha evaluación. Incluyen, asimismo, una descripción de los escenarios de riesgo, junto a los protocolos de actuación específicos. Cabe decir, además, que en su definición se han tenido en cuenta todas aquellas políticas y estrategias suprarregionales de adaptación al cambio climático, tales como las dictadas por el Panel Intergubernamental de cambio climático, las recomendaciones de la Comisión europea sobre la adaptación al cambio climático, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, así como el propio Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático, entre otras.

2.5.4. Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidad relativa a la adaptación al cambio climático

En relación a la evaluación y planificación de la adaptación al cambio climático en la CAPV, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial ha cofinanciado, junto con la Sociedad para la Promoción y Reversión Industrial (SPRI) y el



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, el proyecto de investigación y planificación "K-EGOKITZEN Cambio Climático: Impactos y Adaptación".

K-EGOKITZEN tiene por objeto la identificación de los impactos del cambio climático y la valoración de la vulnerabilidad de los diferentes sistemas y sectores en nuestro territorio para, sobre la base del conocimiento de las evidencias del cambio climático y los impactos causados sobre los diferentes sistemas estudiados de la CAPV, plantear estrategias de adaptación de los sistemas humanos y naturales en respuesta a los posibles escenarios, de modo que se modere el daño y se aprovechen las oportunidades derivadas.

Dicho proyecto ha sido coordinado por Tecnalia, y han participado otros dos centros de la Corporación (NEIKER y AZTI) y 12 equipos de investigación de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

K-EGOKITZEN cubre las siguientes áreas de investigación: Recursos hídricos, Costas, Ecosistemas marinos, Ecosistemas terrestres (naturales y agrarios) y el medio urbano. El enfoque de los trabajos de investigación ha seguido en la mayoría de las 20 líneas de investigación la secuencia evidencias-escenarios-impacto-vulnerabilidad-adaptación.

Junto a esta evaluación, y con objeto de responder de manera específica a otras emergencias en la CAPV, a lo largo de los últimos años desde el propio Gobierno Vasco, así como desde otras administraciones vascas y/o en colaboración con éstas, se han venido realizando distintos Planes específicos de Emergencia, tales como: los Planes Especiales por Riesgo de Inundaciones, Riesgo Sísmico, Riesgo de Incendios Forestales (cada Territorio Histórico ha aprobado su propio plan, integrados todos ellos en el Plan de Emergencia para incendios forestales de la CAPV del Gobierno Vasco), Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril y Planes Especiales en las Industrias sometidas a la directiva SEVESO 1999/54/CE. A este respecto cabe mencionar la elaboración y actualización de los Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Estos mapas de peligrosidad por inundación constituyen la base de partida para el análisis del riesgo y una herramienta esencial en la gestión diaria de las zonas inundables.

A todo ello se une la apuesta decidida del Gobierno Vasco por la mejora en la Atención de Emergencias, la información meteorológica y de la seguridad vial.

La implicación de las Administraciones Vascas por la adaptación al cambio climático también se visualiza a través de otras iniciativas, tales como la Oficina Vasca de Cambio Climático cuyo objetivo consiste en la investigación a largo plazo de las causas y las consecuencias del cambio climático, con el fin de fomentar la producción de conocimiento en esta disciplina multidisciplinar.

La Oficina Vasca de Cambio Climático es el principal órgano de coordinación interdepartamental, en el que están representados los departamentos de: Educación, Universidades e Investigación, Economía y Hacienda, Empleo y Asuntos Sociales, Vivienda, Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, e Industria, Innovación, Comercio y Turismo.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Complementando a ésta, se han puesto en marcha una serie de iniciativas como el Centro de investigación de excelencia BC3 - Basque Centre for Climate Change, centro de investigación de la CAPV creado por Ihobe (Sociedad pública de gestión ambiental dependiente del Gobierno Vasco), Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea e Ikerbasque. Otras actuaciones como el apoyo a proyectos de investigación sobre adaptación, el CIC energiGUNE, así como la iniciativa STOPCO2 promovida desde la Oficina Vasca de Cambio Climático.

En todo caso, las Administraciones Vascas han demostrado su compromiso frente al cambio climático participado en diversas iniciativas tales como las siguientes:

- Sistema de seguimiento de las emisiones. Con el fin de disponer de información veraz y actualizada, el Gobierno Vasco lleva publicando desde el año 2000 el inventario de las emisiones GEI en la CAPV. Representa una valiosa información para el estudio y análisis de las políticas ambientales, puesto que expone la información de las emisiones tanto de forma sectorial como por tipos de gases, lo cual da pie a poder realizar análisis de tendencias.
- Acción local. La red de municipios Udalsarea ha llevado a cabo varias iniciativas englobadas dentro de las "Actividades de Municipio y Clima" en torno al cambio climático, centrándose en la problemática específica de los municipios. Entre otras acciones se ha desarrollado un modelo de ordenanza municipal de cambio climático (iniciativa pionera llevada a cabo por los municipios de Durango, Legazpi, Areatza, Balmaseda, Tolosa y Amurrio) y se han llevado a cabo talleres específicos (Ekitalde) que han generado dos cuadernos dedicados al cambio climático en el ámbito local.
- Por otro lado, el Gobierno Vasco a través del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca concede anualmente subvenciones dirigidas a ayuntamientos, mancomunidades y otras entidades locales para la reducción directa de emisiones de gases efecto invernadero.
- Listado Vasco de Tecnologías Limpias. Las empresas vascas que adquieran cualquiera de las tecnologías ambientales incluidas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias, podrán deducir en el Impuesto de Sociedades un 30% de las inversiones realizadas en los equipos que aparecen en el citado listado. Para tener derecho a las deducciones, la inversión tiene que efectuarse en equipos completos y la finalidad de su compra tiene que estar directamente relacionada con la reducción y la corrección del impacto que la empresa esté generando. El listado es renovado periódicamente y en el mismo podrán ser incluidas las nuevas tecnologías que vayan apareciendo en el mercado.
- Pacto de los Alcaldes. A través del EVE, el Gobierno Vasco ha dado a conocer entre los municipios vascos la iniciativa del Pacto de los Alcaldes. Este Pacto busca impulsar a las entidades locales para que superen los objetivos fijados por la UE para el año 2020, fijándose el objetivo de reducir en un 20% sus emisiones de gases de efecto invernadero.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- Presencia Internacional. El Gobierno Vasco ha participado en diversos foros internacionales dedicados a la sostenibilidad y el cambio climático, así como en el Comité de las Regiones, organismo consultivo integrado por representantes de las autoridades regionales y locales de Europa. Asimismo está presente en el nrg4sd (Network of Regional Governements for Sustainable Development), la red de gobiernos regionales para el desarrollo sostenible; y la red ENCORE (Platform of the Regional Environment Ministres of Europe). A través de Udalsarea, también es miembro de ICLEI (Asociación Internacional de Gobiernos Locales).

Con todo, puede concluirse que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha elaborado y se dispone de una evaluación de riesgos regional en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en cuanto a los recursos

En el marco de este objetivo temático se plantean dos cuestiones, una relacionada con el sector del agua y otra relativa al sector de los residuos.

2.6.1. Sector del agua

Respecto al sector del agua, debe indicarse que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se procedió a la aprobación de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

La finalidad de esta norma es establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de la política europea (Directiva 2000/60/CE1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y, al mismo tiempo, dotar a esta materia de un marco normativo adecuado para la intervención de las diferentes administraciones implicadas. En este marco, se constituye en objeto de la norma, entre otros, determinar los objetivos medioambientales fundamentales y regular la protección y utilización de las aguas y de su entorno, así como establecer los regímenes de planificación y tributario en materia de aguas y obras hidráulicas.

La regulación de un nuevo canon del agua, que cierra el régimen tributario sobre este bien, constituye una de las innovaciones más destacables de esta ley. El principio comunitario conforme al cual se debe pagar por las personas o entidades usuarias el coste de todos los servicios relacionados con el agua ha aconsejado el establecimiento de este canon, poniendo con ello en práctica la previsión contenida en la propia Ley 3/1998. La contribución a un uso sostenible de los servicios públicos del agua y la contribución a la recuperación de los costes en que se haya incurrido, comprendidos dentro de éstos los costes financieros, ambientales, de infraestructuras y los costes de recursos, son los principios ordenadores de la regulación. Las cantidades recaudadas se dedicarán a la prevención de la contaminación, la financiación de gastos de inversión, así como para la consecución de un buen estado ecológico de la masa de agua.

Esta ley regula así mismo las cuencas hidrográficas de Euskadi y la planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Euskadi.

Actualmente está en tramitación el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco tras la conclusión del periodo de consulta pública.

Tras los procesos de participación y consulta pública a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Agua ha aprobado y emite informe favorable a la propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.6.2. Planificación en materia de residuos

En lo que se refiere a la planificación en materia de residuos, debe indicarse que en relación con los residuos domiciliarios son las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, quienes elaboran la correspondiente planificación que coordina las actuaciones municipales de manera que se garantice la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

Para cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma la planificación en materia de residuos domiciliarios es la siguiente:

- Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016,
- Plan de Prevención de Residuos Urbanos de Bizkaia 2010-2016, y
- Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016

La Planificación en la CAPV en esta materia se recoge en el Plan Marco Ambiental 2011 – 2014.

En lo que se refiere a los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, debe señalarse que se procedió a la aprobación de los siguientes documentos:

- Plan de Prevención y Gestión de Residuos no Peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2009-2012
- Plan de gestión de residuos peligrosos, 2008-2011

Teniendo en cuenta que la revisión de los citados documentos coincidía en el tiempo con la tramitación del Proyecto de Ley de residuos, se estimó más conveniente esperar a su aprobación, antes de comenzar a elaborar nuevos planes a fin de que estos se ajustara a las previsiones del nuevo texto legal. En este sentido, se han iniciado las labores para la revisión de los documentos que se esperan que culminen a lo largo del año 2013, y por tanto, disponer de nuevos documentos que se adapten a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, (disposición adaptada a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

2.6.3. Ampliación documental con relación a los criterios de cumplimiento de la condicionalidad relativa a la planificación en materia de residuos

- Se ha presentado un informe de aplicación, tal y como requiere el artículo 11, apartado 5, de la Directiva 2008/98/CE a la Comisión de los avances realizados en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 11 de la Directiva 2008/98/CE

En relación con la primera cuestión, debe indicarse que el Gobierno Vasco elabora, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, los inventarios anuales de los residuos que se generan en la CAPV, realizando un seguimiento de la



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

evolución que muestran los citados datos, tanto por años como por tipo de residuo. Estos inventarios se remiten al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que éste, a su vez, pueda dar cumplimiento a las obligaciones de información que debe atender frente a las autoridades comunitarias

- **Existencia de uno o varios planes de gestión de recursos, tal como exige el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE y Existencia de programas de prevención de residuos, tal como exige el artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE**

En lo que se refiere a los planes de gestión y prevención de residuos, debe reiterarse que las labores para su elaboración se pospusieron a la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos, en cuanto que en la norma se determina el contenido mínimo que deben contemplar dichos documentos.

Atendiendo a que la Ley 22/2011 de 28 de julio establece que los programas de prevención de residuos pueden aprobarse de forma independiente o integrarse en los planes y programas sobre gestión de residuos, en 2013 se iniciaron las labores de elaboración de un documento que aglutinara ambas cuestiones.

Considerando que el documento no podía aprobarse con anterioridad a la fecha recogida en la norma, esto es, el 12 de diciembre de 2013, el órgano ambiental de la CAPV comunicó al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que desde dicha fecha y hasta la aprobación del documento que se estaba tramitando, sería el Plan de prevención de residuos aprobado por el Ministerio el que fijaría las medidas a adoptar en el ámbito de la CAPV para la prevención de los residuos.

Sin perjuicio de lo anterior y siguiendo con las labores para la aprobación del documento se constató que del contenido del mismo se desprendía la obligación de su sometimiento al procedimiento de evaluación estratégica ambiental. En este sentido, se ha solicitado al órgano ambiental que emita el documento de referencia correspondiente, extremo que se ha materializado el pasado 30 de abril de 2014. Una vez culminada esta fase se proseguirá con la tramitación para la aprobación del documento que se prevé que termine a finales del año 2014.

- **Se han adoptado las medidas necesarias para alcanzar los objetivos 2020 de preparación sobre reutilización y reciclado, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE**

El *Plan de prevención y gestión de residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2014-2020*, contempla el contenido señalado por la normativa comunitaria y estatal, y por supuesto, las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el año 2020 en cuanto a la preparación sobre reutilización y reciclado, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE.

Este Plan tiene como objeto identificar, tras un adecuado diagnóstico de la situación actual de la generación y gestión de residuos en la CAPV, los objetivos que la CAPV debe



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

alcanzar en materia de residuos en el periodo 2014-2020, así como articular los recursos técnicos, administrativos, legales, humanos y económicos necesarios para su consecución.

El Plan se ha redactado en el marco de la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas; la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados; así como otra normativa europea (Directivas y Reglamentos específicos) y autonómica (ej. Decretos 112/2012 sobre RCD o 49/2009 sobre rellenos), que a su vez establecen directrices y objetivos concretos en distintas materias a los que ha de responder el Plan.

El Plan *de prevención y gestión de residuos* 2014-2020 constituye el instrumento marco para el desarrollo de las políticas y actuaciones en materia de residuos a desarrollar en dicho periodo de tiempo. En su desarrollo se ven implicados distintos agentes con competencias en residuos en la CAPV, tales como las Administraciones públicas vascas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos), y otros agentes (productores de residuos, gestores, Sistemas Integrados de Gestión...).

Dado su carácter planificador, este Plan no identifica acciones con una incidencia territorial directa, sino que establece parámetros y objetivos que, mediante la aplicación de distintos tipos de actuaciones, deberán cumplirse por parte del resto de Administraciones competentes para cumplimentar sus objetivos, los de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y los de La Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

Las Diputaciones Forales y el desarrollo de la planificación en materia de residuos

En la CAPV, y conforme a la ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las Diputaciones Forales tienen atribuida la competencia del desarrollo de la planificación marco de la gestión de dichos residuos, a través de los correspondientes planes forales, la coordinación de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

Por su parte, al Gobierno Vasco, en virtud de dicha ley, le compete la elaboración de la planificación marco de la gestión de dichos residuos y la autorización, inspección y sanción de los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases.

Finalmente, y de acuerdo con la normativa de Régimen Local, la gestión de los residuos urbanos corresponde a los municipios, los cuales, por sí solos o asociados en mancomunidades, pueden prestar de forma conjunta los servicios obligatorios para su recogida, transporte y eliminación.

En este contexto, las competencias del Gobierno Vasco en materia de residuos urbanos, ejercidas a través del órgano ambiental, vienen definidas en el artículo 73 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero general de protección del medio ambiente del País Vasco. De esta manera, y según la normativa mencionada, corresponde al órgano ambiental de la CAPV la elaboración de la planificación marco de la gestión de residuos sólidos urbanos. Se le atribuye, igualmente, la



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

autorización, inspección y sanción de los sistemas integrados de gestión definidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Asimismo le corresponde la definición de los requisitos técnicos de ubicación, implantación y explotación de infraestructuras de gestión de residuos que garanticen altos estándares de protección medioambiental y la uniformidad de criterios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. También se le asigna la responsabilidad de la validación desde una óptica medioambiental de los sistemas emergentes de gestión de residuos.

De igual manera, las competencias de las Diputaciones Forales se articulan en base al artículo 74 de la misma Ley, que establece como tales las siguientes: el desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales; la coordinación, en el ámbito de cada territorio histórico, de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia; y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

Finalmente, y según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia de la recogida y tratamiento de residuos será de los municipios.

En este contexto, y en lo que se refiere a la planificación en materia de residuos, debe indicarse que en relación con los residuos domiciliarios son las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia quienes han elaborado las correspondientes planificaciones que coordinan las actuaciones municipales de cada uno de los Territorios, de manera que se garantiza la prestación integral de servicios en esta materia y el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos en toda la CAPV.

En la actualidad, y para cada Territorio Histórico, la planificación en materia de residuos domiciliarios es la siguiente:

- Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016
- Plan de Prevención de Residuos Urbanos de Bizkaia 2010-2016
- Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales

2.7.1. Infraestructuras ferroviarias

Las prioridades en materia de infraestructuras ferroviarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco se pueden relacionar del modo siguiente;

- a).- Todos los planes de actuación de la Administración central desde 1993 hasta el actual Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de septiembre de 2012, contemplan la Y ferroviaria vasca como un objetivo prioritario. También como es un Proyecto prioritario en el Unión Europea como Proyecto nº 3 de la red transeuropea del transporte.
- b).- Las plataformas e instalaciones Ferroviarias de Jundiz y Lezo están incluidas en el PITVI de 2012 de la Administración Central y se está redactando el documento para la evaluación ambiental estratégica, conforme a la Modificación del Plan Territorial Parcial de Álava Central que contendrá la Evaluación Conjunta de Impacto ambiental. No se dispone de proyectos aprobados, pero se está trabajando para su redacción.
- c)- Metro de Donostialdea. Pendiente de Aprobación definitiva de la Modificación en Gipuzkoa del Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en el País vasco. Dispone ya de Informe de Evaluación Conjunta Impacto ambiental. Dispone de proyectos aprobados.
- d).- Metro De Bilbao. Línea 3 en ejecución, con los proyectos de los tramos aprobados. Continuación del programa anterior.
- e).- Actuaciones en las líneas de Euskotren que se desarrollan en el contexto del Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en el País Vasco y que dispone de Evaluación Conjunta de Impacto ambiental. Tiene obras en construcción (operación Durango, Ermua, Herrera- Altza) y proyectos aprobado donde actuar según las disponibilidades de financiación.

2.7.2. Carreteras.

En materia de carreteras, las condiciones ex-ante a cumplir se refieren a la existencia de un plan de infraestructuras que contenga la priorización adecuada de las inversiones, tanto en la RTE-T, en la red global y en la conectividad secundaria.

Las prioridades de inversión que establecen los fondos FEDER en esta materia se centran en el apoyo a un espacio europeo de transporte multimodal mediante la inversión en la red



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

transeuropea de transporte, la mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras y el desarrollo de sistemas de transportes respetuosos con el medio ambiente y con poca emisión de carbono.

En este sentido la CAV viene redactando los Planes generales de Carreteras, estando vigente el correspondiente al periodo 2005-2016. En lo que se refiere a la planificación de infraestructuras, debe indicarse que, si bien el Gobierno Vasco es responsable de la elaboración y aprobación del Plan General de Carreteras, que coordina la planificación local, corresponde a las Diputaciones Forales el desarrollo del Plan, es decir, construcción, gestión y explotación de las carreteras.

No obstante y dentro de los objetivos de inversión encajan las labores para la planificación de infraestructuras, entre las que se encuentran también para su apoyo la elaboración de un Modelo de Transportes Multimodal. Es una firme apuesta de Gobierno Vasco, potenciar el sistema de transporte de mercancías, entre otras cosas, mediante la implantación de centros logísticos intermodales que hagan incrementar la funcionalidad del Sistema a partir de la interconectividad.

Así, ligado al desarrollo de la Alta velocidad ferroviaria, el Gobierno Vasco ha llevado a cabo diferentes estudios de ubicación, tanto desde el punto de vista la intermodalidad como de su integración territorial, con el fin de determinar la mejor ubicación para establecer una red de plataformas logísticas.

Igualmente, el Gobierno Vasco está impulsando políticas europeas de cooperación interregional con el objetivo de generar una red transeuropea de plataformas logísticas que cubra el Arco Atlántico. Ello se materializa en el proyecto CFAEFFIPLAT. Este proyecto, liderado por Gobierno Vasco, integra a Comunidad autónomas y regiones del Arco Atlántico (Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, Aquitania, Bretaña, Región Do Centro), Puerto de Pasajes, ADIF, Asociación de Exportadores del Sur de Irlanda, etc. Su objetivo es la creación de una red para la promoción y desarrollo de un Corredor Atlántico de Mercancías Sostenible. Dotado de un presupuesto de un presupuesto de 1,3 millones de euros, se enmarca en la prioridad Interreg 3.1 de mejora de la accesibilidad y conexiones internas. Financiado al 65%, tiene una duración prevista de 27 meses, extendiéndose hasta abril de 2014.

Todo ello, con el objetivo de que Euskadi se convierta en nodo logístico para el transporte internacional de mercancías, integrado por los puertos de Bilbao (Variante Sur ferroviaria) Pasaia y una red de plataformas logísticas basada en tres ubicaciones (Júndiz – Foronda, Arasur y Lezo – Gaintxuriketa) que cubren los ejes norte – sur y este – oeste, a la vez que aportan una solución intermodal (marítimo, ferroviario, viario, aéreo) al sistema de transporte, dentro de una perspectiva europea.

Por su parte, el 19 de noviembre de 2002 el Consejo de Gobierno aprobó el plan Director de Transporte Sostenible que establece los objetivos estrategias y actuaciones a llevar a cabo en materia de transportes en un escenario temporal de diez años. El plan concreta 5 objetivos y 16 estrategias que se desarrollan en líneas de actuación y acciones temporalizadas. El objetivo V de este Plan contempla las estrategias y actuaciones a realizar para la consecución de un trasporte sostenible.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

El Departamento competente en transportes y obras públicas ha iniciado los trabajos colaborando con las administraciones locales competentes y agentes y usuarios implicados, para la redacción de un documento de planificación, todavía con carácter de borrador, con el objetivo de definir una red de infraestructuras ciclistas de carácter interurbano en el ámbito de la CAV, así como avanzar en la programación de estrategias complementarias, con el objetivo de conseguir un aumento de la cuota de participación del uso de la bicicleta en detrimento del uso del coche.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral

Esta condición se cumple básicamente, a partir de la implantación de la "Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014" cuya voluntad es mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo en Euskadi, ofreciendo una respuesta eficaz a las necesidades del conjunto del sistema productivo, de las empresas y de los trabajadores, con especial atención a los desempleados y a los colectivos con mayores dificultades de inserción o reinserción profesional.

En el nivel europeo el marco estratégico viene determinado por las orientaciones para la política de empleo de los Estados miembros, derivadas de la Decisión del Consejo Europeo 2010/707/UE de 21 de octubre, que serán determinantes en la futura Estrategia Europea de Empleo

El organismo competente para su ejecución es el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, correspondiendo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo seguir la planificación estratégica y las directrices del Departamento, así como la ordenación y gestión de las políticas de empleo, de acuerdo con la Ley 3/2011 de 13 de octubre sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.8.1. Existencia de servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana y accesibles para todos los demandantes de empleo

El Eje 2 "Mejora de la empleabilidad y la adaptabilidad" de la Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014 especifica como objetivo general "mejorar las oportunidades de la población para acceder a un empleo estable y de calidad, adaptarse a sus cambios y transformaciones, y aumentar su productividad". Dentro de dicho eje se citan expresamente los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico 14. Procurar formación en competencias clave a todas las personas demandantes de empleo que lo necesiten/requieran.
- Objetivo específico 21. Fomentar y reforzar los programas de empleo y formación en todas sus modalidades, teniendo como destinatarios preferentes a los colectivos con especiales dificultades de adaptación al mundo laboral.
- Objetivo específico 22. Establecer una normativa más flexible que facilite la adaptación de las prácticas en el puesto de trabajo a la situación de cada persona.
- Objetivo específico 27. Establecer mecanismos de prospección, en colaboración con otras instituciones, para determinar las necesidades del mercado (adecuación oferta-demanda), así como futuros déficits de cualificaciones.
- Objetivo específico 28. Priorizar planes de acción para la adquisición de las capacidades básicas en el ámbito de la atención de las personas adultas.

2.8.2. Existencia de información sobre las nuevas ofertas de empleo

El Eje 4 "Fortalecer la cohesión social y territorial" Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014 especifica como objetivo general "garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo". Dentro



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

de dicho eje se cita expresamente el objetivo específico 81. Promover medidas y programas que permitan la existencia, tanto en las instituciones públicas como en las entidades y centros del Tercer Sector, de personas técnicas especializadas en el acompañamiento individualizado, en la intermediación y el empleo con apoyo, en la comunicación y en la información con el tejido empresarial, que favorezca la incorporación y el apoyo al mantenimiento en el puesto de trabajo de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

El Eje 5 "Mejorar los recursos y servicios para el empleo" especifica como objetivo general "optimizar y reforzar el Sistema de Empleo, articular su dimensión territorial y la cooperación público-privada". Dentro de dicho eje se cita expresamente el objetivo específico 113. Desarrollar e implantar la cartera de servicios que incluya la información y orientación para el empleo, la formación para el empleo, la intermediación en el mercado de trabajo, el autoempleo y el apoyo a la creación de empresas, la prospección de oportunidades de empleo, el fomento del empleo, con especial atención a las ocupaciones y sectores emergentes, y la protección social activa.

2.8.3. Existencia de acuerdos de cooperación, formales o informales, con empleadores y centros de enseñanza

El Eje 2 "Mejora de la empleabilidad y la adaptabilidad" de la Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014 especifica como objetivo general "mejorar las oportunidades de la población para acceder a un empleo estable y de calidad, adaptarse a sus cambios y transformaciones, y aumentar su productividad". Dentro de dicho eje se citan expresamente los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico 29. Aumentar la cooperación con las empresas en la detección de necesidades formativas.
- Objetivo específico 32. Aumentar la formación en centros de trabajo.
- Objetivo específico 52. Aumentar la cooperación con las empresas para anticipar transformaciones.

El Eje 3 "Fomento del empleo de las personas jóvenes y mejora de la transición educación-empleo" establece como objetivo "reducir el desempleo juvenil y facilitar el tránsito del sistema educativo al mercado de trabajo, a través de la mejora de la cualificación, el impulso del emprendimiento y el acceso a la primera experiencia laboral". Dentro de dicho eje se cita expresamente el objetivo específico 71. Procurar la obtención de la primera experiencia profesional a través de la cooperación con empresas e instituciones.

El Eje 5 "Mejorar los recursos y servicios para el empleo" establece como objetivo "optimizar y reforzar el Sistema de Empleo, articular su dimensión territorial y la cooperación público-privada". Dentro de dicho eje se citan expresamente los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico 94. Establecer un marco estable de interlocución y cooperación con las empresas para consolidar a Lanbide como organización que comparte con el tejido productivo el compromiso de la competitividad.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- Objetivo específico 107. Desarrollar los servicios específicos a las empresas, debidamente adaptados a sus necesidades y que, por su calidad, contribuyan a crear un clima de confianza y credibilidad hacia el Servicio Vasco de Empleo.

NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA DE REFERENCIA.

A nivel autonómico:

- Estrategia Vasca de Empleo 2011-2014.
- Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016.
- Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco.

A nivel estatal:

- Estrategia de Emprendimiento y Empleo Juvenil 2013-2016.
- Estrategia Española de Empleo 2012-2014.
- Plan Anual de Política de Empleo (anual).
- Programa Nacional de Reformas (anual).
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

DISPOSICIONES EUROPEAS DE REFERENCIA (DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, COMUNICACIONES, ETC.) SOBRE LAS QUE SE BASA LA CONDICIÓN.

- Estrategia Europa 2020 y la concreción de las Directrices Estratégicas en materia de empleo 2010-2014.
- Decisión 2010/707/UE del Consejo Europeo, de 21 de octubre, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de diciembre de 2011: "Iniciativa de Oportunidades para la Juventud".
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de abril de 2012: "Hacia una recuperación generadora de empleo".
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 5 de diciembre de 2012: "Promover el empleo juvenil".
- Programme for Social Change and Innovation (PSCI).



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.9. Invertir en el desarrollo de capacidades, la educación y el aprendizaje permanente

La DG de Fondos Comunitarios del MHAP no ha solicitado información relativa a las condicionalidades ex-ante de este objetivo.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.10. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza

El III Plan Vasco de Inclusión Activa 2012-2016 contiene las siguientes referencias específicas:

2.10.1. La inclusión activa

Objetivo estratégico 2: Fomentar la inclusión social para favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante la activación desde los Servicios Sociales de sus funciones promotora, preventiva, protectora y asistencial, y a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional, reforzando sus servicios en las situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social".

Objetivo general 2.1: Mejorar la coordinación con otros sistemas de protección social: coordinación entre el Sistema de servicios sociales, Empleo y el de Garantía de ingresos; la construcción del espacio socio sanitario; trabajo en red con centros escolares; coordinación con otros sistemas (justicia, vivienda, transporte...)

Objetivo general 2.2: Promover la inclusión social y laboral y la autonomía de las personas usuarias y potenciar la participación social enfocada desde la solidaridad, construyendo un modelo de responsabilidad social y compromiso de todos los agentes, instituciones, entidades, asociaciones y personas.

Objetivo general 2.3: Adecuar la atención a las necesidades de las personas más vulnerables: elaboración de herramientas comunes que faciliten la determinación de la intensidad de apoyo requerida por las personas demandantes de Servicios Sociales y de otros ámbitos de intervención, según las necesidades detectadas.

En este ámbito se inscribe el III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, que incorpora los siguientes objetivos específicos:

- Informar y asesorar desde los recursos ordinarios en materia de inclusión social a menores de los centros y servicios de justicia juvenil.
- Evaluar la efectividad de los centros y servicios de justicia juvenil en el ámbito de la inclusión social.

Objetivo estratégico sectorial 4. Impulsar la inclusión social activa desde las políticas de vivienda.

Objetivo estratégico horizontal 6. Articular establemente e impulsar la coordinación y cooperación interadministrativa, interdepartamental y multisistema, así como la gobernanza participativa, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Plan Vasco de Inclusión Activa.

Objetivo general 6.1. Asegurar la coordinación del Plan Vasco de la Inclusión Activa con otros planes e iniciativas ya existentes que incorporan actuaciones para la inclusión activa de grupos poblacionales vulnerables, con el objeto de aprovechar los avances y las experiencias acumuladas en materia de inclusión activa. Son actuaciones de este objetivo general;



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- El establecimiento de propuestas por parte de la Comisión Interdepartamental para la Inclusión Social para la coordinación de las intervenciones y actuaciones interdepartamentales en materia de inclusión social, así como en su caso respecto a los criterios para la distribución interdepartamental de las cargas financieras relativas a las actuaciones que afecten a varios departamentos.
- Asesorar por parte de la Comisión Interinstitucional para la Inclusión Social en los planes y programas de ámbito territorial y local, así como en las disposiciones normativas forales y locales que afecten a la inclusión social.
- Proponer, por parte de la Comisión Interinstitucional para la Inclusión Social a las distintas administraciones públicas vascas, la adopción de las medidas necesarias para la coordinación de sus actuaciones en las materias previstas en la Ley 18/2008, con particular referencia al análisis de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones.
- Desarrollar, en su caso, programas municipales para la inclusión social activa en ejecución del Plan Vasco para la Inclusión Activa.

Objetivo general 6.3. Mejorar la sensibilización, formación y adaptación a las nuevas estrategias de actuación de los/as profesionales de la inclusión social de todos los sistemas de protección, con el objetivo de conocer las necesidades individuales de cada persona y asegurar una gestión eficaz de los recursos a disposición de los beneficiarios del PVIA.

Para ello se realizarán acciones de sensibilización, formación y capacitación dirigidas a los profesionales de la inclusión social para posibilitar el desempeño competente de las tareas.

2.10.2. El fomento de la economía social y de las empresas sociales

Objetivo estratégico sectorial 1. Impulsar la inclusión social mediante la activación desde el Empleo a las personas más vulnerables, para reducir la pobreza y la exclusión social, asegurando un nivel de renta digno y el acceso de las personas empleables a un empleo decente.

Objetivo general 1.2 Incrementar la empleabilidad de las personas con mayores dificultades.

La Medida 29 contempla "promover la modificación del funcionamiento de los espacios económicos que generan exclusión, y no solamente atajar sus consecuencias " y "para ello" "impulsar y apoyar los espacios emergentes de la economía social y solidaria -empresas de inserción, empresas solidarias, mercados de economía social, banca ética, etc.-, que promueven una economía más inclusiva".



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.10.3. Existencia y aplicación de un marco estratégico regional en materia de sanidad con medidas para mejorar el acceso a los servicios sanitarios

Objetivo estratégico sectorial 5. Fomentar la inclusión social activa desde la sanidad, mediante la implementación de medidas y acciones que persigan los siguientes objetivos: la equidad en el acceso a los servicios sanitarios, la prevención de las situaciones de exclusión social y la coordinación con los agentes implicados en el área de inclusión social.

Objetivo general 5.2. Garantizar el acceso a los servicios sanitarios a todas las personas en igualdad de condiciones. Son actuaciones de este objetivo general;

- Proyecto de actualización, sistematización y homogeneización de las prácticas en el ámbito del aseguramiento sanitario público en la CAV.
- Continuar colaborando en el ámbito del aseguramiento con las Organizaciones no gubernamentales relacionadas con grupos en riesgo de exclusión, con la finalidad de articular los mecanismos necesarios para facilitarles el derecho a la asistencia.
- El Plan de Acción de la estrategia de Enfermedades Raras, en su décima línea estratégica "Estudio de las necesidades sociosanitarias", establece la elaboración de un estudio de necesidades de servicios sociales y sociosanitarios orientado a abordar estas necesidades específicas del colectivo afectado por EERR.
- El III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, en el terreno sanitario, asume el objetivo específico de garantizar el acceso y la atención sanitaria a todos los chicos y chicas que cumplen una medida judicial.
- El III Plan Interinstitucional de apoyo a las familias en la CAPV, incorpora en este sentido el estudio multidisciplinar sobre el abordaje de las necesidades de tratamiento de colectivos específicos (personas con trastorno grave de conducta asociado a discapacidad, personas en situación de exclusión social extrema, menores con trastornos de comportamiento severo).

Objetivo general 5.3. Prevenir desde los servicios sanitarios las situaciones de exclusión social con las siguientes actuaciones;

- Realizar la estratificación de la población de acuerdo a sus necesidades de atención sanitaria, como parte del enfoque de salud poblacional a adoptar en la Estrategia de Cronicidad en Euskadi. Esta medida puede facilitar que las personas en riesgo de exclusión también reciban el tratamiento adecuado a sus necesidades sanitarias. No obstante, desde Sanidad debe valorarse en qué medida los criterios de estratificación han de contemplar variables relativas al riesgo de exclusión social.
- Realizar auditorías de Equidad en Salud con relación a la atención de las enfermedades crónicas para identificar, corregir y prevenir las desigualdades en el acceso y la calidad de la atención sanitaria.
- Realizar monitorizaciones de las desigualdades sociales en salud mediante la descripción y difusión sistemática de la situación y la evolución temporal de las desigualdades sociales en salud.



2. Condisionalidades Ex-Ante Temáticas

- La Estrategia en Salud Mental de la CAPV propone:
 - Generalización de experiencias de apoyo a menores en situación de desprotección en medios marginales.
 - Seguimiento de grupos de riesgo para intervenir de forma específica (p.ej.: niños con familias desestructuradas,...)
 - Abrir líneas de investigación en el campo de las desigualdades sociales en su relación con salud mental.
 - El Programa salud y mujeres 2009-2012, en su línea de actuación "Disminuir el impacto que para la salud de las mujeres supone la violencia de género mediante la detección e intervención desde los servicios sanitarios", establece "estudiar las necesidades específicas de las mujeres emigrantes y de las mujeres con discapacidad ante la violencia de género en colaboración con las asociaciones de emigración y de discapacidad representativas".
- El III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012, en el terreno sanitario, asume los siguientes objetivos específicos: prestar especial atención a la salud mental de los y las adolescentes, adecuar los recursos ordinarios de salud a las necesidades de atención de las personas menores de edad con problemas de salud mental, adicciones y situaciones de exclusión social, intervenir preventivamente desde el ámbito sanitario, especialmente de salud mental, consumos problemáticos y relaciones sexuales libres de riesgo.
- El III Plan Interinstitucional de apoyo a las familias en la CAPV, incorpora en este sentido: elaboración y aplicación de protocolos y herramientas, dirigidas al personal sanitario, que permiten identificar indicios o factores de riesgo en relación a situaciones de vulnerabilidad de la unidad familiar y derivar a los sistemas de protección adecuados.
- El VI Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma Vasca 2011-2015 recoge el objetivo de avanzar en los programas de prevención selectiva dirigidos a los colectivos de riesgo y adaptados a la realidad de un policonsumo en grupos sociales muy diferentes. Tiene también por objetivo reducir el consumo de alcohol y tabaco y retrasar al máximo la edad de inicio.

REFERENCIAS A LOS PLANES, ESTRATEGIAS, MEDIDAS, ETC. DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONDICIÓN QUE SE EVALÚA, ASÍ COMO NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA DE REFERENCIA.

Inclusión activa

- Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016.
- Plan integral contra la pobreza en Euskadi (1988): este documento, recogía la creación del primer programa de Rentas mínimas, llamado entonces Ingreso mínimo familiar (1989).
- Ley 12/1998 contra la exclusión social, recogía la elaboración del primer Plan Vasco de Inclusión.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la CAV



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

- LEY 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social de la CAV.
- Plan Interinstitucional de Inclusión Social 2007 - 2009 de Euskadi.

Economía Social:

Normativa autonómica de Sociedades Cooperativas:

- [Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi](#) (modificada en 2000 y 2006).
- [Ley 6/2008, de 25 de junio, de la Sociedad Cooperativa Pequeña de Euskadi,](#)
- [Decreto 58/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Euskadi.](#)
- [Decreto 152/2006, de 18 de julio, de modificación del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Euskadi.](#)
- [Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública.](#)
- Decreto 61/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las [Cooperativas](#) de iniciativa Social.

Normativa estatal de Sociedades Laborales y Autónomos:

- Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales. Modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE nº 281 de 23-11-2002). Modificada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales. Administrativas y de Orden Social.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Sanidad:

Planes y Estrategias a nivel autonómico:

- Plan de Acción de la estrategia de Enfermedades Raras.
- III Plan de Justicia Juvenil 2008-2012.
- III Plan Interinstitucional de apoyo a las familias en la CAPV.
- Estrategia de Cronicidad en Euskadi.
- Estrategia en Salud mental de la CAPV.
- Programa salud y mujeres 2009-2012.
- VI Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma Vasca 2011-2015.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.10.4. La ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación sanitaria de Euskadi

La ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación sanitaria de Euskadi contribuye a completar una de las más importantes facetas del principio de legalidad en sus vertientes democrática y social, dotando a la Comunidad Autónoma de Euskadi de una organización y funcionamiento adecuados a nuestro modelo social.

Esta ley viene a desarrollar el modelo con el que se encuentran comprometidos los poderes públicos y los ciudadanos ante el reconocimiento del derecho a la protección de la salud, en el marco del artículo 43 de la C.E., catalogado a la sazón como principio rector de la política social y económica, y sobre el que confluye uno de los más altos consensos ideológicos de todas las sociedades desarrolladas.

Una de las peculiaridades de esta ley es su vocación de desplegar una significativa actividad de prestación e intermediación social y, en consecuencia, a configurar todo un dispositivo de servicios públicos sanitarios.

En su conjunto, la sanidad, además de ser un sector presupuestariamente importante, constituye un instrumento básico de solidaridad y redistribución. Representa, sin lugar a dudas, una inversión social esencial para garantizar el bienestar e impulsar el desarrollo. Y supone, por último, un sector económico que produce valor y riqueza, contribuyendo a la estabilidad de los niveles económicos, tanto por la actividad que genera como por la fuerza laboral que emplea.

Esta ley incide, por tanto, en una materia enormemente vertebradora y esencial para el país, respecto a la que la Comunidad Autónoma de Euskadi presenta una trayectoria ciertamente comprometida con los principios propios de un sistema integral de salud, entendido como servicio público, universal y equitativo.

La política sanitaria -el modelo sanitario- no constituye en ningún caso una concepción técnica o social autónoma. Es el fiel reflejo del modelo de sociedad y del subsiguiente concepto de salud. Vaya por delante la adscripción de esta ley al modelo cuyas características básicas son las de un sistema capaz de satisfacer las necesidades sanitarias del conjunto de la ciudadanía bajo las premisas de universalidad, equidad y calidad. Todo ello, naturalmente, unido a su imprescindible eficacia y eficiencia, así como a la racionalidad de las prestaciones a que nos conduce la administración de los recursos públicos disponibles.

2.10.5. Plan de Salud de Euskadi

El Consejero de Salud presentó en el mes de Febrero de 2013 las líneas generales para la X Legislatura, siendo éstas las siguientes:

- Personas como eje central de la acción.
- Cronicidad, vejez y dependencia
- Sostenibilidad del sistema sanitario
- Profesionales del sistema sanitario
- Innovación e investigación
- Consumo



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

Las líneas de actuación parten de considerar a las políticas de salud como un pilar fundamental de la calidad de vida y del bienestar de las personas. Por ello, las personas serán el objeto principal de la política sanitaria del este departamento, constituyendo el eje central de las acciones que vamos a llevar a cabo.

El objetivo básico es que el sistema sanitario de Euskadi, de acuerdo a lo definido en la Ley 8/1997, (de 26 de junio), de Ordenación Sanitaria de Euskadi, profundice ahora más que nunca, en los principios de universalidad, solidaridad, equidad, calidad de los servicios y participación ciudadana.

En consecuencia se elaborará un nuevo Plan de Salud 2013–2020, que debe constituirse en el instrumento aglutinador de todas las estrategias dirigidas a la mejora del nivel de salud de la población vasca.

El Plan de Salud de Euskadi es el instrumento superior de planificación y programación del sistema, por el que se establecen los objetivos básicos de salud para la política sanitaria y se definen las prioridades que durante el tiempo de su vigencia han de ser atendidas con los recursos disponibles.

El Plan de Salud incluirá las siguientes determinaciones:

- a) Evaluación de los niveles y necesidades de salud de la población, así como de las condiciones de acceso a los servicios sanitarios.
- b) Prioridades de política sanitaria con respecto a patologías, riesgos de salud y grupos sociales de atención preferente, así como en relación a modalidades asistenciales y tipología de servicios a desarrollar preferentemente.
- c) Directrices y criterios estratégicos sobre la cartera de prestaciones sanitarias del sistema y sobre los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el desarrollo del plan de salud.
- d) Indicadores de evaluación de los objetivos de salud, gestión y de calidad del sistema.

Durante el año 2013 se aprobará un nuevo Plan de Salud 2013–2020 que sustituirá al Plan de Salud 2002-2010, que debe constituirse en el instrumento aglutinador de todas las estrategias dirigidas a la mejora del nivel de salud de la población vasca.

Este nuevo plan de salud orientará la acción desde dentro y fuera del sector sanitario, y situará la salud como una tarea responsabilidad de todos los departamentos del Gobierno Vasco y del resto de Administraciones Públicas de Euskadi y en el que las actuaciones dirigidas a la equidad será uno de los principios informadores del sistema sanitario vasco.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.10.6. El Plan de Salud de Euskadi y la lucha contra la pobreza

Son destacables ciertas actuaciones relacionadas con la lucha contra la pobreza y la exclusión social, (relacionadas con el Objetivo Temático 9. -Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza-), relativas a las desigualdades en materia de salud.

En el Plan de Salud 2002-2010 se determinan como desigualdades sociales en salud, las relacionadas con la clase social y las condiciones socio-económicas de vida y se contempla su corrección con la finalidad de lograr la equidad en la provisión de servicios.

Son especialmente destacables las actuaciones relacionadas con:

- la asistencia sanitaria a los extranjeros en situación de residencia no legal.
- el reconocimiento de la asistencia sanitaria en la CAPV a personas que no tienen la condición de asegurados ni de beneficiarios del Sistema Nacional de Salud.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

2.11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública

2.11.1. Plan de Innovación Pública del Gobierno Vasco 2011/2013

a) *Diagnóstico de la situación de partida*

La primera fase de trabajo para elaborar este Plan de Innovación Pública ha sido la elaboración de un diagnóstico que permitiera conocer la situación de partida.

La conclusión básica es que en materia de administración electrónica, el Gobierno Vasco dispone de una plataforma tecnológica madura y operativa, con muchas funcionalidades. Aumentar significativamente tanto la oferta como la demanda de los servicios electrónicos se convierte en el gran reto en esta materia para los próximos años.

b) *Objetivos*

El Objeto del Plan es identificar, definir, evaluar y priorizar las actuaciones para la innovación en los servicios públicos y el desarrollo de la Administración electrónica para el periodo 2011-2013. Este Plan de Innovación Pública pretende también introducir elementos de gestión que permitan racionalizar los gastos de funcionamiento de la Administración pública.

Los objetivos del Plan son:

- Poner a disposición de la ciudadanía y las empresas los servicios públicos digitales, de forma que puedan efectuar sus relaciones y trámites administrativos a través del canal telemático.
- Extender el uso de los medios electrónicos y telemáticos en la tramitación de los procedimientos administrativos, avanzando en la eliminación del uso del papel.
- Promover el cambio organizativo, avanzando hacia una organización más colaborativa y un funcionamiento en red, a fin de satisfacer de forma eficiente las necesidades y demandas de la ciudadanía.
- Promover la cultura y la práctica de la transparencia y la participación.
- Promover la inclusión digital de la ciudadanía, de forma que todas las personas puedan acceder con equidad a los servicios públicos digitales.

c) *El alcance del Plan de innovación Pública.*

El alcance funcional del Plan se extiende a las siguientes áreas de actuación:

- Administración electrónica, incluyendo la presencia en Internet, la tramitación telemática y la atención a la ciudadanía.
- Sistemas de información y comunicaciones.
- Cambio organizativo.
- Transparencia y participación ciudadana.
- Inclusión digital.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

El alcance organizativo de este Plan incluye las áreas de actuación de la Dirección de Innovación y Administración Electrónica, Dirección de Atención a la Ciudadanía y Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Este Plan hará suyos los compromisos del Gobierno Vasco con respecto a la Administración Pública. En concreto, los siguientes:

- La transparencia en las actuaciones del Gobierno
- La simplificación y agilización de los trámites para la concesión de subvenciones y ayudas públicas
- La instauración de mecanismos efectivos de consulta social durante los procesos legislativos, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- La apuesta por la utilización de software libre en la Administración pública

d) Departamentos implicados

Este Plan tiene carácter transversal para el conjunto del Gobierno Vasco y, por tanto, implica a todos sus Departamentos y Organismos Autónomos con la posibilidad de extenderse a otros entes instrumentales.

e) Participación de los Agentes Sociales

La elaboración del Plan se ha efectuado mediante una metodología abierta.

Así, cada eje de actuación del Plan se trabaja en equipos integrados por personas de los Departamentos del Gobierno, otras Administraciones públicas y agentes sociales relacionados con las materias de que se trate (Sindicatos, Cámaras de Comercio etc).

Los equipos y redes constituidos para la elaboración del Plan participarán también en el seguimiento de su ejecución, para que puedan colaborar también en las decisiones que sean necesarias para ajustar el Plan de forma dinámica a las circunstancias e incidencias que se vayan produciendo a lo largo de su ejecución.

Se promoverán cauces específicos para fomentar la participación de la ciudadanía como usuaria genérica de los servicios administrativos a los que el Plan se dirige.

f) Impacto normativo

La implantación de la Administración electrónica requiere completar el desarrollo de la normativa que la regula que ya se ha iniciado a partir de la normativa básica estatal.

Se completará el desarrollo normativo en el ámbito de la Administración de la CAE en algunos aspectos de la Administración electrónica, como el archivo digital, la sede electrónica o el tablón electrónico de edictos.



2. Condicionalidades Ex-Ante Temáticas

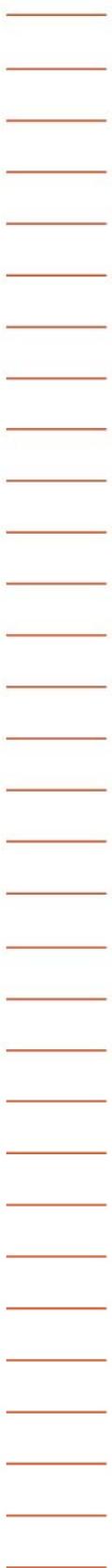
Así mismo, en el marco de este Plan se puede detectar la necesidad de proponer disposiciones normativas tendentes a la simplificación de los procedimientos, la reducción de cargas administrativas o la mejora de la organización y funcionamiento de la Administración pública de la CAE.

También pueden detectarse necesidades normativas para regular la transparencia y la participación ciudadana, así como a aspectos relativos a la apertura de la información pública y a su régimen de propiedad y utilización.

g) Modos de evaluación

El Plan de Innovación Pública es la hoja de ruta del Gobierno Vasco hacia una Administración más abierta, cercana, innovadora y orientada a resultados. Su ámbito temporal va desde el año 2010 hasta el 2013, por lo que se hace necesario un modelo de gestión basado en los siguientes principios:

- **Coordinación: Una visión transversal del Gobierno Vasco.**
Se dispondrá de un conjunto de mecanismos que permitan coordinar adecuadamente la actuación de los distintos Departamentos y Organismos con el fin de aprovechar sinergias y ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de los proyectos.
- **Impulso: Liderazgo decidido para el cumplimiento de los objetivos.**
El liderazgo del Plan recae sobre la Viceconsejería de Administración Pública., además de la organización específica de proyectos que tendrán sus propios responsables.
- **Supervisión: Una Dirección de Proyecto con información real, clara y oportuna.**
Es evidente que un Plan de estas características requiere de unos instrumentos que permitan el control y seguimiento continuados del avance de los proyectos y del cumplimiento de las iniciativas. Se establece un sistema de evaluaciones intermedias de la aplicación del Plan (una por año) así como una evaluación ex post a su finalización.
- **Actualización: Un Plan que se adapta a los cambios del entorno.**
No es posible conocer con detalle los elementos de contexto y la situación de las iniciativas del Plan en un plazo de tres años. El PIP establece un proceso de revisión flexible y sencillo.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.1. Lucha contra la discriminación

La DG de Fondos Comunitarios del MHAP no ha solicitado información relativa a esta condicionalidad ex-ante general. No obstante, a continuación se expone la posición de la CAPV en materia de lucha contra la discriminación:

El "Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2011-2013" está destinado a ser el instrumento de coordinación de la intervención pública en materia de inmigración, convivencia, gestión de la diversidad e interculturalidad. Sus objetivos son la orientación y la articulación de la acción gubernamental en todo lo referente al fenómeno de la inmigración en Euskadi, y a la integración y convivencia con las personas inmigrantes en la CAPV, coordinando la acción de los distintos departamentos del Gobierno Vasco.

El proceso de elaboración de este III Plan Vasco de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia intercultural se ha basado en una metodología documental, analítica y participada con diversos agentes institucionales y sociales.

Señalar que como consecuencia de la naturaleza transversal de esta planificación se han recogido las actuaciones específicas a desarrollar por los diferentes Departamentos de Gobierno. En este sentido, y como complemento a la identificación de las acciones a impulsar, es necesario resaltar que en este proceso de elaboración se ha trabajado de forma directa y exhaustiva con otras planificaciones relacionadas con la cuestión de la inmigración, la ciudadanía y la convivencia intercultural como son: la Estrategia Vasca de Empleo 2011-2013; el Plan Estratégico de servicios Sociales 2010-2014; el V Plan de Igualdad de Mujeres y hombres de la CAPV; el Plan de Actuación de Gobierno Vasco contra la Violencia de Género, el III Plan de Formación profesional; el III Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias y el Plan Vasco de Salud 2012-2020. Mención especial merece la Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi (Ecoeuskaadi 2020), señalando que este nuevo Plan de Inmigración, Ciudadanía y Convivencia Intercultural engarza y se sitúa muy cercano a esta estrategia.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.2. Igualdad de género

Por lo que respecta al marco normativo en la CAPV, la **Ley de igualdad entre hombres y mujeres** aprobada el 18 de Febrero de 2005 por el Gobierno Vasco afecta a toda la “producción” que sale de la Administración Pública, obligando a tener presente la perspectiva de género en las diferentes actuaciones de las Administraciones Públicas Vascas en general.

El seguimiento y evaluación general de la actuación para la igualdad de mujeres y hombres desarrollada por las Administraciones Públicas Vascas, se efectuará por **Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer**.

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer es el organismo público encargado del impulso, asesoramiento, planificación y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la CAPV. Se configura como un organismo autónomo, cuyo fin es la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco y que se fija como objetivos la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación contra la mujer, la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

Por su parte, el **V Plan para la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV** (en la actualidad está en fase elaboración el VI Plan de igualdad para el desarrollo de esta materia en la actual legislatura) se configura como el plan director del Gobierno Vasco en materia de igualdad de género, en tanto señala objetivos estratégicos y operativos que se consideran necesarios para el avance en el objetivo de la igualdad. Establece las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres y para ello se indican cuáles son los cambios sociales que se consideran prioritarios para los próximos años.

Respecto al principio de “Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”, en la CAPV se viene desarrollando desde el año 2011 un trabajo de cooperación entre el Instituto Vasco de la Mujer/Emakunde, Lanbide (organismo gestor del FSE) y la Dirección de Economía y Planificación (organismo intermedio gestor del FEDER en el ámbito del Gobierno Vasco).

Se realiza un **seguimiento de la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, en los programas de ayudas y proyectos que forman parte de los PPOO de la CAPV del FSE y FEDER**, con iniciativas de mejora.

Siguiendo con ese trabajo en colaboración, la la Dirección de Economía y Planificación del Gobierno Vasco hará participe a Emakunde/Instituto Vasco de la mujer, en todo el proceso de programación, seguimiento y evaluación del nuevo PO con intervención del FEDER en la CAPV 2014-2020, conforme al principio de trabajo en partenariado.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.3. Discapacidad

La DG de Fondos Comunitarios del MHAP no ha solicitado información relativa a esta condicionalidad ex-ante general. . No obstante, a continuación se expone la posición de la CAPV en materia de mecanismos que garanticen los derechos de las personas con discapacidad:

El **Libro blanco de la Discapacidad en Euskadi 2013** promueve el conocimiento de la situación, realidad y necesidades de la ciudadanía con discapacidad y sus familias en la CAPV.

El Libro Blanco sobre la Discapacidad en Euskadi es el resultado del esfuerzo que durante más dos años han realizado un importante número de personas con discapacidad, profesionales de las entidades que conforman EDEKA, de todas las administraciones públicas de la CAPV, entidades sociales, asociaciones y gran parte de organizaciones implicadas y sensibilizadas con el colectivo de personas con discapacidad y sus familias. Este documento único y pionero en el Estado, promueve una acción imprescindible en Euskadi: el conocimiento de la situación, realidad y necesidades de la ciudadanía con discapacidad y sus familias



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.4. Contratación pública

- a) *Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados:*

La ley básica en materia de contratación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios. La Comunidad Autónoma de Euskadi no dispone de Ley propia en materia de contratación.

Sí que existe en la Comunidad Autónoma del País Vasco una serie de disposiciones normativas propias aplicables en materia de contratación del sector público, son las siguientes:

- Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco. Proposición no de Ley 82/2010, relativa al perfil del contratante.
- Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción N°1/2007 sobre implantación de la Contratación Pública Electrónica en la tramitación de expedientes por la Comisión Central de Contratación.
- Acuerdo y Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan Director de Implantación del Proyecto eContratación en la Administración General e Instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Acuerdo del Pleno del Parlamento Vasco. Proposición no de Ley 82/2010, Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación.
- Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación (Corrección de errores).
- Decreto 149/1996, de 18 de junio, sobre la expedición de copias de documentos y certificaciones y la legalización de firmas en el ámbito de la Administración General y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación.
- Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.
- Decreto 12/1998 de 3 de febrero sobre Registro de Contratistas e Implantación de la clasificación (Corrección de errores).

b) Existencia de disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos:

En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una serie de instrumentos que garantizan la transparencia del procedimiento de contratación pública y el acceso público a la información de los contratos de las Administraciones de la Comunidad autónoma.

Dentro de la estrategia de administración electrónica del Gobierno Vasco y la Unión Europea y de las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha sido desarrollado como una prioridad el Modelo de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco.

Este modelo se basa en un sistema seguro y accesible, sencillo pero riguroso, disponible y evidente. Se propone la generalización del uso de herramientas telemáticas en la contratación pública, a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las empresas vascas y de la propia administración.

Los objetivos generales del modelo son:

- Ampliar la concurrencia, simplificando el acceso de las empresas a los contratos públicos a través de un portal temático.
- Fomentar la competencia, a través de la sencillez en los canales de comunicación.
- Incrementar la eficacia y disminuir los costes de gestión de los procesos de contratación pública.
- Promover la estandarización de los procedimientos de contratación.
- Impulsar el uso de la Firma Electrónica en la Administración electrónica.
- Beneficios generados para las Empresas:
- Simplificación del acceso a los contratos públicos.
- Visibilidad y tratamiento digital del ciclo completo de contratación: Hacer todo desde casa, hasta la firma del contrato.
- Accesibilidad a todos los trámites a realizar o realizados con la Administración.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- Seguridad y rapidez de las comunicaciones.

Además, licitar electrónicamente permite a las empresas:

- Suprimir procesos repetitivos, minimizando la posibilidad de error.
- Eliminar costes de transacción y tramitación.
- Reducir los tiempos de procesamiento.
- Aumentar la seguridad y confidencialidad del proceso.

Las garantías para las empresas son las siguientes

- Acceso a la información obrante en el expediente de forma directa, desde casa.
- Acceso a los actos de Apertura sin desplazamientos.
- Seguridad en la custodia y confidencialidad de los datos de su oferta: solo se recomponen como ficheros legibles en el acto público.
- Protección de los procesos informáticos frente a intervenciones no autorizadas: la garantía de la Firma Electrónica y del Sistema de contratación Electrónica del Gobierno Vasco.

El Modelo de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco utiliza más de quince aplicativos o servicios informáticos distintos en su acción, ha sido desarrollado bajo el paraguas de una compleja pero eficiente arquitectura técnica.

De entre todos los aplicativos, se pueden destacar por su relación directa con los interesados y con los procesos de contratación pública:

- Registro de Contratistas. El Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi es un instrumento auxiliar de la Contratación Administrativa, que aglutina los datos más importantes correspondientes a las empresas que contratan o se hallan en disposición de contratar con la Administración.

Los datos del Registro Oficial de Contratistas se ponen a disposición de los distintos órganos de las Administraciones Públicas Vascas para las consultas e informaciones que precisen en relación con las empresas inscritas.

La inscripción en el Registro Oficial de Contratistas es absolutamente voluntaria, no podrá ser exigida a empresa alguna y de la misma manera no se pueden obtener de ella ventajas que atenten al principio de igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores.

Pueden inscribirse aquellos contratistas que contraten o estén en disposición de contratar con los distintos órganos administrativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco siempre que se trate de concurrir a licitaciones para adjudicación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros y de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios, así como cualquier otro que tenga naturaleza administrativa.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas que se presentan con asiduidad a las licitaciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco evitan la presentación reiterativa de los documentos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento de contratación, agilizando la tramitación. Además, cada empresa inscrita recibe el certificado acreditativo correspondiente, que sirve para presentarse a las licitaciones de la Administración Pública Vasca.

- Clasificación de Empresas. Para acreditar la clasificación autonómica y la estatal ante los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas Vascas en los contratos que la exigen.
- Servicio de Firma y Verificación IZENPE. Proporciona servicios de Verificación y Firma Electrónica reconocida al conjunto de Sistemas de la Contratación Pública Electrónica, incorporándolos a los procesos de tramitación telemática de los servicios administrativos.
- Servicio Horizontal de Notificación. Permite la notificación de todo tipo de resoluciones y actuaciones administrativas con las máximas garantías procesales, con el uso de la Firma Electrónica.
- Servicio Horizontal de Pagos. Posibilita la tramitación telemática de pagos y garantías a los adjudicatarios de los contratos públicos.
- Mis Gestiones (Buzón del ciudadano). Permite el acceso, vía Internet, de los licitadores a los expedientes en los que participan, previa acreditación mediante Firma Electrónica.

En el ámbito de la CAPV existe Perfil de Contratante, que permite obtener la más amplia información sobre las contrataciones públicas realizadas por la Administración Vasca. Existe un mandato legal, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, para que los órganos de contratación difundan, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas Web institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

Por último, en Euskadi existe un Órgano Administrativo de Recursos Contractuales. La Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011, creó el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava. Este nuevo Órgano nace con la vocación de atender la totalidad de los recursos especiales en materia de contratación, reclamaciones y las cuestiones de nulidad que se interpongan en contratos de su competencia emanados por poderes adjudicadores, tengan o no la consideración de administraciones públicas a los efectos del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, integrados en los sectores públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las Administraciones Locales de su territorio, a excepción de las 3 Diputaciones Forales, lo que permitirá establecer criterios únicos y homogéneos en materia de contratación pública para todo el ámbito de las Administraciones señaladas.

El fin último del órgano es el de la transparencia, independencia e imparcialidad en su actuación y la eficacia en la adopción de sus resoluciones. Aunque la creación de este nuevo órgano entró en vigor el 1 de enero de 2011, el inicio de su actividad quedaba pospuesto hasta la designación del Titular del Órgano por el Consejo de Gobierno, circunstancia que tuvo lugar mediante Decreto 103/2011, de 31 de mayo, de 31 mayo, que se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco del día 3 de junio recayendo la designación en D. José Antonio Ausín Unzurrunzaga.

La naturaleza de ese órgano es la de un órgano administrativo especializado que actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias y que ejerce sus funciones con plena independencia y se adscribe, sin integrarse en la estructura jerárquica de la Administración, al departamento competente en materia de contratación pública. El órgano ejercita su función con objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno ni instrucciones de ninguna clase de los órganos de las administraciones públicas afectadas. El Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se ha creado inicialmente con el carácter de unipersonal.

La competencia material del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi alcanzará a los siguientes actos:

- a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, cuando se refieran a los tipos de contratos que se citan en el apartado 1 del mismo precepto.
- b) Resolver las cuestiones de nulidad basadas en los supuestos especiales de nulidad contractual recogidos en el artículo 37.1 del TRLCSP.
- c) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de la cuestión de nulidad, previstas en los artículos 101 a 108 y 109 a 111 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- d) Decidir sobre la adopción de medidas provisionales en recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, solicitadas por quienes estén legitimados para su interposición.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

c) *Existencia de disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos EIE:*

El Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) es el órgano encargado en la CAPV de la formación de los recursos humanos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca. Entre sus funciones se encuentra la organización de seminarios y cursos sobre la formación y promoción profesional de los empleados públicos y aspira a ser un centro de referencia para la innovación y la excelencia en la gestión de todas las Administraciones Públicas vascas, gracias a una oferta de productos y servicios innovadores y de calidad, orientados al cliente y apoyados en el uso avanzado de las Nuevas Tecnologías. Persigue convertirse en un referente para otros Institutos y Escuelas de Administración Pública. Anualmente organiza cursos en el ámbito de la contratación pública, en concreto se realizan con carácter anual los siguientes cursos:

- o La contratación pública. Regulación general. Presente y futuro (20 horas)
- o Ley de contratos del sector público y nuevas directivas comunitarias de contratación pública (15 horas)
- o Ejecución y extinción de los contratos públicos (12 horas)

Otro campo de actuación del IVAP hace referencia a la investigación, docencia y difusión de las peculiaridades jurídicas, financieras, económicas, sociales, estadísticas y de cualquier otro orden de la Autonomía Vasca y, en general, de la Ciencia de la Administración. El Decreto regulador de este organismo autónomo es el Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública (BOPV 204; 19-10-2012).

Así mismo, existe una formación específica destinada tanto a las personas cuya función es preparar y firmar ofertas como a los técnicos informáticos de soporte a los mismos, que les va a permitir:

- o Adquirir una visión general del Sistema de Contratación Pública Electrónica del Gobierno Vasco: marco legal, arquitectura técnica y componentes.
- o Conocer los requisitos previos técnicos y administrativos para licitar electrónicamente, así como el procedimiento de actuación en cada caso.
- o Conocer aquellos aspectos críticos de naturaleza legal, técnica o práctica que es necesario contemplar para poder licitar electrónicamente con éxito.
- o Conocer buenas prácticas para la elaboración de documentación digital.
- o Adquirir una visión general del procedimiento de tramitación de expedientes de Contratación Electrónica.
- o Aprender a utilizar correctamente la aplicación de Licitación Electrónica. Los cursos tienen una duración de 3 horas y tanto las fechas como los lugares se programan en función de:



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- o La demanda de las empresas. Cualquier empresa interesada podrá solicitar la asistencia a los cursos. Debido a la gran demanda la inscripción al curso queda limitada a dos personas por empresa (salvo que queden plazas libres)
- o El Plan de Despliegue del Sistema de Contratación Pública Electrónica en los diferentes Departamentos, organismos autónomos y entes públicos del Gobierno Vasco.
- o El objetivo es acompañar las acciones formativas a la aparición de concursos a los que se pueda licitar electrónicamente.
- o El Gobierno Vasco se dirigirá con suficiente antelación a las empresas que históricamente han presentado licitaciones para cada Departamento, al objeto de recabar su interés por asistir a los cursos. Las sesiones formativas tienen lugar en aulas de Formación del Gobierno Vasco y en Centros KZ Gunea en aquellas ubicaciones en las cuales existe un quórum mínimo. También existen vídeos formativos dirigidos a esas mismas personas destinatarias. Por último, existen manuales formativos que amplían la información sobre la Contratación Pública Electrónica puede descargarse los siguientes documentos:
 - o Manual de Usuario de la Aplicación de Licitación Electrónica pdf - 3,4 Mb
 - o Documentación del Curso de Formación: Curso para licitadores-Extracto para técnicos informáticos pdf - 909 Kb
 - o Manual de Usuario del Sistema de Habilitación Temporal para la licitación electrónica pdf - 1,6 Mb
 - o Documentación del Curso de Formación: Curso para licitadores pdf - 4,43 Mb
 - o Manual de Usuario del Sistema Telemático de Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Renovación de la Certificación pdf - 1,56 Mb

d) *Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la aplicación de las Normas de la Unión sobre contratación pública.*

En la Comunidad Autónoma de Euskadi existe una fuerte estructura administrativa que garantiza la aplicación de las Normas de la Unión sobre contratación pública.

La Dirección de Patrimonio y Contratación del Gobierno Vasco tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1.- Como centro directivo que desarrolla y coordina el régimen de contratación en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ostentará, con carácter general, las competencias derivadas de tal función que corresponden al Departamento de Hacienda y Finanzas, pudiendo establecer, a tales efectos, normas de funcionamiento y organización interna en la tramitación de expedientes de contratación y registro de contratos y contratistas.

2.- Asimismo, le corresponde:

1) La tramitación de los expedientes de contratación que sean competencia de la Comisión Central de Contratación, de conformidad con la normativa



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

reguladora del régimen de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 2) La coordinación de la implantación de la contratación electrónica.
- 3) La tramitación de expedientes de clasificación de contratistas.
- 4) La gestión de los contratos que no se atribuyan expresamente a ningún órgano concreto de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 5) La participación en las mesas de contratación constituidas en los Departamentos y Organismos Autónomos.
- 6) La supervisión y gestión de los registros de contratos y de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 7) El apoyo técnico a la Comisión Central de Contratación para el ejercicio de sus competencias y el asesoramiento y coordinación en materia de contratación administrativa y contratación privada.
- 8) Elaborar los informes, recomendaciones, memorias, estudios, encuestas y otras actuaciones que sean competencia de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, conforme a las directrices de la misma, para su posterior examen y, en su caso, aprobación por parte de ésta.
- 9) Someter a la consideración de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa cuestiones surgidas en la tramitación de los contratos que, por su especial importancia, requieran un pronunciamiento de dicha Junta.

3.- En materia de gestión de riesgos y seguros tendrá atribuidas, con carácter general, las competencias que derivan de la normativa reguladora sobre análisis, valoración, gestión y garantías de los riesgos que afectan al personal, patrimonio y actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en particular, las descritas en la normativa vigente sobre estructura y competencias de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

4.- La suscripción de acuerdos o convenios en procesos concursales, sin perjuicio de la autorización previa que, en determinados supuestos, debe ejercer el Consejero o Consejera de Hacienda y Finanzas o el Consejo de Gobierno.

En lo que respecta al Registro de Contratos del Sector Público, constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación pública y, como tal, el soporte para el conocimiento, análisis e investigación de la contratación pública, para la estadística en materia de contratos públicos, para el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de información sobre la contratación pública, para las comunicaciones de los datos sobre contratos a otros órganos de la Administración, de conformidad con el principio de transparencia.

El Registro es el instrumento que los poderes públicos de Euskadi tienen para la revisión y mejora continua de los procedimientos y prácticas de la contratación pública, el análisis de la calidad, fiabilidad y eficiencia de sus proveedores, y la supervisión de la competencia y transparencia en los mercados públicos.

Por otra parte, en relación a la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, hay que resaltar que aparece regulada en la Orden de 4 de febrero de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas de funcionamiento de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa.

Hay que tener en cuenta que la Junta Asesora de la Contratación Administrativa se crea mediante Decreto 136/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

contratación administrativa para la Administración General de Euskadi. En el artículo 22 del mencionado Decreto se dispone que la Junta Asesora de Contratación Administrativa, adscrita a la Dirección de Patrimonio y Contratación, es el órgano colegiado consultivo y asesor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de contratación administrativa.

Además se especifica que la Junta Asesora de la Contratación Administrativa ostentará las competencias que la legislación vigente en materia de contratación administrativa otorga a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, salvo los supuesto que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas reserva de manera exclusiva a ésta. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) Informar con carácter preceptivo:

- 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, los pliegos de Prescripciones Técnicas Generales y los modelos-tipo de Pliegos particulares de general aplicación.
- 2) Los Pliegos de Cláusulas Particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a las previstas en los correspondientes pliegos generales o en los modelos-tipo de pliegos particulares.
- 3) Modelos-tipo en que se formalizan las actuaciones de los expedientes de contratación.
- 4) Los proyectos normativos que incidan en materia de contratación y, especialmente, los proyectos de creación de Mesas de Contratación, o de modificación o supresión de las ya existentes. Quedan excluidos de este apartado los supuestos de delegación o desconcentración de las facultades correspondientes al órgano de contratación.
- 5) Los expedientes administrativos de suspensión de la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los supuestos en que así se establezca en las normas de funcionamiento del Registro.
- 6) Las circulares y recomendaciones sobre contratación administrativa que proponga el Servicio de Contratación de la Dirección de Patrimonio y Contratación.
- 7) En aquellos supuestos que señala la legislación sustantiva vigente en materia de contratación administrativa.

b) Conforme a las disposiciones que lo desarrollem, el otorgamiento o, en su caso, la propuesta de los acuerdos de clasificación, suspensión y revisión de clasificación de los empresarios, para los contratos que celebren los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las Administraciones Forales y Locales, así como sus organismos autónomos y demás Entidades Públicas dependientes de ellas.

c) Desarrollar las funciones que le puedan ser atribuidas por las disposiciones vigentes en materia de inclusión de cláusula de revisión de precios, y en todo caso, las recomendaciones en esta materia en orden a la actuación coordinada de la Administración.

d) La Junta Asesora de la Contratación Administrativa velará por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa y, en especial, por el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y libre concurrencia, y de las prerrogativas de la Administración en los contratos que celebre. En el ejercicio de esta función corresponde a la Junta Asesora:



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- 1) Realizar estudios, encuestas y análisis sobre la contratación de los distintos Departamentos, Organismos Autónomos y Entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con carácter general o sobre cuestiones determinadas.
 - 2) Exponer a los órganos de contratación las recomendaciones que considere pertinentes en base a los referidos estudios, encuestas y análisis.
 - 3) Informar las cuestiones que en materia de contratación administrativa sometan a su consideración los Directores de Servicios de los Departamentos u órgano equivalente de los organismos Autónomos y Entes de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como, las asociaciones y organizaciones de intereses económicos y profesionales.
 - 4) Informar aquellas cuestiones surgidas en la tramitación de los contratos, que la Dirección de Patrimonio y Contratación pueda someter a la consideración de la Junta y que, por su especial importancia, requieran un pronunciamiento de la misma.
 - 5) Elevar periódicamente al Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Hacienda y Administración Pública, una Memoria donde se analice la gestión contractual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en sus aspectos administrativo, económico y técnico, y en la que se propongan las normas o medidas de carácter general conveniente para una mejora del sistema de contratación.
- e) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.5. Ayudas estatales

a) Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales:

En la CAPV existe regulación propia en materia de Régimen de Ayudas y Subvenciones, en concreto es en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, donde se encuentra una serie de disposiciones en esta materia. En los artículos 48 a 53 de ese Decreto Legislativo se regula de forma detallada el objeto y definición de las ayudas y subvenciones, los principios y limitaciones de la actividad subvencional, los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, las normas reguladoras, competencia y procedimiento de concesión, las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones y el reintegro de las mismas.

En concreto, en lo que respecta al reintegro de subvenciones y ayudas públicas en el artículo 53 de dicho Decreto Legislativo 1/1997 se dispone:

“Artículo 53. Reintegro de subvenciones y ayudas públicas

1. No será exigible el abono de la ayuda o subvención, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda o subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda o subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la presente Ley.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa específica de cada ayuda o subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo 12 del artículo 49 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 de la presente Ley.

4. Será competente para la resolución del procedimiento de reintegro y para adoptar la decisión de revocación, y en su caso exigir la devolución del importe percibido, el órgano que concedió la subvención. No obstante, en el procedimiento general de reintegro de las subvenciones o ayudas previsto en el apartado 8 del artículo 51, se podrá establecer la posibilidad de desconcentrar el inicio y la tramitación del expediente de reversión en un órgano distinto del concedente, correspondiendo en todo caso la resolución del expediente a este último.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio. No obstante, podrá suspender el transcurso de dicho plazo mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier persona interesada, para la subsanación de deficiencias, la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.
- b) Cuando deba solicitarse a terceros o a otros órganos de las administraciones públicas la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a las personas interesadas, y la recepción de la información o documentos solicitados, que igualmente deberá serles comunicada. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
- c) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a las personas interesadas, y la notificación del pronunciamiento a la administración instructora, que también deberá serles comunicada.
- d) Cuando hayan de practicarse pruebas técnicas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.
- e) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un acuerdo de terminación convencional.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución mediante motivación de las circunstancias concurrentes. La ampliación del plazo máximo no podrá ser superior a seis meses.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, quedando obligado el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro a declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones.

La caducidad del procedimiento de reintegro no interrumpirá la prescripción del derecho a reconocer y liquidar las cantidades a reintegrar, así como a revocar la ayuda concedida.

5. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda o subvención percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o substitutivos y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten."



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- b) *Existencia de disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE:*

El Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) es el órgano encargado en la CAPV de la formación de los recursos humanos de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma Vasca. Entre sus funciones se encuentra la organización de seminarios y cursos sobre la formación y promoción profesional de los empleados públicos y aspira a ser un centro de referencia para la innovación y la excelencia en la gestión de todas las Administraciones Públicas vascas, gracias a una oferta de productos y servicios innovadores y de calidad, orientados al cliente y apoyados en el uso avanzado de las Nuevas Tecnologías. Persigue convertirse en un referente para otros Institutos y Escuelas de Administración Pública. Anualmente organiza cursos presenciales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas (Ley y Reglamento de desarrollo de las subvenciones públicas, Régimen jurídico de las subvenciones públicas).

Otro campo de actuación del IVAP hace referencia a la investigación, docencia y difusión de las peculiaridades jurídicas, financieras, económicas, sociales, estadísticas y de cualquier otro orden de la Autonomía Vasca y, en general, de la Ciencia de la Administración. El Decreto regulador de este organismo autónomo es el Decreto 200/2012, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública (BOPV 204; 19-10-2012).

Así mismo en la Dirección de Asuntos Europeos del Gobierno Vasco, radicada en el Departamento de Presidencia, se organizan jornadas formativas y cursos sobre las ayudas estatales.

En concreto, recientemente (el 30 de octubre de 2013) se llevado a cabo una jornada de trabajo en la que se han repasado las normas y acuerdos que regulan el procedimiento de notificación de las ayudas de estado a la Comisión Europea. En otro encuentro posterior, a desarrollar en 2014, se abordarán las normas sectoriales. El programa concreto de la jornada que propuso la Dirección de Asuntos Europeos fue el siguiente:

- Concepto de ayuda de estado.
- Competencia exclusiva de la Comisión Europea en el derecho de la competencia. La obligación de notificación de las ayudas a la Comisión Europea y sus exenciones (Reglamento General de Exención por categorías y el Reglamento de mínimis).
- Procedimiento interno para la notificación de las ayudas de estado. La articulación de las relaciones de la Secretaría General de Acción Exterior (Dirección de Asuntos Europeos) con las Administraciones públicas vascas y con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Secretaría de Estado para la Unión Europea).
- SANI: State Aids Notifications Interactive. El sistema de las notificaciones electrónicas a la Unión Europea.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

En el pasado se han realizado otros cursos desde el Gobierno Vasco, a modo de ejemplo se mencionan los siguientes:

- JORNADA SOBRE LAS AYUDAS DE ESTADO: Notificaciones Electrónicas y Procedimiento de Notificación. Organizado por la Dirección de Asuntos Europeos – Vitoria/Gasteiz, 23.06.2006.
- JORNADA SOBRE LAS AYUDAS DE ESTADO EN LA UNION EUROPEA: Procedimiento de notificación y normativa sectorial. Organizado conjuntamente por el IVAP y la Dirección de Asuntos Europeos – Vitoria/Gasteiz, 22 y 23.02.2007.

c) *Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la aplicación de las Normas de la Unión sobre ayudas de estado.*

En el Gobierno vasco existe una estructura administrativa consolidada que garantiza una correcta aplicación de las normas de la Unión sobre las ayudas de estado. Existe una Dirección de Asuntos Europeos que se encarga de realizar un exhaustivo seguimiento en esta materia. La Dirección de Asuntos Europeos se encarga, entre otras cuestiones, de:

- Actuar como órgano de relación de la Comunidad Autónoma con las Instituciones y órganos de la Unión Europea y del Consejo de Europa, en coordinación con la Delegación de Euskadi para la Unión Europea.
- Dirigir y desarrollar la ejecución de las medidas de coordinación para la intervención del Gobierno en la elaboración y aplicación de la normativa y de las políticas de la Unión Europea, así como el desarrollo de la Red Operativa del Gobierno para la aplicación de estas medidas.
- Impulsar, desarrollar y coordinar la participación de representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos y grupos de trabajo de las Instituciones Europeas y, en particular, de las de la Unión Europea.
- Supervisar y coordinar la aplicación del derecho comunitario.
- Controlar y canalizar, hacia las Instituciones Europeas y, en particular, hacia la Comisión Europea, las comunicaciones oficiales de la Administración General de la Comunidad Autónoma y, en particular, aquellas derivadas de las obligaciones que impone el ordenamiento comunitario (transposición de directivas, notificaciones de las propuestas de ayudas de Estado, procedimientos de infracción...), que se realizarán a través de los cauces legalmente establecidos.
- Desarrollar las relaciones de colaboración y cooperación con las Secretarías de Estado de Asuntos Exteriores y para la Unión Europea, en lo que a los asuntos relativos a la Unión Europea se refiere.
- Desarrollar las relaciones con la Representación de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo en Madrid.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- Impulsar, coordinar y evaluar la participación de los Departamentos del Gobierno, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas en los programas e iniciativas de la Unión Europea que no requieran de documentos de programación o de programas operativos.
- Dirigir y coordinar los instrumentos que faciliten a los Departamentos del Gobierno la información y seguimiento de la actividad de la Unión Europea.
- Asesorar a los Departamentos del Gobierno sobre la normativa, políticas y actuaciones comunitarias de su interés.
- Desarrollar acciones de difusión y divulgación en los ámbitos relativos a la construcción de la Unión Europea, y realizar estudios y actos de formación en estas cuestiones e impulso de la Red Vasca de Información Europea.

La designación de la Dirección de Asuntos Europeos como órgano de coordinación de ayudas de estado en la CAPV se produjo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 1993. Dicho acuerdo establece las condiciones en las que serán transmitidas las comunicaciones oficiales de las Administraciones de la CAPV, a través de la Administración General del Estado, a la Comisión Europea.

Además, desde la Dirección de Asuntos Europeos se transmite una amplia información a los responsables de los Departamentos que tramitan subvenciones y ayudas públicas sobre novedades que se den en el ámbito de la Unión Europea, dando cumplida información de los períodos de consulta abiertos desde la Comisión Europea, invitando a participar para que se realicen aportaciones a cada uno de esos períodos. A modo de ejemplo se adjunta una de las últimas remisiones de información realizadas:

"La Comisión Europea ha iniciado un periodo de consulta acerca del concepto de ayuda pública. El plazo para participar en la consulta finaliza el 14.03.2014. La Comisión invita a enviar comentarios sobre el proyecto de Comunicación que ha elaborado destinado a ser una guía práctica para la identificación de las medidas de ayuda que deben ser notificadas a la Comisión para su aprobación, antes de ser puestas en ejecución, en virtud del artículo 108.3 TFUE. La Comisión se propone adoptar la Comunicación en el segundo trimestre de 2014. Si una medida constituye ayuda estatal o no, es de fundamental importancia para las administraciones de los Estados miembros y los jueces tanto como negocio, como se determina si una medida está sujeta a la aprobación de las Comisión antes de que se pueda implementar. Así, se contemplan y explican distintos elementos constitutivos de las ayudas:

- *La presencia de una actividad económica (noción de empresa);*
- *La imputabilidad de la medida al presupuesto público;*
- *Financiación a través de los recursos del estado;*



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

- *La presencia de una ventaja económica para el beneficiario;*
- *Selectividad y*
- *Efecto sobre el comercio y la competencia.*

Puede obtenerse más información en http://ec.europa.eu/competition/consultations/2014_state_aid_notion/index_en.html "

Así mismo, la Delegación de Euskadi para la Unión Europea, con sede en Bruselas, que actuará bajo la dependencia directa y jerárquica de la Secretaría General de Acción Exterior y en coordinación con la Dirección de Asuntos Europeos, tiene entre sus funciones la de prestar apoyo a la Dirección de Asuntos Europeos en el desarrollo de sus funciones.

Por último, existe en el ámbito de la Administración General de la CAPV una serie de disposiciones que es preceptivo cumplir en la tramitación de todo proyecto normativo que tienen que ver con las ayudas de estado. La Circular número 6/05 de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco regula detalladamente esta materia, en concreto esa Circular determina el control de los trámites a realizar ante la Unión Europea correspondientes a los programas y/o convocatorias de subvenciones de los Departamentos Y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En esa Circular se establece que los expedientes correspondientes a programas subvencionables deben exponer de forma motivada si el expediente debe ser objeto de algún trámite ante la Unión Europea y el estado de su tramitación en su caso, incluyendo la documentación justificativa de las actuaciones realizadas hasta la fecha de presentación en la Oficina de Control económico. Si el expediente no debe ser objeto de trámite alguno ante la Unión Europea se debe fundamentar de forma suficiente la razón.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

3.6. Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM)

En relación con esta cuestión debe indicarse que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se procedió a la aprobación de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente.

En materia de evaluación de impacto ambiental diseña un sistema que permite estimar los efectos que sobre el medio ambiente puedan derivarse de la ejecución de los planes y proyectos que se relacionan en el Anexo I de la ley, estableciéndose a tal efecto un procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental de planes, un procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental de proyectos y un procedimiento de evaluación simplificada para aquellas actuaciones en las que por su menor envergadura e incidencia en el entorno se requiera de un procedimiento de menor complejidad.

El establecimiento de distintos procedimientos de evaluación de impacto ambiental suponía un avance importantísimo en la materia, puesto que todavía no se había procedido a la aprobación de la Directiva EEM (Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) y en aquél momento era aún reciente la Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Posteriormente, se ha procedido a la aprobación de normativa de desarrollo que regula el procedimiento de evaluación estratégica de impacto ambiental recogida en la citada Ley 3/1998 de 27 de febrero.

Conforme a lo anterior, puede indicarse que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco se han adoptado las medidas legislativas oportunas para la efectiva ejecución y aplicación de la Directivas sobre evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos.

3.6.1. La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La evaluación ambiental estratégica de planes y programas es un instrumento preventivo especialmente adecuado para preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente. Mediante este instrumento se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas con incidencia importante en el medio ambiente.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

La Unión Europea reconoció la importancia de evaluar ambientalmente estos planes y programas y adoptó la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, integrando los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Parlamento Vasco mediante la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, ya estableció un procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido actualizado mediante el Decreto 211/2012, necesario para adaptar la normativa autonómica y para mejorar la seguridad jurídica a promotores y administraciones.

El Decreto establece un marco de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas que teniendo en cuenta la normativa básica del Estado desarrolla las competencias propias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en esta materia.

En procedimiento de evaluación ambiental estratégica regula las distintas fases de la evaluación estratégica como son; que el órgano sustantivo responsable del plan o programa ha de elaborar el informe de sostenibilidad y la memoria ambiental, al que debe responder la autoridad ambiental competente mediante documento que se realiza sobre el texto que recoge los resultados de la información pública del informe de sostenibilidad.

Se recoge de forma expresa el carácter preceptivo del trámite de información pública y de consultas, por un plazo de 45 días, al que ha de someterse el informe de sostenibilidad ambiental I

Se regula también el seguimiento de los efectos significativos para el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas evaluados .Los órganos promotores de los planes y programas deberán realizar un seguimiento de los efectos significativos para el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los mismos y de corregir a efectos ambientales las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

3.6.2. La Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente

Por su parte la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente establece requisitos en realización con la realización de estudios de impacto ambiental para la realización de ciertos proyectos y su análisis y resolución por parte de la Administración responsable ante los mismos.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

Ya en la ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, que estableció el régimen de protección de los recursos ambientales y de intervención administrativa respecto de las actividades con incidencia en el medio ambiente, se dedicaba un apartado al para la evaluación individualizada de impacto ambiental, destinada a valorar los efectos de la ejecución de ciertos tipos de proyecto sobre el medio ambiente. Esta ley desarrolló el procedimiento contemplado en la normativa estatal, el [Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio](#), y su normativa de desarrollo, normativa que adapta al marco jurídico estatal la Directiva 85/337/CEE.

Este Real Decreto Legislativo de impacto ambiental completó y normalizó este importante procedimiento administrativo, partiendo de la directiva comunitaria anteriormente citada, e introdujo la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia importante en el medio ambiente,

El Real Decreto Legislativo 1302/1986 ha permanecido vigente hasta la aprobación del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, atendiendo a la necesidad de aprobar un texto refundido que, en aras del principio de seguridad jurídica, regularice, aclare y armonice las disposiciones vigentes en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos, recogiendo la transposición de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985.

El Gobierno Vasco ha aprobado el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, que aunque es 7na norma que se refiere a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en su disposición final segunda modifica la ley 3/1998 regulando el listado de actividades y proyectos sometidos al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental.

Esta actualización de la normativa en materia de evaluación ambiental de proyectos que establece el Decreto del Gobierno Vasco 211/2012, modificando la ley 3/1998, tiene su origen en la ley del parlamento Vasco 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. El artículo 82 de la Ley 7/2012 da nueva redacción a la disposición final segunda de la Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, autorizando al Consejo de Gobierno para modificar los listados de actividades, proyectos, planes y programas contenidos en los anexos de la citada norma.



3. Condicionalidades Ex-Ante Generales

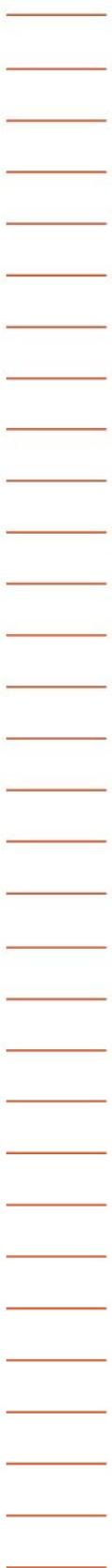
3.7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultados

La DG de Fondos Comunitarios del MHAP no ha solicitado información relativa a esta condicionalidad ex-ante general. No obstante, a continuación se expone la posición de la CAPV en cuanto a sistemas estadísticos e indicadores de resultados:

Eustat es el organismo autónomo administrativo de la CAPV que desarrolla, produce y difunde información estadística oficial de calidad, objetiva y contrastada científicamente destinada a las administraciones públicas vascas, a los agentes sociales y a la sociedad. Así mismo, impulsa, lidera y coordina la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi y coopera en el ámbito estadístico estatal e internacional.

Con el fin de enmarcar y racionalizar la actividad estadística de la CAPV, el Parlamento Vasco aprobó en el año 1986, la **Ley de Estadística de la CAPV**, creando el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Esta Ley establece tres aspectos fundamentales en relación con la actividad estadística: por un lado, establece el marco general de planificación y programación de las operaciones estadísticas que deben abordarse y desarrollarse; por otro, determina la organización necesaria para definir, diseñar, ejecutar y difundir dichas operaciones y, por último, regula en profundidad el deber de informar, así como el secreto estadístico a que están sometidos los datos suministrados individualmente.

Las operaciones estadísticas a abordar en cada momento se establecen de forma expresa a través de **Planes Estadísticos** que deben ser aprobados con rango de Ley por el Parlamento Vasco. Estos Planes fijan la relación de operaciones estadísticas a realizar por la Organización Estadística Vasca durante un período de cuatro años, así como los Organismos encargados de su elaboración. Los Planes Estadísticos se desarrollan mediante **Programas Estadísticos Anuales** aprobados por el Gobierno Vasco, donde se detallan las características de cada una de las operaciones estadísticas en ellos incluidas, a saber: objetivos, periodicidad, informantes, Organismo responsable de su realización, fecha de publicación de los resultados, costos por fases, etc.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las conditionalidades ex-ante en el Estado



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1. Relación de valoraciones recibidas en junio de 2013

Una vez analizado el informe borrador parcial acreditativo del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante en el Estado, la Comisión Europea ha realizado una primera valoración "informal" del mismo, observaciones que se recogen a continuación (en el caso de que este proceso derivase en un nuevo requerimiento de información adicional a la Dirección de Economía y Planificación por parte de la DG de Fondos Comunitarios del MHAP, las respuestas adicionales serán recogidas en los capítulos 2 y 3 del presente informe).

4.1.1. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 1, relativa a la estrategia de investigación e innovación

Assessment grid for the thematic ex-ante conditionalities 1.1 and 1.2

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES/NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>A national or regional¹² research and innovation strategic policy framework for smart specialisation is in place ...</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant operational programme contains a reference to the name of the framework and indicates where it or its different elements are published (in a form of a link).	NO	<p>Except for the National RIS3 and a few regional RIS3 (La Rioja, Navarra, País Vasco) there are no references of the framework in place and its links where they are published.</p> <p>Most of RIS3s are not yet fully finished.</p>
<p><i>... that:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>is based on a SWOT or similar analysis to concentrate resources on a limited set of research and innovation priorities:</i><ul style="list-style-type: none">▪ there is evidence that a SWOT or a similar analysis has been conducted in order to establish priorities for investment▪ there is a description of the methodology used for the analysis¹³▪ there is a description of the prioritisation/elimination process, including the involvement of stakeholders¹⁴, and of its results.	NO	<p>The description of the employed methodology for the analysis is for certain RIS3s too vague, not so detailed.</p> <p>The linkages between the strategic evidence-based and the priority-setting processes are not properly addressed.</p> <p>From the supplied information, it is unclear that for some RIS3s the stakeholder's involvement has been adequate; and the entrepreneurial discovery process seemed to have been conducted in a very limited way.</p>

¹² Regional research and innovation strategic policy frameworks should be in line with the National Reform Programme.

¹³ See: RIS guide step 1.

¹⁴ See: RIS guide step 4.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- <i>outlines measures to stimulate private RTD investment:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ there is a description of the policy-mix planned to be used for the implementation of smart specialisation¹⁵ and indication which programme/instrument will be used for their funding.▪ there is an explanation on how these measures are tailored to the needs of enterprises, in particular SMEs (e.g. description of the "entrepreneurial discovery process" used for the strategy development), and other private R&I investors and/or which other measures are undertaken to incentivise private research and innovation investments¹⁶.	NO	Most of RIS3s lack of enough information on planning (action lines and/or realistic road maps) to ascertain which policy-mix and programmes/instruments will be implemented. Specific outline measures to stimulate private R&D&I investments seems not to be foreseen, mainly at regional RIS3 level, or are not well described.
- <i>contains a monitoring mechanism:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ there is a description of the methodology, including the chosen indicators, and governance structure of the monitoring mechanism.¹⁷▪ there is a description of how the follow-up to the findings of the monitoring will be ensured.	NO	Except for the national and a few regional RIS3s, a sound methodology including identification of concrete achievable goals, and output and realistic timeline for these goals is not described. There is not enough information on a sound governance structure of the monitoring mechanism and how to ensure follow-up of its finding.
<i>A framework outlining available budgetary resources for research and innovation has been adopted.</i> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant operational programme contains a reference to the name of the framework and indicates where it is published (in a form of a link)▪ A framework outlining available budgetary resources for research and innovation has been adopted, indicating various sources of finance [and indicative amounts] (EU, national and other sources as appropriate)	NO	Most of regional RIS3 have not got an implementation plan for the strategy with an indicative budget allocation. There are not indications about how to exploit synergies between different European, national and regional funding sources. In particular between ESIF and other key programmes such as Horizon 2020, COSME, Erasmus for all and digital CEF.

¹⁵ See RI3 guide step 5.

¹⁶ A mere declaration of political intentions to conform with the "3% target" is insufficient.

¹⁷ See: RIS guide step 6.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES/NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>An indicative multi-annual plan for budgeting and prioritization of investments linked to EU priorities, and, where appropriate, the European Strategy Forum on Research Infrastructures - ESFRI has been adopted.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The strategic policy framework for smart specialisation contains an indicative multi-annual plan for budgeting and prioritization of investments linked to EU priorities:<ul style="list-style-type: none">○ The prioritisation responds to the needs identified in the smart specialisation strategic policy framework;○ The prioritization of investments took into account existing R&I infrastructures and capacities in Europe and as appropriate, the priorities identified by the European Strategy Forum on Research Infrastructures (ESFRI).○ The framework outlines available and foreseen budgetary resources for investments in R&I infrastructures and centres of competences and indicates various sources of finance [and indicative amounts].	NO	<p>There is not specific suitable information of national/regional multi-annual plan for infrastructure investments to increase their scientific excellence and innovation capabilities.</p> <p>Specific budgetary resources are not explicitly mentioned as foreseen, neither in the national implementation nor in the few existing regional ones.</p>

Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática 1

1.1: RIS3

Valoración General

En términos generales, tanto la RIS3 nacional como todas las RIS3 regionales incumplen los criterios de la condicionalidad, dado que:

- bien no cumplen todo o parte de los diferentes sub-criterios
- bien la información suministrada no permite valorar adecuadamente si los cumplen.

Principales deficiencias encontradas

- No se proporciona suficiente información sobre los mecanismos de coordinación, y de aprovechamiento de sinergias y complementariedades entre la RIS3 nacional y las RIS3 regionales.
- Las estructuras de Gobernanza de las RIS3 regionales no están en muchos casos claramente definidas
- La mayoría de las RIS3 regionales no han finalizado de elaborarse y por tanto no disponen de información publicada (accesible vía internet)
- La participación de los actores interesados (incluidos aquellos no directamente vinculados con la I+D+i como organizaciones de consumidores, ONGs, partidos políticos, sindicatos



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

tos) en el proceso de selección/descarte de prioridades es, en algunos casos, claramente deficiente o la información suministrada no permite valorarla correctamente.

- Falta, en general, información más concreta sobre de qué manera se va a estimular la inversión privada en I+D: necesidades a cubrir, programas/instrumentos específicos, medidas para el estímulo de la inversión privada.
- Prácticamente en la totalidad de las RIS3 no existe aún o no está perfectamente definido un mecanismo de seguimiento y monitorización adecuado, particularmente en lo que respecta a la elección de indicadores y a la gobernanza y garantías de funcionamiento del mecanismo de seguimiento.
- No hay una clara definición del marco presupuestario que se va a disponer para la puesta en marcha de las RIS3 y sus correspondientes planes de actuación.
- Para todas las RIS3 se carece de una clara repartición del papel de las distintas fuentes de financiación (regional, nacional, comunitaria en sus distintos programas y de otras fuentes) para la consecución de los objetivos de las estrategias.

Principales deficiencias específicas en cada RIS3

RIS3 NACIONAL (EECTI)

- En su descripción no sigue el esquema de las etapas identificadas por la Guía S3 de la Plataforma S3, tal como se ha hecho para la mayoría de las RIS3 regionales; con lo que es difícil valorar si cumple correctamente los requisitos.
- El documento de la estrategia (indicado en el vínculo) no permite valorar adecuadamente el proceso de participación y gobernanza empleado (pasos 1 y 2) y como los resultados en estas etapas (evidencias) han conducido al establecimiento de la visión consensuada e identificación de prioridades (pasos 3 y 4).
- La información en la EECTI y el Plan no es suficiente para valorar de qué manera va a estimular la inversión privada en I+D, el mecanismo de seguimiento de la estrategia y el marco financiero.
- La EECTI no identifica claramente el papel que juega, estratégico y financiero, con respecto a las CC.AA y sus respectivos RIS3. Los mecanismos de coordinación y complementariedad no están suficientemente definidos.

RIS3 REGIONALES

- Las 3 regiones que supuestamente han culminado el proceso de la elaboración de la RIS3 (País Vasco, Navarra y Canarias) no proporcionan información suficiente para valorar si sus estrategias cumplen los criterios para considerarse de "especialización inteligente", tal como se determinan en la Guía de la Comisión.
- La información relativa a las RIS3 de Baleares, Ceuta y Melilla es claramente deficitaria y no se ajusta a los requisitos para ser evaluadas.
- Las regiones tienen como fecha prevista de finalización de sus RIS3 los meses de Junio (Galicia, La Rioja), Julio (Cataluña, Comunidad Valenciana), Octubre (Cantabria, Castilla La Mancha) o Diciembre de 2013 (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Extremadura), con excepción de Asturias, Baleares, Ceuta, Melilla y Madrid de las que no especifica fecha alguna.
- En el análisis del contexto y su potencial innovador y aspectos de gobernanza (paso 1 y 2 de la Guía):
 - En algunas regiones no se ve claramente que se haya puesto en marcha un liderazgo colaborativo para la elaboración de las RIS3. Tanto a nivel de participación de los distintos departamentos de la administración regional potencialmente interesados, como a nivel de los actores principales del sistema.
 - En varias regiones no se identifica claramente cuál es el principal departamento u organismo que lidera la elaboración de la RIS3.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- La existencia de grupos de trabajo de expertos, ajenos a la administración pública, que participan en la elaboración de la RIS3 no garantiza que haya un grado de representación del sector privado o que todas las voces interesadas hayan tenido la oportunidad de expresar su opinión o validar los resultados del análisis.
- En general, dudas de que el proceso de descubrimiento emprendedor ("entrepreneurial process of discovery") haya sido llevado a cabo adecuadamente.
- Dudas sobre si en el análisis DAFO o similar realizado se haya tenido en cuenta o usado como referente la situación en otras regiones españolas/UE y las posibilidades de establecer con ellas alianzas estratégicas.
- En general, se echa de menos un análisis crítico de estrategias anteriores.
- En cuanto al desarrollo de una visión consensuada sobre el futuro de la región y la consiguiente identificación de prioridades (pasos 3 y 4 de la Guía):
 - Se carece, en la mayoría de los casos, de información concreta sobre cuál es la visión estratégica que surge de los resultados de los pasos anteriores. Con lo que es difícil valorar si esa visión, de existir realmente, es creíble y realista y está basada en evidencias.
 - Dado lo anterior, es difícil encontrar la lógica interna (razonamiento) que permiten concluir en el limitado número de prioridades seleccionadas.
 - En varias ocasiones, la amplitud y ambición de las áreas estratégicas seleccionadas no guarda relación con la capacidad y potencial científico-tecnológico y financiero de la región.
 - El razonamiento de regiones como Madrid, que considera que su tamaño y peso económico no permite establecer prioridades muy restringidas y limitadas, o el de Ceuta que considera que sus "limitaciones" hacen que no sea posible la elaboración de una RIS3, se consideran inadecuados y muestran un desconocimiento de los principios y orientaciones de las RIS3: "concentrar y priorizar los recursos públicos necesariamente limitados en aquellos campos de inversión que presenten las mejores ventajas competitivas, existentes o emergentes".
 - En general y salvo unas pocas excepciones, no hay una clara definición de prioridades, y cuando la hay es excesivamente vaga y podría caber cualquier actividad.
- Para los pasos 5 (definición del plan de actuación) y 6 (seguimiento):
 - Excepto para regiones en etapas avanzadas de la elaboración de la RIS3 (La Rioja, Navarra, País Vasco y en cierto sentido Madrid), el resto están en fases muy tempranas de elaboración.

1.2: Plan plurianual inversiones en infraestructuras:

La referencia al Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 no resulta suficiente para cumplir la condicionalidad ya que:

- Se refiere exclusivamente a inversiones conducidas por la Administración General del Estado, convenidas o no con las Administraciones regionales.
- No contempla las actuaciones exclusivamente promovidas por las Administraciones regionales o locales.
- Se concentra en infraestructuras de alto nivel de excelencia, con escasas referencias a las inversiones previstas en nuevas o existentes infraestructuras de menor envergadura o nivel.
- No incluyen, por lo menos de manera específica, otras inversiones en infraestructuras más orientadas al sector productivo, como centros o plantas piloto, de demostración o de va-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

lización temprana de productos y tecnologías, así como centros de capacitación tecnológica.

- No permite valorar adecuadamente la orientación de las prioridades ni la sostenibilidad de las inversiones.
- No se define un plan plurianual de inversiones incluyendo un presupuesto financiero indicativo en base a las distintas fuentes de financiación previstas.

4.1.2. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 2, relativa al uso y la calidad de las TIC

El documento presentado es claramente un borrador muy preliminar donde se describen someramente los dos cuadros de las condiciones exante respecto a las TIC (Digital Growth y Next Generation Acces). Menciona la Agenda Digital para España aprobada en febrero de 2013 que recoge las exigencias de la Agenda Digital para Europa y que define la estrategia del Gobierno español para desarrollar la sociedad digital en España durante el período 2013-2015.

La Agenda Digital para España parece satisfacer la mayoría de los criterios, pero sigue pendiente la adopción de nueve planes específicos (incluyendo un Plan de Telecomunicaciones y redes ultrarrápidas) que aún requiere la aprobación de una serie de medidas. Es importante que recibamos información actualizada de lo que está sucediendo con respecto a estas medidas de aplicación.

Los objetivos de la ADE en relación con la Agenda Digital para Europa sólo se cubren hasta el año 2015 y difícilmente se podrán alcanzar para entonces, mientras que el Marco Estratégico cubre el período 2014-2020. Sería difícil oponerse a un tal calendario en aquellos casos en que un Estado miembro o región demuestren que los principales objetivos de la Agenda Digital para Europa son alcanzados en una fecha anterior a 2020 pero en el resto de casos, como el de España consideramos que los Estados miembros deben presentar estrategias que cubran toda la duración de los programas operativos (es decir, hasta 2020) ya que el propósito de las condiciones ex-ante es asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los programas de los Fondos Estructurales.

Se debería indicar a España que en el mejor de los casos será necesaria una nueva evaluación antes de finales de 2016 para analizar los resultados de las iniciativas actuales y si las nuevas estrategias se han puesto en marcha para el resto del período.

En cuanto a las regiones, el borrador presentado sólo menciona algunas sin dar un detalle siquiera descriptivo de las diferentes estrategias sobre las TIC, extendiéndose en particular en Cataluña (Catalunya Connecta).



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Condición ex-ante 2.1

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>A strategic policy framework for digital growth, for instance, within the national or regional innovation strategic policy framework for smart specialisation is in place...</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant operational programme contains a reference to the name of the framework and indicates where it is or its different elements are published (in form of a link).		
<p><i>...that contains:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>budgeting and prioritisation of actions through a SWOT or similar analysis consistent with the Scoreboard of the Digital Agenda for Europe:</i><ul style="list-style-type: none">▪ There is evidence that a SWOT or a similar analysis has been conducted in order to establish priorities for investment.<ul style="list-style-type: none">○ There is a description of the methodology and data sources used for the analysis.○ There is a description of the prioritisation / elimination process that was used to identify investment priorities, including the involvement of stakeholders.▪ The framework outlines available budgetary resources for ICT interventions and indicates various sources of finance [and indicative amounts] (EU, national and other sources as appropriate).	NO	Presentan un análisis DAFO general. Deben hacer un análisis para cada uno de los 9 planes específicos que se derivan de la Agenda Digital. No hay una descripción de la metodología y de las fuentes utilizadas para el análisis, ni tampoco una descripción del proceso que se utilizó para identificar las prioridades de inversión. No indica cuáles son los recursos presupuestarios disponibles para las intervenciones de las TIC ni siquiera cantidades indicativas.
<p><i>an analysis of balancing support for demand and supply of information and communication technologies (ICT) should have been conducted:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ There is evidence that an analysis of balancing support for demand and supply of information and communication technologies has been conducted.<ul style="list-style-type: none">○ There is a description of the methodology used for identifying demand and supply of ICT and for balancing the support for them.○ The analysis covers all the relevant socio-economic issues related to demand for ICT (such as age structure, education, income, level of ICT training/skills, employment status, affordability of service, productivity, Internet penetration and the use of and demand for ICT services and applications in households, businesses	NO	Se presenta un brevísimo análisis meramente descriptivo de la oferta y la demanda elaborada por el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (ONTSI). No cubre todas las cuestiones socioeconómicas relevantes como la educación, los ingresos, el nivel de formación en TIC, etc. No cubre tampoco un análisis de las TIC como un sector o una filière establecido en el territorio ni da un resultado de este análisis.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>and public administrations, increase e-skills, etc.) and supply measures (availability of equipment and infrastructures, services and applications, and of ICT professionals/practitioners).</p> <ul style="list-style-type: none">○ Where appropriate, the analysis also covers ICT as a sector (e.g. a concentration of manufacturing of ICT hardware and equipment, IT service and application providers, R&D in ICT, living labs, etc.).○ There is a summary of the results of this analysis.		
-	<p><i>indicators to measure progress of interventions in areas such as digital literacy, e-inclusion, e-accessibility, and of e-health within the limits of Article 168 TFEU which are aligned with existing relevant sectoral national or regional strategies:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ A monitoring mechanism has been set up to measure the progress of ICT use and its impact (e.g. productivity gains) at national or regional level;○ There is evidence that the monitoring mechanism covers all the areas of ICT interventions arising from existing relevant sectoral EU, national or regional strategies. When the strategic policy framework for digital growth is part of a national or regional innovation strategic policy framework for smart specialisation, its monitoring will be carried out as part of the monitoring of this framework.○ The monitoring mechanism uses the same indicators as those used by the Digital Agenda Scoreboard but can contain additional indicators to track the progress of the implementation measures.	NO	No establece un mecanismo de seguimiento para medir el progreso del uso de las TIC y su impacto (por ejemplo, el aumento de productividad) a nivel nacional o regional
-	<p><i>assessment of needs to reinforce ICT capacity-building:</i></p> <ul style="list-style-type: none">○ The strategic policy framework for digital growth contains an analysis of the weaknesses to identify and deliver ICT interventions.○ It identifies, where appropriate, an adequate description of measures to be taken or already in place to ensure the capacity of intermediate bodies and beneficiaries to identify and deliver those interventions.	NO	<p>No contiene un análisis de las deficiencias para identificar y realizar intervenciones de las TIC.</p> <p>No hay una descripción adecuada de las medidas que se deben tomar o de las que ya están en marcha para garantizar la capacidad de los organismos intermedios y los beneficiarios para identificar y realizar esas intervenciones</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Condición ex-ante 2.2

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements for non-fulfilment
<i>A national and/or regional NGA Plan is in place ...</i> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant operational programme contains a reference to the name of the plan and indicates where it is published (in form of a link).	SI	
<i>... that contains:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>A plan of infrastructure investments based on an economic analysis taking account of existing infrastructure and published private investment plans:</i><ul style="list-style-type: none">▪ There is evidence that an economic analysis has been conducted including :<ul style="list-style-type: none">○ a description of the methodology and data sources used for the analysis;○ a map of existing and planned private and public infrastructures, as well as data on coverage and take-up.▪ The plan outlines available budgetary resources for broadband interventions (EU, national, regional and other sources as appropriate).▪ The plan is operational :<ul style="list-style-type: none">○ It contains coverage and take-up targets and indicators allowing a comparison with the related indicators of the Digital Agenda for Europe;○ It contains a list of planned investments during the programming period (including estimated cost), aimed at reaching the high-speed targets foreseen for 2020 in the Digital Agenda for Europe.	NO	Menciona programas nacionales que desarrollan medidas para estimular la inversión privada mediante diversos tipos de ayuda pública. No se han utilizado los otros elementos: planes de inversiones en infraestructuras y modelos de inversión. Por lo tanto no se ha incluido una descripción de la metodología y de las fuentes utilizadas para el análisis ni una descripción de las infraestructuras públicas y privadas tanto las existentes como las previstas, así como los datos sobre la cobertura. No menciona tampoco los recursos presupuestarios disponibles para la banda ancha (UE, nacionales o regionales)
<i>sustainable investment models that enhance competition and provide access to open, affordable, quality and future proof infrastructure and services:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ The plan includes a presentation of the envisaged investment models at national or other level:<ul style="list-style-type: none">○ There is a description of the prioritisation / elimination	NO	No hay una descripción de las prioridades de inversión y el impacto socio-económico esperado; No se identifican las prioridades de inversión teniendo en cuenta por ejemplo los elementos que afectan la demanda, tales como los niveles de ingresos, educación, formación en las TIC, la situación



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>process that was used to identify investment priorities (e.g. considering the geographical features of the territory; population density; elements affecting demand such as levels of income, education, ICT training, employment status, ageing structure, etc.); The envisaged "investment models" are in line with the categories listed in the Guide to Broadband investments;</p> <ul style="list-style-type: none">○ There is a description of how the envisaged models optimise the use of public resources (e.g. use of financial instruments and/or grants).		<p>laboral, etc Los "modelos de inversión" previstos deben estar en línea con las categorías que figuran en la Guía de inversiones en banda ancha.</p>
	<p>- <i>measures to stimulate private investment:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The plan describes all relevant measures (already in place or foreseen) for the stimulation of private investment (e.g. coordination of planning; rules for sharing physical infrastructure and in-house equipment; cost reductions measures)¹⁸.▪ The plan includes the planned schedule for the implementation of these measures.▪ The plan contains the schedule for the authorisation of EU harmonised bands for Wireless Broadband in line with the Radio Spectrum Policy Programme.	NO	<p>No se describen las medidas existentes o previstas para el estímulo de la inversión privada ni incluye el calendario previsto para la implementación de estas medidas. Tampoco contiene un calendario para la autorización de la UE de bandas armonizadas para la banda ancha inalámbrica en consonancia con el Programa de Política del Espectro Radioeléctrico.</p>

¹⁸ See Section 4 of the Commission Staff Working Document (SWD(2012) 68 final/2) on the implementation of national Broadband Plans of 23 March 2012



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.3. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 3, relativa a la mejora de la competitividad de las pymes, el sector agrícola, pesca y acuicultura

5. Fulfilment and non-fulfilment of criteria SMEs (Assessment grid)

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES/NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>The specific actions include:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Specific actions have been carried out to underpin the promotion of entrepreneurship taking into account the Small Business Act (SBA):	YES	
<ul style="list-style-type: none">- <i>a monitoring mechanism to ensure the implementation of the SBA including a body in charge of coordinating SME issues across different administrative levels ("SME Envoy"):</i>▪ SME envoy has been nominated, provided with human resources and having a standing with the administration;▪ monitoring mechanism has been set up at national/regional level including stakeholder consultation, ensuring a regular and structured monitoring process, building on existing structures and processes as appropriate.	YES	<ul style="list-style-type: none">▪ National SME Envoy nominated▪ The SMEs Observatory (created in 1997) has been the main forum for Public authorities, businesses and trade union, to address issues related to Spanish SMEs. The government now plans to replace this body in 2013 by a National Council that will monitor the implementation of the SBA.
<ul style="list-style-type: none">- <i>measures to reduce the time to set-up business to 3 working days and the cost to max. 100€:</i>▪ measures to reduce the time to set-up business to 3 working days are in place;▪ measures to reduce the cost to set-up business to max. 100€ are in place.	Yes when the "Law to support entrepreneurs and internationalisation" which is expected to be signed in 2013.	<ul style="list-style-type: none">▪ The current time to set up business is 17.5 days and the cost is 115€.▪ The forthcoming "Law to support entrepreneurs" and their internationalisation (to be adopted in 2013) is expected to allow entrepreneurs to opt to set up limited companies in 24 hours at a cost of 40 euros, using specimen articles of association that will be approved by regulation and an e-signature. <p>Furthermore, the initial cost of setting up a company will also be reduced</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

		through the creation of a Gradually Constituted Limited Company (Sociedad Limitada de Formación Sucesiva) (SLFS), which does not have a minimum capital requirement.
-	<i>measures to reduce the time needed to get licenses and permits to take up and perform the specific activity of an enterprise up to 3 months are in place.</i>	YES The current time needed to get a license is 116.12 days. As concerns licenses, the government adopted in 2012 an "express licence" regime for small retail outlets, whereby a declaration (with ex-post control) was enough to launch the economic activity. Other measures are planned to be adopted this year (according to NRP), namely: <ul style="list-style-type: none">▪ Extension of the express license regime to larger outlets as part of the forthcoming Law on Entrepreneurship.▪ The draft Law on Market Unity, planned to be adopted in 2013, aims at addressing the fragmentation of the domestic market. If effectively implemented, it will simplify business licensing requirements.▪ The forthcoming reform of the local administrations is expected to limit the local authorisations for starting an economic activity.
-	<i>a mechanism for systematic assessment of the impact of legislation on SMEs using an "SME test" while taking into account differences in the size of enterprises, where relevant:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ SME test is in place comprising three main steps:	YES Not formally implemented ("SME test like" procedures performed)



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

<ul style="list-style-type: none">○ preliminary assessment of businesses to be affected○ measurement of the impact on SMEs (cost/benefit analysis)○ use of mitigating measures, if appropriate.		
<i>Transposition into national law of Directive (2011/7/EU) of the European Parliament:</i>		
Transposition of Directive (2011/7/EU) in accordance with Article 12 of this Directive (by 16 March 2013).	YES	Directive transposed into national legislation through "Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo".



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.4. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 4, relativa a la transición a una economía hipocarbónica

4-1 Energy efficiency in infrastructure, public buildings, housing sector

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Measures to ensure minimum requirements related to energy performance are in place consistent with Article 3, Article 4 and Article 5 of Directive 2010/31/EU:</i></p> <p>Member State and/or its regions have adopted a methodology for calculating the energy performance of buildings (the deadline provided by the Directive was 9 January 2013)</p> <p>The methodology is in conformity with Annex I, in particular:</p> <p>The energy performance of a building is determined on the basis of the calculated or actual annual energy that is consumed.</p> <p>Methodology reflects heating and cooling and domestic hot water needs.</p> <p>The energy performance of a building is expressed in a transparent manner and includes an energy performance indicator and a numeric indicator of primary energy use.</p> <p>Methodology takes into consideration aspects influencing energy performance listed below:</p> <p>Characteristics of the building and of energy installations: heating, hot water supply, air conditioning, ventilation, lighting, solar system and protection, indoor climate conditions, etc. (point 3 of Annex I)</p> <p>Aspects likely to influence positively energy performance: local solar exposure conditions, active solar systems and other heating and electricity systems based on renewable energy; electricity produced by cogeneration; district or block heating and cooling systems; natural lighting, etc. (point 4 of Annex I).</p> <p>Measures are in place to ensure that minimum energy performance requirements for buildings or building units are set with a view to achieving cost-optimal levels (the deadline provided by the Directive to adopt them for building occupied by public authorities was 9 January 2013 and for other buildings 9 July 2013):</p> <p>Cost-optimal levels of minimum energy performance requirements have been calculated according to the comparative methodology framework established by the Commission for different building category (Annex I of the Commission delegated regulation No 244/2012). The deadline for this was 21 March 2013.</p> <p>The Member State has provided a list of measures (e.g. regulatory, fiscal and financial incentives, etc.) that were already adopted to improve energy efficiency in buildings (including their respective expected results);</p>	NO	<p>Spain has a calculation methodology in place but is subject to an infringement procedure for bad calculation method for existing buildings. DG ENER is still checking the compliance of the notified new provisions for Spain.</p> <p>Spain has requirements in place concerning the methodology as established under Directive 2002/91/EC. This Directive has been repealed and stricter requirements are now laid down by Directive 2010/31/EC, in particular the necessity to set requirements for buildings that undergo a major renovation and to set requirements for building elements that form part of the building envelope.</p> <p>Member States should report their calculations to the Commission at the latest 1 year after the publication of Commission delegated regulation 244/2012 laying down the cost optimal methodology framework, i.e. before 21/03/2013.</p> <p>Spain has not reported so far.</p> <p>Spain has partially transposed the Directive</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>It gives evidence that those measures were selected according to the outcome of the calculation of the cost-optimal levels of minimum energy performance requirements.</p>		2010/31/EC. An infringement procedure is on-going.
	<p><i>Measures necessary to establish a system of certification of the energy performance of buildings consistent with Article 11 of Directive 2010/31/EU:</i></p> <p>Energy performance certificates are in place to make it possible for owners or tenants of buildings or building units to compare and assess its energy performance (reference of the national / regional regulatory framework);</p> <p>The certificates contain at least the following information: energy performance of the building, reference values such as minimum energy performance requirements, and recommendations for the cost-optimal or cost-effective improvement of the energy performance of the building or building unit. It also provides an indication as to where the owner or tenant can receive more detailed information.</p>	NO	Spain has a certification scheme in place under Directive 2002/91/EC for new buildings. The new Directive 2010/31/EC (no fully transposed) has established stricter requirements on energy performance certificates. There is an infringement procedure on going for ES for infringement of certification requirements.
	<p><i>Measures to ensure the provision to final customers of individual meters consistent with Article 13 of Directive 2006/32/EC.</i> (The deadline provided by the Directive was 17 May 2008).</p> <p>The Member State has established the regulatory framework to ensure that accurate individual meters providing information on actual energy consumption and actual time of use of electricity, natural gas, district heating/cooling and domestic hot water are always provided to final customers, in case of new buildings or buildings undergoing major renovation or if the cost is proportionate in relation to the potential energy savings in the other cases.</p> <p>The regulatory framework is in place to ensure that, where appropriate, billing performed by energy distributors, distribution system operators and retail energy sales companies is based on actual energy consumption, presented in clear and understandable terms and performed frequently to enable customers to regulate their own energy consumption.</p> <p>The Member State can give evidence that, where appropriate, the following information is made available to final customers in clear and understandable terms in their bills, contracts, transactions, and /or receipts at distribution stations: current actual prices and actual consumption of energy; comparisons of the final customer's current energy consumption with consumption for the same period in the previous year, contact information (consumers' organisations, energy agencies or similar bodies, including website addresses) to get information on available energy improvement measures, etc.</p>	NO	Measures to ensure the provision of individual meters to final customers (Art. 13 of Directive 2006/32/EC – 3rd criterion). Spain communicated full transposition of Directive 2006/32/EC. The new Directive 2010/31/EC (no fully transposed) has established stricter requirements to ensure the provision to final customers of individual meters.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4-2 Cogeneration

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Support for co-generation is based on useful heat demand and primary energy savings consistent with Article 7.1 and 9.1 (a) and (b) of Directive 2004/8/EC</i></p> <p>An analysis of the national potentials for high-efficiency cogeneration has been conducted (references to be provided to the Commission)</p> <p>It contains the following elements:</p> <p>It identifies all potential for useful heating and cooling demands</p> <p>It includes appropriate mechanisms to assess the cost effectiveness — in terms of primary energy savings — of increasing the share of high-efficiency cogeneration in the national energy mix. The analysis of cost effectiveness should also take into account national commitments accepted in the context of the climate change commitments accepted by the Community pursuant to the Kyoto Protocol to the United Nations Framework Convention on Climate Change.</p>	YES	
<p><i>Member States or their competent bodies have evaluated the existing legislative and regulatory framework with regard to authorisation procedures or other procedures in order to:</i></p> <p>a) encourage the design of co-generation units to match economically justifiable demands for useful heat output and avoid production of more heat than useful heat; and</p> <p>Authorisation procedures for individual installations include criteria to take into account the results of cost-benefit analyses for the application of high-efficiency cogeneration and efficient district heating and cooling (references to be provided to the Commission)</p>	YES	
<p><i>Member States or their competent bodies have evaluated the existing legislative and regulatory framework with regard to authorisation procedures or other procedures in order to:</i></p> <p>b) reduce the regulatory and non-regulatory barriers to an increase in co-generation.</p> <p>The Member State has conducted an diagnostic of barriers, which may prevent the realisation of the national potential for high-efficiency cogeneration (barriers relating to the prices and costs of and access to fuels, barriers in relation to grid system issues, barriers in relation to administrative procedures, and barriers relating to the lack of internalisation of the external costs in energy prices)</p> <p>Member State provides a list of measures tackling these barriers.</p>	NO	<p>The latest developments in Spain with the removal of incentives for cogeneration do not seem conducive to fulfilling the obligations under the cogeneration directive and even less in the framework of the Energy Efficiency Directive (with concrete obligations for the support of high efficiency cogeneration and the removal of market barriers). To make sure that a negative trend is avoided, the removed incentives should be replaced by other measures that contribute to fulfilling the potential for cogeneration.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4-3 Renewable energy

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Transparent support schemes, priority in grid access or guaranteed access and priority in dispatching, as well as standard rules relating to the bearing and sharing of costs of technical adaptations which have been made public are in place consistent with Article 14 (1) Article 16 (2) and 16 (3) of Directive 2009/28/EC.</i></p> <p>Transparent support schemes [Article 14 (1)] Information on support measures is made available to all relevant actors (e.g. as consumers, builders, installers, architects and suppliers of heating, cooling and electricity equipment and systems and of vehicles compatible with the use of energy from renewable sources): references or/and links should be provided to the Commission Priority or guaranteed access to the grid system and priority in dispatching [Article 16 (2)] Subject to requirements related to the reliability and safety of the grid, MS ensures to electricity from renewable energy sources priority or guaranteed access to the grid system and priority in dispatching: references or/and links to the law, delegated acts (ordinances) or procedural rules of network operators should be provided to the Commission Standard rules relating to the bearing and sharing of costs of technical adaptations which have been made public [Article 16 (3)] National transmission system operators and distribution system operators set up and publish their standard rules related to the bearing and sharing of costs of technical adaptations: references or/and links to these rules should be provided to the Commission.</p>	NO	<p>While the latest available statistics indicate that Spain is currently on track with the trajectory laid down in the renewable energy Directive (2009/28), the latest development in Spain with the retroactive changes to incentives for renewable energy may undermine the country's future capacity to achieve its 20% renewable energy target by 2020. To minimize this risk, the removed incentives should be replaced by other measures that support further cost-effective development of renewable energy, including rules allowing for auto-consumption. In addition, Spain should also speed up the removal of non-cost barriers, especially addressing delays and uncertainty surrounding planning, authorization and certification procedures and by improving the transparency of administrative requirements and grid connection charges.</p> <p>Spain should urgently re-establish the mandatory sustainability criteria for biofuels and bioliquids introduced by Royal Decree 1597/2011, of 4 November, but recently suspended by Royal Decree Law 4/2013 of 22 February.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

<p>A Member State has adopted a national renewable energy action plan consistent with Article 4 of Directive 2009/28/EC.</p> <p>Member State has adopted a national renewable energy action plan</p> <p>This plan meets the following requirements :</p> <p>The plan sets out national 2020 targets in electricity, transport and heating & cooling</p> <p>The plan includes adequate measures to achieve these national overall targets, including:</p> <ul style="list-style-type: none"> cooperation between local, regional and national authorities measures to develop existing/mobilise new biomass resources, which are adequate to achieve the technology-specific targets set out in the sections 5.1 and 5.2 measures to fulfil the requirements included in the articles 13 to 19 of Directive 2009/28/EC (administrative procedures applying to plants or transmission and distribution network infrastructures should be proportionate and necessary; information on support measures and the costs and benefits of equipment using renewable energy should be made publicly available; origins of electricity, heating and cooling produced from renewable energy sources should be guaranteed; priority access to the grid should be given to electricity produced from renewable energy sources; member State should ensure sustainability of biofuels and bioliquids) The plan follows the template provided by the European Commission (see in the Annex of Decision 2009/548/EC) 	YES	
--	-----	--



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.5. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 5, relativa a la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p>A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ A national or regional risk assessment is in place¹⁹		<p>There is no a national/regional risk assessment as such. The National Plan of Climate change adaptation (PNACC) evaluates the impact of the climate change on the most vulnerable sectors: floods, droughts and fires. The Civil Protection authority counts also with national plans for surveillance of adverse meteorological phenomena and for floods and fires management.</p> <p>At regional level there is a heterogenic situation. Some of them cover a wide spectrum of risks (fires, transport of dangerous goods, marine pollution, floods, snow, quality of air...) and others only fires.</p> <p>The interpretation of risk is purely meteorological and does not take into account other risks of different nature (with the exception of some regions). Spain should also provide an assessment of the risks at national level covering the main natural and man-made risks the country is facing (e.g. earthquakes, floods, storms, drought, forest fires, industrial accidents, biological risks, nuclear risks). applying multi-hazard approach and comparing the risks in the form of matrices which would inform the prioritization of future investments.</p>
<ul style="list-style-type: none">- A description of the process, methodology, methods and non-sensitive data used for risk assessment as well as of the risk-based criteria for the prioritisation of investment;▪ The existing national or regional risk	NO	<p>No information is provided about the process of elaboration of the action plans or if the stakeholders have been consulted.</p> <p>No information is provided either about</p>

¹⁹ For some projects, the existence of a regional risk assessment is more appropriate than national risk assessment.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>assessments fulfil the requirements of a risk assessment process (ISO 31010) including:</p> <ul style="list-style-type: none">○ The process of producing a national or regional risk assessment has involved a wide range of actors and stakeholders (e.g. one coordinating authority has been designated; working groups involving public authorities from different levels, research and business, non-governmental organisations have been planned);○ The risk assessment has considered all three categories of impacts (human, economic and environmental, and political and social impacts);○ Stakeholders and interested parties have been widely consulted on the draft risk assessments and information has been disseminated towards the general public on the process and the outcomes of risk assessment;○ Cross-border issues have been addressed. <p>■ The prioritisation of investments has been based on the risk assessment, providing the list of major risks to treat.</p>		<p><i>the categories of impacts considered or the cross-border dimension.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none">- A description of single-risk and multi-risk scenarios.<ul style="list-style-type: none">■ Single-risk and multi-risk scenarios have been elaborated.■ A description of these scenarios is available.	NO	<p><i>For the PNACC, there is a systemic program for the elaboration of regionalised climate scenarios through statistical tools. These scenarios allow the elaboration of associate risks assessment.</i></p> <p><i>The approach is mainly single-risk.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none">- Taking into account, where appropriate, national climate change adaptation strategies.<ul style="list-style-type: none">■ National climate change adaptation strategies address the impact of climate change on health, agriculture and forest, biodiversity and ecosystems, water, costal and marine areas, and infrastructures and constructions.■ The Climate change adaptation strategies have been taken into account to prioritise the investments to address specific risks, ensuring disaster resilience and developing disaster management systems.	YES	



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.6. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante general nº 6, relativa a la protección del medio ambiente

Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante general nº 6, relativa a la legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM)

5. Fulfilment and non-fulfilment of criteria (Assessment grid):

CRITERIA FOR FULFILMENT	Criteria fulfilled?	
	YES /NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Arrangements for the effective application of EIA and SEA Directives</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ EIA/SEA Directives have been transposed by the Member State. However, the existence of an infringement procedure related to the incorrect / incomplete transposition of the EIA / SEA Directives should not automatically lead to the non-fulfilment of the conditionality, but, on a case-by-case basis, it should be verified whether the infringement affects the implementation of the ESI Funds.▪ Arrangements are in place to ensure the quality of the information used in the EIA process:<ul style="list-style-type: none">○ For instance through national committees or other bodies verifying the EIA documentation, existence of specialized authorities, accredited experts preparing the EIA documentation, capacity building, checklists, circulars, technical know-how, etc.○ Through early and effective opportunities offered to the public to participate in the environmental decision-making procedures.▪ Arrangements are in place to give access to justice for the public concerned, including non-governmental organisations.	YES	This criteria is considered fulfilled.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p><i>Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of EIA and SEA Directives</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Training for all staff involved in the implementation of EIA and SEA Directives at all relevant levels has been provided.▪ A system of dissemination and exchange of information is in place for all staff involved in the implementation of EIA and SEA Directives for the implementation of ESI Funds at all relevant levels (e.g. through networks of relevant national/regional authorities, websites, newsletters, etc.)	NO	<p>Element (1) is partially fulfilled The information submitted by Spain shows the existence of training at national level (central Administration). However, no information is given on the training for the staff by the regional authorities (Autonomous Communities), which are responsible in many occasions for implementing the EIA/SEA Directives and for the management of the co-funded projects.</p> <p>Element (2) is partially fulfilled The information submitted by Spain there is only a description of the arrangements for the dissemination and exchange of information for all staff involved in the implementation of EIA/SEA Directives at national level but not at regional level. As the role of the Autonomous Communities is very important for the implementation of the EIA and SEA Directives in Spain, as well as for the approval of co-funded projects and management of EU funding, information on this issue is necessary to assess this criteria. Moreover, there are no formal arrangements for the dissemination and exchange of information for all staff involved in the implementation of the EIA/SEA between the different levels such as for instance, a national network on EIA/SEA to share information and best practice.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.7. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante general nº 4, relativa a la contratación pública

. Fulfilment and non-fulfilment of criteria (Assessment grid):

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES/NO	Elements of non-fulfilment
- <i>Arrangements for the effective application of EU public procurement rules through appropriate mechanisms:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ EU directives on public procurement (2004/17 and 2004/18) have been transposed by the Member State;▪ Arrangements are in place to address the main types of errors identified by the Commission in relation to the Member State public procurement in the field of the ESIFunds (e.g. conflict of interests, contract amendments).	No	<ul style="list-style-type: none">• Falta información sobre la legislación a nivel regional (y en alguna medida local).• No se hace referencia a las leyes, nacionales y regionales, sectoriales, que transponen para sectores concretos las disposiciones generales de las directivas.• Falta información sobre las medidas adoptadas para asegurar una práctica administrativa adecuada. En particular para asegurar la aplicación correcta del régimen de modificación de contratos (la modificación sustancial de contratos equivale a una nueva adjudicación) y de las adjudicaciones directas, identificados como errores frecuentes en la contratación pública.
- <i>Arrangements which ensure transparent contract award procedures:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ Guidance on award of public contracts below thresholds has been prepared by the Member State and made available to the potential beneficiaries and the staff concerned in the managing authorities and intermediate bodies.	No	<ul style="list-style-type: none">• No se aporta información alguna
- <i>Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the funds:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ Training for all staff involved with EU public procurement rules at all relevant levels has been provided or has been planned;▪ Existence of a system of dissemination of the relevant guidance towards managing authorities, intermediate bodies, certifying authorities, audit authorities and	No	<ul style="list-style-type: none">• Información aportada sobre formación muy general. No se hace referencia a la formación en todos los niveles de administración implicados en la contratación pública.• Falta información sobre los sistemas de difusión de la información y criterios administrativos a aplicar.• Sería interesante saber si las autoridades españolas, a nivel central/regional/local, disponen de guías de interpretación y/o apli-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	beneficiaries (via websites, direct mail, etc.) and of exchange of information for all staff involved in the public procurement for the implementation of ESI Funds.		cación de la legislación en materia de contratación pública.
-	<i>Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of EU public procurement rules:</i> <ul style="list-style-type: none">▪ Existence of a central body (or a coordinated network of bodies) having the administrative capacity (sufficient number and qualified staff) to give advice on application of EU public procurement rules;▪ Technical assistance (e.g. guidance documents, external experts) ensured for all the bodies involved in the application of public procurement.	No	<ul style="list-style-type: none">• No queda clara la existencia de una unidad central (o red de unidades) que aconsejen sobre la aplicación de las normas de contratación pública. La Plataforma de Contratación del Estado parece más orientada a poner en contacto administración y licitadores que a asesorar/orientar. Esta función parece que la desempeñan las unidades de apoyo de las direcciones generales pero no se aporta información sobre la coordinación/comunicación entre ellas para asegurar uniformidad de criterios.• No se aporta información sobre existencia de guías, expertos externos, u otro tipo de asistencia técnica sobre la materia.• Falta información sobre capacidad administrativa en otros niveles de administración (regional y local)



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.1.8. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante general nº 5, relativa a las ayudas estatales

5. Fulfilment and non-fulfilment of criteria (Assessment grid):

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES/NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Arrangements for the effective application of EU State aid rules in the field of ESI Funds:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Measures are in place to prevent the granting of illegal aid, e.g.<ul style="list-style-type: none">- respect of cumulation rules,- respect of the "Deggendorf" obligation,- amendments into an existing scheme are systematically subject to a verification to ensure that the scheme is still covered by the Commission approval decision or the General block exemption Regulation;- In case of repayable assistance provided through financial instruments, measures are in place to ensure that the managing authority, the fund of funds and the bodies implementing the financial instruments comply with State aid rules. The compliance is required at the level of the fund manager, co-investor(s) and final recipients.- Capacity to enforce recovery orders with respect to both illegal and incompatible aid, which covers:<ul style="list-style-type: none">- the possibility to refer, if necessary, to national courts in case of illegal aid and recovery orders- effectiveness of timely recovery- Capacity to ensure proper controls of compliance the GBER and approved schemes: There are procedures and guidelines to ensure that granting authorities properly check eligibility and compatibility conditions (incentive effect, limitation of the aid to maximum aid intensities, eligibility conditions of schemes, SME-status of beneficiaries, etc.)- Appropriate knowledge about any aid granted, including <i>de minimis</i>	NO	<ul style="list-style-type: none">• Insuficiente descripción de medidas para evitar que se otorguen ayudas ilegales.• La base nacional de subvenciones no parece contener información de todas las ayudas estatales otorgadas (limitada a subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación). Respecto a otras formas de concesión de recursos públicos no hay referencia específica a medidas de control. Dificultad para control de reglas de acumulaciones.• No se explican mecanismos para dar cumplimiento a "Deggendorf" obligation".• No queda suficientemente claro si algún organismo/unidad o la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos revisa las propuestas de modificaciones de regímenes generales para asegurar su cobertura bajo el Reglamento General de exención por categoría de gastos o las ayudas otorgadas a través de instrumentos financieros para garantizar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales.• No se explican los mecanismos para el cumplimiento de las órdenes de recuperación de ayudas ilegales o incompatibles.• No se aporta información sobre instrumentos para garantizar el cumplimiento de los regímenes exentos por categorías.• Falta información sobre registros de ayudas, incluyendo



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>There is a system that makes sure that the reporting obligations are fully complied with and in particular the information of aid granted is complete, accurate and timely (e.g. central registry for aid granted, <i>de minimis</i> registry, transparency mechanisms).</p>		<p>la ayudas de minimis. La base nacional de subvenciones no parece que responda a este objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none">Respecto al control de las ayudas, sería interesante que se indicaran los criterios que utilizan para su realización, tales como criterios para seleccionar los casos sujetos a control, número de controles anuales, control de la elegibilidad de los beneficiarios, si hay ayuda de estado en el proyecto, etc.
	<p><i>Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the funds:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Appropriate training for staff applying EU State aid rules at all relevant levels (e.g. for dedicated desks) has been provided or is planned;- Existence of a system of dissemination of relevant State aid guidance to managing authorities, intermediate bodies, certifying authorities, audit authorities and beneficiaries, and in case of financial instruments also the fund of funds, and the bodies implementing the financial instruments (via websites, direct mail, etc.)- Existence of a system of exchange of information for all staff applying State aid rules linked to the implementation of ESI Funds.	NO	<ul style="list-style-type: none">En cuanto a la formación sobre ayudas de estado, sería bueno que diera información cuantitativa sobre el número de cursos, contenido de los cursos, etcNo se aporta información sobre los sistemas de difusión de la información y criterios administrativos a aplicar ni sobre la existencia de algún sistema de intercambio de información sobre aplicación de las normas de ayudas de estado a la gestión de fondos.
	<p><i>Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of EU State aid rules:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Existence of a central body (or a coordinated network of bodies) having the administrative capacity (sufficient number and qualified staff) to give substantive practical and legal advice on application of EU State aid rules and regularly exercising this capacity in practice;- Possibility for the use of technical assistance (e.g. technical guidance documents) is ensured for all bodies involved in applying State aid rules.	NO	<ul style="list-style-type: none">No se aporta información suficiente. No queda claro el papel de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos en cuanto a asistencia técnica o consejo legal sobre la aplicación de las normas sobre ayudas de estado.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.2. Relación de valoraciones recibidas en agosto de 2013

Como continuación a la valoración, con carácter informal, realizada el pasado mes de junio²⁰, la Comisión Europea ha remitido sus observaciones al informe remitido por la DG de Fondos Comunitarios del MHAP acreditativo del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante nº 6, 7, 8, 10 y 11 en el Estado²¹.

4.2.1. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 6, relativa a la protección del medio ambiente

Condición ex-ante 6.1: Sector del agua

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>Ensuring a contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services by sector consistent with Article 9, paragraph 1, indent 1 of Directive 2000/60/EC, having regard, where appropriate, to the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The Member States has undertaken the economic analysis described in Annex III of the Directive 2000/60/EC.▪ A water pricing policy as required by Article 9 paragraph 1, first indent of Directive 2000/60/EC is in place. This policy should take into account:<ul style="list-style-type: none">○ the overall economic analysis (mentioned above);○ the principle of recovery of the cost of water services;○ where appropriate, the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected;○ the polluter pays principle.	NO	<p>As a preliminary comment, it should be noted that since Spain has not adopted yet all the River Basin Management Plans (RBMP) according to the Water Framework Directive (WFD), the Commission services cannot assess completely this criteria for fulfilment of this ex-ante conditionality.</p> <p>In relation to the work document on ex-ante conditionalities of July 2013 provided by the Spanish authorities in the framework of the informal dialogue, we would like to raise the following points, in order to give constructive feed-back and orientations:</p> <p>On water pricing there is the element of "adequate contribution" and the element on "incentive". When referring to "cost recovery" this includes "environmental and resource costs". The text lists a number of instruments for cost recovery but in general does not perform an assessment of how these instruments fulfil the WFD provisions.</p>

²⁰ Recogidas en el anterior apartado: 4.1. Valoración de la comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado. Relación de valoraciones recibidas en junio de 2013.

²¹ Al igual que en el caso de las anteriores, en el caso de que estas observaciones derivasen en un nuevo requerimiento de información adicional a la Dirección de Economía y Planificación por parte de la DG de Fondos Comunitarios del MHAP, las respuestas adicionales serán recogidas en los capítulos 2 y 3 del presente informe.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
		<p>The text is too much focused on drinking water and waste water without addressing interlinkages with other sectors. The word "agricultura" does not appear a single time in the text, except in the introductory part where the contents of the RBMPs are listed. It should be reminded that the agriculture sector is the main driver for deterioration of water bodies in large parts of Spain.</p> <p>The document needs to provide clear information on which are the sectors targeted, which costs and at which level are recovered by which instruments, and an assessment of the incentive to the users which such pricing policy would provide. This needs to be assessed per sector, and any cross-subsidies identified. All this is part of the WFD economic analysis so it should be readily available information.</p> <p>While the latest text of the conditionalities seems to have a narrow focus on sectors financed by regional funds, one cannot assess if cost-recovery, adequate contribution and incentive effects are fulfilled in those sectors if the economic analysis covering all sectors is not provided.</p>
<i>Adoption of a river basin management plan for the river basin district with a justified concentration of investments consistent with Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council of 23 October 2000 establishing a framework for Community action in the field of water policy.</i>	NO	<p>On the existence of a River Basin Management Plan (RBMP), it is important to underline that currently there are 11 RBMPs adopted out of 25. This is reflected in the work document on ex-ante conditionalities of July 2013 provided by the Spanish authorities in the framework of the informal dialogue for the preparation of the Partnership Agreement 2014-2020.</p> <p>The Commission (DG ENV) is following this matter very closely. It should be reminded that the RBMPs, according to the Water Framework Directive (WFD), were due by December 2009. Following the infringement procedure launched by the Commission, Spain</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
should include: <ul style="list-style-type: none">○ A map of the monitoring networks established for the purposes of Article 8 and Annex V, and a presentation in map form of the results of the monitoring programmes carried out under those provisions for the status of surface water (ecological and chemical); groundwater (chemical and quantitative); and protected areas. With no monitoring in place, water status is unknown and no measure can be implemented.○ A list of environmental objectives established under Article 4 for surface waters, groundwater and protected areas, including in particular identification of instances where use has been made of Article 4(4), (5), (6) and (7) (see in Annex to this fiche), and the associated information required under that article. If this is not done, it is not possible to see how a proposed project will fit into the picture.○ A report on the practical steps and measures taken to apply the principle of recovery of the costs of water use in accordance with Article 9.○ A summary of the measures taken under Article 11(5) for bodies of water which are unlikely to achieve the objectives set out under Article 4. Indeed, if a project concerns an area in which the objectives for the water bodies are unlikely to be achieved, it is necessary to see how such project fits in the MS plans to address the problem.		has been condemned by the European Court of Justice by Judgment of 4 December 2012, in Case C-403/11. This infringement procedure is ongoing. Spain has committed to adopt all plans by the end of this year 2013. We have to wait and see when the RBMPs will be notified. In any case, it is important to recall that that the "consistency" with article 13 of the WFD has to be ensured.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Condición ex-ante 6.2: Sector de Residuos

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>A report has been submitted to the Commission progress towards targets of Article 11 of Directive 2008/98/EC and intended actions to meet the targets.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ By September 2013, Member States are requested to provide implementation reports for the years 2011-2012 (in an electronic form).<ul style="list-style-type: none">○ The report is available○ A link towards it can be provided to the Commission.▪ The report contains, at least, the following mandatory elements:<ul style="list-style-type: none">○ the relevant statistics on progress achieved towards the targets in Article 11 of the Waste Framework Directive○ If targets are not met, the reasons for failure and the intended actions to meet the targets by 2020.	NO	To be submitted by September 2013
<p><i>The existence of one or more waste management plans as required by Article 28 of Directive 2008/98/EC</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Waste management plans have been adopted for all territories where OPs include waste investment priorities▪ Each plan is designed in compliance with the waste hierarchy▪ Each plan include, at least, the following mandatory elements:<ul style="list-style-type: none">○ The type, quantity and source of waste generated within the territory, the waste likely to be shipped from or to the national territory, and an evaluation of the development of waste streams in the future;○ Existing waste collection schemes and major disposal and recovery installations, including any special arrangements for waste oils, hazardous waste or waste streams addressed by specific Community legislation;○ An assessment of the need for new collection schemes, the closure of existing waste installations, additional waste installation infrastructure in accordance with Article 16, and, if necessary, the investments related thereto;○ Sufficient information on the location criteria for site identification and on the capacity of future disposal or major recovery installations, if necessary;○ General waste management policies, including planned waste management technologies and methods, or policies for waste posing	NO	The current management plan "Plan nacional de residuos" that finalise in 2015 does not comply with all dispositions required by Article 28 of Directive 2008/98/EC. The national plan will be reviewed in 2014 and the regional ones in 2015, therefore an Action Plan will be required.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	specific management problems.		
	<p><i>A Member State has established, consistent with Articles 1 and 4 of Directive 2008/98/EC, waste prevention programmes, as required by Article 29 of the Directive</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant waste prevention programmes have been adopted; they meet the following requirements :<ul style="list-style-type: none">○ they are compliant with the waste hierarchy;○ they set out waste prevention objectives and measures (based on the examples set out in Annex IV to the Waste Framework Directive) to break the link between economic growth and the environmental impacts associated with the generation of waste.○ they contain qualitative and quantitative indicators necessary to measure progress in this field.	NO	To be hopefully finalised before 2014
	<p><i>Necessary measures to achieve the target on re-use and recycling by 2020 consistent with Article 11.2 of Directive 2008/98/EC have been adopted.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ As part of the Waste Management Plans, these measures include the presence and use at an appropriate level of key economic instruments such as :<ul style="list-style-type: none">○ Appropriate landfill taxes (and/or bans of recyclable wastes);○ Incineration tariff policy able to favour recycling/reused;○ Pay as you throw (PAYT) schemes (or equivalent systems) at local level covering a progressive increasing part of the population;○ Producer Responsibility schemes (ensuring the funding of separate collection and recycling of relevant waste streams) or equivalent systems (such as deposit systems);○ Strategy, policies or rules to incentivize competent authorities for municipal waste management (municipalities/Regions) to move towards the waste hierarchy and adopt ad-hoc instruments (such as PAYT).	NO	These measures will be included in the waste management national to be reviewed by 2014 (see above).



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.2.2. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 7, relativa a promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales

Condición ex-ante 7.1: Carreteras

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>The existence of a comprehensive transport plan(s) or framework(s) for transport investment which:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The relevant operational programme contains a reference to the name of the framework and indicates where it or its different elements are published (in a form of a link)	YES, although partially incomplete.	<p>The transport plan is called PITVI for the period 2012-2024. This plan is comprehensive and includes: road, rail, air, sea and urban transport.</p> <p>There is no section concerning the scope of ESIF funds for 2014-2020</p>
<p><i>- fulfills legal requirements for strategic environmental assessment :</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ An environmental report has been carried out identify, describe and evaluate the likely significant effects on the environment of the implementation of the plan or framework for transport investments and reasonable alternatives taking into account the objectives and the geographical scope of the plan or framework for transport investments.▪ The draft plan or framework for transport investments and the environmental report has been made available to the public and the authorities designated by the Member States who are likely to be concerned by the environmental effects of the implementing plans.▪ Where the implementation of the plan or framework for transport investments is likely to have significant effects on the environment in another Member State (transboundary effects), a copy of the draft plan or framework and the relevant environmental report has been forwarded to the other Member States.	YES, measures foreseen although not yet done.	<p>The strategic environmental assessment will be applied to the PITVI, in application of law 9/2006 of 28.04</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<ul style="list-style-type: none">▪ The environmental report and the opinions expressed in the relevant consultations have been taken into account before the adoption of the plan or framework for transport investments		
	<ul style="list-style-type: none">- <i>sets out the contribution to the single European Transport Area consistent with Article 10 of Regulation No. [TEN-T], including priorities for investments in the core TEN-T network and the comprehensive network where investment from the ERDF and CF is envisaged; and secondary connectivity.</i>▪ The investment priorities included in the plan or framework for transport investments connects the identified main nodes (see the list in annex) and provides for connections with neighbouring countries' transport infrastructure networks.▪ The plan or framework for transport investments includes measures that are necessary for:<ul style="list-style-type: none">○ ensuring enhanced accessibility for all regions of the Union;○ ensuring optimal integration of the transport modes ; the plan includes namely detailed reference to integration of the road infrastructure with the other transport network;○ bridging missing links and removing bottlenecks, <i>inter alia</i> in cross-border sections;○ promoting the efficient use of the infrastructure and, where necessary, increase the capacity;○ removing administrative and technical barriers, in particular to the interoperability of the network and to competition;○ improving or maintaining the quality of infrastructure in terms of safety, security, efficiency, climate and where appropriate disaster resilience, environmental performances, social conditions, accessibility for all users, quality of services and continuity of traffic flows;○ promoting innovative technological development;○ implementing and deploying TA;○ ensuring fuel security by promoting the use of alternative and in particular low or zero carbon energy sources and propulsion systems; the plan includes an assessment of the overall impact on energy sector induced by the transport sector;○ mitigating exposure of urban areas to negative effects of transiting rail and road transport.	NOT in a comprehensive way Mostly YES	The PITVI should review its contribution to the core TEN-T network and the comprehensive network to be fully in line and according to the final regulation approved.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

<ul style="list-style-type: none">- sets out a realistic and mature pipeline for projects envisaged for support from the ERDF and CF▪ The plan or framework for transport investments includes a table containing :<ul style="list-style-type: none">○ a list of prioritised projects (studies, upgrading or works) that the Member State envisages launching over the period and asking for support from the ERDF and CF.○ the name of the authorities and stakeholders involved in the lead of these projects, the foreseen expenditures and a financing plan,○ a realistic timetable for delivery (including design phase, development consent, procurement and permission procedures, and potential state aide notification) and for implementation (per phase for bigger projects).	NO	No information on priority projects asking for support from ERDF and CF and timetables for their delivery.
<p><i>Measures to ensure the capacity of intermediary bodies and beneficiaries to deliver the project pipeline.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The Member State has provided an adequate description of the measures already in place to ensure the capacity of intermediary bodies and beneficiaries to deliver the project pipeline:<ul style="list-style-type: none">○ These measures are based on the analysis of both the bottlenecks and of the weaknesses of intermediary bodies and beneficiaries to deliver timely the project pipeline (e.g. tendering difficulties, including tenders without competitors and irregularities; irregularities, shortcomings, delays in implementing environment requirements; lack of clear prioritisation or moving priorities; lack of mature project pipeline under development; financial unbalance along the project cycle, lack of funding or funding provisions for maintenance and operations; long time to market of projects; excessive red tape administrative burden, paperwork; failure in managing complex systems (such as ETCS-ERTMS);○ They include training and appropriate internal procedures to monitor and identify potential delays and to ensure a smooth and effective procurement;○ A early warning system is in place to identify and solve any difficulties rising from intermediary bodies and beneficiaries when delivering the project pipeline;○ Adequate assistance schemes are in place to help beneficiaries during procedure and implementation to be able to replace projects quickly when implementation is blocked.	NO	No information regarding these issues.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Condición ex-ante 7.2: Red ferroviaria

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>The existence of a section on railway development within the transport plan(s) or framework(s) as set out above which :</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The transport plan(s) or framework(s) contains a section on railway development.	YES, partially.	The PITVI contains a section on railway development. Although this section is not complete.
<p><i>- fulfills legal requirements for strategic environmental assessment:</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ An environmental report has been carried out to identify, describe and evaluate the likely significant effects on the environment of the implementation of the railway section within the plan or framework for transport investments and reasonable alternatives taking into account the objectives and the geographical scope of the plan or framework for transport investments.▪ The draft plan or framework for transport investments and the environmental report has been made available to the public and the authorities designated by the Member States who are likely to be concerned by the environmental effects of the implementing plans.▪ Where the implementation of the plan or framework for transport investments is likely to have significant effects on the environment in another Member State (transboundary effects), a copy of the draft plan or framework and the relevant environmental report has been forwarded to the other Member States.▪ The environmental report and the opinions expressed in the relevant consultations have been taken into account before the adoption of the plan or framework for transport investments.	YES, measures foreseen although not yet done.	The strategic environmental assessment will be applied to the PITVI, in application of law 9/2006 of 28.04



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<ul style="list-style-type: none">- <i>sets out a realistic and mature project pipeline (including a timetable, budgetary framework)</i><ul style="list-style-type: none">▪ The railway section within the plan or framework for transport investments includes a table containing:<ul style="list-style-type: none">○ a list of railway prioritised projects (studies, upgrading or works) that the Member State envisages launching over the period;○ the foreseen expenditures and a financing plan,○ a realistic timetable for delivery (including design phase, development consent, procurement and permission procedures, and potential state aide notification) and for implementation (per phase for bigger projects).	NOT in a comprehensive way	The PITVI should review its contribution to the core TEN-T network and the comprehensive network to be fully in line and according to the final regulation approved.
	<p><i>Measures to ensure the capacity of intermediary bodies and beneficiaries to deliver the project pipeline.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The Member State has provided an adequate description of the measures already in place to ensure the capacity of intermediary bodies and beneficiaries to deliver railway project pipeline.<ul style="list-style-type: none">○ These measures are based on the analysis of both railway bottlenecks and of the weaknesses of intermediary bodies and beneficiaries to deliver timely railway project pipeline;○ These measures cover the deployment of ERTMS and comply with EU obligations on railway governance and corridor management;○ These measures include training and appropriate internal procedures to monitor and identify potential delays and to ensure a smooth and effective procurement;○ An early warning system is in place to identify and solve any difficulties rising from intermediary bodies and beneficiaries when delivering railway project pipeline;○ Adequate assistance schemes are in place to help beneficiaries during procedure and implementation to be able to replace projects quickly when implementation is blocked.	NO	No information regarding these issues



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.2.3. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 8, relativa a promover el empleo y favorecer la movilidad laboral

Condición ex-ante 8.2: Existencia de información sobre las nuevas ofertas de empleo

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>A strategic policy framework for inclusive start-up support is in place</i> ... ▪ The self-assessment contains a reference to the name of the plan and indicates where it or its different elements are published (in the form of a link).</p>	PARTIALLY	<p>This aspect is not specifically covered in EAC 8.2. A cross-reference is made to EAC 3.1., but a to-the-point paragraph(s) covering the criteria of fulfilment would be clearer.</p> <p>Some aspects to consider for the assessment are:</p> <p>*A draft proposal of "Law to Support Entrepreneurs and their Internationalisation" is foreseen to be adopted in 2013. Information on objectives, result indicators, resource allocation, etc. would be useful for this point.</p> <p>*The NRP 2013 indicates that all the autonomous regions/cities have approved plans on entrepreneurship; it would be useful to bring the complete list and links if available into the assessment (some are mentioned in EAC 3.1, but not exhaustive for all regions).</p> <p>*A "Strategy for Entrepreneurship and Youth Employment 2013-2016" was approved early this year, including measures to promote self-employment and entrepreneurship for young people. The NRP 2013 also indicates that most autonomous regions have implemented specific employment plans for young people, containing incentives for promoting entrepreneurship and self-employment, information on this would be of use too.</p> <p>Web links to the publications should be provided when possible.</p>
<p><i>...with the following elements:</i></p> <p>- measures to reduce the time to set-up business to 3 working days and the cost to max. 100€: ▪ measures to reduce the time to set-up business to 3 working days are in place; ▪ measures to reduce the cost to set-up business to max. 100€ are in place.</p>	PARTIALLY (tentatively YES if the "Law to Support Entrepreneurs and their Internationalisation" is approved with)	<p>Comment made on EAC 3.1. applies:</p> <p>The current time to set up business is 17.5 days and the cost is 115€.</p> <p>The forthcoming "Law to support entrepreneurs" and their internationalisation (to be adopted in 2013) is expected to allow entrepreneurs to opt to set up limited companies in 24 hours at a cost of 40 euros, using specimen articles of association that will be approved by regulation and an e-signature.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

		measures in this direction)	<p>Furthermore, the initial cost of setting up a company will also be reduced through the creation of a Gradually Constituted Limited Company (Sociedad Limitada de Formación Sucesiva) (SLFS), which does not have a minimum capital requirement.</p> <p>In addition, the launch in June 2013 of the platform "Emprende en Tres" to support entrepreneurship is also relevant to consider.</p>
- <i>measures to reduce the time needed to get licenses and permits to take up and perform the specific activity of an enterprise up to 3 months are in place.</i>	YES	<p>Comment made on EAC 3.1. applies:</p> <p>The government adopted in 2012 an "express licence" regime for small retail outlets, whereby a declaration (with ex-post control) was enough to launch the economic activity.</p> <p>Other measures are planned to be adopted this year (according to NRP), namely:</p> <p>*Extension of the express license regime to larger outlets as part of the forthcoming Law on Entrepreneurship.</p> <p>*The draft Law on Market Unity, planned to be adopted in 2013, aims at addressing the fragmentation of the domestic market. If effectively implemented, it will simplify business licensing requirements.</p> <p>*The forthcoming reform of the local administrations is expected to limit the local authorisations for starting an economic activity.</p>	
- <i>Actions linking suitable business development services and financial services (access to capital)</i> <ul style="list-style-type: none">▪ business development services and financial services are made available as part of a comprehensive package of support measures.- <i>including the outreach to disadvantaged groups and/or areas where needed</i><ul style="list-style-type: none">▪ Needs analysis of disadvantaged and underrepresented groups has been made.▪ Integrated approach responding to the needs of the targeted groups outlining all the entrepreneurship support activities and how they relate to each other.	PARTIALLY	<p><i>On suitable business development services and financial services:</i> It is not clear from the document if there is a comprehensive package encompassing the measures on business development and financial services (if existing or in the pipeline, it should be mentioned).</p> <p><i>On disadvantaged groups and/or areas:</i> This aspect is not covered in the document. Further information is needed on existing analysis and integrated actions targeting disadvantaged and underrepresented groups and/or areas.</p>	



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.2.4. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 10, relativa a la educación, desarrollo de capacidades y el aprendizaje permanente

Condición ex-ante 10.3: Existencia y aplicación de un marco estratégico regional en materia de sanidad con medidas para mejorar el acceso a los servicios sanitarios

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p><i>A national or regional strategic policy framework for health is in place...</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ The self-assessment contains a reference to the name of the framework document or documents and indicates where it or its different elements are published (in the form of a weblink).	NO (national level) PARTIALLY (regional level)	<p>At the national level, the coverage of the strategies presented in the document is unclear. The "Strategic Framework for the improvement of Primary attention in the XXI Century" covers 2007-2012²², with no reference to updates for the next period. Also, the "Quality Plan for the National Health System" dates from 2010, but clarification is needed regarding duration/timeframe. The same applies to some health strategies referenced in the link provided.</p> <p>At the regional level, the paper mentions 13 autonomous regions with strategic health plans/action lines (of which 4 are in the pipeline or pending of approval –Canarias, Cantabria, Extremadura and País Vasco -, and 3 cover periods prior to 2013 -Valencia, la Rioja and Navarra-). The details provided by region differ, with aspects of coherence across them not covered in the document. No description is provided for 6 regions (Baleares, Aragon, Murcia, Ceuta, Madrid and Castilla-La Mancha).</p>
<i>... that...</i>		
<ul style="list-style-type: none">- <i>contains coordinated measures to improve access to quality health services:</i><ul style="list-style-type: none">▪ <u>As and where appropriate depending on the specific national or regional context, access measures relate to: (...)</u>	PARTIALLY	<p>The information provided should be more concise addressing the criteria of fulfilment.</p> <p>Some of the access parameters of the grid are not clearly addressed in the information on the national health plans, and they are unevenly addressed in the different regional plans. It would be useful for analysis and comparison to present the inputs using this structure.</p> <p>Update on the state of play of the key reforms mentioned in the NRP 2013 would also be useful for the assessment, e.g. the pharmaceutical reform, the new portfolio of services separating provision of basic care from services subject to user's contributions, etc.</p>

²²The link provided should also be corrected:

http://www.msssi.gob.es/profesionales/proyectosActividades/docs/AP21MarcoEstrategico2007_2012.pdf



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>- contains measures to stimulate efficiency in the health sector through deployment of effective innovative technologies, service delivery models and infrastructure;</p> <ul style="list-style-type: none">▪ <u>As and where appropriate depending on the specific national or regional context, measures relate to: (...)</u>	YES	<p>The technology aspect is addressed. E-health in particular is very present through all regional descriptions.</p> <p>Further information is needed on measures related to service delivery models.</p> <p>There is not much information on the state of play for infrastructures.</p>
	<p>- contains a monitoring and review system</p> <ul style="list-style-type: none">▪ There is a monitoring and review system for the implementation of the strategic policy framework including target or process indicators.	NO	<p>At the national level, further information is needed to assess the fulfilment of the criteria.</p> <p>At the regional level, monitoring and review systems are mentioned in the document only for some regional plans, further information is needed also concerning the others.</p>
	<p>A Member State or region has adopted a framework outlining available budgetary resources on an indicative basis and a cost-effective concentration of resources on prioritised needs for health care</p> <ul style="list-style-type: none">▪ There is a budgetary framework outlining available resources for health care indicating cap figures or approximate bracket figures for the expenditure headings and sub-headings, indicating implicitly or explicitly that cost-effectiveness and concentration of resources is applied.	NO	<p>This point is not clearly developed in the document, although some relevant legal references are provided. Further detail is needed to assess the fulfilment of the criteria.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.2.5. Valoración del cumplimiento de la condicionalidad ex-ante temática nº 11, relativa mejorar la capacidad institucional y garantizar una administración pública eficiente

Criteria for fulfilment	Criteria fulfilled?	
	YES / NO	Elements of non-fulfilment
<p>A strategic policy framework for reinforcing a Member State's administrative efficiency with the following elements is in place and in the process of being implemented</p> <ul style="list-style-type: none">▪ The self-assessment contains a reference to the name of the framework and indicates where it or its different elements are published (in the form of a link).▪ The strategic policy framework is in the process of being implemented for each element.	NO/PARTIALLY	<p>This part of the document requires updating. The NRP 2013²³ and the CSR 2013 (particularly nr. 9)²⁴ should be considered, in addition to the 2012 ones.</p> <p>At the national level, further information is needed on the state of play regarding strategies and implementation plans, considering also the presentation of the "CORA report on the Reform of Public Administrations"²⁵ in June 2013, analysed by the Council of Ministers.</p> <p>The RDL creating an "Office for the Implementation of the Reform" to coordinate the implementation of the measures in the report seems also relevant, further information could be of use.</p> <p>At the regional level, different policy plans are reported for 15 autonomous regions/cities, but the information and elements covered is uneven.</p>
<p>- an analysis and strategic planning of legal, organisational and/or procedural reform actions</p> <ul style="list-style-type: none">▪ There is an analysis and strategic planning of legal, organisational and/or procedural reform actions based on main needs and goals.▪ The analysis is based on an examination of the existing regulatory framework, the organisational structure and/or procedural rules with the view to reinforce efficiency.▪ There is a mechanism for	NO/PARTIALLY	<p>More concrete information on the existing analytical documents and strategic plans for legal, organisational and/or procedural reform actions is needed, also to check on the existence of targets, milestones, timeframe and budget allocations.</p> <p>The NRP 2013 would be relevant for this point, in addition to the 2012 one.</p> <p>As for the key measures mentioned in the text, in some cases it is not clear if they are ongoing or in the pipeline.</p> <p>Further information is needed on the mechanisms for coordination and dialogue between relevant bodies.</p>

²³ www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/PNR_Espana_2013.pdf

²⁴ <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/13/st10/st10656-re01.en13.pdf>

²⁵ http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/index/bannersTematicos/INFORME_LIBRO/INFORME%20LIBRO.PDF



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

	<p>coordination and dialogue between relevant bodies in charge of the preparation and implementation of the reform actions.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ There are targets and milestones, a timeframe and allocation of budget.		
	<ul style="list-style-type: none">- <i>the development of quality management systems (QMS)</i><ul style="list-style-type: none">▪ There is an assessment of the needs of stakeholders, including citizens, business and other interested parties (social partners, NGOs) and goals to improve their delivery through QMS (main gaps, main needs, main practice and models used).▪ There is a set of actions referring to the establishment or use of already established QMS in a sustainable way.	PARTIALLY	<p>No information is provided on existing needs assessments.</p> <p>At the regional level, only some autonomous regions report on this aspect.</p>
	<ul style="list-style-type: none">- <i>integrated actions for simplification and rationalisation of administrative procedures</i><ul style="list-style-type: none">▪ Main needs and goals in terms of simplification and rationalisation of administrative procedures have been identified.▪ There are integrated actions for simplification and rationalisation of administrative procedures, including e-governance solutions.▪ There is a procedure to assess the administrative burden, integrated in the national policy making.▪ There is a regular review of the administrative burden and as a result a plan (list of laws which impose administrative burdens on citizens and businesses) including respective actions.	PARTIALLY	<p>Further information is needed on the action plans for the period to come.</p> <p>The CORA report and the NRP 2013 would be relevant for this point.</p> <p>No information is provided on existing needs assessments.</p> <p>No information is provided on procedures to assess administrative burden and their integration into national policy making.</p> <p>At the regional level, this aspect is very present in the majority of the autonomous regions, yet details provided are uneven.</p>
	<ul style="list-style-type: none">- <i>the development and implementation of human resources strategies and policies covering</i>	NO	<p>No information is provided on existing needs assessments or specific human resources strategies.</p>



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

<i>identified main gaps in this field</i>		The CORA report and the NRP 2013 may be relevant for this point. At the regional level, only a few autonomous regions refer to this point.
<ul style="list-style-type: none">- <i>the development of skills at all levels</i><ul style="list-style-type: none">▪ Needs and goals in terms of training of civil servants in view of planned improvements/reforms have been identified▪ There is a plan for developing skills at all levels.▪ The appropriate organisation has been put in place in order to provide for the implementation of the plan (including availability of resources, training institutions, necessary procedures).	NO	The information provided does not address the development of skills and training of civil servants.
<ul style="list-style-type: none">- <i>the development of procedures and tools for monitoring and evaluation</i><ul style="list-style-type: none">▪ Needs and goals for establishing/developing monitoring and evaluation have been identified.▪ There are procedures and tools for monitoring and evaluation.▪ Availability of indicators.	PARTIALLY	Further information is needed on the availability of indicators. At the regional level, only a few autonomous regions mention this aspect.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

4.3. Relación de valoraciones recibidas en diciembre de 2013

Como continuación a la valoración, con carácter informal, realizada el pasado mes de agosto²⁶, la Comisión Europea remitió en diciembre de 2013 sus observaciones al informe remitido por la DG de Fondos Comunitarios del MHAP acreditativo del cumplimiento de las condicionalidades ex-ante.

General observations

- In general, the intervention logic of the draft PA is not always clear, i.e. the connexion between the analysis, the strategy and the proposals. The links between these elements are usually blurred and do not lead to a clear-cut prioritisation in order to pinpoint those measures with greater potential in terms of growth and jobs.
- The definition of clear objectives and indicators is a cornerstone of the reform. The draft PA is particularly frugal in this regard and therefore much more work is needed on this front. It would also be useful to further reflect whether the national definition of specific objectives (SOs) for all the programmes is the most effective way to take account of regional differences. In any case, the specific objectives outlined in the draft PA are far too generic and will fail as a basis for the corresponding result indicator.
- The draft PA fails to address some critical issues, such as the indicative financial allocations for all the ESI funds broken down by each thematic objective (TO), allowing to verify the thematic concentration requirements and the final ESF share, as well as information on indicative financial allocations for programme by fund and year.
- While the draft PA reflects the extensive analysis carried out, it is sometimes too detailed as regards the assessment of the present situation but too vague as regards the intervention proposals. Some sections are indeed superfluous or redundant and others could be presented as an annex.
- The current draft does not contain information on the implementation of the Community-led Local Development (CLLD) approach and the Integrated Territorial Investments (ITIs), as well as on the indicative amount of EU support for climate change objectives. Therefore, it is difficult to assess some of the key choices made and, as result, the Commission services may come back with further observations at a later stage once this crucial information is provided.
- The draft PA does not contain information on whether Spain intends to make good use of the opportunities offered by the SME initiative, with a view to expand the volume of loans to SMEs across the EU.
- The governance system – and in particular the distribution of priorities, resources and responsibility between the central and regional administrations – remains unclear. Since this is the cornerstone of the governance system of the funds for 2014-20, more information and clarity is needed.
- Finally, coordination and synergies among the ESI funds – including the ETC goal – and with other EU and national instruments are not sufficiently elaborated. The same applies to coordination mechanisms between the central and regional administrations. Bearing in mind that the PA is the privileged instrument to ensure such coordination, further elaboration would be convenient.
- Therefore, the Commission services take the view that:
 - The draft PA needs substantial shortening and has to be more targeted on the issues of relevance (i.e. the critical choices made and the contribution of the ESI funds to the SOs defined at national and regional level), while keeping the coherence with the Commission ser-

²⁶ Recogidas en el anterior apartado: 4.2. Valoración de la comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado. Relación de valoraciones recibidas en agosto de 2013.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

vices' Position Paper (PP) and the relevant CSRs for the use of the ESI funds in 2014-20. The aim should be not to exceed 150 pages.

- Using the suggested Commission PA template would contribute to balance the document, to better adapt it to the regulations requirements and certainly to facilitate the review and the comments of the Commission services.
 - The overall intervention logic of the draft PA needs to be reinforced by carrying out a comprehensive analysis anchored on the EU2020 framework, by identifying and ranking needs, potential and objectives and, finally, by setting clear priorities and proposing targeted interventions (and the corresponding expected results). The links between these different stages should be made clear.
 - Given the need to concentrate support on activities having a greater potential impact on growth and jobs, it is crucial to focus on a limited set of priorities. The PP and the CSRs should be used as a tool for prioritization.
 - The analysis should be based on the most recent Eurostat and other national/regional statistical data.
 - The proposed strategy for each TO should also systematically encompass lessons learnt from past programming periods. When relevant, regional disparities should be mapped and highlighted. The intention to carry out activities in all TOs deserves further justification, particularly in relation to the overall development 3 level of the country and its regions and the main conclusions of the abovementioned analysis.
 - The PA should present the key findings of the ongoing ex-ante evaluation with targeted and structured recommendations together with the measures adopted or to be adopted to implement them.
 - In line with the Commission's letter of 26th November, the PA should explain if Spain intends to contribute ERDF, EMFF and/or EAFRD resources to the new financial instruments to be set up under the SME initiative, the amount of such possible contribution and the type of financial instruments to be supported.
 - The PA should further elaborate on coordination and synergies among the ESI funds – including the ETC goal – and with other EU and national / regional instruments, including the EIB.
 - Finally, in relation to the architecture of the programmes, and following the Commission's view expressed in the Position Paper in order to simplify the management and control of the programmes and avoid possible interruptions/suspensions of intermediate payments, beyond a substantial reduction in the number of intermediate bodies (IBs) and the elimination of the current collaborative bodies, it should be made clear that central IBs will only intervene in the corresponding national programmes and thus only regional IBs will participate in regional programmes.
- In view of the importance of the implementation of the Youth Guarantee and the use of the funds allocated to Spain from the Youth Employment Initiative, it is requested that more attention is paid to the link between the implementation of the ESI funds, especially the ESF, and the rapid implementation of the national Youth Guarantee Plan.
 - As regards ex-ante conditionalities (EACs), this is the Commission's preliminary assessment of the self-assessment provided by Spain (without prejudice to the final assessment upon submission of the PA and the programmes):
 - the self-assessment does not include information on the thematic EAC 7.4 (smart energy distribution, storage and transmission system), as well as on the general EACs B.1 (anti-discrimination) and B.7 (statistical systems and result indicators), which should be provided;
 - evoking the proportionality principle (arts. 17.2 and 4.5 of the CPR), Spain claims that it is not necessary to assess the applicability and fulfilment of the thematic EACs 5.1 (risk prevention and management) and 6.2 (waste). Nevertheless, according to its Guidance on EACs (Part I, page 8) discussed and communicated to the MS, the Commission takes the view that the application of this principle is linked to the expected impact of the EAC on the achievement of a particular SO and not necessarily to the amount of the financial allocation. Therefore, in order not to apply an EAC, it should be demonstrated that it has a relatively small di-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

rect impact on the effective and efficient achievement of the corresponding SO of an investment priority: "(...) if it can be demonstrated that an EAC has a relatively small direct impact on the effective and efficient achievement of the specific objective of an investment priority or Union priority, it will not apply (see examples in the sections below). This does not mean however that a relatively small allocation to a priority axis/Union priority containing a specific objective linked to an ex-ante conditionality, automatically triggers a possibility of non-applicability of this EAC, as in these cases there may be a strong link between the fulfilment of an EAC and the effective and efficient achievement of the specific objective concerned."

- on the basis of the assessment grids of Part II of the abovementioned Guidance, the Commission preliminary view at this stage is presented in Section 2.3 of the Specific observations;
- action plans should be presented for those non-fulfilled EACs, including actions to be taken, responsible bodies and timetable for implementation.

Specific observations

Analysis of disparities, development needs and growth potentials (section 1.1 of the template for the PA)

- A macroeconomic or context analysis (Chapter 2 of the draft PA) can have added value if conveniently adapted to the needs of the PA, i.e. to set a sound strategic framework in which the ESIF interventions will take place. In this sense, a full – but synthetic – SWOT analysis of the Spanish economy underlying the potential of the ESI funds in relation to the challenges identified would be highly valuable. In addition, the following elements could be improved:
 - Missing information: GDPpc in PPP evolution (convergence at EU level); a reference to the banking bail-out (amount, conditions, impact).
 - Update public finances forecasts/targets and quantify the possible impact of the fiscal consolidation process on co-financing and the implementation of the programmes in 2014-20 (p. 12), for instance, by analysing the public investment capacity (GFCF of general government). A cross-reference to the need to attract private investment – including a possible quantification – would be useful.
 - Enlarge analysis of access to finance for SMEs (impact, what should be done to improve the situation and possible contribution from the ESI funds) (p. 13). *[This analysis could also fit under TO 3]*
 - Labour market (pp. 13-4) – information on workforce expelled from lowproductivity activities as a source of unemployment is lacking (unemployment cannot be explained only by the drop in construction and labour market deficiencies).
 - Unemployment data should be updated (p. 14). A reference to youth and longduration unemployment should be included.
 - Social inclusion aspects are missing in the analysis.
 - Skills mismatches and analysis of the education system – both at the school level and at the university level – need to be provided as a starting point for the actions under the related TO.
 - Instead of only strengths of the Spanish economy (p. 15), a full – but synthetic – SWOT analysis would provide a more objective picture (moreover, strengths and opportunities are mixed, p. 18).
 - Cohesion Policy (CP) should contribute to improving non-cost productivity and competitiveness with the final aim to stimulate sustainable growth and employment; on the contrary, its objective is not balancing public finances (p. 19,1st paragraph).
- In Chapter 3 of the draft PA, a number of elements should be completed or reformulated:
 - A more streamlined approach in the evaluation of the CSRs would be welcome. Section 3.1 brings some confusion in the first paragraph between the contents of the NRP and the CSRs (bullet points below refer to plans/progress achieved so far, not the CSRs themselves; also, an update is needed in some areas, such as the evaluation of the labour market reform and



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

the CORA report already presented). Revision is needed on the exact wording of the Council CSRs.

- In section 3.2, some relevant elements of the NRP from 2013 are missing (e.g. PIAF in social inclusion). Table 3 needs to be carefully checked regarding the elements of the NRP and the indicated ESIF TOs (e.g. TO 11 is not directly related to the employment services or the health sector institutions as these are included in the specific TOs 8 and 9).
 - Section 3.3 requires updates in Objective 1 (PAPE 2013 has already been approved) and Objective 4 (LOMCE adopted), as well as in the corresponding targets. This updated state of play should be reflected in all the EU2020 objectives. The data included in table 4 for poverty targets should be provided also in absolute terms.
 - Financial instruments (FIs) are not just a way of skipping N+2 (pp. 34-5). The rationale for using this instruments should be rethought.
 - Satisfactory working of the monitoring and control systems (p. 35)? This statement should be qualified in view of the frequent and recurrent interruptions/suspensions of payments that affect many ESI funds.
 - Have the thematic evaluations on R&D+i and environment been published? (p.37). The recommendations of the evaluations should be taken on board.
 - If applicable, the quantification and justification of a transfer of funds between categories of regions should be provided (p. 55).
 - Updated indicators (Eurostat, Urban Audit, etc.) and harmonised definitions (e.g. NUTS 3) should be used for carrying out a comprehensive and integrated analysis of the relevant territorial imbalances, development needs and bottlenecks (Chapters 3.10 and 5bis), which should also encompass cross-sectoral, crossjurisdictional or cross-border coordination challenges.
 - A holistic – but synthetic – analysis of the main needs and growth potentials for rural areas is missing.
 - The analysis of the specific challenges of the Canary Islands as an outermost region should also include agriculture and rural areas.
- The analysis of disparities, development needs and growth potential by TO carried out in Chapter 4 could particularly benefit from the abovementioned major observations on improving the intervention logic and on taking on board lessons learnt (including, where relevant, the corresponding mitigating measures to be adopted).
 - Overall, the connection between the analysis, the intervention logic and the proposals for action should be made clear and streamlined. The same applies to the national EU2020 targets and CSRs, whose links with the proposals for intervention should be mentioned when relevant.
 - Coherence of the draft PA and EAFRD related issues included in the Commission Position Paper is, in general, currently guaranteed. It must be ensured that, within the general exercise of shortening the analysis of disparities and the description of proposed interventions, crucial issues for the EAFRD are not left behind.
 - The proposed interventions (or funding priorities) should be modulated according to the categories of regions (less developed, transition, more developed).
 - Regarding sustainable growth issues (TOs 4-6), the intervention logic could be reinforced, for instance, by analysing more thoroughly the distance to compliance with EU directives in order to better assess the investment needs, and by mapping interventions or at least by explaining the sectors and/or geographical areas to focus on.
 - There is insufficient mainstreaming of energy, climate change and environment issues into TOs 1-3 and 7-11, especially in terms of problems description.
- **TO 1:**
 - This section is too extensive and vague. Focus should be put on justifying the proposed interventions and on the main results sought.
 - The document should also refer to regional strategies (RIS3) – which should be the core strategic framework of the regional programmes – and explain coordination and complementarities with the national one.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- Stress should be put on innovation and applied R&D. Fundamental and frontier research could be also financed within an overall strategy which demonstrates its necessity. Participation fees in international R&D infrastructures consortia are excluded.
 - The actions to promote private R&D and innovation investments should be described, with particular emphasis on SMEs.
 - Measures not included in the framework of the RIS3 or the National Strategy should not be financed (except for the EARDF).
 - Synergies between the ESI funds and R&D and innovation specific instruments (European Research Area and Horizon 2020) should be presented in a more comprehensive way.
 - The PA could include a reference to a national funding instrument to universities, focused on their performance in research excellence and in innovation through contractual research cooperation with business. This is consistent with the national strategy and state plan to reinforce institutions and with the assessment made by the EC of the Spanish NRP in 2012 and 2013, as part of the Europe 2020 process.
 - "Progressive erosion of the Spanish competitiveness since 2008"? This statement should be explained or re-formulated (p. 7).
 - The main sectors of the blue economy (i.e. aquaculture, marine biotechnology, ocean energy, seabed mining, etc.) should explicitly be mentioned in the funding priorities.
 - According to the 2013 NRP, the R&D investment target for 2020 has been lowered to 2% of GDP (p. 19).
- TO 2:
- All Spanish strategic plans in this field go up just until 2015. The strategy after 2015 should be mentioned.
 - Use of ICTs for SMEs and microenterprises is mostly focused on R&D activities. More attention should be put on the development and uptake/use of ICT services and applications by SMEs.
 - The actions related to the deployment of broadband networks, infrastructures and services deployment (under PL 2.1) are mostly of regulatory/policy nature and not actions to be financed under ESIF. More information is needed on planned actions related to networks and ICT infrastructure.
 - Broadband coverage and penetration disparities between regions need to be further analysed in order to identifying the investments needed.
 - An analysis of the gaps between private investment and needs should be done for better clarification of the ESIF intervention.
 - A proper analysis and adequate measures to address the situation regarding ICT/digital skills are missing.
 - More information is needed on the strategies to foster ICT based strategies in non-technological sectors (e.g. smart specialization, energy and transport sectors...)
 - More recent figures are available especially for households with access to Internet, Internet usage, on-line purchasing (2013 Digital Agenda Scoreboard).
 - Concerning ICT in rural areas, in addition to possible actions to address the needs identified in terms of entrepreneurship, start up and development of SMEs, R&D and innovation, broadband actions should focus also on health and social services. Especial attention should be done on rural ICT uptake/use.
- TO 3:
- The particular stress on tourism (pp. 16-8), retail and peddling (p. 35) should be better justified; an analysis of the sectors with more growth and jobs potential could be also useful.
 - Internationalization of SMEs should be understood in a broad sense, including both exports and FDI. The existence of different public (central and regional) support measures aiming at promoting internationalisation of SMEs should be mentioned as well as coordination mechanisms between them.
 - The analysis on creation and consolidation of firms (pp. 11-2) could probably be updated and further developed, for instance, by explaining the recent development of SMEs' access to finance in Spain. It would be useful to have more clarity on aspects such as how the integra-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

tion of instruments and schemes will be achieved, or which kind of instruments will be given priority.

- Coordination among all EU funds on the use of Financial Instruments to support SMEs (ERDF, COSME and Horizon 2020) should be explained.
- The question of dependency from subsidies of the fisheries, aquaculture and fish products processing sectors should be addressed, as well as the profitability of the different fleet segments and the specificities of the fisheries/aquaculture/processing SMEs.
- Update references to the relevant legislation recently adopted, e.g. Law on Entrepreneurship, Law on Market Unity, etc. (p. 32).
- Regarding the risk management tools proposed for the agricultural sector, more information is needed about the intended implementing arrangements (e.g., at national/regional level) and how these tools will be used to address the increasing exposure of farmers to economic and environmental risks as a consequence of climate change and price volatility.

• TO 4:

- More information should be given on the upcoming Energy Efficiency (EE) plan 2014-20 and its timetable, specifically on how the planned measures will be implemented through EU funding.
- More information should be given on the revision of the Renewable Energies (RES) Plan 2011-20 (how it plans to achieve its 20% renewable energy target given that support to new RES projects has been halted and taking into account point 4.4.4 of the 2013 CSRs and the new regulation on self-consumption that appears to be undermining the future developments of small-scale new RES), including timetables.
- The indicative EE target should be coherent with the latest information provided to the EC in April 2013.
- There is no description of the state of development and potential of smart grids in Spain neither the minimum functional requirements (in line with the Recommendation 2012/148/EU) for smart metering systems to be installed to ensure the roll-out of a coherent, interoperable and future-proof systems.
- An explanation should be added on the trend for the greenhouse gases emissions in Spain (p. 27). The PA should also address the finding of the recent EC progress report (COM (2013)698 final), according to which Spain is expected to miss their target by a gap of more than 3%.
- There is no analysis of the urban mobility needs and potential, including how investments could contribute to climate change objectives. The corresponding sustainable urban mobility plans should be consistent with an overall air quality plan.
- More information should be provided on the EE needs and potential in Spain (stock and characteristics of the buildings, savings potential, district heating/cooling network, etc.) as well as on the proposed interventions. The proposed interventions for EE should maximise the savings potential and job creation – in sectors heavily hit by the crisis – at a minimal cost, as stressed in the European Semester staff working document supporting the CSRs 2013.
- Waste infrastructure must be included in TO 6. Similarly, green infrastructure must be treated under TOs 5 or 6.
- Coordination arrangements among the central, regional and local administrations on this field should be described (who does what?).
- There is no mention of the possible use of FIs for RES and EE. In this sense, the intervention areas should differentiate grants and FIs in supporting the different RES technologies and EE actions. The EU funding intensity should reflect the economic conditions for target groups and expected energy savings.
- The use of biomass (p. 32) should ensure preventive measures to avoid air pollution. Biofuels should meet the mandatory sustainability criteria.
- Some proposed measures (such as "renovating existing renewable energy infrastructures (hydraulic)" or "installing reversible hydraulic power plant") may have a limited impact on fostering RES (p. 32).
- The intervention proposal related to energy distribution, storage and transmission systems (interconnection between Baleares and Ceuta with the mainland, interconnection among Ca-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

nary islands and reversible hydraulic power plants for energy storage, p. 32) should be included in TO 7 (under investment priority e).

- In the proposed measures for EE (p. 33), supporting the renewal of electricity production installations is listed as a priority. It should be clarified that this should not include installations under the EU emissions trading schemes, and that the focus will be on installations using renewable energy.

• TO 5:

- The document should consider other types of risks apart from those related to climate change (e.g. earthquakes, industrial hazards or technological risks).
- An analysis of the territorial differences on the adaptation to climate change should be carried out (rural/urban areas, North-West and South-East of Spain).
- River Basin Management Plans as key planning instruments are not mentioned.
- A better gap analysis would be useful to quantify needs and make and justify proper choices, including prioritisation.
- Integration of possible affected social sectors in the development of prevention programs should be included in all risks identified.
- Cross-border cooperation on risk prevention and management should be further developed.
- Civil protection measures have been included in several risk prevention plans concerning floods but not in other potential risks.
- Need to promote natural water retention measures as much as possible when it comes to floods prevention.

• TO 6:

- The analysis and the intervention proposals are not balanced – little or nothing is said on biodiversity (consistency with the Natura 2000 Prioritised Action Framework presented by Spain in 2013 should be ensured), cultural heritage, urban environment or eco-innovation.
- It should be clarified if the National Plan for Water Depuration is being renewed or adapted for the next programming period.
- There is a reference to the cost of urban water (p. 7) but a reference to the cost of irrigation water should also be included. Moreover, an improvement in the tariff policies for irrigation is mentioned but not developed, which would be useful to ensure an efficient use of this water (p. 27).
- The information given on compliance with wastewater treatment does not match with the last implementation report on the Urban Wastewater Treatment Directive issued by the Commission.
- There are no lessons learnt (including an assessment of the efficiency of the investments) from the actions financed in the current and past programming periods on the water field. A map of what has been financed in Spain in the past with the ESI funds should be added as well as a map showing which agglomerations still need more investments in this field. Information on the perspectives for further reduction of water use should be given (particularly for irrigated areas which have been increased in the past years).
- The proposed water efficiency actions are granted the same level of importance than water provision (p. 27). According to the CSF (investment priority 6.2), investment in water supply regarding alternative supply options shall only be considered when the potential for water savings and efficiency has been exhausted. Taking into account the data of the PA (18% of real losses in networks, p. 7), efficiency actions should be prioritised.
- There is no analysis of the situation of the natural and cultural heritage. The information on page 14 on natural paths is rather a list of intervention proposals than an analysis of needs and potential.
- There is no description of the environmental situation of cities in Spain which will be the basis for actions on air pollution (reference to the Air Quality Directive?), decontamination of sites and noise reduction.
- There is no prioritisation on waste water treatment, especially given the huge needs and the limited resources available.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- The section on fisheries could be summarised but specific challenges that Spain will face to tackle the issues of fishing at Maximum Sustainable Yield, implementing the landing obligations, promoting selectivity and developing marine protected areas should be more clearly addressed.
 - Waste management should be included in this TO and not in TO 4. There should be an identification of areas where investment could help improve Spain's waste management records (in 2011, 58% landfill, 9% incineration and 33% recycling).
 - The proposed actions for biodiversity are not clearly linked to the conclusions of the Prioritised Action Framework (PAF). Spain should detail the objectives concerning Natura 2000 (some of the priorities identified in the position paper –management plans, completion of marine network – are not mentioned) based on the PAF.
- TO 7:
- Given the limited resources available and the need to concentrate support on those activities having a greater potential impact on growth and jobs (on the basis of sound cost-benefit analysis), it is crucial to focus on a limited set of priorities (in this regard, co-financing high-speed railway is not justified). Additional resources for transport infrastructure should be carefully justified in the light of available resources and past experience.
 - A specific analysis of bottlenecks and their impact on economic activity would be useful, probably in the context of a revamped and strengthened SWOT analysis.
 - The analysis has to be better embedded in the EU context (e.g. in relation to the core and comprehensive networks; interconnectivity and interoperability with neighbouring countries) and cover all transport modes.
 - Lessons learnt from past programming periods have to be taken into account in the strategy (e.g. why the modal split is still so unbalanced?; impact of the highspeed railway?; how to tackle infrastructure sustainability and maintenance?; how to involve the private sector?). The timetable for the possible set-up and role of the foreseen transport infrastructure observatory could be usefully recalled in this context.
 - The Canary Islands as an outermost region lack a proper and specific analysis.
 - Synergies with the CEF can be further developed.
- TO 8:
- Statistical data should be updated. Likewise, 2013 CSRs should be taken into consideration, in addition to 2012 CSRs already mentioned in the text.
 - Analysis of long-term unemployment (LTU) would be useful.
 - The reform of active labour market policies (ALPMs) and the modernisation of public employment services (PES) should also be considered in the analysis.
 - The information on the legislative framework should be completed with the Annual Employment Plan 2013 and the main conclusions of the assessment of the 2012 reform of the labour market.
 - The analysis of youth unemployment should also encompass the relevant data on transitions in the youth active population (NEETs, migration, discouraged workers).
 - The analysis on the main factors behind the evolution of employment and productivity should be completed (the draft PA mentions only the wage evolution), including also a forward-looking perspective.
 - The SWOT analysis (pp. 28-9) should also take into account the following factors: evolution of LTU, evolution of wages, evolution of unemployed among the lowskilled, unemployment among groups at risk of social exclusion, impact of labour market reform and other reforms (specially on education, product and services markets). Repetitions should be avoided (e.g. youth unemployment covered twice in weaknesses, high female education covered twice in strengths).
 - Under the intervention proposals, the information on youth unemployment should be completed by introducing a cross-reference to the Youth Employment Initiative, and developing further the information on the Spanish plans to introduce a Youth Guarantee (as mentioned in the synoptic table). A comprehensive strategy to tackle youth employment is needed.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- Specific measures to implement the Strategy for Youth Entrepreneurship and Employment and to reinforce the public employment services should be described.
 - The table on measures to be financed should also encompass result indicators and measures in the areas of, at least, long-term unemployment, low-skilled and older workers (also in line with the Annual Employment Plan 2013).
 - Labour mobility measures should be more clearly defined. Challenges and needs of labour mobility from declining maritime sectors (e.g. fisheries, shipbuilding) to others with potential (e.g. marine biotechnology, aquaculture) should be addressed.
 - Measures on female employment and equal opportunities, conciliation, coresponsibility and pay gap reduction should be more clearly described.
 - Measures to foster employment in sectors related to environment, energy and climate change could be considered in a broader scope. Investments in green jobs are essentially limited to fostering employment in rural areas.
 - The specific reference to tourism is not justified for all regions (actions under SO 8.9.1).
 - The grouping of SOs and actions should be streamlined in order to achieve coherent packages of intervention.
- **TO 9:**
- More coherence is needed between the analysis and the strategy. For instance, in some cases the information is broken down by region but no further conclusions are drawn at regional level.
 - The socio-economic analysis needs to be sharpened – especially the SWOT – in order to be able to draw better and more operational policy priorities and measures. Updated indicators should be used.
 - A cross-reference to the analysis on participation of vulnerable groups in the labour market (TO 8) could be helpful to better understand which are the areas or measures to be financed by the ESIF interventions.
 - A specific analysis for rural areas should be included.
 - The link between the analysis and the intervention proposals should be strengthened.
 - Concrete measures on social innovation, as well as actions to improve the access to affordable, sustainable and quality services, including healthcare and general interest services are missing.
 - Funding priorities and SOs are foreseen for the EAFRD, although no specific proposals for intervention are presented for the EAFRD.
- **TO 10:**
- A more detailed description of the type of measures to be eventually financed by the ESI funds in 2014-20 should be provided, namely as regards the matching of education and training and labour market needs, the enhancement of vocational training and support to dual vocational training, long-life learning, and the improvement of the university system (also as regards its interlinks with the productive sector).
 - Under the regulatory framework provided in page 4, a reference to the forthcoming Vocational Training Strategy 2013-2015, as well as to the recently adopted LOMCE, would be welcome.
 - More detail on the results (and eventual continuity) of the two plans to combat early school leaving in 2012 (PROA and PCPI) would also facilitate the understanding of the funding priorities.
 - This chapter should gather all the information on education skills and lifelong learning included in other TOs or at least make a clear reference on where to find it. For instance, there is no analysis of needs for promoting ICTs and digital skills in education and training.
 - The plans to incentivise mobility of VET students to other EU countries should be clarified (are these plans based on new bilateral agreements or on Erasmus plus?).
 - The PISA table (p. 10) is incomplete (no data for Valencia, Extremadura and CLM).
 - The PA should include actions to develop systems for the identifications of green skills, provision of training and advisory support to the growth of green SMEs.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- The wording of the investment priorities is not in line with the final ESF regulation (e.g. lifelong learning).

- **TO 11:**

- Check possible confusion between TO 11 and Technical Assistance (TA). Indeed, in Chapter 4.11 of the draft PA only TO 11 is mentioned and nothing is said on TA. Specific measures to improve the management of the funds (including for beneficiaries) should be financed with TA while capacity reinforcement in broader fields should be financed with TO 11. However, if an institutional capacity building measure has a clear sectoral or thematic focus it has to be programmed under the respective TO and not under TO 11.
- The analysis refers only to the national situation. However, regional disparities might be relevant when programming this TO.
- The modernisation of the Public Employment Services and of social and health services should be addressed in TOs 8 and 9.

Summary of the key findings of the ex-ante evaluation of the PA (section 1.2 of the template)

- Chapter 6 of the PA should present the key findings of the ongoing ex-ante evaluation of the PA covering all the issues listed in the annex.
- The final recommendations should be presented in a more targeted and structured way together with the measures adopted or to be adopted to implement them (pp. 5-8).
- The ex-ante evaluation should also assess:
 - the partnership arrangements in relation to the Code of Conduct (including how the opinions of the partners have been taken into account);
 - the simplification measures outlined in the Position Paper, in particular the separation of central and regional IBs in different programmes;
 - the internal consistency of the programmes;
 - the relationship of the ESIF interventions with other relevant EU and national instruments.
- Information of sections 6.1 to 6.3 is redundant and/or superfluous and thus could be deleted.

Selected thematic objectives and main results expected for each ESI fund (section 1.3 of the template)

- The selection of all TOs in Chapter 7 deserves further justification, particularly in relation to the overall development level of the country and its regions and the main conclusions of the analysis of needs and potentials, including the lessons learnt from past programming periods.
- In general, the expected results for each TO are poorly quantified and lack ambition. Quantification of the expected results should help to assess the appropriateness of the indicative financial amount to be allocated to each TO.
- The expected results in terms of climate change adaptation are not well formulated – the expected result for TO 5 should not be the progress in the preparation of the adaptation and prevention plans (which is the mean) but the achievement of adaptation and prevention in relation to climate change. The indicators proposed in relation to Natura 2000 (surface of Natura 2000 area, which is not expected to increase substantially in the land, or the % of UAA within Natura 2000) do not seem really aligned with the objectives and priority needs for Natura 2000. These indicators should help to monitor the improvement in management of Natura 2000 sites (e.g. number of Natura 2000 sites with management plans approved and being implemented) or the improvement in the conservation status of species and habitats (e.g. % of species and habitats assessed under favourable conservation status, etc.).
- As for TO 6, the expected results should be the good ecological status of water bodies (goal of the Water Framework Directive and the Wastewater Directive) and the improvement in the



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

prevention and management of waste. Apart from this, the expected results are only qualitative.

Indicative allocations by TO at national level for each ESI fund (section 1.4 of the template)

- In general terms, the financial allocations need to be consistent with the challenges identified in the analysis of disparities and have to be sufficient to rapidly put in place the interventions proposed. A detailed justification of the resources allocated to each fund and TO needs to be presented.
- Only ERDF allocations are provided in Chapter 8. All financial allocations should be broken down by each of the TOs.
- For the ERDF:
 - the table provided does not allow to verify the thematic concentration requirements;
 - only 3.8% is devoted to integrated urban actions (the target is 5%);
 - the allocation of the same amount for TO 11 in the Smart and Sustainable programmes should be explained.
- There is no indicative financial allocation on the contribution to climate related objectives. The draft PA (Chapter 9.3) includes a table with a list of investment priorities and specific objectives on climate change related expenditure but not in terms of categories of intervention, as required by the methodology adopted by the EC and discussed with the MS.

Horizontal principles and policy objectives (section 1.5 of the template)

Partnership:

- how the contributions of the different partners have been taken on board?
- have representatives from farmers organisations been involved?
- which criteria have been used to select 'certain provincial councils and municipalities'? (Chapter 9, p. 5).

Equality between men and women, non-discrimination and accessibility:

- a comprehensive approach to ensure non-discrimination in the implementation of the ESI funds is missing;
- regarding accessibility, only the programming stage is described and there is no information on the rest. Accessibility should also be tackled from other perspectives apart from ICTs and transports (e.g. access to employment, education, healthcare and social protection, etc.).

Sustainable development:

- cross-cutting measures to ensure that the requirements of art. 8 of the CPR are respected are lacking, in particular as regards environmental protection (including fisheries resources), resource efficiency, climate change mitigation and adaptation, biodiversity and ecosystem protection, disaster resilience, and risk prevention and management;
- there is insufficient mainstreaming of energy, climate change and environment issues into TOs 1-3 and 7-11, especially in terms of problems description;
- a reference should be introduced in relation to the requirement to carry out proper – i.e. avoiding shorter consultation deadlines – strategic environmental assessments at programme level;
- how will environmental indicators and green selection criteria be incorporated into the programmes?
- nothing is said on green public procurement.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Horizontal policy objectives:

- on demographic change an ageing, a reference to the Global Employment Strategy for Older Workers and other relevant documents should be added;
- information on the demographic – including migration flows – forecasts for the next decade would be useful;
- factual mistake in the paragraph on TO 8 (p. 34): unemployment – not employment – is the problem.

List of programmes with indicative allocations by ESI fund and year (section 1.6 of the template)

- Indicative financial allocations for each programme by ESI fund and year are missing.
- Building on past experience, the architecture of the programmes needs to be the simplest and most effective to achieve the expected results while avoiding recurrent management and control problems. The final version of the ex-ante evaluation needs to properly justify the choices made in this regard.
- Coherence between the strategies of national and regional programs shall be ensured, and coordination mechanisms should be established to ensure an efficient implementation at all levels. This is of particular relevance for all the cases where it is expected that similar type of operations are implemented at national and regional level.
- In the case of the EAFRD, the program architecture proposed must ensure that the minimum allocations reserved for LEADER (5%) and environment and climate related operations (30%) are respected

Coordination between the ESI funds and other EU and national funding instruments, including the EIB (section 2.1 of the template)

- In general, synergies with regard to other EU and national instruments are not sufficiently elaborated (further information is needed on the practical arrangements to ensure coordination, complementarity and synergies) and should also cover the ETC goal (Chapter 11).
- Coordination mechanisms with the EIB are lacking.
- Mechanisms to help beneficiaries to use the funds in a complementary way are missing (e.g. one-stop-shops, e-government solutions, etc.).
- Building on the assessment of their added value, it should be clearly explained which thematic networks will be operational in 2014-20.
- If regional coordination groups already exist or will be set up, their role should be mentioned.
- The different MFF financial instruments should be correctly named.

Summary of the assessment of the fulfilment of applicable EACs at national level (section 2.3 of the template)

The Commission services consider that, at this stage and according to the information that has been made available to them, the following EACs to be presented in the PA are not fulfilled yet (with the corresponding non-fulfilled elements):



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- o 1.1: Insufficient information on the national strategy: 1) the methodology used for the SWOT analysis, and a description of the prioritisation/elimination process and stakeholder involvement; 2) how the outlined measures to stimulate private RTD investment are tailored to the needs of enterprises, in particular SMEs (description of the entrepreneurial discovery process); 3) incomplete information on the governance structure of the monitoring mechanism and how the follow-up of the findings of the monitoring mechanism will be ensured; 4) no information on the various sources of finance (EU, national and other sources as appropriate), including indicative amounts for the available budgetary resources for RTDI and explanation on how to exploit synergies among different European, national and regional funding sources.
- o 1.2: There is not specific suitable information on a national multi-annual plan for infrastructure investments to increase scientific excellence and innovation capabilities: 1) explanation of the criteria used for the prioritization of investments by taking into account existing RTDI infrastructures and capacities in Europe and, as appropriate, the priorities identified by the European Strategy Forum on Research Infrastructures (ESFRI); and 2) available and foreseen budgetary resources for investments in RTDI infrastructures and centres of competence, as well as indications on various sources of finance (and indicative amounts).
- o 2.1: Incomplete information on the National Digital Growth Plan: 1) lack of SWOT analysis on 2 out of 9 plans foreseen; 2) the Spanish Digital Agenda only foresees interventions until 2015 while the strategic framework should cover until 2020; 3) insufficient information on the available budgetary resources for ICT interventions and the various sources of finance (EU, national and other sources as appropriate), including the corresponding indicative amounts.
- o 2.2: Next Generation Network: 1) ultrafast broadband only planned for the period 2013-15; 2) more detail on the budgetary resources is needed, specifying existing financial gaps to be covered by private, national and ESIF financial resources.
- o 4.1: Full transposition of Directive 2010/31/EU is yet to be completed and the timeframe for the implementation of pending actions (updating the "Codigo técnico de la Edificación") is not specified. The criteria used by Spain to implement art. 13 of Directive 2006/32/CE (distinguishing when the provision of individual meters is or is not technically possible or economically feasible) should be explained.
- o 5: This EAC is applicable. There is no national risk assessment as such. The interpretation of risk is purely meteorological and does not take into account other risks of different nature (industrial, biological, nuclear, earthquakes, etc.) either in the National Plan of Climate Change adaptation or the Civil Protection Plan.
- o 6.1: Some River Basin Management Plans (RBMPs) still have to be adopted and there is not enough information on cost recovery in line with Directive 2000/60/EC as not all the RBMPs have been adopted. On the basis of the information provided so far on cost recovery, the approach to water services is too narrow (Spain considers only water supply and wastewater treatment whereas all water services including self-abstraction and storage for all water uses _ also in industry and energy production _ should be considered; no information on the recovery of irrigation costs related to the generation of diffuse pollution _ nitrates _ and few information on how incentive pricing policy has been implemented _ metering and volumetric pricing _).
- o 6.2: This EAC is applicable. The requirements on the waste management plans are not completely fulfilled yet (including the use of suitable economic instruments to curb waste) as



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

the new waste management plan is meant to become operational in 2016 only. The new waste prevention programmes still need to be notified to the EC. The implementation report has been notified to the Commission but key 2012 data are still missing. Spain needs to be more specific on future measures to achieve the 2020 target of 50% recycling.

o 7.1, 7.2 and 7.3: No contribution on the priorities for investments in the core TEN-T network and the comprehensive network where investments from ERDF are envisaged. The mature projects pipelines (including indicative timetable) are missing. Information concerning the availability of a traffic model needs to be provided. The SEA of the PITVI still has to be finalised.

o 8.1 and 8.3: There are information gaps on the aspects associated with personalized services and preventive measures (e.g. measures still in preparation), but more importantly on the existence of a nationwide collection of vacancies at the regional, national and EU level. The information on the operationalization of the Single Job Portal by 2013 should be confirmed.

o 8.2 (to be coordinated with EAC 3.1.): It is not clear from the document if there is a strategic framework for inclusive start-up support (the corresponding legislation should be mentioned). Further information is needed on integrated actions targeting disadvantaged groups.

o 8.4: As the Strategy 55+ will come to an end in 2014, further information is needed on the policy framework foreseen for the period afterwards. Further information is needed on the mechanisms in place for the involvement of stakeholders in its implementation and follow-up.

o 8.5: The references to the Law 3/2012 and PAPE are relevant but further information is needed on the implementation of some of the provisions (e.g. arts. 2 and 18 of the reform). No details are provided regarding the specific instruments to develop and monitor proactive approaches towards change. No measures to promote anticipation are mentioned.

o 8.6: There is no information on the fulfilment of the criteria.

o 9.1 (10.1 now in the CPR): Confirmation is needed regarding the availability of data in some relevant areas (e.g. aggregated data at school level, data on socio-economic status and ethnicity of school drop-outs). There are information gaps in areas such as: ECEC, support to Roma and other vulnerable groups, pupils at risk, obstacles to school success, etc. Further information is needed on infrastructure needs to address ESL. Also, information is needed on coordination across policy sectors, apart from professional training.

o 9.2. (10.2 now in the CPR): The information provided does not clearly address the criteria regarding the existence of a national/regional strategic policy framework for tertiary education. Further information is needed on the availability of analytical data on dropout non-completion levels, as well as on measures to address drop-out rates. Also data regarding representation of different disadvantaged groups in higher education is needed. No information is provided on infrastructure aspects. Measures to encourage innovative content and programme design need to be further explained. The status of the new law in support of entrepreneurs and their internationalisation should be updated. Further information is also needed regarding specific measures to address gender imbalances.

o 9.3 (10.3 now in the CPR): The self-assessment does not specify the timeline for adoption of the National Strategic Framework for Lifelong Learning (MENAP) currently in the pipeline. The main objectives in the MENAP seem in line with the criteria, but confirmation would be need-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

ed once the plan is approved. Further information is needed on targeting for priority groups and participation of socio-economic groups. Information on data collection systems for LLL as well as VET measures should also be provided.

There is no information on the fulfilment of the criteria of EAC 10.3a in the CPR.

o 10.1 (9.1 now in the CPR): This conditionality does not seem to be fulfilled at this stage. The approval of the NPs 2013-16 by December 2013 should be confirmed. Further information is needed on the NPs 2013-16 to assess if it would meet the criteria in terms of contents. Information is also needed on consultation mechanisms and stakeholders' involvement in the design and implementation of the NPs. Reference is made to the work with third sector organisations but more details would be useful on the regulatory reform mentioned in the self-assessment. The RIS is also relevant, but operability and plans on future continuity should be clarified. Measures for the shift from institutional to community based care are not covered. No information is provided on support for submitting project applications and for implementing and managing the selected projects.

o 10.2 (9.2 now in the CPR): The NRIS 2012-20 seems to meet the criteria. Yet, there are information gaps regarding dialogue with Roma civil society, regional and/or local authorities, as well as the situation regarding implementation and mainstreaming of measures in regional/local agendas. Also, the budget allocation for the implementation of the NRIS is unclear. No information is provided on support for submitting project applications and for implementing and managing projects.

o 10.3 (9.3 now in the CPR): The information provided does not seem sufficient to assess the criteria. There is a number of health strategies at the national level, however it is not clear what would be their coverage in terms of time. At the regional level, 13 regions have reported strategic health plans/action lines, but the timeframe is also uneven. The parameters on access to health services are not clearly addressed. An update on the state of play of the key reforms mentioned in the NRP 2013 would be useful for the assessment. Further information is needed on measures related to service delivery models, as well as on the state of play regarding infrastructures. Further information is needed on the framework outlining available budgetary resources on an indicative basis and a cost-effective concentration of resources on prioritised needs for health care. Finally, no information is provided regarding monitoring and review systems.

o 11: Further information is needed on the targets, milestones, timeframe and budget allocations of the existing analytical documents and strategic plans for legal, organisational and/or procedural reform actions. It is important to indicate what is the state of implementation of the aspects addressed by the CORA sub-commissions, mentioning the steps done and the measures already adopted. More information is needed on the existing needs assessments (e.g. on simplification, rationalisation and QMS) and also on the procedures followed to assess administrative burden and their integration into national policy making. More detail is needed on the mechanisms for coordination and dialogue between relevant bodies. There is no information on human resources strategies, as well as development of skills at all levels of the professional hierarchy within public authorities. There is not much information on procedures and tools for monitoring and evaluation, including the availability of indicators.

o B.1: There is no information on the fulfilment of criteria on anti-discrimination.

o B.2: Further information is needed on the state of the preparation of the new plans mentioned in the text, notably the Strategic Plan on Equal Opportunities (PEIO) 2013-15. The ar-



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

arrangements for consultation and involvement of stakeholders should be more clearly addressed. There is no information on training arrangements for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in EU gender equality law and policy, and on gender mainstreaming.

o B.3: The arrangements for consultation and involvement of stakeholders should be more clearly addressed. There is no information on training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in EU and national disability law and policy, including accessibility and practical application of the UNCRPD. There is no information on the arrangements to ensure monitoring of the implementation of art. 9 of the UNCRPD in relation to the ESI Funds.

o B.4: Information missing on arrangements to address recurrent errors and ensure transparency in award procedures.

o B.5: The information provided is insufficient to assess if the conditions are met, in particular on the measures in place to prevent the granting of illegal aid and the related implementing mechanisms.

o B.6: Lack of information on the technical assistance ensured for the authorities involved in the implementation of EIA/SEA. More concrete evidence needed in order to show how the indicated coordination and cooperation mechanisms among the different administrations are put in place

Methodology and mechanisms to ensure consistency in the functioning of the performance framework (section 2.4 of the template)

- Having SOs defined centrally for all the ERDF and ESF programmes (Chapter 13, p. 5) does not fit with the idea of having tailor-made SOs (and indicators) for each programme. However, consistency on the selection of indicators and the setting of milestones and targets in the performance framework should be ensured with appropriate guidance.
- The methodology for target setting of milestones and objectives has to be described with some quantification of the overall figures. Please, see the final templates for the calculation of the performance reserve by fund, type of region and programme.
- The early-warning mechanisms to detect problems should be more thoroughly explained.

Assessment of the need to reinforce administrative capacity of authorities and beneficiaries and a summary of actions to be taken (section 2.5 of the template)

- Beyond training, the analysis and the corresponding strategy to reinforce the administrative capacity of the authorities and beneficiaries should be clearly spelled out (Chapter 14). They should also cover possible changes in administrative structures (assignment of responsibilities and tasks, delegations, coordination, etc.), human resources (number of staff, turnover, etc.) and tools (guidelines, IT systems, etc.).
- An action plan summarizing the main measures to be taken to reinforce administrative capacity of authorities involved in the management and control of the programmes and beneficiaries in 2014-20 is missing. It should also cover concrete measures to avoid recurrent high error rates in the implementation of the programmes.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

- Section 14.2 (measures 2007-13) has no added value and can be deleted. Instead, a summary of lessons learnt would be useful.

- The workshops jointly organised by the EC and Spain in 2013 on preparing the 2014-20 period (strategic programming, Fls, integrated urban development, simplified costs) are not mentioned (p. 7).

- The actions to implement the requirements of art. 114.4c of the CPR (MA shall put in place effective and proportionate anti-fraud measures taking into account the risk identified) should be described.

- The potential of the Spanish thematic networks should be fully grasped, for instance, in terms of coordination, dissemination of information and exchange of good practices in relation to the ESIF interventions.

Summary of the actions planned to achieve a reduction in the administrative burden for beneficiaries, including an indicative timetable (section 2.6 of the template)

- It has to be underlined that only formally-appointed IBs will have responsibility over the MCS (i.e. second-level or 'shadow' IBs should be avoided).

- Is it really necessary that all URBAN municipalities are IBs for the ERDF? (Chapter 15, pp.21-2). Other possibilities should be explored, e.g. assigning this task to a higher-level body.

- Building on the lessons learnt, the concrete measures to be implemented in 2014-20 to achieve a reduction in the administrative burden for beneficiaries should be explained, including an indicative timetable.

- The full description of SFC2007 and Fondos 2007 is not necessary (pp. 23-8) and can be deleted. On the contrary, lessons learnt are useful.

- As regards simplified costs, the following elements should be explained:

- will all the ESI funds use them?;
- how will they be implemented (modalities, methodology)?;
- which programmes and/or IBs will be concerned?;
- indicative timetable for their implementation?

- Factual mistake as regards the AAs in 2007-13 (p. 15): for the ERDF and the EFF, only IGAE is formally the AA (and not the regions).

- Sections 15.1 to 15.3 are superfluous and can be deleted.

- The 2007-13 ERDF-CF programme is not mentioned (pp. 15-6).

Integrated approach to territorial development (section 3 of the template)

- In general, the intervention logic for integrated territorial development is not clear (indeed, it is scattered under Chapters 3.10, 5bis and 16) and should be strengthened. It would be advisable to carry out a holistic analysis (with updated data) identifying needs and potentials



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

and leading to a clear and comprehensive strategy to tackle them, with concrete and justified intervention proposals.

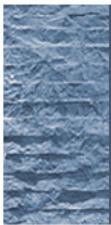
- Building on this strategy, the ways in which the integrated approach will be implemented should be explained, including the arrangements to ensure synergies of the ESI funds for territorial development. In particular, a complementary use of funds within an integrated strategy to harness the potential of the blue economy should be ensured.
- Information on CLLDs is missing. Building on current experience (e.g. LEADER), it should cover the main challenges, objectives and priorities, the type of territories, the role of local action groups and the coordination arrangement among the ESI funds (especially when they intervene in the same territory). 5% ring-fencing for LEADER should be foreseen and the PA must clearly indicate the interaction between LEADER and CLLD.
- More information on the Blue ITI on the Atlantic Strategy is needed (which priorities of the Action Plan will be tackled; which programmes – including from the ETC goal –, TOs and IPs will be concerned and the corresponding justification; management and coordination mechanisms/structures; contribution of the strategy to adaptation to climate change). If Spain decides to set up other ITIs, related information needs to be included in the PA.
- Sustainable urban development:
 - there is no description of the principles for identifying the urban areas where integrated actions for sustainable urban development are to be implemented;
 - the integrated urban actions (Chapter 5bis, p. 34) should be embedded in a local integrated strategy stemming from the territorial analysis and, at the same time, they should cover 2 or more TOs;
 - the LCE actions should not be taken into account for the 5% target – if they cover only TO 4 and are not genuine integrated actions, their inclusion in the urban axis is not justified (pp. 35-6);
 - target urban areas are not identified and nothing is said on delegation of authorities.
- Substantial information on ETC is missing (cooperation areas with neighbouring countries; synergies with the Investment for Growth and Jobs programmes; whether Spain intends to make use of the possibilities for cooperation provided in the Investment for Growth and Jobs programmes under art. 60(2) and 87(3)(d) of the CPR). For instance, consistency needs to be ensured with the Portuguese draft PA, where the contribution of ETC programmes to harness the potential of the blue economy and to support the Atlantic Action Plan is described.
- Where appropriate, the possible use of EGTC should be mentioned.
- There is no explanation of the integrated approach to address the specific needs of geographical areas most affected by poverty, or of target groups at highest risk of discrimination or social exclusion, or of those regions or geographical areas which suffer severe or permanent natural or demographic handicaps. In particular:
 - the contribution of the different ESI funds and the synergies among them should be specified (who does what?);
 - the planned actions do not address all needs, e.g. there are no actions for local initiatives (CLLD) or investments in social and health infrastructure or social enterprises;
 - only the Canary Islands as an outermost region have been identified as an area with geographical or demographic handicaps. A more specific analysis and strategy could be developed for some of the regions pinpointed in the territorial analysis as having particular natural or demographic handicaps.



4. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

Electronic data exchange (section 4 of the template)

- Information on the ESF and the EMFF is missing.
- For the ERDF (Chapter 17, p. 7), it is not clear if Fondos 2007 will need to be updated and adapted to the new 2014-20 requirements.
- It is necessary to mention explicitly that all requirements of e-Cohesion will be met before the regulatory deadline. A summary of concrete measures (with an indicative timetable) need to be presented.
- If Spain opts for an obligatory electronic exchange of information for beneficiaries and applicants, it has to be made clear that a parallel paper flow of documents and data will be eliminated.
- A better differentiation would be needed: which functionalities of the IT system are for beneficiaries and which for authorities managing the programmes?
- No description of the IT system for implementation of the ESF has been provided.
- Interoperability of the IT applications should be ensured (e.g. between the ESF programmes and the youth guarantee or FEAD).
- The 'only once encoding' principle needs further development in line with the e-Government plans of Spain.
- A single registry for beneficiaries encompassing all ESF fund should be developed.



5. Acuerdo de Asociación: Cumplimiento de las condiciones ex ante



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

5.1. Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables incorporado en el Acuerdo de Asociación

Tal y como establece el Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento y el Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP para el periodo 2014-2020, el 22 de abril de 2014 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió a la Comisión Europea la propuesta de Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

A continuación en las tablas siguientes se incluye el resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables incorporado en el documento del Acuerdo de Asociación remitido. Se trata de una síntesis del cumplimiento de las condiciones ex ante, por Fondo, según el modelo de tabla propuesto por la Comisión europea en la plantilla del Acuerdo de Asociación.

A partir del envío del documento de Acuerdo de Asociación se inicia un período de negociación con la Comisión Europea hasta la aprobación definitiva del Acuerdo de Asociación, en un período máximo de cuatro meses.



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

CONDICIONES EX ANTE TEMÁTICAS FEDER Y FSE

Condiciones ex ante	Aplicable si/no/parcial	Cumplimiento
1.1. Investigación e innovación	SI	<p>La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 constituye el marco estratégico de I+D+i compartido por la Administración General del Estado y las comunidades autónomas (CCAA) en el que se encuadran las prioridades en investigación e innovación que las CCAA definen a través de sus correspondientes RIS3 y, a su vez, junto con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes anuales de Actuación constituye el marco estratégico nacional de especialización inteligente.</p> <p>http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=49c1a9d3a268c310VgnCM1000001d04140aRCRD&lang_choose=en</p> <p>http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=abf192b9036c2210VgnCM1000001d04140aRCRD&lang_choose=en</p> <p>http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/PlanAnual2013.pdf</p> <p>14 CCAA tienen sus RIS3 finalizadas y las 3 CCAA restantes prevén finalizarlas a principios de mayo. Se han elaborado siguiendo la Guía metodológica de la Comisión europea. A continuación se proporcionan vínculos a los documentos finalizados:</p> <p>Aragón: maquetándose para colgarla en la web.</p> <p>Canarias: http://aciisi.itccanarias.org/ris3-consulta/images/documents/ris3_canarias_v2.0.pdf</p> <p>Cantabria: http://ican.cantabria.es/post-81/documento-de-la-estrategia-de-investigacion-e-innovacion-2020-para-la-especializacion-inteligente-de-cantabria</p> <p>Castilla-La Mancha: http://ris3.castillalamancha.es/sites/ris3.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/ris3_castilla-la_mancha.pdf</p> <p>Castilla y León:</p> <p>http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/17/755/Documento%20RIS3%202020140416.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true</p> <p>Cataluña: http://www20.gencat.cat/docs/economia/85_Catalunya%202020/Documents/Castellà/Arxius/07_RIS3CAT_2014_es.pdf Extremadura: http://www.fundecyt-pctex.es/estrategia/ris3extremadura.pdf</p> <p>Galicia: http://www.ris3galicia.es/</p> <p>Illes Balears: http://www.ris3balears.org/wp-content/uploads/2014/03/E7-Estrategia-S4T2-Balears-vMar141.pdf</p> <p>Madrid: maquetándose para colgarla en la web.</p> <p>La Rioja: http://t3innovacion.larioja.org/fileadmin/redactores/RIS3/texto_RIS3_aprobado_16-10_2013.pdf Na-</p>



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

			<p>varra: http://www.modernanavarra.com/el-plan-moderna/</p> <p>País Vasco: http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-rplanc00/es/contenidos/plan_programa_proyecto/plan_03/es_plan_03/plan_03.html</p> <p>Región de Murcia: http://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=RIS3_Murcia_Final.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VAL_ORCLAVE=102708&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c657\$m2282</p> <p>Ceuta y Melilla son Ciudades Autónomas, no regiones, que no tienen reconocidas en sus respectivos Estatutos competencias específicas en I+D+i. Por ello, se ha entendido que no les aplica la obligación de elaborar una RIS3.</p>
1.2 Infraestructuras de investigación e innovación	SI	SI	<p>El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y sus Planes anuales de Actuación constituyen el marco plurianual indicativo para presupuestar y priorizar actuaciones de construcción, mejora y equipamiento de infraestructuras de investigación e innovación. Para presupuestar y priorizar las inversiones en grandes infraestructuras ligadas a las prioridades de la UE, tales como las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y las infraestructuras pertenecientes a la hoja de ruta ESFRI (Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación), el Plan Estatal se apoya en:</p> <p>El Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares:</p> <p>http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.6f2062042f6a5bc43b3f6810d14041a0/?vgnextoid=cb09846085f90210VgnVCM1000001034e20aRCRD, y</p> <p>La Estrategia española para la participación en infraestructuras científicas y organismos internacionales:</p> <p>http://www.idi.mineco.gob.es/stfis/MICINN/Internacional/FICHEROS/Organismos_e_infraestructuras/Construyendo_la_ciencia_del_siglo_XXI.pdf</p>



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

2.1. Crecimiento digital	SI	SI	<p>La Agenda Digital para España, aprobada por el Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, es el marco político estratégico nacional para el crecimiento digital, que permite alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa.</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/1.%20Versi%C3%B3n%20definitiva/Agenda_Digital_para_Espana.pdf</p> <p>Además en el segundo semestre se han elaborado: el Plan de Acción de Administración Electrónica de la AGE y el Plan de servicios públicos digitales:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/planes-actuaciones.aspx</p> <p>En la misma línea se inscribe la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Análisis DAFO y de oferta y demanda de las TIC:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/planes-actuaciones.aspx</p> <p>-Informe en abril de 2012 sobre diagnóstico de la situación de la SI en España</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/estudios-informes/informe-del-sector-de-las-telecomunicaciones-las-tecnolog%C3%ADAS-de-la-informaci%C3%B3n-y-de-</p> <p>http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/estudios-informes?cat=40</p> <p>http://informecmt.cmt.es/</p> <p>http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/estudios-informes?cat=36</p> <p>-Observatorio de Administración Electrónica de la AGE (OBSAE) http://administracionelectronica.gob.es</p> <p>Indicadores</p> <p>https://www.planavanza.es/InformacionGeneral/EvaluacionSeguimiento/Paginas/EvaluacionSeguimiento.aspx</p> <p>http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/dossiers_de_indicadores</p> <p>Evaluación de necesidades</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Informe Grupo Alto Nivel.pdf</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Propuesta_Agenda_Digital-jul_12.pdf</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/Paginas/proceso-elaboracion.aspx</p>
--------------------------	----	----	--



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

2.2. (6 FEADER): Infraestructura de red de próxima generación (APG)	SI	SI	<p>El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx Ma-pa de zonas susceptibles de intervención pública:</p> <p>http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834</p> <p>Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico_SI_2012.pdf</p> <p>DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas:</p> <p>http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx</p>
3.1. Sostener la promoción del espíritu empresarial	SI	SI	<p>Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, etc.</p> <p>Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con estas finalidades que se detallan una a una en el documento general elaborado por las autoridades españolas.</p>
4.1. (5.1 FEADER): fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia	SI	SI	<p>Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español:</p> <ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.-Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. <p>De la misma forma los artículos 11 y 13 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados.</p>



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

energética en la construcción y renovación de inmuebles			<p>Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none">-Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado-Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs). <p>El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero</p> <ul style="list-style-type: none">-que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la discriminación horaria y la tele-gestión. <p>http://www.idae.es/index.php?id.663/mod.pags/mem.detalle</p>
4.2. Fomento de la cogeneración de calor y energía de alta eficiencia	SI	SI	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. <p>Los planes de apoyo a la cogeneración, tal y como se establecen en el artículo 7 de la Directiva 2004/8/CE, están recogidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, estando, actualmente, fuertemente condicionados por lo establecido en el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de pre-asignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.</p>
4.3. (5.3 FEADER): Fomentar las energías renovables	Si	SI	De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

5.1. (3.1 FEADER): Prevención de riesgos y gestión de riesgos	SI	Parcialmente AG E	<p>Por un lado, se dispone del PNACC que promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación. Por otro lado, la Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las Comunidades Autónomas que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil. Existe pues una estrecha colaboración en esta materia entre las administraciones competentes. Para consultar información sobre los planes de riesgos: http://www.proteccióncivil.org/riesgos</p> <p>Por su parte, las CCAA disponen de Planes Territoriales de Riesgos.</p>
6.1. (5.2 FEADER): Sector del agua.	SI	SI	<p>Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo el del Júcar que ya tiene el acuerdo del Consejo Nacional del Agua. Los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán en 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción.</p> <p>La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%.</p>
6.2. Sector de los residuos.	SI	Parcialmente	<p>Se ha remitido a la Comisión con fecha 15 de noviembre de 2013 el informe sobre cumplimiento y aplicación de la Directiva Marco de Residuos, con datos de 2010 y 2011. Se están recabando datos de 2012 que se enviarán lo antes posible.</p> <p>El 13 de diciembre de 2013 el Gobierno aprobó el Plan Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020 (BOE 23.1.2014). Para el resto de condiciones, España presenta un Plan de Acción.</p>
7.1. Transportes	SI	SI	<p>El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2020, en proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, que estará finalizado próximamente.</p> <p>Las CCAA disponen de Planes de Infraestructuras de Transportes en la red de su competencia, que completan las actuaciones de mejora de la conectividad secundaria con la RTE-T.</p>
7.2. Ferrocarriles	SI	SI	El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2020
7.3. Otros modos de transporte	SI	SI	El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2020 contempla el sector de transporte marítimo, puertos, líneas multimodales y aeropuertos.
7.4. Sistemas inteligentes	NO		



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

8.1. Políticas activas	SI	SI	El Real Decreto-Ley 3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, establece en su artículo 19 un catálogo de servicios a la ciudadanía para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo.
8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor	SI	SI	En España se han puesto en marcha durante los últimos años, una gran cantidad de medidas en esta línea, a título de ejemplo: Centros de información y red de creación de empresas (CIRCE), El Plan de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Regulación, Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3", Tramitación telemática de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa y de los Empresarios Individuales desde 2010, el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de diferentes servicios, las Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial), los Programas de Avales para las PYME y de Avales para emprendedores, el Programa de Fondos de Titulización de Activos para PYME (FTPYME), o el Programa de Impulso a las Redes de Business Angels, entre otros.
8.3. Las instituciones del mercado de trabajo son modernizadas y reforzadas	SI	SI	1.-Elaboración de una nueva Estrategia Española de Empleo (que se denominará Estrategia Española de Políticas Activas de Empleo). 2.- Elaboración de tres nuevos Reglamentos: Reglamento de Servicios, Reglamento de Empleo y Reglamento de Formación. Implantación de un nuevo modelo de distribución: en el Plan Anual de Política de Empleo de 2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, Durante 2013 se ha puesto en marcha el Portal Único de Empleo.
8.4. Envejecimiento activo y saludable	SI	SI	La referencia a nivel nacional es la Estrategia Global para el empleo de los trabajadores y las trabajadoras de más edad 2012-2014 (Estrategia 55 y más) (Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Estado de Empleo – BOE 24 de noviembre de 2011) Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud. http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/ESTRATEGIA_ABORDAJE_CRONICIDAD.pdf Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/EstrategiaPromocionSaludyPrevencionSNS.pdf
8.5. Adap-tación al	SI	SI	La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
9.1. Reduc-ción de la	SI	SI	El PNAIN fue aprobado por Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013. http://www.msssi.gob.es/si/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

9.2. Inclusión de los gitanos	SI	SI	<p>La Estrategia fue aprobada por Consejo de Ministros el 2 de marzo de 2013.</p> <p>http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/pobacionGitana/estrategiaNacional.htm</p>
9.3. Salud	SI	SI	<p>Existe un marco normativo general que regula el Sistema Nacional de Salud (SNS): Ley 14/1986 General de Sanidad; Ley 16/2003 de cohesión y calidad del SNS; Ley 41/2002 reguladora de la autonomía y derechos del paciente; Ley 29/2006 de garantías y uso racional de medicamentos, la Ley 33/2011 General de Salud Pública; y otra serie de RDs sobre gasto farmacéutico, receta médica electrónica y sobre sostenibilidad, calidad y seguridad del SNS.</p> <p>También son de aplicación las Estrategias de Salud del SNS.</p> <p>http://www.msssi.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/ec_pnc04.htm#01 y</p> <p>en especial:</p> <p>Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud</p> <p>http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/EstrategiaPromocionSaludyPrevencionSNS.pdf</p> <p>Las CCAA son agentes esenciales del SNS responsables de la gestión y aplicación de las prestaciones sanitarias, así como de la elaboración y ejecución de los planes de inversión sanitarios. Para ello, desarrollan su propia normativa y elaboran sus Planes Regionales de Salud.</p>
10.1. Abandono escolar prematuro	SI	SI	<p>Entre los más de 30 indicadores que componen el sistema estatal se encuentra el indicador "Abandono temprano de la educación y la formación" que ofrece el porcentaje de personas de 18 a 24 años que no están escolarizadas y que tienen como estudios máximos Educación Secundaria Obligatoria o anteriores niveles educativos, por Comunidad Autónoma, nacionalidad, edad, sexo y nivel educativo, así como la comparativa respecto al resto de países de la UE. http://www.mecd.gob.es/inee/sistema-indicadores/</p> <p>La Ley orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa aborda el AEP como objetivo central y transversal.</p> <p>Las CCAA desarrollan programas de reducción del absentismo escolar en cooperación con las entidades locales.</p>



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

10.2. Ense- ñanza superior	SI	SI	<p>La ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización incluye las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se promoverán las iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los jóvenes universitarios al mundo empresarial.- Las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda. La ley incluye el concepto de miniempresa o empresa de estudiantes como herramienta pedagógica. <p>http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/240513EnlaceEmprendedores.htm</p> <p>La Estrategia de emprendimiento y empleo joven: http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/index.htm</p>
10.3 Aprendiza- je	SI	SI	<p>El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está en proceso de elaboración de un Marco Estratégico Nacional para el Aprendizaje Permanente (MENAP) que comenzó con el diseño de un Plan de Acción para el Aprendizaje Permanente.</p>
10.4. Calidad de los sistemas de for- mación	SI	SI	<p>El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.</p>
11. Eficien- cia admi- nistrativa de los Es- tados miembros	SI	SI	<p>El Programa Nacional de Reformas incluye entre sus objetivos la mejora y eficiencia en la prestación de servicios públicos esenciales, y modernización y racionalización de las Administraciones Públicas.</p> <p>Plan Nacional Reformas 2013: www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/PNR_Espana_2013.pdf</p> <p>Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas: http://www.seap.minhap.es/es/areas/reforma_aapp.html</p> <p>Plan Mejora 2012-2015, http://administracionelectronica.gob.es/recursos/pae_000021674.pdf</p>



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

CONDICIONES EX ANTE GENERALES FEDER, FSE Y FEADER

Condiciones ex ante	Aplicable si/no/ parcial	Cumplimiento si/no	Cumplimiento
1. Lucha contra la discriminación.	SI	SI	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.
2. Igualdad de género	SI	SI	El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/BorradorPEIO2013_2016.pdf Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.
3. Discapacidad	SI	SI	La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf
4. Contratación pública	SI	SI	Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público
5. Ayudas de Estado	SI	SI	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.
6. Legislación sobre medio ambiente (EIA) (FAE)	SI	SI	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.



5. Valoración de la Comisión respecto al cumplimiento de las condicionalidades ex ante en el Estado

7.Sistemas estadísticos e indicadores de resultados	SI	Pendiente	<p>Se está trabajando en el panel de indicadores de resultados para los programas FEDER 2014-2020. A partir de ahí, se identificarán las fuentes estadísticas que permitirán la validación de los datos.</p> <p>En el caso de FEADER, tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. Estos Planes deben demostrar la capacidad para abordar el MCSE y para evaluar los impactos del programa, describir los métodos para apoyar la ejecución de las medidas y medir e informar sobre la consecución de objetivos. El Plan asimismo abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones”.</p>
---	----	-----------	--